JUNTA DE ANDALUCIA

BOJA

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Sumario

Número 31 - Jueves, 14 de febrero de 2019 - Año XLI

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local. 11

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior. 27

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. 46

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía. 58

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte. 80

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
Secretaría General Técnica
Depósito legal: SE - 410/1979. ISSN: 2253 - 802X
http://www.juntadeandalucia.es/eboja

Resolución de 5 de febrero de 2019, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se acuerda ampliar el plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento de concesión de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad correspondiente a la Resolución de 12 de noviembre de 2018, por la que se efectúa la convocatoria pública para el curso escolar 2018-2019. 96

Resolución de 8 de febrero de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, por la que se convocan para el año 2019 las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años. 98

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. 116

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. 134

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud. 148

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. 166

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. 176

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. 189

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Acuerdo de 6 de febrero de 2019, del Pleno del Parlamento de Andalucía, por el que se designa a los senadores en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 199

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 30 de enero de 2019, por la que se cesan y nombran Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía. 200

UNIVERSIDADES

Resolución de 5 de febrero de 2019, de la Universidad de Córdoba, por la que se cesa a don Isaac Túnez Fiñana, Vicerrector de Personal. 201

Resolución de 5 de febrero de 2019, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Olga Blanco Carrión. 202

Resolución de 6 de febrero de 2019, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Elena Carrasco Jiménez. 203

Resolución de 6 de febrero de 2019, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra a doña Begoña Escribano Durán como Vicerrectora de Personal Docente e Investigador. 204

Resolución de 7 de febrero de 2019, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Antonio Valero Díaz. 205

Resolución de 8 de febrero de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad. 206

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 8 de febrero de 2019, de la Universidad de Córdoba, por la que se declara aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión, por acceso libre, de una plaza de Titulado Superior de Prensa e Información (Grupo I), por el sistema de concurso-oposición. 207

Resolución de 11 de febrero de 2019, de la Universidad de Córdoba, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso-oposición para el ingreso en la Escala de Técnicos de Gestión, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la composición del Tribunal Calificador. 209

Resolución de 6 de febrero de 2019, de la Universidad de Jaén, por la que se anuncia Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador para el año 2019. 211

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 17 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Torrecampo (Córdoba). (PP. 130/2019). 213

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 11 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Educación en Córdoba, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y limítrofes a efectos de escolarización en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato. 214

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 22 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita y el trámite de ocupación de la vía pecuaria Vereda de Guadajoz, en el término municipal de Baena (Córdoba). (PP. 177/2019). 215

Acuerdo de 29 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Castro del Río (Córdoba). (PP. 229/2019). 217

Acuerdo de 8 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se hace público el trámite de información pública en el procedimiento de extinción del aprovechamiento de aguas en el expediente que se cita. 219

Acuerdo de 22 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, de información pública del procedimiento administrativo correspondiente al proyecto que se cita en el término municipal de Puebla de Guzmán. (PP. 260/2019). 221

Acuerdo de 24 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). (PP. 215/2019). 222

CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Resolución de 8 de febrero de 2019, de la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, para que tenga efectos en el procedimiento núm. 223/2018 y se emplaza a posibles terceros interesados. 223

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 11 de junio de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba, dimanante de procedimiento ordinario núm. 987/2017. (PP. 244/2019). 224

Edicto de 16 de enero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante de autos núm. 1184/2017-A. (PP. 232/2019). 226

Edicto de 23 de enero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada, dimanante de autos núm. 1337/2017. (PP. 231/2019). 227

Edicto de 26 de marzo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante de autos núm. 1058/2016. (PP. 2413/2018). 229

Edicto de 18 de diciembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella, dimanante de autos núm. 172/2017. (PP. 182/2019). 230

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 31 de enero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1161/2018. 232

Edicto de 31 de enero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 665/2018. 233

Edicto de 31 de enero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 294/2018. 234

Edicto de 31 de enero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 52/2019. 236

Edicto de 31 de enero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1120/2018. 237

Edicto de 31 de enero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1191/2018. 238

Edicto de 31 de enero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 974/2018. 239

Edicto de 31 de enero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 679/2018. 241

Edicto de 6 de febrero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1212/2018. 242

Edicto de 6 de febrero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1067/2018. 243

Edicto de 29 de enero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 21/2019. 244

Edicto de 30 de enero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 20/2019. 246

Edicto de 5 de febrero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 554/2018. 248

Edicto de 5 de febrero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 92/2018. 249

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 16 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Huelva, por el que se publica la resolución de declaración de utilidad pública que se cita, en los tt.mm. de Gibraleón y Huelva. (PP. 192/2019). 251

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 12 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Educación en Huelva, de concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, durante el curso escolar 2018/2019. 258

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 29 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas, dirigidas a favorecer la Recualificación de los destinos turísticos maduros del litoral andaluz mediante el desarrollo de la Economía Digital (Modalidad DTM). 261

Resolución de 29 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas, dirigidas al fomento de las infraestructuras turísticas ubicadas en zonas de Patrimonio Natural de las entidades locales andaluzas (Modalidad FIT). 263

Resolución de 29 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad Pymetur) 265

Resolución de 29 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidad de creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad Emprentur). 266

Anuncio de 8 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, por el que se dispone la notificación a la persona que se cita de la propuesta de resolución en expediente sancionador CA-17/2018 por la comisión de infracción tipificada en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. 267

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 8 de febrero de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 8 de febrero de 2019, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Sevilla y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento ordinario 362/2018. 268

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de 22 de enero de 2019, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, Servicio de Tesorería de Jaén, por el que se cita para ser notificado por comparecencia. 269

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 6 de febrero de 2019, de la Dirección General de Planificación y Centros, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 270

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 5 de febrero de 2019, de la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria, por la que se dispone la publicación de las subvenciones dirigidas al fomento de los procesos de integración y fusión de entidades asociativas agroalimentarias de Andalucía y a los Consejos Reguladores para la mejora de la gestión y del control de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas de Andalucía para el 2018, con cargo presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 271

Anuncio de 1 de febrero de 2019, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 273

Anuncio de 7 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 275

Anuncio de 7 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 276

Anuncio de 8 de febrero de 2019, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica a la persona interesada trámite de audiencia requerimiento de documentación concesión ayudas PAC. 277

Anuncio de 8 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan. 278

Anuncio de 8 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por la que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 279

Anuncio de 8 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, sobre notificación de acto administrativo en expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas públicas. 285

Anuncio de 8 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se hace público informe ambiental estratégico de la modificación puntual del artículo 85 de la normativa de las normas subsidiarias en Salar (Granada). 286

Anuncio de 8 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se hace público informe ambiental estratégico que se cita, término municipal de Monachil (Granada). 287

Anuncio de 9 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 288

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 22 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas dentro del Programa de Apoyo a la Creación, Consolidación y mejora de la competitividad de las Empresas de Trabajo Autónomo. 290

Resolución de 22 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de Programa de Medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el Fomento del trabajo Autónomo. 291

Resolución de 22 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo del Programa de Apoyo a la Creación, Consolidación y mejora de la competitividad de las Empresas de Trabajo Autónomo. 292

Resolución de 22 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas dentro del Programa de Apoyo a la Creación, Consolidación y mejora de la competitividad de las Empresas de Trabajo Autónomo. 293

Resolución de 22 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de Programa de Apoyo a la Creación, Consolidación y mejora de la competitividad de las Empresas de Trabajo Autónomo. 294

Resolución de 22 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo del Programa de Apoyo al Establecimiento y Mantenimiento de Empresas de Trabajo Autónomo. 295

Resolución de 22 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas dentro del Programa de Apoyo a la Creación, Consolidación y mejora de la competitividad de las Empresas de Trabajo Autónomo. 296

Anuncio de 8 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 297

Anuncio de 8 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social. 298

Anuncio de 8 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social. 299

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 8 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hacen públicas diversas resoluciones recaídas en la tramitación de solicitudes de Títulos de Familia Numerosa. 300

Notificación de 11 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo de fecha 8 de febrero de 2019, adoptado en el expediente de protección que se cita. 302

Anuncio de 8 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 303

Anuncio de 8 de febrero del 2019, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor. 304

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 7 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 305

Anuncio de 7 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 306

Anuncio de 11 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 307

Anuncio de 11 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes. 309

Anuncio de 24 de enero de 2019, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de notificación en procedimiento para ser notificado por comparecencia de liquidaciones tributarias. 310

Anuncio de 4 de febrero de 2019, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de información de finalización de la Concesión Demanial del Puerto de Cabopino (DAC 5/2015). 318

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 4 de enero de 2019, del Ayuntamiento de Almensilla, sometiendo a consulta popular de ámbito municipal la cuestión relativa a la elección de Juez de Paz titular y sustituto. (PP. 30/2019). 319

Anuncio de 30 de enero de 2019, del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, de bases para la provisión de 4 plazas de Policía Local mediante el procedimiento de oposición en turno libre. (PP. 235/2019). 320

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 10 de diciembre de 2018, de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación en Málaga, sobre nombramiento de Secretario General de la Corporación. (PP. 3249/2018). 321

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, crea la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, estableciendo las competencias de la misma.

El nuevo impulso a la acción del Gobierno como consecuencia del citado decreto y el ámbito competencial establecido, hacen preciso dotar a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de una estructura organizativa adecuada para el ejercicio de las funciones que le han sido atribuidas, conforme al artículo 24 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, corresponden a esta Consejería las competencias en materia de turismo que tenía atribuidas la Consejería de Turismo y Deporte, y las competencias en materia de relaciones con el Parlamento, Administración Local y de Transparencia que tenía atribuidas la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática. Se le atribuyen igualmente las competencias en materia de regeneración y las competencias que tenía la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública. Asimismo, se le atribuyen a esta Consejería las competencias en materia de Justicia, de Violencia de Género que guarden relación directa con la Administración de Justicia y Coordinación de Políticas Migratorias, atribuidas a la anterior Consejería de Justicia e Interior. Por último, se adscriben las competencias de la Dirección General de Comunicación Social, en coordinación con la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Entre estas competencias destaca, por su novedad, la de regeneración, que se articula en una doble vertiente: lucha contra la corrupción y racionalización y ordenación de las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía.

Para ello, se crea una Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia, a la que se adscribe la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, que será de nueva creación.

En materia de entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, se asignan a la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia cuestiones tales como el análisis e impulso de la planificación de las estructuras organizativas, el estudio y seguimiento de los planes, proyectos e iniciativas de transformación, la planificación y realización de estudios sobre recursos humanos, el diseño e impulso de políticas retributivas transparentes y equitativas, etc.

El presente decreto se adecua a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, según el cual los poderes públicos integrarán la perspectiva de la igualdad de género en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, con el objeto de eliminar los efectos discriminatorios que pudieran causar y fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este decreto se ha elaborado bajo los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 21.3 y 27.19 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de febrero de 2019,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Competencias de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Corresponde a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma de Andalucía en las siguientes materias:

a) La planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo del turismo, así como la evaluación y control de las políticas que desarrolle la Consejería en dicha materia.

b) Las relaciones entre el Consejo de Gobierno y el Parlamento de Andalucía.

c) La ordenación y racionalización del sector público instrumental.

d) Las funciones atribuidas a la Secretaría de Transparencia por la normativa de transparencia.

e) Las relaciones institucionales de la Administración de la Junta de Andalucía con el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, de conformidad con el artículo 43.4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y con el artículo 16.1 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

f) Las recogidas en el capítulo III del título V del Estatuto de Autonomía para Andalucía, correspondientes a la Administración de Justicia.

g) Las relativas a violencia de género que guarden relación directa con la Administración de Justicia.

h) La superior representación y coordinación de las relaciones con la Administración de Justicia, Consejo General del Poder Judicial, Ministerio Fiscal, Ministerio de Justicia, así como con cuantas instituciones y organismos participen o colaboren con la Administración de Justicia.

i) Los instrumentos y procedimientos de mediación y otras formas de resolución de conflictos, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.

j) Las relativas a notariado y registros públicos, de acuerdo con el artículo 77 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

k) Menores infractores.

l) La atención a las víctimas de terrorismo y a las víctimas de delitos, especialmente en los casos de sustracción de menores recién nacidos y adoptados sin autorización de los progenitores, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.

m) Las relativas a colegios profesionales, fundaciones y asociaciones.

n) La coordinación de las políticas migratorias.

ñ) El desarrollo y ejecución de las actividades encaminadas a la coordinación con las Entidades Locales andaluzas, y la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía.

o) La comunicación social, a cuyos efectos formará parte de la Comisión Interdepartamental sobre la Comunicación Social y Relaciones con el Parlamento a la que se refiere la disposición adicional primera del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el

que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Artículo 2. Organización general de la Consejería.

1. La Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, bajo la superior dirección de su titular, se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos directivos centrales:

a) Viceconsejería.
b) Secretaría General para el Turismo.
c) Secretaría General de Relaciones con el Parlamento.
d) Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia.
e) Secretaría General para la Justicia.
f) Secretaría General Técnica.
g) Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo.
h) Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal.
i) Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación.
j) Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Sistemas.
k) Dirección General de Administración Local.
l) Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

2. Están adscritas a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local las siguientes entidades instrumentales:

a) La sociedad mercantil Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A., a través de la Secretaría General para el Turismo.

b) La Fundación Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre, a través de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo.

c) La Fundación Pública Andaluza Centro para la Mediación y el Arbitraje de Andalucía, a través de la Secretaría General para la Justicia.

3. Se adscribe a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, que será de nueva creación.

4. Se adscribe a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, junto a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).

5. La Consejería gestionará las competencias de los servicios periféricos que le corresponden a través de la organización territorial provincial que se determine.

6. La persona titular de la Vicepresidencia de la Junta de Andalucía estará asistida por un Gabinete, cuya composición será la establecida por el Decreto 304/2008, de 20 de mayo, por el que se regulan los Gabinetes de las Vicepresidencias de la Junta de Andalucía. Asimismo, como titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, contará con el Gabinete al que se refiere el Decreto 465/2004, de 27 de julio, por el que se establece la composición y retribuciones del personal eventual adscrito a los Gabinetes de los titulares de las Consejerías de la Junta de Andalucía.

Artículo 3. Régimen de delegaciones de competencias y suplencias.

1. Mediante Orden de la persona titular de la Consejería, se podrá delegar el ejercicio de competencias atribuidas por las disposiciones legales a cualesquiera de los órganos a que se refiere el artículo 2, en el ámbito de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

2. La suplencia de la persona titular de la Consejería le corresponde a la persona titular de la Viceconsejería, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. En caso de producirse ausencia, vacante, o enfermedad de la persona titular de la Viceconsejería será suplida por la persona titular de la Secretaría General para el Turismo

y, en su defecto, por la persona titular del órgano directivo que corresponda según el orden establecido en el artículo 2.1.

4. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de las personas titulares de las Secretarías Generales serán suplidas por la persona titular de la Viceconsejería y, en su defecto, por la persona titular del órgano directivo que corresponda según el orden establecido en el artículo 2.1.

5. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de las personas titulares de la Secretaría General Técnica y de las Direcciones Generales serán suplidas por la persona titular de la Viceconsejería o de las Secretarías Generales de las que dependan directamente y, en su defecto, por la persona titular del órgano directivo que corresponda según el orden establecido en el artículo 2.1.

6. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la persona titular de la Consejería podrá designar para la suplencia de cualesquiera de los órganos directivos de la Consejería, a la persona titular del órgano directivo que estime pertinente.

Artículo 4. Viceconsejería.

1. La persona titular de la Viceconsejería, siguiendo las directrices de la persona titular de la Consejería, ejerce la jefatura superior de la misma después de su titular, la representación de la Consejería y delegación general de la persona titular de la Consejería así como la jefatura superior de todo el personal de ésta. Asimismo le corresponden la dirección y coordinación administrativa entre los distintos órganos de la Consejería y su supervisión y control, tanto en los servicios centrales como en los periféricos, y la relación con las demás Consejerías y entidades, sin perjuicio de las competencias específicas que la persona titular de la Consejería expresamente le delegue y las demás previstas en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Con tal carácter le corresponden, en particular, las siguientes competencias:

a) Velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la persona titular de la Consejería así como por la ejecución de los programas de la Consejería.

b) Ejercer las competencias en materia de la calidad de los servicios atribuidas por el Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos.

c) Coordinar las actuaciones que correspondan a la Consejería en materia de garantía de la unidad de mercado.

d) Velar por el cumplimiento de la transversalidad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en todas las actuaciones de la Consejería.

e) Impulsar y efectuar el seguimiento de la concertación social en el ámbito de las competencias en materia de turismo atribuidas a la Consejería.

f) Impulsar y coordinar los proyectos en el marco de las políticas de la Unión Europea y de cooperación con entidades públicas y privadas nacionales e internacionales.

g) Impulsar y coordinar las relaciones de la Consejería con otras Consejerías, organismos y entidades.

h) Impulsar y coordinar la elaboración y tramitación de las disposiciones de carácter general y de los instrumentos de colaboración, directrices, planes y programas, relativos al ámbito de competencias de la Consejería, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Secretaría General para el Turismo, Secretaría General de Relaciones con el Parlamento, Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia y a la Secretaría General para la Justicia.

i) Ejercer las demás facultades, prerrogativas y funciones que le atribuyan las disposiciones vigentes.

2. Dependen de la Viceconsejería los siguientes órganos directivos centrales:

a) Secretaría General para el Turismo.

b) Secretaría General de Relaciones con el Parlamento.

c) Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia.
d) Secretaría General para la Justicia.
e) Secretaría General Técnica.
f) Dirección General de Administración Local.
g) Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

3. La persona titular de la Viceconsejería asistirá a la persona titular de la Consejería en el ejercicio de la actividad que le corresponda como persona titular de la Vicepresidencia de la Junta de Andalucía.

4. La Secretaría de Transparencia actuará bajo la dependencia de la Viceconsejería. Igualmente le corresponde a la Viceconsejería la coordinación general en materia de transparencia de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, sin perjuicio de las competencias asignadas en dicha materia a los distintos centros directivos, según la normativa vigente.

Artículo 5. Secretaría General para el Turismo.

1. A la persona titular de la Secretaría General para el Turismo, con rango de Viceconsejero o Viceconsejera, le corresponden, además de las previstas con carácter general en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las competencias de impulso, dirección coordinación, evaluación y control de las políticas que desarrolle la Consejería en materia de turismo.

2. En particular, le corresponden las siguientes competencias:

a) La formulación de las estrategias y la programación de directrices en materia de planificación turística.

b) El impulso, la elaboración, la ejecución y el seguimiento del Plan General del Turismo o de los instrumentos de planificación que lo desarrollen.

c) La elaboración y tramitación de las disposiciones de carácter general y de los instrumentos de colaboración, directrices, planes y programas, relativos al ámbito de competencias de la Secretaría General para el Turismo.

d) El fomento de la actividad económica turística y de aquellas actuaciones enmarcadas en los distintos instrumentos y programas de ordenación de los recursos turísticos, potenciando su diversificación y el diseño de nuevos productos turísticos.

e) La instrucción y elaboración de la propuesta de resolución en los procedimientos de declaración de campos de golf de interés turístico.

f) El impulso de la innovación y de la modernización tecnológica de las empresas y establecimientos turísticos.

g) La promoción interior y exterior de Andalucía como destino turístico.

h) La potenciación de la comercialización turística directa a través de las nuevas tecnologías.

i) El ejercicio de las demás facultades, prerrogativas y funciones que le atribuyan las disposiciones vigentes.

3. Le corresponden asimismo, la dirección, impulso y coordinación de las competencias atribuidas a la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, como órgano directivo dependiente de la Secretaría General para el Turismo.

Artículo 6. Secretaría General de Relaciones con el Parlamento.

1. A la persona titular de la Secretaría General de Relaciones con el Parlamento, con rango de Viceconsejero o Viceconsejera, le corresponden, además de las previstas con carácter general en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes competencias:

a) Las funciones de comunicación entre el Consejo de Gobierno y el Parlamento.

b) El seguimiento y la coordinación del conjunto de iniciativas parlamentarias; en especial de las iniciativas legislativas del Consejo de Gobierno, de los Grupos Parlamentarios y de la Ciudadanía.

c) La elaboración de estadísticas e informes de seguimiento de la actividad parlamentaria del Consejo de Gobierno, que serán públicos a través del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

d) La elaboración y tramitación de las disposiciones de carácter general y de los instrumentos de colaboración, directrices, planes y programas, relativos al ámbito de competencias de la Secretaría General de Relaciones con el Parlamento.

e) Las demás facultades, prerrogativas y funciones que le atribuyan las disposiciones vigentes.

2. Las competencias establecidas en este artículo podrán ser delegadas en la Comisión Interdepartamental sobre la Comunicación Social y Relaciones con el Parlamento a que se refiere la disposición adicional primera del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Artículo 7. Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia.

1. A la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia, con rango de Viceconsejero o Viceconsejera, le corresponden, además de las previstas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes atribuciones:

a) El análisis e impulso de la planificación de las estructuras organizativas de las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía.

b) El estudio y seguimiento de los planes, proyectos e iniciativas de transformación de las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía.

c) La dirección, coordinación y seguimiento de la evaluación de las políticas públicas.

d) La planificación y realización de estudios sobre recursos humanos, teniendo en cuenta la variable estadística de género así como el diseño y la elaboración de estudios, proyectos y directrices de adecuación de las necesidades de personal en función de los servicios gestionados por las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía.

e) El diseño e impulso de políticas retributivas transparentes y equitativas, en el marco de una gestión eficiente y racional de los recursos económicos en materia de personal de las entidades del sector público instrumental, en coordinación con los órganos competentes en materia presupuestaria y de función pública.

f) El estudio, informe y seguimiento de la evolución de los costes de personal de las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía.

g) La emisión de informe, con carácter previo, a la contratación de personal en las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) La emisión de informe preceptivo sobre determinación y modificación de las condiciones retributivas del personal directivo y del resto del personal de las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, todo ello conforme a los criterios previamente establecidos y en coordinación con el órgano competente en materia presupuestaria y sin perjuicio del informe que corresponda a la Consejería competente en materia de Administración Pública.

i) La emisión de informes y formulación de propuestas en relación con la creación, alteración y supresión de las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio del informe que corresponda a la Consejería competente en materia de Administración Pública.

j) La emisión de informe sobre la elaboración y modificación de los estatutos de las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio del informe que corresponda a la Consejería competente en materia de Administración Pública.

k) Las referidas a las relaciones institucionales de la Administración de la Junta de Andalucía con el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, en los términos previstos en el artículo 43.4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, y en el artículo 16.1 del Decreto 289/2015, de 21 de julio.

l) La coordinación y seguimiento del cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos en el ámbito de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales, sin perjuicio de las competencias que en dicha materia puedan corresponder a otros órganos o entidades.

m) La elaboración y tramitación de las disposiciones de carácter general y de los instrumentos de colaboración, directrices, planes y programas, relativos al ámbito de competencias de la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia.

2. Se adscribe a la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, que será de nueva creación.

Artículo 8. Secretaría General para la Justicia.

1. A la persona titular de la Secretaría General para la Justicia, con rango de Viceconsejero o Viceconsejera, le corresponden, además de las previstas con carácter general en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes competencias:

a) La coordinación y planificación general de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con la Administración de Justicia, así como las relaciones ordinarias con el Ministerio de Justicia, el Consejo General del Poder Judicial, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, la Fiscalía Superior de Andalucía, los colegios de abogados, procuradores, graduados sociales, notarios, registradores de la propiedad y mercantiles y demás órganos e instituciones que cooperen con la Administración de Justicia.

b) La participación en el diseño de los planes de formación de jueces, magistrados, fiscales y letrados de la Administración de Justicia.

c) El nombramiento de las personas titulares de las notarías y de los registros de la propiedad y mercantiles, el establecimiento de las demarcaciones notariales y registrales, y las competencias en archivos de protocolos notariales y libros registrales de la propiedad, mercantiles y civiles.

d) La dirección de la labor estadística de la Consejería relativa a la Administración de Justicia.

e) La elaboración y tramitación de las disposiciones de carácter general y de los instrumentos de colaboración, directrices, planes y programas, relativos al ámbito de competencias de la Secretaría General para la Justicia.

f) Las demás facultades, prerrogativas y funciones que le atribuyan las disposiciones vigentes.

2. Le corresponde asimismo, la dirección, impulso y coordinación de las competencias atribuidas a los siguientes órganos directivos dependientes de la Secretaría General para la Justicia:

a) Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal.

b) Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación.

c) Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Sistemas.

Artículo 9. Secretaría General Técnica.

A la persona titular de la Secretaría General Técnica, con rango de Director o Directora General, le corresponden, además de las previstas con carácter general en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes competencias:

a) La asistencia jurídica, técnica y administrativa a los órganos de la Consejería.

b) La organización y racionalización de las unidades y servicios de la Consejería.

c) La gestión de personal, sin perjuicio de las funciones que se atribuyen en esta materia a la Viceconsejería.

d) El régimen interior y la administración general.

e) La gestión patrimonial de los bienes adscritos a la Consejería, así como el inventario de bienes muebles e inmuebles, sin perjuicio de las competencias de la Consejería

competente en materia de patrimonio y de las competencias atribuidas a otros órganos directivos en relación con los bienes que gestionan en ejercicio de las competencias que tienen atribuidas.

f) Las funciones de la Unidad de Igualdad de Género previstas en su normativa de aplicación.

g) La elaboración y tramitación de las disposiciones de carácter general y de los instrumentos de colaboración, directrices, planes y programas, relativos al ámbito de competencias de la Secretaría General Técnica, así como la emisión del informe preceptivo en la tramitación de todas las disposiciones de carácter general.

h) La remisión, a iniciativa del centro directivo proponente, de la memoria económica, el proyecto o propuesta de actuación y la documentación complementaria previstos en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

i) La tramitación y formulación de las propuestas de resolución de los recursos administrativos cuya resolución corresponda a la persona titular de la Consejería, así como de los procedimientos de revisión de oficio de actos nulos y de declaración de lesividad de actos anulables.

j) La tramitación y formulación de las propuestas de resolución de los procedimientos sobre responsabilidad patrimonial de la Administración.

k) La coordinación y remisión al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y al Boletín Oficial del Estado de los anuncios y publicaciones oficiales de las disposiciones y de los actos administrativos procedentes de los órganos superiores y directivos centrales de la Consejería.

l) La elaboración y tramitación del anteproyecto de presupuesto de la Consejería.

m) El seguimiento de la ejecución de los créditos presupuestarios y la coordinación en materia presupuestaria con los órganos de la Consejería, sin perjuicio de la gestión y seguimiento a realizar por cada órgano directivo de las partidas asignadas del presupuesto de gastos.

n) La tramitación de las modificaciones presupuestarias, a propuesta de cada órgano directivo en su respectivo ámbito competencial.

ñ) La gestión económica y presupuestaria dentro del ámbito de sus competencias, así como el control, la coordinación y la dirección de las habilitaciones de los servicios centrales y periféricos.

o) El control de los ingresos y la coordinación de su gestión por los distintos órganos directivos de la Consejería.

p) La gestión de la contratación administrativa.

q) La dirección y coordinación en materia TIC de la Consejería en el marco de la política digital y de las telecomunicaciones de la Junta de Andalucía, así como la seguridad de los sistemas de información y de las comunicaciones de la Consejería.

r) La elaboración de la programación informática de la Consejería, la gestión de la infraestructura y de las comunicaciones, el asesoramiento y la asistencia técnica en tecnologías de la información, la gestión de los planes y recursos informáticos, así como la ejecución de programas de formación en materia informática, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otras Consejerías en relación con la Administración electrónica, así como de lo previsto en el artículo 13 en el ámbito de la Administración de Justicia.

s) La planificación, el análisis, desarrollo y explotación de los sistemas de información de la Consejería.

t) La dirección, ordenación y gestión del archivo central, la biblioteca y las funciones de información a la ciudadanía, documentación, difusión y publicaciones, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Administración Local.

u) La coordinación de la presencia en internet de la Consejería, a través de web, redes sociales y servicios digitales.

v) La dirección de la labor estadística, en colaboración con el resto de los órganos directivos y con el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, excepto lo previsto para la estadística de la Administración de Justicia y para la estadística de Turismo.

w) La coordinación, en colaboración con los órganos competentes, de la publicidad institucional y la imagen corporativa de la Consejería, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

x) La elaboración, implantación, control, revisión y actualización del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería, sin perjuicio de las responsabilidades, competencias y funciones establecidas para todos los órganos directivos y servicios periféricos en la orden de aplicación del mismo.

y) Las demás facultades, prerrogativas y funciones que le atribuyan las disposiciones vigentes.

Artículo 10. Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo.

1. A la persona titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, le corresponden, además de las previstas con carácter general en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes competencias:

a) La planificación, seguimiento y evaluación de la estrategia de calidad turística, en el marco de la planificación general turística.

b) El diseño y la planificación de las acciones dirigidas a la potenciación de la innovación y la modernización tecnológica de las empresas, establecimientos y servicios turísticos.

c) La gestión y ejecución de las acciones y programas destinados al apoyo y fomento de la actividad turística, así como de los dirigidos a la potenciación de la calidad e innovación.

d) La coordinación del Registro de Turismo de Andalucía.

e) La elaboración, seguimiento y evaluación de los planes de inspección en materia de turismo, velando porque toda la información referida a personas se desagregue por sexo.

f) La gestión y control de los servicios, empresas y establecimientos turísticos, así como cualquier otra competencia en materia de inspección turística atribuida reglamentariamente.

g) Las actuaciones destinadas a promover la mejora de las infraestructuras y servicios turísticos, en coordinación con las actuaciones a desarrollar directamente por la Secretaría General para el Turismo.

h) El establecimiento de medidas para asegurar la efectividad y la garantía de los derechos reconocidos a las personas usuarias de los servicios turísticos.

i) El diseño y coordinación de análisis estadísticos, estudios y prospectivas en materia de turismo.

j) La difusión de los resultados de aquellas investigaciones que contribuyan al conocimiento y mejora del turismo andaluz.

k) El fomento de la formación y el perfeccionamiento de las personas profesionales del turismo.

l) La propuesta, a la persona titular de la Consejería, de la expedición de los títulos de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas y emitir los certificados correspondientes.

m) El establecimiento de directrices y programas en materia del servicio de información turística prestado por las oficinas de turismo y, en particular, respecto de la Red de Oficinas de Turismo de Andalucía.

n) La elaboración y tramitación de las disposiciones de carácter general y de los instrumentos de colaboración, directrices, planes y programas, relativos al ámbito de competencias de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo.

ñ) Las demás facultades, prerrogativas y funciones que le atribuyan las disposiciones vigentes.

2. La persona titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo impulsará la estrategia de actuación en materia de calidad turística orientada a la asistencia y atención a turistas.

Artículo 11. Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal

A la persona titular de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal le corresponden, además de las previstas con carácter general en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes competencias:

1. En materia de organización, demarcación judicial y recursos humanos:

a) La propuesta de demarcación y planta judiciales, en los términos establecidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía y la Ley Orgánica del Poder Judicial.

b) La propuesta del modelo, organización e implantación de la oficina judicial y fiscal, así como las relaciones de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás normativa de aplicación.

c) El diseño, implantación y aplicación de sistemas de control de calidad en la organización de la Administración de Justicia.

d) El ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía con relación al personal funcionario de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, incluido su régimen jurídico y retributivo, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás disposiciones aplicables.

e) La programación y planificación sobre dotación de personal funcionario de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia y personal de los servicios de apoyo a la Administración de Justicia, en este último caso en todo aquello no atribuido a otros órganos.

f) La relación de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local con las organizaciones sindicales representativas del personal de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia y la coordinación de los procesos de elección de órganos de representación del personal.

g) El nombramiento del personal funcionario interino y propuesta de nombramiento de personal temporal de los servicios de apoyo a la Administración de Justicia.

h) El seguimiento, supervisión y control de los expedientes disciplinarios del personal al servicio de la Administración de Justicia, sin perjuicio de las competencias propias atribuidas por la normativa de aplicación.

i) La gestión de las indemnizaciones por razón del servicio del personal judicial y no judicial al servicio de la Administración de Justicia, incluyendo las del personal funcionario y laboral destinado en los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, así como en los servicios de apoyo a la Administración de Justicia.

j) El diseño, en colaboración con el Instituto Andaluz de Administración Pública, de los programas y actividades formativas del personal al servicio de la Administración de Justicia.

k) La ejecución de los planes de formación de jueces, magistrados, fiscales y letrados de la Administración de Justicia.

l) Las competencias que en materia de prevención de riesgos laborales le sean atribuidas por el Plan de Prevención de Riesgos Laborales que resulte de aplicación.

m) Las competencias sobre la justicia de paz, sin perjuicio de las competencias propias de los municipios previstas en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. En materia de medicina legal:

a) La organización, supervisión y asistencia de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluyendo la dotación de los recursos humanos.

b) La organización de los equipos psicosociales de apoyo a la Administración de Justicia, incluidos los equipos técnicos de menores.

c) La coordinación de la investigación en materia de medicina forense y, especialmente, la propuesta, impulso y dirección de los proyectos de investigación específicos en el ámbito de las competencias de la Consejería.

d) Las competencias que atribuye a la Consejería el Decreto 69/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del Consejo Andaluz de Medicina Legal y Forense y de la Comisión de Coordinación de los Institutos de Medicina Legal.

3. La promoción e impulso de actuaciones tendentes a la implantación, desarrollo y divulgación de la mediación y de otros sistemas para la resolución de conflictos que no estén específicamente atribuidos a otros órganos, así como la propuesta de formalización de acuerdos y convenios de colaboración en materia de mediación.

4. La elaboración y tramitación de las disposiciones de carácter general y de los instrumentos de colaboración, directrices, planes y programas, relativos al ámbito de competencias de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal.

5. Las demás facultades, prerrogativas y funciones que le atribuyan las disposiciones vigentes.

Artículo 12. Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación.

A la persona titular de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación le corresponden, además de las previstas con carácter general en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes competencias:

1. En materia de justicia juvenil:

a) La ejecución de las medidas adoptadas por los órganos judiciales, en aplicación de la legislación sobre responsabilidad penal de las personas menores, excepto las que correspondan al ámbito de la aplicación de protección de menores.

b) La organización, dirección y gestión de centros y servicios para la ejecución de las medidas judiciales.

c) La creación, dirección, coordinación y supervisión de programas en relación con menores y jóvenes sometidos a medidas judiciales.

d) La elaboración de informes, propuestas y comparecencias ante el Ministerio Fiscal y los órganos judiciales, en relación con la situación personal de los jóvenes y las personas menores.

e) La coordinación funcional de los equipos técnicos de menores.

2. En materia de asistencia jurídica gratuita, la organización y prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita.

3. En el ámbito de la asistencia a las víctimas:

a) La dirección y coordinación del Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía.

b) La organización y gestión de los puntos de encuentro familiar.

c) La coordinación de las competencias de las distintas Consejerías en materia de víctimas del terrorismo y la Secretaría del Consejo de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo en Andalucía.

d) La atención a víctimas de sustracción de menores recién nacidos y adoptados sin autorización de los progenitores, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.

4. En materia de cooperación con la Justicia y entidades, el régimen jurídico y registro de los colegios profesionales, fundaciones y asociaciones.

5. La elaboración y tramitación de las disposiciones de carácter general y de los instrumentos de colaboración, directrices, planes y programas, relativos al ámbito de competencias de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación.

6. Las demás facultades, prerrogativas y funciones que le atribuyan las disposiciones vigentes.

Artículo 13. Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Sistemas.

A la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Sistemas le corresponden, además de las previstas con carácter general en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes competencias:

1. En el ámbito de las infraestructuras judiciales:

a) La elaboración y ejecución de la planificación de las infraestructuras al servicio de la Administración de Justicia y del Ministerio Fiscal.

b) La ejecución, seguimiento y control de las obras y proyectos de los centros de menores infractores, de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de cualquier otra instalación relacionada con la Administración de Justicia.

c) La coordinación y gestión del patrimonio inmobiliario de la Junta de Andalucía destinado a usos y servicios judiciales y fiscales y el inventario del mismo, y demás inmuebles destinados a tales usos.

d) La supervisión de los proyectos de obras e instalaciones que ejecute la Consejería.

e) La planificación, coordinación, y en su caso, la gestión de la reparación, conservación, mantenimiento, vigilancia y seguridad de los inmuebles adscritos a la Administración de Justicia, así como la dotación de medios materiales y la planificación e impulso de medidas necesarias para nuevas dotaciones.

f) El diseño y gestión de las medidas tendentes a la racionalización y mejora de los archivos judiciales.

g) La elaboración de informes técnicos en relación con los edificios e instalaciones judiciales.

h) Las competencias que en materia de prevención de riesgos laborales le sean atribuidas por el Plan de Prevención de Riesgos Laborales que le resulte de aplicación.

2. En el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones:

a) La planificación, coordinación, análisis y programación de la gestión informática en el ámbito de la Administración de Justicia.

b) El estudio, la elaboración y ejecución de planes y programas de modernización de la Justicia a través de las medidas encaminadas al desarrollo de las nuevas tecnologías.

c) La planificación y el impulso del marco técnico y organizativo de compatibilidad, interoperatividad y seguridad en materia de nuevas tecnologías con los sistemas del Ministerio de Justicia, Consejo General del Poder Judicial y demás Comunidades Autónomas, así como con cualesquiera otros órganos competentes relacionados con la Administración de Justicia.

d) La asistencia y apoyo técnico del equipamiento, aplicaciones informáticas y medios audiovisuales.

e) La adquisición, renovación y mantenimiento de la infraestructura tecnológica.

f) La coordinación y gestión de los sistemas de comunicación.

g) La investigación, el diseño y la planificación de la formación, en coordinación con la Secretaría General para la Justicia y la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, en materia de nuevas tecnologías.

3. En materia de servicios judiciales y fiscales:

La ordenación, planificación, provisión, gestión y coordinación de todos los medios materiales para el funcionamiento de la Administración de Justicia, así como de los gastos derivados de la actuación procesal, y en particular:

a) Peritos, intérpretes, traductores, testigos y jurados.

b) Transportes al servicio de la Administración de Justicia.

c) Depósitos judiciales.

4. La elaboración de estudios, informes y estadísticas para la planificación y adecuación de los medios materiales necesarios para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

5. La elaboración y tramitación de las disposiciones de carácter general y de los instrumentos de colaboración, directrices, planes y programas, relativos al ámbito de competencias de la Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Sistemas.

6. Las demás facultades, prerrogativas y funciones que le atribuyan las disposiciones vigentes.

Artículo 14. Dirección General de Administración Local.

1. A la persona titular de la Dirección General de Administración Local le corresponden, además de las previstas con carácter general en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes competencias:

a) El diseño, ordenación, coordinación, control y gestión de las políticas públicas autonómicas dirigidas a las Entidades Locales, y de las actuaciones encaminadas al ejercicio de las competencias atribuidas a la Junta de Andalucía en materia de régimen local.

b) El ejercicio de las funciones encaminadas al impulso y desarrollo de las relaciones de colaboración y concierto entre Entidades Locales y la Administración de la Junta de Andalucía.

c) Las que la Ley 5/2010, de 11 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía, salvo que expresamente estén encomendadas o se acuerde encomendarlas a otra Consejería. En particular las relativas a la creación, supresión y alteración de municipios, los procedimientos de deslinde y amojonamiento de términos municipales y el replanteo de las líneas definitivas, los procedimientos de cambio de denominación y capitalidad de las Entidades Locales, y las relativas a las Entidades Locales Autónomas, así como a mancomunidades, consorcios y otras asociaciones locales.

d) Las que la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía, atribuye a la Consejería competente sobre régimen local.

e) El diseño y organización de la demarcación municipal de Andalucía.

f) Las transferidas o que se transfieran relativas al personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

2. Además, le corresponden las siguientes funciones:

a) La relación de la Junta de Andalucía con el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.

b) El ejercicio de las funciones propias de la Secretaría del Consejo Andaluz de Concertación Local, así como el impulso de las funciones de concertación, colaboración y consenso que corresponden a dicho Consejo.

c) La colaboración de la Junta de Andalucía con las Entidades Locales Andaluzas, particularmente con las provincias en sus funciones asistenciales a los municipios, y la emisión de informes preceptivos o potestativos sobre materias de su competencia.

d) La gestión y resolución de los procedimientos previstos en los artículos 76.3, 82 y 87.5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, que correspondan a la Administración de la Junta de Andalucía en relación a deudas de los municipios con Entidades Locales de cooperación territorial a las que pertenezcan, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder a la Consejería competente en materia de Hacienda.

e) La coordinación y seguimiento del Plan de Cooperación Municipal.

f) El desarrollo y ejecución de programas de colaboración financiera específica en materias concretas propias de las competencias de la Consejería y, en particular, en los Planes Provinciales de Obras y Servicios, en los Programas especiales de cooperación y en los Programas de Fomento de Empleo Agrario.

g) La cooperación económica, ordinaria y extraordinaria, con las Entidades Locales en las materias que le sean propias.

h) La gestión del Registro Andaluz de Entidades Locales, como instrumento de conocimiento de la realidad local.

i) La planificación y coordinación general de las actuaciones dirigidas a la impugnación judicial de las disposiciones y actos locales que vulneren el ordenamiento jurídico.

j) La elaboración y tramitación de las disposiciones de carácter general y de los instrumentos de colaboración, directrices, planes y programas, relativos al ámbito de competencias de la Dirección General de Administración Local.

k) La planificación, dirección, coordinación, apoyo, asesoramiento e impulso de las actividades que se lleven a cabo en materia de gobernanza local.

l) El fomento de la formación de las personas que desempeñan cargos electos locales y del personal directivo profesional al servicio de las Entidades Locales.

m) La colaboración con el Instituto Andaluz de Administración Pública en la planificación y desarrollo de actividades formativas destinadas al personal al servicio de las administraciones públicas que aborden cuestiones relacionadas con el régimen local.

n) El impulso de la transposición por los Gobiernos Locales de las directivas de la Unión Europea.

ñ) El análisis e impulso del desarrollo de modelo local andaluz mediante el estudio jurídico del marco competencial vigente.

o) El diseño, realización y difusión de estudios y publicaciones relacionados con el régimen local.

p) Cualesquiera otras funciones en relación con las competencias que se transfieran y deleguen por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con el artículo 150 de la Constitución Española y en el marco material establecido en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

q) Las demás facultades, prerrogativas y funciones que le atribuyan las disposiciones vigentes.

Artículo 15. Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

A la persona titular de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias le corresponden, además de las previstas con carácter general en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes competencias:

a) El impulso y la coordinación de las políticas públicas de las distintas Consejerías en atención a las consecuencias sociales de la realidad migratoria.

b) El impulso y la coordinación de las relaciones con otras administraciones públicas de Andalucía y la sociedad civil, en lo referente a la incidencia de la realidad migratoria.

c) El impulso y la coordinación del Foro Andaluz de la Inmigración en los términos establecidos por la normativa vigente.

d) La coordinación de las actuaciones que en materia de inmigración se aborden en los ámbitos sanitario, social, cultural, educativo y en cualquier otro ámbito de intervención sobre la realidad migratoria, proponiendo y evaluando las decisiones en materia de integración de las personas inmigradas.

e) La planificación de la actuación de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de inmigración y la evaluación permanente de sus resultados, coordinando la acción interdepartamental en materia de inmigración del Gobierno de la Junta de Andalucía.

f) La propuesta y ejecución de actuaciones dirigidas a la integración de la población inmigrante en Andalucía mediante el fomento de la convivencia, del respeto a la diversidad y de las relaciones interculturales.

g) El estudio de la evolución de la migración como realidad social.

h) La elaboración de los informes sobre esfuerzo de integración de la persona extranjera previstos en la legislación de extranjería.

i) La elaboración y tramitación de las disposiciones de carácter general y de los instrumentos de colaboración, directrices, planes y programas, relativos al ámbito de competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

j) Las demás facultades, prerrogativas y funciones que le atribuyan las disposiciones vigentes.

Disposición adicional única. Habilitación para la ejecución.

Se habilita a la Consejería competente en materia de Administración Pública, respecto a las relaciones de puestos de trabajo, y a la competente en materia de Hacienda, respecto a la plantilla presupuestaria, a realizar las creaciones, supresiones y modificaciones necesarias en cualquiera de los puestos de trabajo, para adecuarlas a la estructura orgánica establecida en el presente decreto, atendiendo a los principios de eficiencia, austeridad, racionalización y reducción del gasto público.

Asimismo, se habilita a la Consejería competente en materia de Hacienda a la distribución de los créditos del presupuesto prorrogado de aquellos programas presupuestarios que deban ser compartidos por diferentes Consejerías, de acuerdo con las funciones atribuidas en el presente decreto, mediante las adaptaciones técnicas que procedan para adecuar los créditos presupuestarios, según lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, y todo ello hasta la aprobación del Presupuesto para el año 2019.

Disposición transitoria primera. Adscripción de los puestos de trabajo.

Hasta tanto se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo de la Consejería, las unidades y puestos de trabajo de nivel orgánico inferior a Dirección General continuarán subsistentes, pasando a depender provisionalmente, por resolución de la persona titular de la Viceconsejería, de los centros directivos que correspondan de acuerdo con las funciones atribuidas por el presente decreto.

Mientras se realiza la adecuación de la Plantilla presupuestaria y la reorganización de los créditos según lo dispuesto en la disposición adicional única, dichos puestos serán retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios a que venían imputándose.

Disposición transitoria segunda. Adscripción del personal y de los puestos de trabajo de servicios comunes.

El personal y los puestos de trabajo de los servicios comunes de los órganos centrales de las extintas Consejerías de Turismo y Deporte y de Justicia e Interior pasarán a depender provisionalmente de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, hasta que por la Consejería competente en materia de Administración Pública se apruebe la correspondiente modificación de la relación de puestos de trabajo.

Disposición transitoria tercera. Subsistencia de las delegaciones de competencias.

1. Las delegaciones de competencias que se refieran a materias incluidas en el artículo 1 de este decreto y que se encuentren vigentes a la entrada en vigor del mismo, continuarán desplegando su eficacia en tanto no se dicten nuevas órdenes sobre delegación de competencias en el ámbito de esta Consejería.

2. Cuando las delegaciones de competencias que mantienen sus efectos en virtud del apartado anterior se hubiesen efectuado en favor de órganos suprimidos, las referidas delegaciones se entenderán efectuadas en favor de aquellos órganos que resulten competentes sobre las mismas materias en la nueva estructura.

3. En caso de contradicción entre las órdenes de delegación de competencias vigentes relativas a las materias de competencia de esta Consejería, se aplicará la Orden de 21 de diciembre de 2016, por la que se delegan competencias en distintos órganos y se publican delegaciones de competencias de otros órganos de la Consejería de Justicia e Interior, en todo aquello que sea compatible con la estructura regulada en este decreto.

Disposición transitoria cuarta. Procedimientos en tramitación.

Los procedimientos iniciados y no concluidos a la entrada en vigor del presente decreto, continuarán su tramitación en los distintos órganos o entidades que, por razón de la materia, mantengan o asuman las competencias funcionales a que se refieran.

Disposición transitoria quinta. Subsistencia de Planes de Prevención de Riesgos Laborales.

Hasta tanto se apruebe el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, serán de aplicación los planes vigentes en los ámbitos competenciales descritos en el artículo 1.

Disposición transitoria sexta. Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.

Hasta que se aprueben las disposiciones normativas a las que se refiere la disposición transitoria segunda del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, continuará adscrita a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, la sociedad mercantil del sector público andaluz, Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A., si bien las funciones que actualmente tiene encomendadas en materia de deporte serán ejercidas bajo la dirección funcional de la Consejería competente en dicha materia.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango en aquello que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final primera. Modificación del Decreto 304/2008, de 20 de mayo, por el que se regulan los Gabinetes de las Vicepresidencias de la Junta de Andalucía.

El artículo 1 del Decreto 304/2008, de 20 de mayo, por el que se regulan los Gabinetes de las Vicepresidencias de la Junta de Andalucía, queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 1. Composición de los Gabinetes de los titulares de las Vicepresidencias de la Junta de Andalucía.

1. Como órgano de asesoramiento, asistencia y apoyo a cada Vicepresidencia de la Junta de Andalucía existirá un Gabinete integrado por una Jefatura del Gabinete, Vocalías Asesoras, Asesorías y Técnicos, con las características y retribuciones que se establecen en los artículos siguientes.

2. El cese de la persona titular de una Vicepresidencia llevará aparejada la supresión de su Gabinete».

Disposición final segunda. Adaptación de la composición de los órganos colegiados.

Los órganos colegiados de la Consejería adaptarán su composición a la estructura orgánica establecida en el presente decreto en el plazo máximo de seis meses desde su entrada en vigor.

Disposición final tercera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza al Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local para dictar las disposiciones necesarias de ejecución y desarrollo de lo establecido en el presente decreto.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de febrero de 2019

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, crea la Vicepresidencia de la Junta de Andalucía y establece una nueva ordenación de las Consejerías que forman parte de la Administración de la Comunidad Autónoma, así como de las competencias que corresponden a cada una de ellas.

Esta nueva configuración, que afecta tanto a la denominación como a las competencias que hasta ahora venían ostentando las Consejerías precedentes, hace preciso la aprobación de los correspondientes decretos de estructura orgánica que delimiten y redistribuyan el ámbito competencial de cada una de ellas.

Con respecto a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior que se crea, se le asigna una parte de las competencias que tenía atribuidas con anterioridad la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, se le asignan competencias nuevas y otras competencias pasan a ubicarse en otras Consejerías.

Pasan a depender de otras Consejerías, concretamente de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, competencias en materia de Administración Local, relaciones con el Parlamento y transparencia. Del mismo modo, pasan a depender de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico las competencias que se refieren a Memoria Democrática, así como la Fundación Barenboim-Said.

Se mantienen otras competencias que venía ostentando con anterioridad la extinta Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática. Entre ellas cabe citar las residenciadas en el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, al que le compete la representación y defensa en juicio, además del asesoramiento en Derecho del Consejo de Gobierno y de la citada Administración autonómica, y al que se refieren los artículos 41 a 48 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. También se mantiene la Secretaría General de Acción Exterior, con respecto a aquellas competencias que tengan que ver con la presencia de Andalucía en el exterior y las repercusiones del Derecho de la Unión Europea, añadiéndole el aspecto concreto de lo referido a la internacionalización del tejido empresarial andaluz que tenía atribuida la Secretaría General de Emprendimiento, Economía Social e Internacionalización, y como consecuencia de ello también la Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A., (EXTENDA). Ello sin perjuicio de que el grueso de las competencias que dicha Secretaría General ostentaba, pasen a depender de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, en cuanto competencias en materia de apoyo a las empresas, emprendimiento y fomento de la cultura emprendedora. Se mantiene también las competencias que se refieren a la Secretaría General de la Presidencia, y se suprime la Secretaría General de la Oficina del Portavoz del Gobierno.

Por otro lado, el Decreto del Presidente incluye como novedad en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior las competencias que en materia de Administración Pública venía ejerciendo la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, incluido el Instituto Andaluz de Administración Pública, y tan sólo a salvo las relativas a la Dirección General de Planificación y Evaluación. Competencias a las que se refieren los artículos 33 y 34 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cuando se refieren a la Consejería competente en materia de Administración Pública y al citado Instituto, dándoles una especial relevancia por la importancia de sus cometidos. En este caso se incorporan a la

Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, las competencias que se refieren a la Secretaría General para la Administración Pública y la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, además de las que ostenta el Instituto Andaluz de Administración Pública.

Se incorporan también mediante el Decreto del Presidente las competencias que la Consejería de Justicia e Interior ostentaba con respecto a la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil. En este caso se crea la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos, haciendo depender de ella las competencias referidas a la policía en lo que se refiere a la unidad del cuerpo nacional de policía de la Comunidad Autónoma, la coordinación de las policías locales, y la coordinación de procesos electorales, y además las competencias que se refieren a los espectáculos públicos, y se crea la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, que asume las competencias referidas a ambas materias.

Con respecto a la Dirección General de Comunicación Social, el Decreto del Presidente indica que se asignan igualmente tales competencias a esta Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, y a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, ordenando que sea mediante los Decretos de Estructura orgánica como se deslinden sus competencias. En desarrollo de dicha previsión, se mantiene la Dirección General de Comunicación Social y se crea la Comisión Interdepartamental sobre la Comunicación Social y Relaciones con el Parlamento como órgano colegiado adscrito a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, que tendrá como objeto la planificación, impulso, dirección y evaluación de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Comunicación Social y Relaciones con el Parlamento.

Adscrita a la Secretaría General de Acción Exterior, se crea la Dirección general de Relaciones con los Andaluces en el exterior. La Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo tiene por objeto regular el apoyo, la coordinación y la intensificación de las relaciones de la sociedad andaluza y sus instituciones con los andaluces en el mundo, entendiendo por éstos tanto personas, como entidades y colectivos.

El mandato del Estatuto de Autonomía y la norma de rango legal reguladora mencionada, justifican la creación de una unidad administrativa suficiente, con rango de Dirección General, necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones de la Junta de Andalucía en este ámbito.

Por último, se mantiene en el citado Decreto del Presidente la adscripción a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Como consecuencia de todo lo anterior, es preciso adecuar la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior a las competencias que le han sido asignadas por el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero.

De conformidad con el mandato estatutario que garantiza el derecho a una buena administración, desarrollado en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, es preciso racionalizar las estructuras y el funcionamiento del sector público de la Junta de Andalucía, con la finalidad de hacerlo más ágil y cercano a la ciudadanía y, a su vez, modernizar la Administración Pública para hacerla más eficiente y capaz. Y es en este sentido por lo que el presente decreto se fundamenta en razones de interés general, conteniendo la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir y es coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y de la Unión Europea, contribuyendo a generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre. De conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de

1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este decreto se ha elaborado bajo los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Así mismo, sin perjuicio de la solicitud de los informes preceptivos a que debe someterse el proyecto en su tramitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y según lo dispuesto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescinde de los trámites de consulta pública previa, y de audiencia e información pública, por tratarse de norma organizativa de la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 21.3 y 6, 27.19 y 46.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de febrero de 2019,

D I S P O N G O

Artículo 1. Competencias de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Corresponden a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior las siguientes competencias:

a) La asistencia política y técnica, así como el asesoramiento general de la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

b) Los servicios de protocolo y ceremonial referidos a la Presidencia de la Junta de Andalucía.

c) La dirección, impulso y gestión de la política digital en lo concerniente a las nuevas tecnologías aplicadas al gobierno abierto, la transparencia y la gestión del Portal de la Junta de Andalucía.

d) La planificación de la Administración de la Junta de Andalucía, y en consecuencia la elaboración de propuestas, el desarrollo, la ejecución y la coordinación de la política del Consejo de Gobierno en materia de régimen de personal al servicio de la Administración Pública de la Junta de Andalucía. Tiene atribuida la organización y transformación continua de la Administración y sus procedimientos. Igualmente, ejercerá la inspección de servicios y los programas para la evaluación y calidad de los mismos.

e) Las competencias en materia de Policía autonómica, ordenación general y coordinación supramunicipal de las policías locales andaluzas, protección civil y emergencias, y seguridad. Las que se refieren a elecciones y consultas populares contempladas en la Ley 2/2001, de 3 de mayo, por la que se regulan las consultas populares en Andalucía. La actividad sobre espectáculos públicos y actividades recreativas, y la protección de los animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.

f) La coordinación de la acción exterior de la Junta de Andalucía y de las actuaciones derivadas de la integración de España en la Unión Europea, incluido el seguimiento de la normativa comunitaria; la coordinación de la cooperación interregional, transnacional y transfronteriza, y la coordinación de las políticas respecto a los andaluces y andaluzas en el mundo. Además de las competencias en materia de fomento de la internacionalización del tejido empresarial andaluz, así como la atracción de inversión directa exterior que pueda contribuir al desarrollo y consolidación del tejido productivo andaluz.

g) La administración de los servicios comunes de la Presidencia y de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e interior de la Junta de Andalucía.

h) El Secretariado del Consejo de Gobierno.

i) La dirección, edición y publicación del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en su sede electrónica, así como la coordinación de las actuaciones de la Administración Pública de la Junta de Andalucía con respecto a publicaciones en otros diarios oficiales.

j) El asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

k) La dirección y coordinación de las políticas de comunicación para la presencia institucional de la Junta de Andalucía, y de las políticas sobre medios de comunicación social y del sector audiovisual en Andalucía.

l) La dirección, organización, impulso y coordinación de la presencia web de la Junta de Andalucía y su relación con la ciudadanía a través de redes sociales.

m) La portavocía del Gobierno y la coordinación de la política informativa del Gobierno y de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

n) La coordinación de las relaciones entre el Consejo de Gobierno y el Parlamento, a cuyos efectos formará parte de la Comisión Interdepartamental sobre comunicación social y Relaciones con el Parlamento a la que se refiere la Disposición Adicional Primera del presente Decreto.

ñ) Las previstas en el Decreto 2/2011, de 11 de enero, sobre la designación por la Comunidad Autónoma de Andalucía de las personas integrantes de los órganos de gobierno de las autoridades portuarias de los puertos de interés general enclavados en Andalucía.

Artículo 2. Organización general de la Consejería.

1. La Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior se estructura, bajo la superior dirección de su titular, en los siguientes órganos directivos:

a) Centrales:
Viceconsejería.
Secretaría General para la Administración Pública.
Secretaría General de la Presidencia.
Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos.
Secretaría General de Acción Exterior.
Secretaría General Técnica.
Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
Dirección General de Comunicación Social.
Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.
Dirección General de Emergencias y Protección Civil.
Dirección General de Relaciones con los Andaluces en el exterior.

b) Periféricos:
Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.
Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.
Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.
Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada.
Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva.
Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén.
Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.
Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla.

2. Adscrita a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz se halla la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

3. Las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía son las representantes de éste en cada provincia, gozando, además, de la condición de primera autoridad de la Administración de la Junta de Andalucía, y ejerciendo funciones

de coordinación y supervisión de los servicios y de las actividades de la Administración de la Junta de Andalucía en dicho ámbito territorial.

4. Están adscritas a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior las siguientes entidades instrumentales:

a) Se adscribe a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, junto a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).

b) La Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, a través de la Viceconsejería.

c) El Instituto Andaluz de Administración Pública, a través de la Secretaría General para la Administración Pública.

d) La Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA), a través de la Secretaría General de Acción Exterior.

5. Del mismo modo se adscribe a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, la Oficina de la Junta de Andalucía en Madrid, a través de la Viceconsejería. Y la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas, a través de la Secretaría General de Acción Exterior. En ambos casos desarrollarán las funciones de difusión, promoción y representación institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. Estará adscrita a la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, creada mediante el Decreto 213/1987, de 2 de septiembre, como órgano de la Consejería encargado de la formación y perfeccionamiento de los miembros de Seguridad Pública, en las áreas de Policías, Bomberos y Protección Civil.

7. La Comisión Interdepartamental de Acción Exterior está adscrita a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 557/2004, de 14 de diciembre, por el que se crea la Comisión interdepartamental de Acción Exterior.

8. La persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior estará asistida por un Gabinete, cuya composición será la establecida por su normativa específica.

9. Adscrita a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, existirá una Dirección de Comunicación de la Junta de Andalucía, a la que le corresponden las siguientes atribuciones:

a) La coordinación de la política informativa del Gobierno y de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

b) La elaboración y difusión de los comunicados del Consejo de Gobierno y de su Presidencia, así como la reseña de actividades del mismo.

c) La dirección, organización, impulso y coordinación de la presencia web de la Junta de Andalucía y su relación con la ciudadanía a través de redes sociales.

d) La coordinación de los servicios de comunicación de las distintas Consejerías y demás organismos y entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía. A este fin, se establece la dependencia de aquellos servicios con respecto a esta Dirección.

La Dirección de Comunicación tendrá autonomía en el uso de la imagen corporativa de la Junta de Andalucía y en la dirección del portal de noticias de la Junta, su contenido y diseño.

Artículo 3. Régimen de suplencias.

1. La suplencia de la persona titular de la Consejería, en los asuntos propios de esta, se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 27.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, las personas titulares de los órganos directivos serán suplidas según el orden que disponga la persona titular de la Consejería, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 4. Viceconsejería.

1. La persona titular de la Viceconsejería ejerce la jefatura superior de la Consejería después de la persona titular de la misma, y de ella dependen los demás órganos directivos de la Consejería, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Así mismo, le corresponde la representación general de la Consejería y el ejercicio de las funciones que de carácter general se le atribuyen en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y aquellas específicas que la persona titular de la Consejería expresamente le delegue.

2. Asimismo, corresponde a la persona titular de la Viceconsejería velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la persona titular de la Consejería, así como el seguimiento de la ejecución de los programas de la misma.

3. La persona titular de la Viceconsejería ejercerá la Secretaría de Actas del Consejo de Gobierno, con las funciones previstas en el artículo 34.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

4. La persona titular de la Viceconsejería asistirá a la persona titular de la Consejería en la coordinación de las actuaciones de la Consejería con respecto al apoyo en el ejercicio de la actividad de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

5. De la persona titular de la Viceconsejería dependerá la coordinación de la posición común que deba defenderse por parte del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la Comisión Mixta Paritaria Gobierno-Junta de Andalucía, en la Comisión sobre inversiones del Estado en Andalucía y en la Comisión Bilateral de Cooperación Junta de Andalucía-Estado, a las que se refieren respectivamente las Disposiciones transitoria primera, adicional tercera y el artículo 220 del Estatuto de Autonomía.

6. Queda adscrita a la Viceconsejería la Unidad prevista en el artículo 41 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Igualmente, le corresponde la coordinación general en materia de transparencia de la Consejería, sin perjuicio de las competencias asignadas en dicha materia a los distintos órganos directivos según la normativa vigente.

7. Adscrito a la Viceconsejería existirá un Servicio administrativo con gestión diferenciada, que se encargará de la gestión de las competencias que se refieren a la dirección, impulso y gestión de política digital en lo concerniente a las nuevas tecnologías aplicadas al gobierno abierto, transparencia y portal de la Junta de Andalucía, así como del modelo de presencia y servicios digitales en Internet.

8. Igualmente estará adscrita a la Viceconsejería la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulada en el Decreto 74/2014, de 11 de marzo.

Artículo 5. Secretaría General para la Administración Pública.

1. La Secretaría General para la Administración Pública, cuya persona titular tendrá rango de Viceconsejero o Viceconsejera, es el órgano de planificación del sector público de la Junta de Andalucía, así como de dirección, impulso, coordinación y gestión de la política de recursos humanos y de organización y transformación continua de la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. Dependerá orgánicamente de la Secretaría General para la Administración Pública la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Asimismo, dependerá orgánica y funcionalmente de la Secretaría General de Administración Pública la Inspección General de Servicios.

3. Se atribuye a la Secretaría General para la Administración Pública:

a) La dirección, definición e impulso de los planes, proyectos e iniciativas de transformación de la Administración Pública.

b) La gestión de evaluación de las políticas públicas, bajo las directrices de la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia.

c) Impulsar y coordinar la planificación y racionalización de los recursos humanos de la Administración Pública de la Junta de Andalucía.

d) El régimen jurídico y retributivo del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y el informe sobre los anteproyectos de ley, y los proyectos de decreto y órdenes que afecten al régimen de personal.

e) El impulso y coordinación de la atención a la ciudadanía, de la simplificación y racionalización de los procedimientos administrativos, así como del diseño y control de los sistemas de calidad.

f) El impulso y coordinación de la función inspectora de los servicios de la Administración de la Junta de Andalucía.

g) La definición de la política de formación en la Administración de la Junta de Andalucía.

h) El impulso de la política de diálogo con las organizaciones sindicales que representan los intereses del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

i) El ejercicio, a través de la Inspección General de Servicios, de la competencia atribuida en el artículo 41.4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio.

j) Velar e impulsar la aplicación práctica de la transversalidad de la perspectiva de género en la planificación de las actividades que sean de su competencia.

k) Las relaciones con las distintas Administraciones Públicas, entidades e instituciones en el ámbito de su competencia.

l) La planificación de las estructuras organizativas de la Junta de Andalucía.

m) La dirección, definición, impulso, coordinación y seguimiento de la evaluación de la calidad, eficiencia y desempeño de los servicios públicos.

n) Emisión de informes y elaboración de propuestas en materia de organización administrativa y de simplificación de procedimientos y racionalización de la gestión administrativa.

ñ) Evaluación de cargas de trabajo y distribución de las mismas entre las distintas unidades administrativas para adecuar el nivel de efectivos humanos a las necesidades reales que se detecten en cada momento.

o) La identificación, diseño y ejecución de programas y proyectos para el desarrollo y evaluación de la calidad de los servicios y de atención a la ciudadanía en el ámbito de sus competencias. En particular, facilitar el derecho a obtener información y relacionarse con la Administración de la Junta de Andalucía de manera multicanal en coordinación con la Dirección General de Política Digital, de conformidad con lo establecido en la Ley 17/2014, de 24 de junio.

p) La propuesta de regulación y la gestión en materia de ayudas de acción social.

q) La tramitación de los recursos administrativos y de los expedientes de revisión de oficio de actos nulos y la declaración de lesividad de actos anulables, así como la responsabilidad patrimonial, todo ello en materia general de función pública.

r) Dictar las resoluciones administrativas precisas conforme a la normativa procesal, en relación con los recursos judiciales interpuestos, así como disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de las resoluciones dictadas por los tribunales y juzgados en aquellos procedimientos en que sea parte la

Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior en materia general de función pública. Se exceptúa de lo anterior los supuestos que afecten al respectivo ámbito funcional de competencias de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, en cuyo caso las competencias se atribuyen a la persona titular de las citada Dirección General.

Asimismo, se exceptúan las competencias referidas a los actos administrativos y resoluciones dictados por los Servicios Periféricos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior en materia general de función pública, en cuyo caso las competencias indicadas en el párrafo anterior corresponderán a la persona titular de la respectiva Secretaría General Provincial de la Consejería.

s) La convocatoria de los procesos selectivos de acceso para personal funcionario.

t) La emisión de informes y formulación de propuestas en relación con la creación, alteración y supresión de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía, así como informar las modificaciones de los estatutos de dichas entidades.

u) Autorizar la contratación de personal en las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía.

v) Emitir los informes preceptivos sobre determinación y modificación de las condiciones retributivas del personal directivo y del resto del personal de las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía, todo ello conforme a los criterios previamente establecidos y en coordinación con la Dirección General de Presupuestos.

Artículo 6. Secretaría General de la Presidencia.

1. A la Secretaría General de la Presidencia, bajo la dependencia funcional de la Presidencia de la Junta de Andalucía, cuya persona titular tendrá rango de Viceconsejero o Viceconsejera, le corresponden, además de las previstas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, todas aquellas actuaciones cuya finalidad esté dirigida a proporcionar la información política y técnica, el asesoramiento necesario para el ejercicio de las funciones de la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía, y la realización de análisis y estudios que faciliten la acción del Gobierno y las relaciones de carácter institucional; así como cuantas actividades o funciones se le encomienden.

2. Adscrita a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Andalucía existirá una Dirección de relaciones institucionales cuyas funciones serán dirigir las relaciones institucionales de la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía, así como cuestiones referidas al protocolo, cuya persona titular tendrá rango de Director General.

3. Igualmente adscrita a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Andalucía existirá una Dirección de estudios y análisis, cuya función será la realización de estudios, evaluación política y técnica, estrategia de Gobierno y asesoramiento a la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía, así como cuantas actividades o funciones se le encomienden, cuya persona titular tendrá rango de Director General.

Artículo 7. Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos.

A la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos, cuya persona titular tendrá rango de Viceconsejero o Viceconsejera, le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como la elaboración de propuestas normativas, directrices, planes y programas de medidas encaminadas al desarrollo y ejecución de las competencias que tenga atribuidas, y en particular, las siguientes:

1. En el ámbito de las facultades de policía e interior:

a) Las derivadas del artículo 65.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, relativas a la creación, organización y mando de un Cuerpo de Policía Andaluza, así como las derivadas de la adscripción de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Las derivadas del artículo 65.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, relativas a la ordenación general y la coordinación supramunicipal de las policías locales andaluzas, y las previstas en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

c) La formación y perfeccionamiento de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, del personal de Protección Civil y otros colectivos de la Seguridad Pública en Andalucía, así como la coordinación, supervisión y seguimiento de la formación que imparten las escuelas municipales de policía local, a través de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

d) Las competencias ejecutivas derivadas del artículo 67.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en materia de seguridad privada cuando así lo establezca la legislación del Estado.

e) La coordinación de la evaluación de las necesidades de protección contra riesgos de intrusión en los edificios públicos de la Administración de la Junta de Andalucía, incluidas las agencias dependientes de la Junta de Andalucía, así como la supervisión y la auditoría de los sistemas de protección contra esos riesgos.

f) El asesoramiento en la implantación y mantenimiento de los sistemas de seguridad contra intrusión en los edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la gestión o supervisión de los conectados a la Central de Enlace, Comunicaciones y Alarmas.

g) La planificación, coordinación e inspección de los sistemas de comunicaciones sobre ondas radioeléctricas y cables físicos cuando afecten a los servicios internos de Protección Civil y de Seguridad de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) La preparación, planificación, coordinación y desarrollo de la actuaciones relativas a los procesos electorales, de conformidad con la legislación vigente; así como las consultas populares reguladas en la Ley 2/2001, de 3 de mayo.

2. En el ámbito de los espectáculos públicos, actividades recreativas, espectáculos taurinos y animales de compañía:

a) La gestión e inspección en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, y en particular, el sometimiento de la celebración de aquellos espectáculos públicos o actividades recreativas que le atribuya la normativa a los medios de intervención administrativa que correspondan, así como la emisión de informes, cuando dicha potestad de intervención esté atribuida a otros órganos o administraciones públicas conforme a la legislación vigente.

b) El control y gestión de los registros administrativos de empresas organizadoras de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos en los que se celebren, de acuerdo con las competencias que tenga asignada la Comunidad Autónoma.

c) La adopción de medidas de policía de carácter general o particular, en relación con los espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos de pública concurrencia y espectáculos taurinos, así como el ejercicio de la potestad sancionadora en los supuestos en que le esté atribuida.

d) Las potestades administrativas relacionadas con la preparación, organización y celebración de los espectáculos taurinos y de las actividades relacionadas con los mismos. El fomento y divulgación de la cultura taurina de Andalucía, el apoyo a la actividad de las escuelas taurinas, así como la realización de estudios y trabajos orientados al conocimiento de la fiesta de los toros y a la formación de los empleados públicos y profesionales que ejercen funciones en la misma.

e) Las competencias sobre protección y tenencia de los animales de compañía, incluidos los potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el ejercicio de la potestad sancionadora, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.

3. El régimen general y los asuntos de intendencia ligados a la gestión de los edificios afectos a los usos de competencia de la Secretaría General, a salvo de las competencias generales que se atribuyen a la Secretaría General Técnica.

4. Cualesquiera otras competencias que conforme a las disposiciones vigentes se le atribuyan.

5. De esta Secretaría dependerá, orgánica y funcionalmente, la Dirección General de Emergencias y Protección Civil.

Artículo 8. Secretaría General de Acción Exterior.

1. A la Secretaría General de Acción Exterior, cuya persona titular tendrá rango de Viceconsejero o Viceconsejera, le corresponden, además de las previstas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes atribuciones:

a) La planificación, coordinación y seguimiento de la acción exterior de la Administración de la Junta de Andalucía y el asesoramiento general a sus órganos administrativos y entidades instrumentales sobre esta materia.

b) La coordinación y seguimiento de los acuerdos, convenios y memorandos de entendimiento y colaboración que se puedan suscribir por los distintos órganos de la Administración de la Junta de Andalucía en el ámbito de la acción exterior.

c) La coordinación general de las actuaciones de la Junta de Andalucía en materia de acción exterior y especialmente las derivadas de la pertenencia de España a la Unión Europea, representando a la Comunidad Autónoma ante los órganos de coordinación de la Administración General del Estado en estas materias, e impulsando y coordinando la participación de la Junta de Andalucía en instituciones u órganos de la Unión Europea, el Consejo de Europa y en otras organizaciones regionales.

d) El impulso y desarrollo de actuaciones de formación, información y divulgación dirigidas a la sociedad andaluza, sobre la actividad de la Unión Europea y la acción exterior, así como el fomento de la participación en redes sociales existentes para ese fin.

e) El seguimiento y estudio de la normativa de la Unión Europea e impulso de las medidas necesarias para la eficaz adaptación de la normativa autonómica a ella, la tramitación de las notificaciones y comunicaciones de ayudas públicas, la coordinación y seguimiento de los procedimientos de infracción de la normativa de la Unión Europea, y la notificación de las reglamentaciones técnicas.

f) El apoyo, seguimiento y coordinación de la participación de la Junta de Andalucía en los Programas de Cooperación Territorial europea en sus tres ámbitos: cooperación interregional, transnacional y transfronteriza.

g) El impulso, coordinación y desarrollo de las relaciones de cooperación transfronteriza entre la Junta de Andalucía y las regiones limítrofes portuguesas de Algarve y Alentejo, con las que conforma la Eurorregión Alentejo-Algarve-Andalucía.

h) El apoyo e impulso de las actividades relacionadas con la política y los proyectos de cooperación territorial europea en el área mediterránea, especialmente con la región vecina del norte de Marruecos, y en el área atlántica.

i) Las funciones relativas a la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas, que queda adscrita a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, a través de la Secretaría General de Acción Exterior. Delegación que tendrá como función el seguimiento, asesoramiento, formación e información en relación con las políticas, programas e iniciativas de la Unión Europea que afecten a las competencias o intereses de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cualesquiera otras que le sean encomendadas por la persona titular de la Secretaría General.

j) El impulso y la dirección de las competencias relacionadas con los andaluces y andaluzas que residen fuera de la Comunidad Autónoma y de la ciudadanía andaluza retornada.

k) Las competencias en materia de fomento de la internacionalización del tejido empresarial andaluz, así como la atracción de inversión directa exterior que pueda contribuir al desarrollo y consolidación del tejido productivo andaluz, y en consecuencia la coordinación de la actividad de la Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA), en lo que se refiere a crear, sostener y gestionar mecanismos destinados a contribuir a la internacionalización del tejido empresarial andaluz, mediante el apoyo al desarrollo de sus estructuras comerciales para la exportación y el fomento de la inversión productiva en el exterior, así como para la atracción de inversión directa exterior que pueda contribuir al desarrollo y consolidación del tejido productivo andaluz.

2. De la Secretaría General de Acción Exterior dependerá orgánicamente y funcionalmente la Dirección General de Relaciones con los Andaluces en el Exterior.

Artículo 9. Secretaría General Técnica.

1. A la Secretaría General Técnica, bajo la dependencia directa de la Viceconsejería, le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, competiéndole, en particular, la gestión del personal, sin perjuicio de la ostentación de la jefatura superior de personal por la persona titular de la Viceconsejería, la organización y racionalización de las unidades y servicios de la Consejería, y las funciones generales de administración, registro y archivo central, impulso y ejecución de la actividad presupuestaria y de la gestión del gasto, coordinando a estos efectos a las entidades dependientes de la Consejería.

2. En todo caso, serán de su competencia las siguientes funciones:

a) El Secretariado del Consejo de Gobierno y el seguimiento y control de la ejecución de los acuerdos del mismo. Asimismo la Secretaría de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 155/1988, de 19 de abril, por el que se establecen normas reguladoras de determinados órganos colegiados de la Junta de Andalucía.

b) La dirección del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

c) La edición, publicación, actualización y consolidación, en cualquier soporte, de textos legales en el ámbito de la Junta de Andalucía que se consideren de interés general.

d) La tramitación e informe y, en su caso, la preparación de disposiciones generales y, en general, la asistencia jurídico-administrativa a los órganos de la Consejería.

e) La gestión de los recursos humanos dependientes de la Consejería, sin perjuicio de la jefatura superior de los mismos por parte de la persona titular de la Viceconsejería.

f) La elaboración del anteproyecto del Presupuesto de la Consejería y el seguimiento de la ejecución del mismo.

g) La administración y gestión de los créditos y el impulso y ejecución de la actividad presupuestaria y de la gestión del gasto, coordinando, a esos efectos, a los órganos y entidades dependientes de la Consejería.

h) La organización y racionalización de unidades y servicios adscritos a la Consejería y las funciones generales de administración, registro y archivo central.

i) El régimen general y los asuntos generales y de intendencia que afecten de forma genérica a los edificios, parque móvil y servicios de la Consejería, a salvo de las competencias que se atribuyen a la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos y a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil sobre esta materia, así como la gestión de la contratación en el ámbito de la Consejería.

j) La coordinación, el análisis, desarrollo y explotación de los servicios TIC de la Consejería, salvo lo atribuido a la Viceconsejería a través del Servicio administrativo con gestión diferenciada.

k) La coordinación de la labor estadística de la Consejería, en colaboración con el resto de los órganos directivos y con el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

l) La organización y supervisión de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería.

m) La tramitación y propuestas de resolución sobre reclamaciones y recursos en vía administrativa cuya resolución esté atribuida, como competencia propia o por delegación, a las personas titulares de la Viceconsejería, Secretarías Generales o Direcciones Generales, a salvo de las que se refieren a la materia general de función pública, atribuidas a la Secretaría General para la Administración Pública.

n) Dictar las resoluciones sobre ejecución de sentencias y resoluciones judiciales en el ámbito de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, a salvo de las que se refieren a la materia general de función pública, atribuidas a la Secretaría General para la Administración Pública.

ñ) Con respecto a los procedimientos de revisión de oficio de actos nulos y declaración de lesividad de los anulables, y a los expedientes de responsabilidad patrimonial, la elaboración de las propuestas de resolución a salvo de las que se refieren a la materia general de función pública, atribuidas a la Secretaría General para la Administración Pública.

o) La tramitación de propuestas sobre agilización y simplificación de procedimientos administrativos en el ámbito de la Consejería.

p) La tramitación de los proyectos de convenios de colaboración, de encomiendas de gestión y encargos de ejecución a realizar por los órganos de la Consejería.

q) La gestión patrimonial del Palacio de San Telmo, dada su especial relevancia como sede de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

Artículo 10. Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

1. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía es el órgano directivo de la misma encargado de la representación y defensa en juicio de la Administración de la Junta de Andalucía, así como el asesoramiento en Derecho del Consejo de Gobierno y la citada Administración, según lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del cuerpo de letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 450/2000, de 26 de diciembre.

2. La persona titular del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía tendrá rango de Director o Directora General, correspondiéndole las funciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, debiendo ser funcionario o funcionaria de carrera, de conformidad con la previsión que realiza el artículo 17, apartados 5 y 6, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Artículo 11. Dirección General de Comunicación Social.

1. A la Dirección General de Comunicación Social le corresponde, de acuerdo con la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, y además de las previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes atribuciones:

a) La gestión de competencias en materia de medios de comunicación social y, en particular, las relativas a la prensa escrita y a los nuevos medios de comunicación social asociados a las nuevas tecnologías, así como a los medios de comunicación audiovisuales, con independencia de las tecnologías y de la modalidad de transmisión empleada incluyendo la gestión de infraestructuras audiovisuales utilizadas para la prestación de esos servicios, incluidas las establecida en la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la Radio y Televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Público Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) y el resto de normas que resulte de aplicación.

b) La dirección, planificación y desarrollo de la comunicación de la acción institucional de la Junta de Andalucía en cualquier medio, soporte o canal de comunicación así como la elaboración de las correspondientes normas y directrices de aplicación; el ejercicio de

funciones y competencias que le atribuye el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía; y la gestión de las acciones de comunicación institucional que le correspondan en el ejercicio de sus competencias.

c) La dirección de la estrategia de imagen institucional de la Junta de Andalucía, así como la coordinación y seguimiento para el correcto uso y aplicación de la Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

d) La coordinación, planificación y gestión de las frecuencias radioeléctricas para uso de la Administración.

e) La asistencia y asesoramiento en materias de su competencia a las distintas Consejerías, organismos y entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Las competencias establecidas en este artículo podrán ser delegadas en la Comisión Interdepartamental sobre Comunicación Social y Relaciones con el Parlamento a que se refiere la disposición adicional primera.

Artículo 12. Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

1. A la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como las siguientes competencias:

a) El estudio, informe y propuesta de medidas relativas al ordenamiento jurídico de la Función Pública así como la elaboración de estudios, proyectos y directrices en materia de gestión del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

b) Las relaciones con las Organizaciones Sindicales en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, la participación, coordinación, evaluación y seguimiento de las propuestas relativas a acuerdos y convenios del personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de la misma, la coordinación y apoyo de los procesos electorales de órganos de representación y las que tenga atribuidas en materia de salud laboral.

c) El establecimiento de los criterios generales para la selección del personal de la Administración de la Junta de Andalucía y los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de la misma, así como el ejercicio de cualquier otra función derivada del régimen de selección y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional.

El impulso y coordinación de la gestión de los concursos de méritos del personal funcionario, así como la propuesta y tramitación de los concursos unitarios para la provisión de puestos de trabajo de dicho personal.

La convocatoria, gestión y resolución de los procedimientos de promoción y traslado del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía y los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de la misma, la convocatoria, gestión y resolución de los procedimientos de acceso de dicho personal laboral que incluya solo concurso de méritos, la convocatoria a propuesta del Instituto Andaluz de Administración Pública, y la resolución de los procedimientos de acceso de personal laboral que incluyan pruebas selectivas, así como la constitución de las bolsas de trabajo.

d) El informe para el acceso a la Función Pública o el desempeño para el puesto de trabajo en la Administración de la Junta de Andalucía por personal funcionario procedente de otras Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la disposición transitoria segunda de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

e) La autorización para el nombramiento y gestión del procedimiento de selección de personal funcionario interino, así como la autorización de la contratación de personal

laboral temporal para la provisión de puestos en los casos de interinidad por vacante y para programas específicos o relativos a necesidades estacionales en casos excepcionales.

f) Las propuestas de elaboración y revisión de la relación de puestos de trabajo.

g) La elaboración de la propuesta de oferta de empleo público.

h) La expedición de los títulos administrativos del personal funcionario de carrera.

i) La concesión del reingreso al servicio activo cuando no haya derecho a la reserva del puesto de trabajo y la resolución de los destinos provisionales a que hace referencia el artículo 27.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

j) El reconocimiento del grado personal consolidado y el cambio de situaciones administrativas del personal funcionario que se encuentre en situación diferente del servicio activo y no cuente con reserva de puesto de trabajo.

k) La declaración de servicios especiales en los supuestos contemplados en los párrafos b), i) y j) del artículo 87.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

l) El reconocimiento del grado personal consolidado cuando se alegue el desempeño de puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas.

m) La autorización, prórroga y revocación de las comisiones de servicios para puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31.5 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

n) La resolución de permutas, cuando se produzcan entre personal funcionario de distintas Consejerías o agencias administrativas o de régimen especial y la de personal laboral fijo, así como la de movilidad de personal laboral entre distintas Consejerías o agencias administrativas o de régimen especial.

ñ) La autorización de las inscripciones en el Registro General de Personal, así como la denegación, suspensión o cancelación de las mismas.

o) La coordinación, gestión, elaboración y mantenimiento de la nómina general de la Administración de la Junta de Andalucía y los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de la misma.

p) La elaboración cada dos años de un balance sobre la aplicación de las medidas y de los procedimientos para la protección de las empleadas públicas víctimas de violencia de género.

q) Disponer, a propuesta de las Consejerías, que determinados puestos vacantes se cubran por el sistema previsto en el artículo 25.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

r) La contratación del personal laboral fijo de la Administración de la Junta de Andalucía y los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de la misma, así como la extinción del contrato de trabajo de dicho personal.

s) En materia de modificación de la relación de puestos de trabajo:

1.º La modificación de la relación de puestos de trabajo como consecuencia de peticiones de reingreso al servicio activo.

2.º La modificación de la relación de puestos de trabajo para la asignación de puestos al personal funcionario cesado en puestos de libre designación o removido de los obtenidos por concurso, o cuyo puesto haya sido suprimido, de acuerdo con lo previsto en los artículos 66.2 y 73.1 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero.

3.º La modificación de la relación de puestos de trabajo para la asignación de puestos al personal laboral que haya sido cesado en puestos de modo de acceso según normativa laboral (SNL).

4.º La modificación de la relación de puestos de trabajo para la ejecución de sentencias firmes dictadas por los Tribunales de Justicia.

5.º La modificación de las características declaradas a extinguir de los puestos de trabajo cuando queden vacantes o supresión de puestos de trabajo declarados a extinguir cuando queden vacantes.

t) Emitir los informes previos a la autorización para el devengo de asistencias previstos en los artículos 31 y 32 y la disposición adicional octava del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

u) El informe previo exigido por el artículo 13 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, para que puedan abonarse excepcionalmente compensaciones económicas por servicios extraordinarios al personal de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Igualmente, le corresponde cualquier otra competencia en materia de Función Pública que tenga atribuida o se le delegue, así como todos aquellos actos de gestión y administración en dicha materia no atribuidos a otros órganos.

Artículo 13. Dirección General de Emergencias y Protección Civil.

A la Dirección General de Emergencias y Protección Civil le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como la elaboración de propuestas normativas, directrices, planes y programas de medidas encaminadas al desarrollo y ejecución de las competencias que tenga atribuidas, y en particular, las siguientes:

a) Las derivadas de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, en materia de emergencias y protección civil.

b) El impulso de programas para el estudio de situaciones de riesgo y, en su caso, la elaboración de planes de emergencia, de acuerdo con la normativa general de aplicación.

c) El desarrollo de actuaciones dirigidas a coordinar la respuesta ante situaciones de emergencia en el territorio de Andalucía, directamente o a través de las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en sus respectivos ámbitos competenciales.

d) La aplicación de medidas de ordenación y supervisión del sistema de coordinación integrada de urgencias y emergencias de Andalucía, según lo previsto en el capítulo III del título II de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre.

e) El asesoramiento y apoyo técnico a las entidades locales en materia de emergencias y protección civil.

f) El régimen general y los asuntos de intendencia ligados a la gestión de los edificios afectos a los usos de competencia de la Dirección General, a salvo de las competencias generales que se atribuyen a la Secretaría General Técnica.

Artículo 14. Dirección General de Relaciones con los Andaluces en el Exterior.

A la Dirección General de Relaciones con los Andaluces en el Exterior le corresponde la coordinación de las competencias relacionadas con los andaluces y andaluzas que residen fuera de la CCAA de Andalucía. En particular:

a) Promover las actuaciones necesarias dirigidas a la atención y apoyo a los andaluces y andaluzas en el exterior.

b) Impulsar y apoyar a las comunidades andaluzas como principales representantes de la identidad y cultura andaluza fuera del territorio de la Comunidad Autónoma.

c) Potenciar las relaciones institucionales y de colaboración con los territorios donde existan comunidades andaluzas.

d) Coordinar la comunicación de la Junta de Andalucía con las comunidades andaluzas, así como facilitar el acceso de éstas y de los andaluces y andaluzas en el exterior a los diferentes ámbitos de la actividad de la Administración de la Junta de Andalucía

e) Gestión y tramitación del procedimiento para el reconocimiento de entidades como comunidades andaluzas.

f) Gestión del Registro Oficial de Comunidades Andaluzas.

g) La coordinación del ejercicio de las funciones atribuidas a la Junta de Andalucía en el seno del Consejo de Comunidades andaluzas.

h) Coordinación e impulso de medidas dirigidas a favorecer la promoción de Andalucía, así como de los andaluces y andaluzas en el exterior.

i) Promover la participación y el acceso de los andaluces y andaluzas en el exterior a la vida social y cultural de Andalucía, con especial atención a las personas mayores, los jóvenes y a la infancia.

j) Apoyo y atención a la población andaluza retornada al objeto de facilitar el regreso y la integración social de las personas que vuelven a Andalucía.

k) Cualesquiera otras que se le atribuyan.

Disposición adicional primera. Comisión Interdepartamental sobre la Comunicación Social y Relaciones con el Parlamento.

1. Se crea la Comisión Interdepartamental sobre la Comunicación Social y Relaciones con el Parlamento como órgano colegiado de los previstos en el artículo 31 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, y cuya finalidad es la colaboración en la planificación, asesoramiento, evaluación, coordinación y seguimiento de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Comunicación Social y de Relaciones con el Parlamento.

2. Corresponderán a la Comisión, además de las previstas en el artículo 31.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes funciones:

a) Informar las disposiciones de carácter general que afecten a la Comunicación Social y Publicidad Institucional de la Administración de la Junta de Andalucía así como a las Relaciones con el Parlamento.

b) Colaborar con el Centro Directivo competente en materia de comunicación social y el Centro Directivo competente en Relaciones con el Parlamento en la coordinación, impulso y establecimiento de criterios para dichas materias.

c) Formular propuestas en materias incluidas en su ámbito de competencia.

3. La Comisión ejercerá, en su caso mediante la adopción de acuerdos, en virtud de delegación de competencias por la persona titular cada uno de los órganos que las tienen atribuidas entre otras, las siguientes funciones:

a) La gestión de competencias en materia de medios de comunicación social y, en particular, las relativas a la prensa escrita y a los nuevos medios de comunicación social asociados a las nuevas tecnologías, así como a los medios de comunicación audiovisuales, con independencia de las tecnologías y de la modalidad de transmisión empleada incluyendo la gestión de infraestructuras audiovisuales utilizadas para la prestación de esos servicios, incluidas las establecida en la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la Radio y Televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Público Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) y el resto de normas que resulte de aplicación.

b) La dirección, planificación y desarrollo de la comunicación de la acción institucional de la Junta de Andalucía en cualquier medio, soporte o canal de comunicación así como la elaboración de las correspondientes normas y directrices de aplicación; el ejercicio de funciones y competencias que le atribuye el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía; y la gestión de las acciones de comunicación institucional que le correspondan en el ejercicio de sus competencias.

c) La dirección de la estrategia de imagen institucional de la Junta de Andalucía, así como la coordinación y seguimiento para el correcto uso y aplicación de la Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

d) La coordinación, planificación y gestión de las frecuencias radioeléctricas para uso de la Administración.

e) La asistencia y asesoramiento en materias de su competencia a las distintas Consejerías, organismos y entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía.

f)) Funciones de comunicación entre el Consejo de Gobierno y el Parlamento.

g) Seguimiento y coordinación del conjunto de iniciativas parlamentarias; en especial de las iniciativas legislativas del Consejo de Gobierno, de los Grupos Parlamentarios y de la Ciudadanía.

h) Elaboración de estadísticas e informes de seguimiento de la actividad parlamentaria del Consejo de Gobierno.

4. Su composición será paritaria formada por las personas titulares de centros directivos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, y de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, que se designen por las personas titulares de la Consejería y, en todo caso, las personas titulares de la Secretaría General de Relaciones con el Parlamento y la Dirección General de Comunicación Social.

5. El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, en lo que resulten de aplicación sobre los órganos colegiados.

6. Mediante Orden conjunta de las personas titulares de ambas Consejerías se desarrollará la composición y régimen de funcionamiento de la Comisión.

Disposición adicional segunda. Habilitación para la ejecución.

1. Se habilita a la Consejería competente en materia de Administración Pública, respecto a las relaciones de puestos de trabajo, y a la competente en materia de Hacienda, respecto a la Plantilla presupuestaria, a realizar las creaciones, supresiones y modificaciones necesarias en cualquiera de los puestos de trabajo, para adecuarlas a la estructura orgánica establecida en el presente Decreto, atendiendo a los principios de eficiencia, austeridad, racionalización y reducción del gasto público.

2. Asimismo, se habilita a la Consejería competente en materia de Hacienda a la distribución de los créditos del presupuesto prorrogado de aquellos programas presupuestarios que deban ser compartidos por diferentes Consejerías, de acuerdo con las funciones atribuidas en el presente Decreto, mediante las adaptaciones técnicas que procedan para adecuar los créditos presupuestarios, según lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, y todo ello hasta la aprobación del Presupuesto para el año 2019.

Disposición transitoria primera. Subsistencia de unidades administrativas y puestos de trabajo.

Hasta que se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, las unidades y puestos de trabajo de nivel orgánico inferior a Dirección General continuarán subsistentes y serán retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios a que venían imputándose, pasando a depender provisionalmente, por resolución de la persona titular de la Viceconsejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de los centros directivos que correspondan, de acuerdo con las funciones atribuidas por el presente decreto.

Disposición transitoria segunda. Procedimientos en tramitación.

Los procedimientos iniciados y no concluidos a la entrada en vigor del presente decreto, continuarán su tramitación en los distintos órganos que por razón de la materia mantengan o asuman las competencias funcionales a que se refieran.

Disposición transitoria tercera. Subsistencia de delegaciones de competencias.

Las órdenes de delegación vigentes que sean de aplicación a los órganos que se adscriben a la Consejería continuarán desplegando su eficacia con respecto a los órganos adscritos a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, hasta que se dicte una nueva Orden de delegación por la persona titular de la Consejería, en todo aquello que no se oponga a este Decreto.

Disposición derogatoria única. Disposiciones que se derogan.

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto, y expresamente, los siguientes:

Decreto 204/2015, de 14 de julio (modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.

Decreto 107/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública y se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Decreto 108/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad.

Decreto 207/2015, de 14 de julio (modificado por el Decreto 183/2017, de 14 de noviembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación.

Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

Decreto 209/2015, de 14 de julio (modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Decreto 214/2015, de 14 de julio (modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior.

Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Decreto 211/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Decreto 212/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte.

Decreto 213/2015, de 14 de julio (modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura.

Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

2. Igualmente se deroga el Capítulo V del Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía, que se refiere a la Comisión Interdepartamental de Comunicación y Publicidad Institucional cuyas competencias serán ejercidas por la Comisión creada en la Disposición Adicional primera.

Disposición final primera. Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas y Oficina de la Junta de Andalucía en Madrid.

Corresponde a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía la provisión de los medios personales y materiales necesarios para el adecuado desempeño de las funciones propias de la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas y la Oficina de la Junta de Andalucía en Madrid.

Disposición final segunda. Atribución de competencias al Instituto Andaluz de Administración Pública.

Se atribuye al Instituto Andaluz de Administración Pública, dentro de sus competencias y funciones, la gestión de la evaluación de las políticas públicas, bajo las directrices y supervisión de la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2.ñ) del Estatuto del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Decreto 277/2009, de 16 de junio.

Disposición final tercera. Habilitación para el desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de febrero de 2019

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ELÍAS BENDODO BENASAYAG
Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en su artículo 5, determina que corresponden a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo las competencias que tenía atribuidas la anterior Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, salvo las que correspondan a la nueva Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, así como las competencias atribuidas hasta ahora a la anterior Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad relativas a trabajo autónomo y economía social.

Asimismo, las competencias en materia de actividades industriales, energéticas y mineras que estaban asignadas a la anterior Consejería de Empleo, Empresa y Comercio a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, corresponden a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, con arreglo al artículo 6 del citado Decreto. Por otro lado, las competencias en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones y comercio que tenía atribuidas la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, residen ahora en la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Igualmente, se adscriben a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo el Servicio Andaluz de Empleo y el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales adscritos anteriormente a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; y la entidad Andalucía Emprende Fundación Pública Andaluza, adscrita hasta ahora a la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad.

La implementación de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, en relación al ámbito competencial atribuido a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, hace precisa la regulación de su estructura orgánica.

Asimismo, este Decreto se ha elaborado bajo los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y de la Unión Europea.

En relación al principio de necesidad, ha de tenerse en cuenta que este Decreto responde a la reestructuración de Consejerías efectuada mediante el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, que conlleva la redistribución de competencias en la necesidad de acompasar la actividad de la Administración de la Junta de Andalucía con la ejecución del conjunto de políticas públicas que conforman el programa político del Gobierno, buscando siempre la máxima eficiencia posible en el empleo de los recursos públicos para hacer frente a las circunstancias de orden político, económico y social en las que se encuentra inmersa en el momento actual la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por otro lado, a los efectos de cumplir con los principios de eficiencia y eficacia, se ha tenido en cuenta que la nueva estructura no supone aumento alguno en gasto, a pesar de las nuevas funciones que asume. Además, se consigue maximizar la eficiencia en razón de los recursos disponibles, facilitar la implantación de un sistema de seguimiento de la gestión y evaluación permanente de los objetivos propuestos en materia de empleo y optimizar la necesaria coordinación con el resto de Consejerías en aquellas materias compartidas o afines, todo ello con el fin de lograr la consecución de los objetivos políticos marcados.

Respecto al principio de transparencia, al tratarse de una disposición general que no fija derechos ni obligaciones concretas «ad extra», en su tramitación se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el ordenamiento jurídico en relación a la consulta y audiencia pública en este supuesto.

Por su parte, el presente Decreto se adecua a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, según el cual «los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género».

También incorpora el Decreto en su articulado referencias al bienestar laboral, que debe considerarse en su acepción más amplia, incorporando toda materia que tenga como finalidad última la salud de las personas en el ámbito laboral.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en los artículos 21.3 y 27.19 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de febrero de 2019,

D I S P O N G O

Artículo 1. Competencias de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

De conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, corresponden a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre las siguientes materias:

a) La coordinación y el impulso de las políticas activas de empleo y de intermediación laboral atribuidas por el artículo 3 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, y en particular:

1.º La intermediación laboral, mediante la orientación de la demanda y la dinamización de la oferta de empleo, facilitando el ajuste entre empleadores y demandantes de empleo.

2.º El fomento del empleo y de su calidad y estabilidad.

3.º La promoción y el desarrollo del empleo local, atendiendo a las necesidades específicas de cada territorio y en coordinación con las Administraciones Locales, así como el seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario.

4.º La ejecución y coordinación de las acciones derivadas de la Estrategia Europea de Empleo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la participación en los programas e iniciativas comunitarias relativas a materias que son competencia de esta Consejería.

b) Las relaciones laborales en sus vertientes individuales y colectivas, sin perjuicio de las competencias que corresponden a las Consejerías competentes en materia de Administración Pública en relación con el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía; condiciones de trabajo; mediación, arbitraje y conciliación; programas de tiempo libre; y en general las competencias atribuidas a la Autoridad Laboral en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con excepción de la determinación de servicios mínimos en el supuesto de personal laboral o estatutario de empresas, entidades

o instituciones públicas o privadas que presten un servicio esencial a la comunidad en el sector sanitario.

c) La prevención de riesgos laborales, la seguridad y bienestar laboral, promoviendo la cultura preventiva y la realización de las acciones que, combatiendo la siniestralidad laboral, garanticen la salud de las personas trabajadoras.

d) Las políticas favorecedoras de la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, sin perjuicio de las competencias que, en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, correspondan a otra Consejería, promoviendo la mejora de la empleabilidad de las mujeres y de colectivos con especiales dificultades, su seguridad y bienestar laboral, así como la promoción de la igualdad en el marco de la negociación colectiva.

e) Las competencias funcionales sobre la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia laboral, asignadas a la Administración de la Junta de Andalucía.

f) Las competencias en materia de formación profesional para el empleo.

g) El fomento y la promoción del trabajo autónomo y del autoempleo.

h) La economía social y, en especial, las cooperativas y las sociedades laborales.

Artículo 2. Organización general de la Consejería.

1. La Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos directivos:

- Viceconsejería.
- Secretaría General de Empleo y Trabajo Autónomo.
- Secretaría General de Ordenación de la Formación.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.
- Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.
- Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

2. El Servicio Andaluz de Empleo, bajo la Presidencia de la persona titular de la Viceconsejería se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos directivos centrales:

- Dirección-Gerencia.
- Dirección General de Políticas Activas de Empleo.
- Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral.

3. La Consejería gestionará las competencias de los servicios periféricos que le corresponden a través de la organización territorial provincial que se determine.

4. Quedan adscritas a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo las siguientes entidades:

- El Servicio Andaluz de Empleo.
- El Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.
- Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza.

5. Quedan asimismo adscritos a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo:

- El Consejo Económico y Social de Andalucía y el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales y su Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA).

- Los consorcios Centro de Formación Medioambiental y Desarrollo Sostenible (FORMADES) y Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga (FORMAN).

6. La persona titular de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo estará asistida por un Gabinete, cuya composición será la establecida por su normativa específica.

Artículo 3. Régimen de suplencias.

1. La suplencia de la persona titular de la Consejería será ejercida por la persona titular de la Viceconsejería, salvo lo establecido en el artículo 10.1.j) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

2. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular de la Viceconsejería, será suplida por la persona titular de la Secretaría General de Empleo y Trabajo Autónomo, y en su defecto, por la persona titular de la Secretaría General de Ordenación de la Formación. En los mismos casos, la persona titular de cada Secretaria General será suplida por la otra Secretaría General.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular de la Secretaría General Técnica, será suplida por la persona titular de la Viceconsejería, y en su defecto, según el orden establecido en el artículo 2.1.

4. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de las personas titulares de las Direcciones Generales, serán suplidas por la persona titular de la Secretaría General de la que dependa directamente la respectiva Dirección General.

5. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la persona titular de la Consejería podrá designar para la suplencia de cualesquiera de los órganos superiores o directivos de la Consejería, a la persona titular del órgano directivo que estime pertinente.

Artículo 4. Viceconsejería.

1. La persona titular de la Viceconsejería ejerce la jefatura superior de la Consejería después de la persona titular de la Consejería, de la que depende orgánicamente, correspondiéndole la representación ordinaria y delegación general de la misma, ostentando la jefatura superior de todo el personal de la Consejería. Asimismo, asumirá el resto de funciones que le atribuye el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y aquellas específicas que, con carácter expreso, le delegue la persona titular de la Consejería.

2. Corresponde a la persona titular de la Viceconsejería la comunicación con las demás Consejerías, Organismos y Entidades que tengan relación con la Consejería, la coordinación administrativa entre los distintos órganos de la misma y su supervisión y control, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en el artículo 140 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Velará por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la persona titular de la Consejería, por el seguimiento de la ejecución de los programas de la Consejería y por el cumplimiento de la aplicación de la transversalidad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en todas las actuaciones de la Consejería. Asimismo, ostentará la competencia de organización y supervisión de la actividad de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

4. Queda adscrita a la Viceconsejería la Unidad prevista en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Igualmente, le corresponde la coordinación general en materia de transparencia, sin perjuicio de las competencias asignadas en dicha materia a los distintos órganos directivos según la normativa vigente.

5. Corresponde a la persona titular de la Viceconsejería la dirección y coordinación general de los Sistemas de Información sobre materias que sean competencia de la Consejería y entidades adscritas.

6. De la Viceconsejería dependerán la Secretaría General de Empleo y Trabajo Autónomo, la Secretaría General de Ordenación de la Formación y la Secretaría General Técnica.

7. Se adscriben a la Viceconsejería el Consejo Económico y Social de Andalucía y el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

Artículo 5. Secretaría General de Empleo y Trabajo Autónomo.

1. A la Secretaría General de Empleo y Trabajo Autónomo, con nivel orgánico de Viceconsejería, le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y, en particular, las siguientes:

a) La coordinación con la Administración General del Estado para la ejecución de los correspondientes Planes de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

b) El impulso, la coordinación, la planificación y el seguimiento de los programas en materia de empleo y bienestar laboral de las personas trabajadoras puestos en marcha por la Consejería, por el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales y por el Servicio Andaluz de Empleo, así como la coordinación con otros programas que se aprueben por el resto de Consejerías o Agencias sobre tales materias para la aplicación de la Estrategia Europea de Empleo.

c) El impulso, planificación y seguimiento de los planes y programas sobre trabajo autónomo, sin perjuicio de las que corresponden a la Consejería competente en materia de emprendimiento.

d) La planificación, desarrollo y seguimiento de la economía social andaluza, en el marco de sus propios valores y principios económicos y sociales, impulsando especialmente la creación de nuevas empresas y la modernización tecnológica y de gestión de sus estructuras y explotaciones.

e) La participación en programas e iniciativas comunitarias relativas a materias que son competencia de la Secretaría General.

f) La coordinación de los Sistemas de Información en materia de empleo y bienestar laboral, así como en materia de trabajo autónomo y economía social, sin perjuicio de las competencias de dirección y coordinación general de la Viceconsejería.

g) Cualesquiera otras competencias que le atribuya la legislación vigente.

2. De la Secretaría General de Empleo y Trabajo Autónomo dependerán la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral y la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

3. Se adscribe a la Secretaría General de Empleo y Trabajo Autónomo el Servicio Andaluz de Empleo y la entidad Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza.

Artículo 6. Secretaría General de Ordenación de la Formación.

1. A la Secretaría General de Ordenación de la Formación, con nivel orgánico de Viceconsejería, le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como las siguientes:

a) La coordinación y cooperación con la Administración General del Estado con relación al sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

b) El impulso, la coordinación, la planificación y el seguimiento de todos los programas y planes en materia de formación profesional para el empleo, así como la coordinación con otros programas que se aprueben por el resto de Consejerías o Agencias sobre dicha materia para la aplicación de la Estrategia Europea de Empleo.

c) La ordenación de los programas de cheque formación para personas desempleadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

d) El impulso, en colaboración con la Consejería competente en materia de educación, de los Planes de Formación Profesional de Andalucía.

e) La coordinación de los Sistemas de Información en materia de formación profesional para el empleo, sin perjuicio de las competencias de dirección y coordinación general de la Viceconsejería.

f) Cualesquiera otras competencias que le atribuya la legislación vigente.

2. De la Secretaría General de Ordenación de la Formación dependerá la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

Artículo 7. Secretaría General Técnica.

1. A la Secretaría General Técnica, con nivel orgánico de Dirección General, le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En particular, son competencias de la Secretaría General Técnica:

a) La gestión de personal, sin perjuicio de las funciones que se atribuyen en esta materia a la Viceconsejería.

b) La organización y racionalización de las unidades y servicios de la Consejería.

c) Las funciones generales de administración, registro y archivo central.

d) La tramitación, informe y, en su caso, preparación de disposiciones de carácter general y la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Consejería.

e) El impulso y la ejecución de la actividad presupuestaria y la gestión del gasto, coordinando a estos efectos, a las distintas entidades instrumentales dependientes de la Consejería.

f) La gestión de la contratación administrativa.

g) La asistencia técnica y administrativa a los órganos superiores y directivos de la Consejería.

h) La realización de estadísticas sobre las materias competencia de la Consejería en colaboración con la Consejería competente en materia de estadística, salvo las atribuidas a la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

i) Y, en general, todas las que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

Artículo 8. Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

1. Corresponden a la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral las funciones que determina el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. Asimismo, a la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral le corresponden, en general, las competencias propias de la Autoridad Laboral en materia de relaciones laborales, con excepción de la determinación de servicios mínimos en el supuesto de personal laboral o estatutario de empresas, entidades o instituciones públicas o privadas que presten un servicio esencial a la comunidad en el sector sanitario; así como las relativas a la seguridad y salud laboral de las personas trabajadoras, los mecanismos de inspección, prevención de los riesgos laborales y lucha contra la siniestralidad laboral, sin perjuicio de las competencias que, en dichas materias, corresponda a la Secretaría General de Empleo y Trabajo Autónomo.

En particular, son competencias de la Dirección General:

a) Las competencias en materia de relaciones laborales, tanto individuales como colectivas, y de condiciones de trabajo; así como las de mediación, arbitraje y conciliación.

b) La gestión de programas de Residencias de Tiempo Libre.

c) El estudio sobre viabilidad de empresas, análisis de productividad y de acompañamiento sociolaboral en su caso, sin perjuicio de la necesaria coordinación con otros órganos directivos.

d) El fomento y apoyo a la elaboración de planes de igualdad en las empresas, en colaboración con la Consejería competente en materia de igualdad.

e) La promoción y sensibilización en el ámbito laboral para la conciliación de la vida personal y familiar, la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas en materia de relaciones laborales así como la realización de campañas y acciones de formación dirigida a las personas empleadoras que faciliten el ejercicio de dicha conciliación, en colaboración con la Consejería competente en materia de conciliación de la vida personal y familiar.

f) La investigación, formación, difusión y fomento sobre los aspectos laborales de la Responsabilidad Social Corporativa.

g) Las competencias sancionadoras por infracciones en materia de relaciones laborales, sin perjuicio de las atribuidas a otros órganos por razón de su cuantía.

h) Las autorizaciones, registros y acreditaciones de entidades y personas en materia de prevención de riesgos laborales.

i) La promoción de la seguridad y salud laboral, y el diseño y ejecución de planes y acciones para combatir la siniestralidad laboral y mejorar la seguridad y salud laboral de las personas trabajadoras.

j) La coordinación de los Centros de Prevención de Riesgos Laborales dependientes de la Consejería.

k) Las facultades de dirección, control y tutela del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 10/2006, de 26 de diciembre, del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, y en sus Estatutos, aprobados por Decreto 34/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

l) Las competencias sancionadoras por infracciones en materia de seguridad y salud laboral, sin perjuicio de las atribuidas a otros órganos por razón de su cuantía.

m) La investigación de las causas de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.

3. La persona titular de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral ostentará la Dirección-Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 9. Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

1. A la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como las previstas en el artículo 5.1 de la Ley 15/2011, de 23 de diciembre, Andaluza de Promoción del Trabajo Autónomo.

2. Le corresponden en particular las siguientes funciones:

a) Promover y gestionar incentivos para la puesta en marcha y acompañamiento del trabajo autónomo y para la creación de empleo estable por parte de las personas trabajadoras autónomas.

b) Favorecer la continua capacitación de la persona trabajadora autónoma en la actividad que desarrolle, así como en el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

c) Realizar estudios y programas de difusión y promoción del trabajo autónomo.

d) Impulsar y crear redes de colaboración entre las personas trabajadoras autónomas a fin de fortalecer su posición en el tejido productivo andaluz.

e) Apoyar la conciliación de la vida personal, laboral y familiar de las personas trabajadoras autónomas, en colaboración con la Consejería competente en materia de conciliación de la vida personal y familiar.

f) Apoyar al asociacionismo como medio para garantizar la cohesión del colectivo de personas trabajadoras autónomas, en general, y por sectores de actividad, en particular.

g) Las relativas al orden cooperativo así como el de otras empresas de economía social y sus asociaciones.

h) La calificación y registro de las sociedades laborales, de las sociedades cooperativas y de las asociaciones de estas últimas; así como la inspección de las sociedades cooperativas.

i) La promoción de acciones de información, asesoramiento, apoyo técnico y tutorización para la creación y desarrollo de empresas de economía social y para personas trabajadoras autónomas en las distintas fases de su actividad económica, en colaboración con la Consejería competente en materia de economía y empresas, y con las asociaciones representativas de los colectivos de empresariado autónomo y de economía social y de los agentes económicos y sociales más representativos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) Cuantas otras competencias tenga asignadas la Comunidad Autónoma en materia de economía social y de trabajo autónomo, salvo las asignadas expresamente a otros órganos directivos.

k) Cualesquiera otras competencias que le atribuya la legislación vigente.

Artículo 10. Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

1. Corresponden a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo las funciones que determina el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En particular, son competencias de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo las siguientes:

a) La planificación, coordinación y gestión de la oferta formativa anual dirigida a las personas demandantes de empleo y de las acciones de formación a lo largo de la vida laboral, en función de las demandas y necesidades del mercado de trabajo.

b) La programación, coordinación y control de los centros de formación profesional para el empleo, así como la planificación, inspección y autorización, en colaboración con la Consejería competente en materia de educación, de los centros integrados de formación profesional.

c) La gestión de los programas de cheque formación para personas desempleadas, de acuerdo con la normativa relativa al sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

d) La gestión de los procedimientos de acreditación de competencias adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en colaboración con la Consejería competente en materia de educación, así como la expedición de los correspondientes Certificados de Profesionalidad o Acreditaciones Parciales Acumulables.

e) La gestión y mantenimiento del Registro de Certificados de Profesionalidad.

f) La propuesta de elaboración de las normas sobre organización y funcionamiento de los centros que imparten formación profesional para el empleo, así como su coordinación y seguimiento, en colaboración con la Consejería competente en materia de educación, de los centros integrados de formación profesional.

g) La propuesta de elaboración de normas sobre la participación de la población activa en los programas de formación profesional para el empleo.

h) La gestión y propuesta de resolución de las ayudas y becas dirigidas al alumnado de formación profesional para el empleo.

i) La gestión y mantenimiento del Fichero Andaluz de Especialidades Formativas.

j) La gestión y mantenimiento del Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de Andalucía.

k) Cualesquiera otras competencias que le atribuya la legislación vigente.

Artículo 11. Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

1. A la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, con rango de dirección general, le corresponde la dirección, coordinación, planificación y control de las actividades del Servicio Andaluz de Empleo, sin perjuicio de las competencias que tenga asignadas el Consejo de Administración de la Agencia, ejerciendo las establecidas en el artículo 9.2 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de Creación del Servicio Andaluz de Empleo, y en concreto las siguientes:

a) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración de la Agencia.

b) Ejercer la jefatura superior del personal adscrito al Servicio Andaluz de Empleo, en los términos establecidos en la legislación vigente.

c) Autorizar los gastos, efectuar las disposiciones, contraer obligaciones y ordenar pagos, dentro de los límites fijados por la normativa vigente en materia presupuestaria.

d) Preparar y elevar al Consejo de Administración el borrador del anteproyecto de Presupuesto, planes y programas de empleo y planes de actividades, Memoria anual y cuentas anuales.

e) Todas aquellas que le atribuyan los Estatutos, la normativa vigente y las que le sean delegadas, así como las que siendo propias de la Agencia o necesarias para su funcionamiento no están expresamente atribuidas a otro órgano.

2. Asimismo, le corresponde con carácter particular:

a) La promoción y coordinación de la participación del Servicio Andaluz de Empleo en las Iniciativas y Programas Comunitarios y la elaboración de las medidas que, sobre las materias atribuidas a dicha Agencia, se presenten en el marco del Fondo Social Europeo.

b) La asunción, asignación o redistribución en su caso, entre los distintos órganos del Servicio Andaluz de Empleo, de programas y actividades que incluyan funciones asignadas a más de un órgano directivo de la Agencia.

Artículo 12. Dirección General de Políticas Activas de Empleo.

1. A la Dirección General de Políticas Activas de Empleo le corresponden, en general, la planificación, diseño, impulso y gestión de las políticas activas de empleo que corresponden al Servicio Andaluz de Empleo, sin perjuicio de las que corresponden a la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral y de la coordinación necesaria con otros órganos competentes en esta materia de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la coordinación, seguimiento y evaluación de dichas políticas y de cualesquiera otros programas para el fomento del empleo desarrollados por el resto de Consejerías o Agencias sobre tales materias para la aplicación de la Estrategia Europea de Empleo.

2. En particular, le corresponden las siguientes competencias:

a) La promoción, impulso y desarrollo de los programas y acciones en materia de promoción del empleo y desarrollo local y el impulso de la coordinación y colaboración con los organismos y órganos de la Administración Local, Autonómica y General del Estado, así como con entidades públicas y privadas, atendiendo a las necesidades específicas de cada territorio.

b) El fomento de medidas dirigidas a la creación de empleo de calidad, estable y no deslocalizable, a la contratación de personas demandantes de empleo, así como la gestión, en el ámbito de las competencias de la Agencia, del Programa de Fomento del Empleo Agrario.

c) El fomento y elaboración de proyectos generadores de empleo de interés general y social, así como los programas específicos de fomento de la contratación para la integración laboral de personas con discapacidad y para las personas con dificultades de inserción laboral.

d) El impulso y mantenimiento de la interconexión e intercambio de información entre cualesquiera bases de datos, públicas y privadas, que permita la recopilación de información actualizada sobre el mercado laboral andaluz, incluidas las del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas, el Servicio Público de Empleo Estatal y los portales de empleo públicos y privados, sin perjuicio de las competencias de dirección y coordinación general de la Viceconsejería en relación a los Sistemas de Información y Estadística.

e) La identificación, búsqueda y elaboración de cualquier tipo de información relativa a las políticas activas de empleo, así como sistematizarla para su difusión. En todo caso, esta información incluirá sistemáticamente la variable sexo y establecerá indicadores cualitativos y cuantitativos que permitan evaluar el impacto de género de las políticas públicas del Servicio Andaluz de Empleo.

f) El impulso, definición y propuesta de la metodología y los sistemas de control de calidad de las acciones y programas de fomento del empleo, así como en la prestación de servicios competencia del Servicio Andaluz de Empleo.

g) El control, seguimiento y evaluación de los programas en materia de políticas activas de empleo, de acuerdo con su normativa reguladora y, en todo caso, de acuerdo con su eficacia en términos de inserción formativa y laboral, así como la propuesta de mejoras y medidas correctoras de las desviaciones detectadas.

h) La colaboración y apoyo a las auditorías y controles efectuados por los organismos competentes de la Administración autonómica, estatal y comunitaria, para comprobar la regularidad de las acciones cofinanciadas así como el cumplimiento de la normativa aplicable.

i) La elaboración de planes de control en el ámbito de sus competencias, en materia de políticas activas de empleo.

j) La programación y realización del seguimiento de las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en materia de empleo, sin perjuicio de las competencias de programación atribuidas a la Consejería competente en materia de Fondos Europeos.

k) La colaboración con la Consejería competente en materia de Administración Pública en aspectos relacionados, entre otros, con la calidad de los servicios, autoevaluación y cartas de servicios, así como con la Consejería competente en materia de política digital respecto de los sistemas de gestión integrados.

l) Realizar la planificación Anual del Sistema de Gestión de Calidad.

m) Coordinar y supervisar la verificación administrativa de la ejecución de las acciones y programas, de acuerdo con los sistemas y mecanismos que se establezcan.

Artículo 13. Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral.

1. A la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral le corresponde, en general, el impulso, coordinación, planificación y seguimiento de las funciones de intermediación y orientación laboral que corresponden al Servicio Andaluz de Empleo, con la finalidad de obtener información sobre las personas demandantes de empleo y las vacantes ofertadas por las entidades empleadoras, así como de contribuir a la mejora de empleabilidad de las primeras y asesorarlas y asistirlas en el proceso de búsqueda y acceso a un empleo.

2. En particular, le corresponden las siguientes competencias:

a) La definición y coordinación de las actuaciones de atención a las entidades empleadoras en relación con sus necesidades de recursos humanos, con la recepción y difusión de las ofertas de empleo, la captación de personas candidatas adecuadas y la prestación de servicios de intermediación laboral para su puesta en contacto con fines a su contratación, así como el apoyo a los procesos de recolocación en los supuestos legalmente previstos.

b) La coordinación de la atención a las personas usuarias del Servicio Andaluz de Empleo, demandantes y oferentes de empleo, mediante la implantación y desarrollo de los procesos de asesoramiento a éstos, y su derivación a otras actividades del Servicio.

c) La definición y coordinación del registro y calificación de la demanda de empleo, así como la puesta en marcha de los Itinerarios Personalizados de Inserción y las actuaciones de orientación profesional de las personas demandantes de empleo.

d) La gestión y actualización del sistema de perfilado estadístico de personas desempleadas, así como la obtención de resultados que asistan la labor de los servicios de orientación laboral y que contribuyan a mejorar la eficacia de las medidas contempladas en los Itinerarios Personalizados de Inserción y el impacto en la empleabilidad de las personas desempleadas.

e) La coordinación y el fomento del proceso de implantación de agencias de colocación que actúen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como su colaboración con el Servicio Andaluz de Empleo.

f) La gestión del registro de comunicación de la contratación laboral.

g) La elaboración de planes de control en el ámbito de sus competencias, en materia de intermediación laboral, así como la proposición de objetivos y actuaciones conjuntas con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Disposición adicional primera. Modificación de los Estatutos de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza.

A partir de la entrada en vigor de este Decreto, se procederá a la modificación de los «Estatutos de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza», al objeto de adaptar su contenido a las modificaciones de estructura y distribución de competencias de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y del resto de Consejerías.

Disposición adicional segunda. Habilitación para la ejecución.

Se habilita a la Consejería competente en materia de Administración Pública, respecto a las relaciones de puestos de trabajo, y a la competente en materia de Hacienda, respecto a la Plantilla presupuestaria, a realizar las creaciones, supresiones y modificaciones necesarias en cualquiera de los puestos de trabajo, para adecuarlas a la estructura orgánica establecida en el presente Decreto, atendiendo a los principios de eficiencia, austeridad, racionalización y reducción del gasto público.

Asimismo, se habilita a la Consejería competente en materia de Hacienda a la distribución de los créditos del presupuesto prorrogado de aquellos programas presupuestarios que deban ser compartidos por diferentes Consejerías, de acuerdo con las funciones atribuidas en el presente Decreto, mediante las adaptaciones técnicas que procedan para adecuar los créditos presupuestarios, según lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, y todo ello hasta la aprobación del Presupuesto para el año 2019.

Disposición transitoria primera. Adscripción de los puestos de trabajo.

Hasta tanto se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo de la Consejería, las unidades y puestos de trabajo de nivel orgánico inferior a Dirección General continuarán subsistentes, pasando a depender provisionalmente, por resolución de la persona titular de la Viceconsejería, de los órganos directivos que correspondan de acuerdo con las funciones atribuidas por el presente Decreto.

Mientras se realiza la adecuación de la Plantilla presupuestaria y la reorganización de los créditos según lo dispuesto en la disposición adicional tercera, dichos puestos serán retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios a que venían imputándose.

Disposición transitoria segunda. Subsistencia de delegaciones de competencias.

Las delegaciones de competencias en materia de empleo, formación y trabajo autónomo que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de este Decreto continuarán desplegando su eficacia en tanto en cuanto no se efectúen nuevas delegaciones o se revoquen las existentes por los órganos que resulten competentes para ello con arreglo a lo dispuesto en este Decreto.

Disposición transitoria tercera. Procedimientos en tramitación.

Los procedimientos iniciados y no concluidos a la entrada en vigor del presente Decreto seguirán su tramitación en los distintos órganos directivos que, por razón de la materia, asuman dichas competencias.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto, y en particular la referencia incluida en el artículo

9.1.a).1ºa) a la Secretaría General, así como el artículo 15 bis de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados por Decreto 96/2011, de 19 de abril.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se habilita a la persona titular de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo establecido en este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de febrero de 2019

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ROCÍO BLANCO EGUREN
Consejera de Empleo, Formación
y Trabajo Autónomo

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía le corresponden las competencias que actualmente tiene atribuidas la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, excepto las asignadas a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en materia de Administración Pública y las atribuidas a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. Asimismo, corresponden a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía las competencias en materia de actividades industriales, energéticas y mineras actualmente asignadas a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

En este sentido, la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, bajo la superior dirección de su titular, se estructura para el ejercicio de sus competencias en los órganos directivos que se establecen en el presente decreto.

Por una parte, se modifica la anterior Secretaría General de Hacienda, Finanzas y Sostenibilidad, que pasa a denominarse Secretaría General de Hacienda y, a su vez, se le atribuyen nuevas competencias; entre las que cabe destacar las relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y ejercicio de derechos por la Administración de la Junta de Andalucía como obligado tributario. De otro lado, se crea la Secretaría General de Industria, Energía y Minas, que asume las competencias que corresponden a la Consejería en estas materias.

De la Secretaría General de Hacienda dependerán orgánicamente la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, la Dirección General de Presupuestos y la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.

El presente decreto se adecua a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, según el cual los poderes públicos integrarán la perspectiva de género en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, con el objeto de eliminar los efectos discriminatorios que pudieran causar y fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente decreto se dicta de acuerdo con los principios de buena regulación. En cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, este decreto se justifica por razones de interés general: aprobar la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, siendo la presente norma el instrumento establecido por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía para la consecución de dicha finalidad. Por otro lado, se cumple el principio de proporcionalidad, ya que la presente norma contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir por la misma. Con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, el presente decreto se dicta en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable y claro que facilita su conocimiento y comprensión.

En relación con el principio de transparencia, en el artículo 4.5 se dispone que queda adscrita a la Viceconsejería la Unidad prevista en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; y que a este órgano le corresponde la coordinación

general en materia de transparencia. Asimismo, la aprobación y publicación de este decreto contribuye a reforzar la transparencia de la Administración, ya que a través del mismo la ciudadanía tendrá conocimiento de las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía. En aplicación del principio de eficiencia, no se establecen cargas u obligaciones innecesarias para las personas destinatarias.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 21.3 y 27.19 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Hacienda, Industria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de febrero de 2019,

D I S P O N G O

Artículo 1. Competencias de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

1. Corresponden a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en las materias de Hacienda Pública y de actividades industriales, energéticas y mineras, conforme a lo establecido en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

2. A la Consejería de Hacienda, Industria y Energía le corresponde la fijación de la política tributaria; así como el impulso, coordinación y control de las actividades de aplicación de los tributos que correspondan a la Agencia Tributaria de Andalucía. Igualmente, le compete la programación, seguimiento, evaluación y coordinación de las actuaciones de contenido económico y financiero relativas a los ingresos que, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma, se derivan de las relaciones financieras con el Estado, y en especial del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas. Asimismo, le corresponde la aplicación y gestión de la participación de los entes locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, así como la gestión de la participación de aquellos en los ingresos del Estado y la tutela y cooperación financiera con los mismos; y las demás funciones atribuidas por la normativa de aplicación. También le corresponden las competencias en materia de juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por otra parte, le corresponde la elaboración, seguimiento y control del Presupuesto; la elaboración y propuesta al Consejo de Gobierno del límite máximo de gasto no financiero, y el impulso y coordinación de los instrumentos y procedimientos para la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Le compete la gestión de los ingresos provenientes de los Fondos Europeos y del Fondo de Compensación Interterritorial, la gestión del Banco de Proyectos de Inversiones Públicas y la inclusión, sustitución o modificación de proyectos de inversión en el citado Banco.

Le corresponde la gestión de la Tesorería y de la deuda pública, así como las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre la política financiera, en particular, la coordinación de los distintos instrumentos financieros de la Comunidad Autónoma de Andalucía que supongan la asunción de riesgos financieros que puedan afectar al déficit y al endeudamiento de la Comunidad Autónoma y, en particular, la coordinación de los fondos carentes de personalidad jurídica previstos en el artículo 5.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Asimismo, le corresponde el ejercicio de las funciones que legalmente se atribuyen a la Comunidad Autónoma sobre las fundaciones vinculadas a las cajas de ahorros andaluzas a que se refiere el artículo 90 bis de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, las cajas rurales y demás cooperativas de crédito, los mediadores

de seguros y mutualidades de previsión social no integradas en la Seguridad Social, así como el protectorado de las fundaciones antes mencionadas. Igualmente, le corresponde el ejercicio de las funciones y el protectorado sobre las fundaciones bancarias y cajas de ahorros que tenga atribuidas la Comunidad Autónoma conforme a la legislación vigente.

3. También le corresponde la gestión, administración y representación del Patrimonio y la política de sedes administrativas; la coordinación en materia de contratación pública de la Junta de Andalucía y la declaración y concreción de la contratación centralizada de aquellos suministros, obras y servicios que por sus especiales características sean susceptibles de ser utilizados con carácter general por todas las Consejerías y entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

4. Le corresponden las competencias en materia de actividades industriales, energéticas y mineras, así como la cooperación económica y el fomento de las iniciativas y acciones en dicho campo.

5. Asimismo, le corresponde la estrategia digital, como marco común y unificado de referencia para la elaboración, desarrollo e implantación de la política informática en la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, que permita la prestación de servicios públicos, acceso a la información pública y participación ciudadana, mediante la transformación interna y externa de los modelos de relación que se definan, con base en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación. Asimismo, le corresponde la definición de los bienes y servicios informáticos de carácter general y, en su caso, su gestión y contratación centralizada. Todo ello, con la excepción de la dirección, impulso y gestión de política digital en lo concerniente a las nuevas tecnologías aplicadas al gobierno abierto, transparencia y Portal de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. Organización general de la Consejería.

1. La Consejería de Hacienda, Industria y Energía, bajo la superior dirección de su titular, se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos directivos centrales:

a) Viceconsejería.

b) Secretaría General de Hacienda, con nivel orgánico de Viceconsejería.

c) Secretaría General de Industria, Energía y Minas, con nivel orgánico de Viceconsejería.

d) Secretaría General Técnica.

e) Dirección General de Transformación Digital.

f) Dirección General de Patrimonio.

g) Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego.

h) Dirección General de Presupuestos.

i) Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.

j) Intervención General de la Junta de Andalucía, con nivel orgánico de Viceconsejería.

2. En el ámbito provincial, la Consejería de Hacienda, Industria y Energía gestionará sus competencias a través de los Servicios periféricos correspondientes, con la estructura territorial establecida.

3. Quedan adscritos a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, la Agencia Tributaria de Andalucía, la Agencia Andaluza de la Energía, Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A., la Fundación Pública Andaluza Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía, Cetursa Sierra Nevada, S.A., Promonevada, S.A., en liquidación, Aparthotel Trevenque, S.A., y el Instituto Andaluz de Finanzas.

Asimismo, y sin perjuicio de su independencia funcional, se le adscribe orgánicamente el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

Queda adscrita a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía la Comisión de Contratación de Bienes y Servicios Informáticos.

4. Para el apoyo y asistencia inmediata a la persona titular de la Consejería existirá un Gabinete, cuya composición será establecida de acuerdo con lo dispuesto en la normativa específica vigente.

Artículo 3. Régimen de suplencias.

1. En caso de ausencia, enfermedad o impedimento de la persona titular de la Consejería, ésta será suplida por la persona titular de la Viceconsejería, salvo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En caso de vacante, ausencia, enfermedad o cuando haya sido declarada la abstención o recusación de la persona titular de la Viceconsejería, será suplida por la persona titular de alguna de las Secretarías Generales, según el orden establecido en el artículo 2.1.

3. Las personas titulares de las Secretarías Generales y Direcciones Generales, en caso de vacante, ausencia, enfermedad o cuando haya sido declarada la abstención o recusación, serán suplidas por la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería y, en su defecto, por la persona titular del órgano directivo que corresponda por orden de antigüedad en el desempeño del cargo, y en caso de igualdad, por la de mayor edad; que suplirá, asimismo, a la persona titular de la Secretaría General Técnica.

4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la persona titular de la Consejería podrá designar para la suplencia a la persona titular del órgano directivo que estime pertinente.

5. La sustitución de la persona titular de la Intervención General de la Junta de Andalucía se regirá por lo dispuesto en el artículo 70.2 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Artículo 4. Viceconsejería.

1. La persona titular de la Viceconsejería ejerce la jefatura superior de la Consejería después de su titular, correspondiéndole la representación y delegación general del mismo; la dirección y coordinación de las Secretarías Generales y demás órganos directivos, ostentando la jefatura superior de todo el personal de la Consejería. Asimismo, asumirá las funciones específicas que la persona titular de la Consejería expresamente le delegue y las demás previstas en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Además, le corresponde la relación con las demás Consejerías y entidades, la coordinación administrativa entre los distintos órganos de la misma, y su supervisión y control, tanto en los servicios centrales como en los periféricos, así como las funciones de biblioteca y edición de publicaciones oficiales.

2. Asimismo, corresponde a la persona titular de la Viceconsejería velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la persona titular de la Consejería, así como el seguimiento de la ejecución de los programas de la misma.

3. Se le atribuye la gestión de trámites de carácter general relativos al Consejo de Política Fiscal y Financiera, sin perjuicio de las funciones específicas que, en virtud de la materia, puedan corresponder a otros órganos directivos de la Consejería.

4. Le corresponde velar porque se cumpla la aplicación de la transversalidad de género en todas las actuaciones de la Consejería y sus entidades instrumentales.

5. Queda adscrita a la Viceconsejería la Unidad prevista en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Igualmente, le corresponde la coordinación

general en materia de transparencia, sin perjuicio de las competencias asignadas en dicha materia a los distintos órganos directivos según la normativa vigente.

6. De la Viceconsejería dependerán orgánicamente la Secretaría General de Hacienda, la Secretaría General de Industria, Energía y Minas, la Secretaría General Técnica, la Dirección General de Transformación Digital y la Dirección General de Patrimonio.

7. Se atribuye a la persona titular de la Viceconsejería la suplencia de la persona titular de la Consejería en la Presidencia de la Comisión del Juego y de Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 5. Secretaría General de Hacienda.

1. La Secretaría General de Hacienda es el órgano de impulso y coordinación de las políticas tributaria y presupuestaria de la Junta de Andalucía, así como de coordinación de la Hacienda de la Junta de Andalucía con la Hacienda Estatal y las Haciendas Locales de Andalucía, correspondiéndole asimismo el impulso y la coordinación de la tutela financiera de las entidades locales y de las fórmulas de colaboración entre ambas Administraciones. Le corresponde igualmente el impulso y coordinación de las políticas de tesorería y del endeudamiento de la Junta de Andalucía, así como de la política financiera y en particular de coordinación de los distintos instrumentos financieros de la Comunidad Autónoma de Andalucía que supongan la asunción de riesgos financieros que puedan afectar al déficit y al endeudamiento de la Comunidad Autónoma. Asimismo, le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. Dependerán orgánicamente de la Secretaría General de Hacienda la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, la Dirección General de Presupuestos y la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública. Asimismo, le corresponde la coordinación de la Agencia Tributaria de Andalucía y se le adscriben la Fundación Pública Andaluza Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía y el Instituto Andaluz de Finanzas.

3. Se atribuye a la Secretaría General de Hacienda:

a) La previsión, análisis, seguimiento e impulso de la mejora de la gestión de los ingresos, en el ámbito de sus competencias, en coordinación con los distintos órganos directivos de la Junta de Andalucía con competencias en dicha materia.

b) La formulación y seguimiento de los objetivos de la política presupuestaria, de tesorería y de endeudamiento, en el marco de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

c) La propuesta de directrices a seguir en la elaboración de los escenarios presupuestarios y de endeudamiento, que integren los marcos fiscales y presupuestarios a medio plazo de la Comunidad Autónoma andaluza, así como la coordinación de su elaboración.

d) El estudio y elaboración del anteproyecto del estado de ingresos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

e) La elaboración de la propuesta del límite máximo anual de gasto no financiero dentro del que deberá inscribirse el Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

f) La coordinación a efectos de la elaboración del Presupuesto de las necesidades de financiación vía endeudamiento, así como de la concesión de avales con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

g) La realización de las actuaciones necesarias para velar por el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 5/2017, de 16 de enero, por el que se establece la garantía de los tiempos de pago de determinadas obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales.

h) El establecimiento de directrices, coordinación y supervisión de la información necesaria para la cuantificación y seguimiento de la deuda no financiera, el cálculo del periodo medio de pago y el control de la morosidad.

i) El impulso, establecimiento de directrices, coordinación y supervisión de los entes instrumentales de la Junta de Andalucía en orden al suministro de la información necesaria para el control de la morosidad de la deuda comercial. A este respecto se le atribuyen las relaciones con las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía tendentes a la consecución de esta finalidad.

j) La gestión, mantenimiento y tratamiento de la información contenida en el Censo Único de Obligaciones de la Junta de Andalucía, así como el establecimiento de sus requisitos técnicos y funcionales.

k) El impulso y el establecimiento de directrices en orden a la integración de los sistemas contables de los entes instrumentales de la Junta de Andalucía en el sistema económico-financiero de la Administración General de la Junta de Andalucía.

l) Igualmente, le corresponde elaborar la propuesta a la persona titular de la Consejería para autorizar la suscripción por la Hacienda de la Junta de Andalucía de los acuerdos o convenios en procesos concursales previstos en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, a que se refiere el artículo 21.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, todo ello sin perjuicio de los posibles acuerdos o convenios que dentro de procesos concursales pueda impulsar la Agencia Tributaria de Andalucía en el ejercicio de las competencias que le son propias.

m) El análisis, estudio y elaboración de propuestas de convenios y acuerdos que se suscriban por la Administración autonómica con entidades financieras en el ámbito de sus competencias.

n) Las relaciones financieras con las entidades de crédito y financieras que operan en Andalucía, con el Banco de España y con otras instituciones financieras, así como con la Administración General del Estado.

ñ) La coordinación de la elaboración de planes económico-financieros, de ajuste o de reequilibrio en los casos previstos por la normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

o) La definición, seguimiento y evaluación de la inclusión de la perspectiva de género en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

p) Le corresponde en el marco de sus competencias, establecer los mecanismos y procedimientos de coordinación para el cumplimiento de la normativa en materia de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

q) La realización de estudios, informes y otros trabajos técnicos relativos a la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, a las relaciones con otras Haciendas Públicas y al régimen financiero del sector público, en el ámbito de las competencias de esta Secretaría.

r) Las relaciones con la Administración General del Estado respecto al seguimiento de los mecanismos adicionales de financiación para la Comunidad Autónoma, en relación con la elaboración del Anteproyecto de los estados de gastos e ingresos y respecto a aquellas tareas que le correspondan en desarrollo de sus competencias en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

s) La elevación a la persona titular de la Consejería del expediente relativo a la propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno a que se refiere el artículo 52.6 último párrafo del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, para la aplicación del Fondo de Contingencia.

t) La recepción, tramitación y cuantas actuaciones administrativas se deriven de los procedimientos de compensación de deudas o de deducción sobre transferencias, iniciados de oficio por otras Administraciones Públicas.

u) Dictar las resoluciones que procedan y realizar cuantas operaciones de ejecución del Presupuesto sean necesarias para asegurar la efectiva contabilización de los ingresos y gastos, incluyendo las propuestas de modificaciones presupuestarias que fueran precisas, en caso de que se minoren ingresos como consecuencia de la compensación de deudas efectuada por la Administración General del Estado, la Seguridad Social u

otras Administraciones Públicas, por obligaciones no atendidas a su vencimiento de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades instrumentales y consorcios del sector público andaluz.

Dichas actuaciones se realizarán a partir de la información suministrada por parte del órgano de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía o de la Agencia Tributaria de Andalucía que sea competente para la gestión del ingreso en el momento en que se efectúe la compensación o deducción.

v) El seguimiento de los activos financieros, otorgamiento de garantías y pasivos contingentes a que se refiere el artículo 77 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

w) La solicitud a los centros gestores de gastos y a los demás órganos administrativos de cuanta información pudiera resultar necesaria para el adecuado ejercicio de las competencias que se enumeran en los párrafos anteriores.

4. En materia de Política Financiera le corresponde a la Secretaría General de Hacienda:

a) La coordinación de los instrumentos financieros de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en particular, los correspondientes a los fondos carentes de personalidad jurídica, previstos en el artículo 5.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. En concreto, le corresponde:

1.º Efectuar el seguimiento de las operaciones financieras con el objeto de evaluar el cumplimiento de los objetivos que se establezcan en los distintos instrumentos de planificación.

2.º Supervisar las operaciones financieras en los términos que le atribuya la normativa aplicable, con la finalidad de velar por la aplicación de los principios de eficiencia y de prudencia financiera.

3.º Comprobar la adecuación de los presupuestos de explotación y capital y de los programas de actuación, inversión y financiación de los fondos a las previsiones presupuestarias.

b) El ejercicio de las funciones que le correspondan a la Comunidad Autónoma, conforme a la normativa aplicable, en relación con las Cajas de Ahorros y la ejecución de la obra social, en su caso; las cajas rurales y demás cooperativas de crédito; así como la elaboración de informes, estudios y propuestas de proyectos normativos en relación con las mismas.

c) La tramitación de las correspondientes propuestas en los procedimientos de autorización relativos a las fundaciones vinculadas a las cajas de ahorros andaluzas a que se refiere el articulo 90 bis de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, y a las fundaciones bancarias conforme a la normativa legal vigente. Asimismo, le corresponden las referidas funciones en los procedimientos relativos al ejercicio del protectorado sobre las fundaciones anteriores que corresponde a la persona titular de la Consejería, así como la elaboración de informes y estudios y la propuesta de proyectos normativos en la materia.

d) El ejercicio de las funciones de ejecución que corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía respecto de los mediadores de seguros, los corredores de reaseguros, mutualidades de previsión social no integradas en la Seguridad Social y demás entidades aseguradoras y, en particular, la ordenación, supervisión y control de la actividad de las personas y entidades mencionadas, la gestión de los correspondientes registros administrativos, la inspección y el ejercicio de la potestad sancionadora, así como la elaboración de informes y estudios y la propuesta de proyectos normativos en estas materias.

e) El ejercicio de las funciones que le correspondan a la Comunidad Autónoma en materia de sociedades de garantía recíproca conforme a la normativa aplicable, así como el ejercicio de las funciones de cooperación financiera que corresponden a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

f) El ejercicio de las funciones que se atribuyen a la Consejería competente en materia de política financiera en lo que afecta a las secciones de crédito de las sociedades cooperativas andaluzas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

5. En materia de cumplimiento de las obligaciones tributarias y ejercicio de derechos por la Administración de la Junta de Andalucía como obligado tributario, le corresponde:

a) La asignación de las notificaciones de deudas tributarias así como de actos de recaudación de otras obligaciones de derecho público que se hayan recepcionado en la dirección electrónica habilitada u otro medio electrónico, o por medios no electrónicos, en el domicilio de la Consejería, a los órganos o entidades de la Administración de la Junta de Andalucía que sean competentes, atendiendo al contenido de los actos objeto de notificación, para su conocimiento y, en su caso, cumplimiento de las obligaciones tributarias que se deriven de la misma, así como para el ejercicio de los derechos que correspondan.

b) La interposición de recursos administrativos o reclamaciones económico administrativas frente a:

1.º Actos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2.º Actos de recaudación en periodo ejecutivo dictados por otras Administraciones tributarias.

3.º Resoluciones de los tribunales económico-administrativos relativas a algunos de los actos a que se refieren los subapartados 1.º y 2.º

No obstante, los recursos o reclamaciones que procedan contra actos derivados de las obligaciones que correspondan a la Administración de la Junta de Andalucía como retenedor u obligado a realizar ingresos a cuenta, así como de las derivaciones de responsabilidad que resulten de lo dispuesto en el artículo 42.2 b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, serán competencia de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.

c) El seguimiento del cumplimiento por los órganos y entidades de la Administración de la Junta de Andalucía de las obligaciones tributarias formales y materiales.

d) La realización de las siguientes actuaciones, excepto las derivadas de las obligaciones que como retenedor u obligado a realizar ingresos a cuenta correspondan a la Administración de la Junta de Andalucía, que, salvo que estén atribuidas a otro órgano, se ejercerán por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública:

1.º Presentación de declaraciones, autoliquidaciones, solicitudes y comunicaciones de datos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria cuando esta competencia no esté atribuida a otro órgano, y sin perjuicio de que su elaboración corresponda al órgano de la Administración autonómica que realice, de forma exclusiva, la actividad sujeta a tributación.

2.º Elaboración y presentación de las declaraciones y autoliquidaciones que correspondan cuando las actividades sujetas a tributación se realicen indistintamente por diferentes órganos de la Administración autonómica, salvo que dicha competencia esté atribuida a otro órgano.

e) Adoptar las resoluciones que procedan para asegurar el pago de las deudas contraídas por órganos de la Administración de la Junta de Andalucía que se encuentren en periodo ejecutivo, por obligaciones tributarias y otras de derecho público, realizando cuantas operaciones sean necesarias de ejecución del presupuesto de la Consejería que haya incumplido en periodo voluntario, cuando una ley le autorice a ello. Cuando la obligación de pago de una deuda tributaria resulte de la actuación de distintos órganos de la Administración, el pago se realizará con cargo a la Sección «Gastos de diversas Consejerías».

f) En los supuestos de derivación de responsabilidad a la Administración de la Junta de Andalucía que resulten de lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dictar las resoluciones que procedan para

asegurar el pago de las deudas de las que resulte responsable solidaria la Comunidad Autónoma, realizando cuantas operaciones de ejecución del Presupuesto sean necesarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en los artículos 62 y 63 del Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria.

Cuando la derivación de responsabilidad o sucesión en la deuda sea consecuencia de la extinción de una entidad en la que participe la Administración de la Junta de Andalucía, se procederá conforme a lo dispuesto en el párrafo e) y las operaciones de ejecución del Presupuesto se realizarán según la Consejería a la que estuviera adscrita la entidad o, en su defecto, en función de las participaciones que se tuvieran en la misma.

g) La coordinación de la actuación de los entes instrumentales ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria u otras Administraciones Tributarias en el cumplimiento de sus obligaciones o en el ejercicio de derechos, en particular, cuando pudieran afectar a derechos o recursos de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

h) El ejercicio de cuantos derechos correspondan a la Administración de la Junta de Andalucía como obligado tributario en las actuaciones y procedimientos tributarios a que se refieren los párrafos anteriores.

Artículo 6. Secretaría General de Industria, Energía y Minas.

1. A la Secretaría General de Industria, Energía y Minas le corresponden todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas, así como las atribuciones previstas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. En particular, le corresponden las siguientes atribuciones:

a) La planificación, ordenación y seguimiento de los sectores industrial, energético y minero, incluyendo la gestión de los respectivos registros.

b) La dirección, impulso y gestión de la política energética de la Administración de la Junta de Andalucía y del sector público andaluz.

Respecto a la contratación centralizada de la energía a través de la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía, le corresponderá la elaboración de los pliegos de prescripciones técnicas particulares para los correspondientes sistemas de racionalización técnica de la contratación, y de los informes técnicos de valoración de los mismos.

c) El fomento y promoción de las actividades industriales, energéticas y mineras, mediante los incentivos propios y los que se le encomienden para el desarrollo regional.

d) Las competencias sancionadoras por infracciones en materias industrial, energética y minera, sin perjuicio de las atribuidas a otros órganos.

e) La calidad y seguridad industrial, incluidos el control y la inspección en dichas materias.

f) El control metrológico y la verificación y el control en la fabricación y contraste de metales preciosos.

g) El régimen aplicable en materia de vehículos automóviles y su inspección técnica.

h) El régimen, autorización, inspección y control de actividades e instalaciones energéticas de generación, almacenamiento, transporte y distribución.

i) El régimen de las energías renovables y el ahorro y eficiencia energética en industrias, instalaciones y edificación.

j) El régimen de hidrocarburos líquidos, gaseosos y biocombustibles.

k) La gestión y ordenación del dominio público minero.

l) La seguridad minera, incluido el control y la inspección en materia minera.

m) La investigación de hidrocarburos líquidos y gaseosos.

n) Velar e impulsar la aplicación práctica de la transversalidad de la perspectiva de género en la planificación de las actividades que sean de su competencia.

ñ) Cuantas otras competencias tenga asignadas la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de industria, energía y minas.

2. Se adscriben a la Secretaría General de Industria, Energía y Minas la Agencia Andaluza de la Energía y Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. Asimismo, se adscribe a esta Secretaría General la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 7. Secretaría General Técnica.

1. A la Secretaría General Técnica, bajo la dependencia directa de la Viceconsejería, le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, competiéndole, en particular, la gestión del personal, sin perjuicio de la ostentación de la jefatura superior de personal por la persona titular de la Viceconsejería, la organización y racionalización de las unidades y servicios de la Consejería, y las funciones generales de administración, registro y archivo central, impulso y ejecución de la actividad presupuestaria y de la gestión del gasto, coordinando a estos efectos a las entidades dependientes de la Consejería.

2. Serán también de su competencia la tramitación e informe y, en su caso, la preparación de disposiciones generales; la elaboración del anteproyecto del Presupuesto de la Consejería y el seguimiento de la ejecución del mismo y, en general, la asistencia jurídico-administrativa a los órganos de la misma.

3. A la Secretaría General Técnica le corresponde la competencia de organizar y supervisar la actividad de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería.

4. Asimismo, le corresponde la tramitación de los recursos de alzada cuya resolución esté atribuida, como competencia propia y por delegación, a las personas titulares de la Viceconsejería, Secretaría General de Hacienda y a la Secretaría General de Industria, Energía y Minas.

Artículo 8. Dirección General de Transformación Digital.

1. A la Dirección General de Transformación Digital le corresponden todas las funciones relacionadas con la estrategia y aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en las Administraciones Públicas de Andalucía, así como las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. En particular, le corresponden las siguientes competencias:

a) La implantación de la política informática en general de la Administración de la Junta de Andalucía que se desarrollará mediante la planificación estratégica e informática correspondiente y, en particular, la realización de todos los trabajos relativos a la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes informáticos, generales y sectoriales, de la Administración de la Junta de Andalucía.

b) La coordinación y seguimiento de los planes, proyectos e iniciativas de transformación digital de la Administración Pública; la dirección, impulso y gestión de la estrategia digital de la Administración de la Junta de Andalucía y del sector público andaluz según el modelo unificado de estrategia digital y basada en principios de reutilización y ordenación racional del gasto público en tecnologías de la información y comunicación.

c) La planificación, coordinación e impulso de la aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía, así como de la dirección, desarrollo y gestión de los sistemas e infraestructuras TIC de carácter corporativo, mediante el diseño de la programación plurianual de necesidades en materia de informática y comunicaciones de los distintos departamentos y organismos de la Administración de la Junta de Andalucía.

d) La elaboración y aprobación de los planes estratégicos de consolidación de los sistemas de información y comunicaciones, así como la programación y asignación de recursos humanos, técnicos y económicos para la consecución de los objetivos

corporativos y sectoriales planificados y que será necesario reordenar y centralizar partiendo de la situación actual distribuida.

e) La creación, mantenimiento y explotación del Censo de Sistemas de Información e Infraestructuras de la Administración de la Junta de Andalucía.

f) La dirección, administración y gestión integral de los sistemas corporativos horizontales de la Administración de la Junta de Andalucía. En concreto: sistema económico-financiero, sistema de gestión de ingresos, sistema de información de recursos humanos, la plataforma de relaciones electrónicas en materia de contratación, el censo único de obligaciones y el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de aquellos que adquieran tal condición corporativa.

g) La propuesta, impulso, dirección, desarrollo y gestión de los sistemas e infraestructuras informáticas corporativos y sectoriales de la Administración de la Junta de Andalucía con especial referencia a la implantación de un modelo centralizado de infraestructuras, conforme a los planes estratégicos de consolidación elaborados.

h) La definición e implantación de un modelo de gobernanza tecnológica que proporcione el catálogo de servicios y métricas asociadas así como la creación de un cuadro de mandos del gasto en materia de tecnologías y comunicaciones asociado a los diferentes programas presupuestarios en la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, le corresponderá la dirección estratégica del modelo de relación tecnológica, en la Administración de la Junta de Andalucía, con carácter universal, basado en acuerdos contractuales de nivel de servicio, catálogo de servicios y estándares de métrica.

i) La explotación, atención directa a usuarios y prestación del soporte de los sistemas e infraestructuras informáticas en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme a los planes estratégicos de consolidación elaborados.

j) La coordinación e impulso de la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en las diferentes Administraciones Públicas de Andalucía, teniendo en cuenta la perspectiva de género.

k) La dirección, desarrollo e implantación del modelo de relación electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía con la Administración Local, Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Unión Europea, para el establecimiento de cauces de interoperabilidad e intercambio de información plena en el ejercicio de sus respectivas competencias, sin perjuicio de aquellos flujos de información regulados por una normativa específica.

l) La definición, desarrollo e implantación de las herramientas de productividad y entornos colaborativos de trabajo para los profesionales al servicio de la Administración autonómica andaluza así como la definición tecnológica del puesto de trabajo de los empleados públicos en función de sus perfiles, en coordinación con el órgano directivo competente en materia de recursos humanos y función pública.

m) La propuesta, impulso, dirección, desarrollo y gestión de la implantación del modelo integrado de administración electrónica, incluidas las relaciones con la ciudadanía, a través de las estrategias de servicios digitales y de las plataformas tecnológicas habilitadas para ello, entre otras el sistema de registro de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía, la implantación corporativa de la plataforma de firma electrónica, el sistema de notificaciones telemáticas, la plataforma de sustitución de certificados en soporte papel, la herramienta portafirmas, el motor de tramitación, la herramienta informática genérica de expedición de copias autenticadas en soporte papel, la ventanilla electrónica única y resto de plataformas, sin perjuicio de nuevos sistemas e infraestructuras que completen el modelo integrado; aplicando la perspectiva de género y la regla general de desagregar la información por sexos.

n) La definición de los bienes informáticos físicos y lógicos de uso corporativo que permita obtener economías de escala y racionalización del gasto en tecnologías de la información y comunicación.

ñ) La gestión organizativa, administrativa y presupuestaria de las contrataciones de bienes y servicios informáticos de carácter general, la elaboración de la relación de los bienes informáticos sometidos a adquisición centralizada, así como de los pliegos de prescripciones técnicas particulares de los mismos para los correspondientes sistemas de racionalización técnica de la contratación, y de los informes técnicos de valoración de los mismos.

o) El desarrollo e implantación en el sistema económico-financiero corporativo de la Junta de Andalucía, de los subsistemas necesarios para la gestión y análisis de las operaciones e información económico-financiera del sector público instrumental andaluz, bajo el impulso y la dirección funcional de la Dirección General de Presupuestos, la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, la Intervención General y la Secretaría General de Hacienda.

p) La coordinación de actuaciones, el asesoramiento técnico y apoyo a las entidades del sector público autonómico en todo lo referente a la modernización, innovación y proceso de transformación digital de Andalucía de dichas entidades.

q) El establecimiento de las medidas de seguridad físicas y lógicas de los sistemas de información competencia de esta Dirección General, y la coordinación e implantación de las medidas de protección de datos de carácter personal para dichos sistemas; de forma coordinada con el órgano directivo competente en materia de seguridad tecnológica corporativa.

r) Las atribuidas para la aplicación de la política informática de la Consejería así como las relacionadas con la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, de acuerdo con los requisitos formales y materiales establecidos en las normas que regulan la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de la actividad y el ejercicio de las competencias atribuidas a la citada Administración tributaria.

s) La coordinación, el análisis, el desarrollo y la explotación de los servicios TIC de la Consejería.

2. Se adscribe a la Dirección General de Transformación Digital la Comisión de Contratación de Bienes y Servicios Informáticos.

Artículo 9. Dirección General de Patrimonio.

1. La Dirección General de Patrimonio es el órgano directivo al que corresponden las competencias que atribuye la normativa de aplicación a esta Consejería en materia de gestión patrimonial y las funciones relacionadas con las políticas estratégicas de contratación pública, así como las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. Corresponde a la Dirección General de Patrimonio en materia patrimonial:

a) El ejercicio de las facultades que, como titular de bienes y derechos, sean competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la gestión de la alteración de su calificación jurídica, asumiendo la representación extrajudicial de los mismos.

b) La elaboración y coordinación de propuestas normativas en materia de patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la coordinación, ordenación y administración del mismo y la aplicación del régimen jurídico patrimonial.

c) La investigación, defensa y regularización de los bienes y derechos que forman o puedan formar parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma, así como la inspección de su patrimonio inmobiliario que garantice la correcta utilización de los bienes por sus usuarios.

d) La gestión del patrimonio a través de expedientes de adquisición, enajenación, cesión, permuta, explotación y demás negocios jurídicos sobre bienes inmuebles y derechos que integran el patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como

la afectación, desafectación, mutación demanial, adscripción, uso y destino de estos, sin perjuicio de lo previsto en la legislación especial.

e) La gestión de los ingresos derivados de los bienes patrimoniales inmuebles pertenecientes a la Junta de Andalucía, adscritos a la Dirección General de Patrimonio.

f) La adopción de los criterios y directrices para la formación y actualización del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma en los términos previstos en la legislación, así como las tareas derivadas de su gestión.

g) La emisión de informes relativos a operaciones que afectan a títulos representativos del capital y a los fondos propios de las empresas que componen el sector público andaluz, previstos en la legislación del patrimonio y el ejercicio de las facultades derivadas de la participación directa en el capital de sociedades mercantiles.

h) La planificación de la ubicación de las sedes de los servicios administrativos, centrales y periféricos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias, así como la ejecución de los proyectos de inversión necesarios para su cumplimiento y demás que se le encomienden.

i) Las competencias atribuidas en el Decreto 321/2009, de 1 de septiembre, por el que se regula el régimen de uso y gestión de los edificios administrativos destinados a sedes de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus agencias y se establecen los mecanismos de coordinación correspondientes.

j) La emisión de informes en materia de adquisiciones y arrendamientos, de acuerdo con lo previsto en la legislación del patrimonio.

Además, la Dirección General de Patrimonio dirigirá, impulsará y coordinará los proyectos de la Consejería competente en materia de patrimonio, que le sean expresamente encomendados para la consecución de fórmulas de inversión y financiación de operaciones concretas sobre bienes del patrimonio inmobiliario encaminadas a optimizar su rentabilidad.

3. Corresponde a la Dirección General de Patrimonio en materia de contratación pública:

a) La coordinación en materia de contratación pública de la Junta de Andalucía, dependiendo de la Dirección General de Patrimonio la Comisión Consultiva de Contratación Pública, el Registro de Contratos de la Junta de Andalucía y el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) La formulación de las propuestas normativas relativas a la contratación pública de la Junta de Andalucía.

c) La declaración de necesaria uniformidad de obras, bienes y servicios, así como la celebración de sistemas de racionalización técnica de la contratación para la homologación de las obras, bienes y servicios de utilización común para la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales. Le corresponde también la elaboración, publicación y actualización del Catálogo de Bienes y Servicios Homologados de la Junta de Andalucía, así como la aprobación de las instrucciones necesarias en relación con los bienes y servicios homologados, dependiendo de la misma como órgano colegiado adscrito la Comisión Central de Homologación.

d) La propuesta a la persona titular de la Consejería de la declaración y concreción de la contratación centralizada de aquellos suministros, obras y servicios que por sus especiales características sean susceptibles de ser utilizados con carácter general por todas las Consejerías y entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, le corresponde la contratación centralizada de estos suministros, obras y servicios, en los términos de lo establecido en la normativa aplicable en materia de contratación.

e) La propuesta a la persona titular de la Consejería de los pliegos de cláusulas administrativas generales, ajustados a la normativa vigente en materia de contratación, para su utilización en los contratos que se celebren por los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales públicas y

entidades vinculadas, a que se refiere la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

f) La administración funcional del Portal de Contratación de la Junta de Andalucía y de la plataforma de relaciones electrónicas en materia de contratación que da soporte al perfil de contratante de sus distintos órganos de contratación.

g) La dirección, impulso y gestión funcional del sistema de planificación y gestión de la tramitación de la contratación administrativa y de la contratación electrónica.

h) La administración de las pólizas de seguros contratadas por esta Dirección General, y la emisión de informes, previos a la contratación de las pólizas de seguro, sobre riesgos que deban ser objeto de aseguramiento en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales.

4. Asimismo corresponde a la Dirección General de Patrimonio la regulación, coordinación y control del parque móvil al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales públicas, así como las facultades de gestión que se determinen en la normativa que lo regule. Asimismo, le corresponden, además de las competencias en materia de homologación y aseguramiento de riesgos ya previstas en este artículo, la autorización previa a la adquisición o alquiler de vehículos al servicio de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

5. En relación con los proyectos de inversión que vayan a ejecutarse a través de fórmulas de colaboración público-privada, le corresponde el impulso, establecimiento de directrices y el asesoramiento a los departamentos y entidades de la Junta de Andalucía, para la ejecución de proyectos de colaboración público-privada.

6. Se adscriben a la Dirección General de Patrimonio Cetursa Sierra Nevada, S.A., Promonevada, S.A. en liquidación y Aparthotel Trevenque, S.A.

Artículo 10. Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego.

1. Corresponden a la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, además de las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, el desarrollo de la política tributaria de acuerdo con las directrices del Consejo de Gobierno y, en particular, las siguientes competencias:

a) El análisis y diseño de la política global de ingresos públicos, en lo relativo al sistema tributario autonómico, así como la propuesta de las correspondientes medidas de política tributaria.

b) La propuesta y elaboración de los proyectos de disposiciones normativas generales en materia tributaria en el ámbito de su competencia, así como la realización de los estudios, económicos y jurídicos, necesarios para el cumplimiento de estas tareas.

c) La elaboración de las propuestas de las disposiciones interpretativas o aclaratorias o de desarrollo de las leyes en materia tributaria cuya aprobación corresponda a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.

d) El análisis, previsión y seguimiento de los efectos económicos y recaudatorios de la política tributaria de la Comunidad Autónoma y de los ingresos por tributos propios y cedidos y precios públicos, así como la elaboración del presupuesto de beneficios fiscales.

e) La contestación a las consultas tributarias escritas reguladas en los artículos 88 y 89 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como la tramitación y remisión al órgano competente del Ministerio de Hacienda, en el ámbito de sus competencias.

f) La adscripción de los órganos económico-administrativos de la Junta de Andalucía.

g) Velar por la efectividad de los derechos de la ciudadanía en sus relaciones con la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía a través de la Oficina para la Defensa del Contribuyente.

h) La elaboración de los informes y de las propuestas sobre Precios Públicos que correspondan a la Consejería competente en materia de Hacienda, en los supuestos y con el alcance establecido en el artículo 145 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos, o norma que lo sustituya, así como la emisión de informes no preceptivos y consultas en relación con los mismos.

2. Asimismo, corresponden a la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego las siguientes competencias:

a) Las funciones atribuidas a la Consejería competente en materia de Hacienda respecto al análisis, previsión y seguimiento de los ingresos tributarios y no tributarios asociados al sistema de financiación autonómica, y la realización de estudios, informes y otros trabajos técnicos relativos a esta materia.

b) La gestión de los ingresos procedentes del Estado y de las Corporaciones Locales. En concreto, los ingresos derivados del sistema de financiación autonómica, transferencias y subvenciones por operaciones corrientes y de capital, los Fondos de Compensación Interterritorial, así como los ingresos derivados de los mecanismos de colaboración que se establezcan con estas Administraciones Públicas. Asimismo, le corresponde la gestión de los ingresos por transferencias finalistas procedentes de entes privados.

c) La realización de los estudios y análisis necesarios para regular los traspasos de competencias del Estado a la Comunidad Autónoma y, en particular, la valoración de los costes efectivos de las funciones y servicios transferidos.

d) Las funciones de estudio e informe de las normas que regulen el proceso de transferencia y delegación de competencias de la Comunidad Autónoma en las entidades locales, así como la valoración de los costes efectivos de las funciones y servicios transferidos o delegados.

3. Igualmente, le corresponden las competencias que en materia de tutela financiera de los entes locales le atribuya la normativa vigente. En particular le compete:

a) La autorización de operaciones de crédito en los supuestos previstos en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, o en cualquier otra disposición que establezca un régimen excepcional de autorizaciones y, en todo caso, en los términos del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

b) En el marco de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y su posterior desarrollo reglamentario:

1.º Podrá establecer, en su caso, medidas correctoras de obligado cumplimiento por las Corporaciones Locales en caso de incumplimiento de estas últimas del periodo medio de pago a proveedores en los términos establecidos en el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

2.º La autorización para la concertación de operaciones de endeudamiento a largo plazo por las Corporaciones Locales incumplidoras del objetivo de estabilidad o deuda pública, en los términos del artículo 20 de la referida Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

3.º Las competencias que asume la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de los artículos 23 y 24 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, en relación con la aprobación y seguimiento de los planes económico-financieros de esas mismas entidades locales, pudiendo recabar la información necesaria al efecto.

4.º Las competencias para instar, en su caso, la aplicación de las medidas coercitivas y de cumplimiento forzoso en los términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

c) El ejercicio de las competencias que, en virtud del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se atribuyen al órgano de tutela

financiera de la Comunidad Autónoma, para la emisión de informes sobre la sostenibilidad financiera en caso de ejercicio por las Corporaciones Locales de nuevas competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación.

d) La gestión del ingreso y del pago de la participación de las entidades locales en los tributos del Estado, así como la cuantificación y la gestión del pago de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma. La tramitación de los expedientes relativos a la concesión de los anticipos de tesorería que, con cargo a dichos instrumentos, puedan contemplarse al amparo de las Leyes del Presupuesto de la Junta de Andalucía.

e) La instrucción y la autorización de los precios autorizados de ámbito local en Andalucía, así como las demás competencias que sobre la materia le atribuyan las disposiciones vigentes.

f) Como órgano de tutela financiera de las entidades locales, le corresponde la recepción de la documentación que, conforme a la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deban enviar las entidades locales en los términos y plazos fijados en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

4. También le corresponden las siguientes competencias en materia de juego en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

a) La elaboración de los proyectos de disposiciones generales en materia de juego y apuestas.

b) La gestión, el registro de profesionales y empresas dedicadas a las actividades de juegos y apuestas, el registro de modelos del juego y apuestas y el registro de control e interdicciones de acceso a los establecimientos dedicados a la práctica de juego y apuestas.

c) La tramitación de los concursos públicos de los casinos de juego e hipódromos, la autorización de los juegos y apuestas y establecimientos destinados a tales actividades en los supuestos en que le esté atribuida, la autorización de la publicidad de ofertas de juego y apuestas, así como la homologación de los elementos de juegos y apuestas.

d) La elaboración de informes, dictámenes e instrucciones en materia de juego y apuestas, así como el control y coordinación de sus aspectos administrativos legales y técnicos.

e) La elaboración de estudios estadísticos en materia de juego y apuestas, en coordinación con el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

f) La inspección y la adopción de medidas de policía de carácter general o particular, en relación con los juegos y apuestas, así como el ejercicio de la potestad sancionadora en los supuestos en que le esté atribuida.

g) La coordinación y cooperación con otras Administraciones Públicas y entidades en materia de juego.

h) Cualesquiera otras relacionadas con estas materias que le sean atribuidas o que se transfieran a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Igualmente, le corresponde velar e impulsar la aplicación práctica de la transversalidad de la perspectiva de género en la planificación de las actividades que sean de su competencia, así como la elaboración de estudios estadísticos que ofrezcan datos desagregados por sexo.

Artículo 11. Dirección General de Presupuestos.

1. La Dirección General de Presupuestos es el órgano directivo al que corresponden las competencias que atribuye la normativa de aplicación a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía en materia presupuestaria, así como las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y en particular, las siguientes:

a) El estudio y elaboración del anteproyecto del estado de gastos del Presupuesto y la coordinación de los distintos órganos directivos que intervienen en su elaboración.

b) La elaboración de Escenarios Presupuestarios Plurianuales de gastos, que integren los marcos presupuestarios a medio plazo.

c) La tramitación e impulso de los expedientes de modificación presupuestaria y adaptaciones técnicas consecuencia de reorganizaciones administrativas, y las incidencias que surjan en la ejecución del Presupuesto.

d) La obtención, análisis y agregación de datos, antecedentes e informes para la elaboración y seguimiento de los estados de gastos e ingresos; así como la gestión del Banco de proyectos de inversión y la inclusión, sustitución o modificación de proyectos de inversión en el citado Banco.

e) El análisis y evaluación de los programas presupuestarios desde el punto de vista de los recursos financieros empleados y la consecución de sus objetivos, de forma coordinada con la evaluación de políticas públicas que establezca la Junta de Andalucía.

f) La elaboración, seguimiento y control de la plantilla presupuestaria, el informe de los expedientes de modificación de plantilla presupuestaria que corresponda a la Consejería competente en materia de Hacienda o al Consejo de Gobierno; así como el estudio y valoración económica de las retribuciones del personal al servicio del sector público andaluz.

g) La emisión de informe económico-financiero sobre los proyectos de disposiciones y demás actuaciones cuando sea preceptivo, de acuerdo con las normas aplicables.

h) El análisis de los objetivos que se recojan en los Programas de Actuación, Inversión y Financiación del sector publico instrumental y su coherencia con las políticas de gasto; así como el seguimiento y supervisión de sus Planes de Ajuste.

i) El desarrollo y la implementación de la dimensión de género en el Presupuesto en el marco de sus competencias, y en concreto, la elaboración del informe de impacto de género del Presupuesto para su emisión por parte de la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la realización de las auditorías de género, así como el seguimiento del grado de cumplimiento de las recomendaciones formuladas en los correspondientes informes de auditoría de género.

j) Informar sobre los aspectos presupuestario y económico-financiero, en relación con los informes que la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, atribuye a la Consejería competente en materia de Hacienda y Administración Pública, relativos al abono de compensaciones económicas por servicios extraordinarios u horas extraordinarias.

k) Emitir informe económico-financiero previo a la aplicación del Fondo de Contingencia que se decidirá por el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 52.6 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. A los efectos del apartado anterior, le compete el establecimiento de los mecanismos y procedimientos de coordinación para la remisión a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la información relativa a la elaboración del Presupuesto, el seguimiento presupuestario y las previsiones de liquidación de gastos, así como de toda aquella información necesaria y relevante para implementar un sistema de análisis orientado a la mejora de la eficacia y eficiencia presupuestaria.

Artículo 12. Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.

1. La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública es el órgano directivo de la Consejería al que corresponden las funciones encomendadas a la Tesorería General de la Junta de Andalucía en el Título IV del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en orden al cobro y gestión financiera de sus derechos y al pago de sus obligaciones, sirviendo al principio de unidad de caja mediante la concentración de todos los fondos y valores y gestionando la Tesorería General conforme

al desarrollo reglamentario establecido en el Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria. Asimismo, le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

En el ejercicio de dichas competencias, le corresponde específicamente:

a) La gestión de la tesorería, la Ordenación General de Pagos de la Junta de Andalucía y el establecimiento de directrices en materia de ordenación de pagos a las agencias administrativas y de régimen especial e instituciones integradas en el ámbito de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

b) Las funciones de materialización del pago de las obligaciones de las agencias administrativas y de régimen especial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.bis, párrafo final, del apartado 3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo.

c) La elaboración anual del Presupuesto de Tesorería.

d) La tramitación y ejecución de las órdenes de retención de pagos dictadas en procedimientos judiciales y administrativos.

e) La autorización y las actuaciones de comprobación y verificación de las cuentas de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y demás funciones atribuidas por la normativa vigente en esta materia, sin perjuicio de las que tengan asignadas cada uno de los órganos de gestión de la Tesorería General en su ámbito respectivo.

f) La gestión y rentabilización de todos los recursos financieros de la Tesorería General, sean dinero, valores o créditos, y su distribución para el pago de sus obligaciones.

g) La autorización, supervisión y verificación de las actuaciones de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma.

h) La administración y gestión de la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma.

i) La gestión de los ingresos financieros derivados del endeudamiento y de los intereses generados por las cuentas de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, así como de los demás que le estén atribuidos.

2. Asimismo, le corresponde la ejecución material de la cancelación de obligaciones de pago de las agencias y demás entes instrumentales que integran el sector público de la Junta de Andalucía, derivadas de la aplicación del artículo 76.bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y de los procedimientos establecidos en el Decreto 40/2017, de 7 de marzo.

3. En materia de pago de seguros sociales del personal de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas, le corresponden las competencias recogidas en el apartado segundo del Acuerdo de 27 de noviembre de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a las Consejerías de Economía y Hacienda, de Justicia y Administración Pública y de Educación para la formalización de un convenio con la Tesorería General de la Seguridad Social para el pago de los seguros sociales del personal de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos y se asignan a diversos órganos directivos competencias para la ejecución del mismo.

4. Son igualmente funciones de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública las siguientes atribuciones en materia de endeudamiento y avales:

a) La gestión financiera, administrativa y presupuestaria de las emisiones de deuda pública y de operaciones de préstamo y crédito de la Junta de Andalucía.

b) La propuesta de autorización y supervisión del límite cuantitativo de las operaciones de endeudamiento de las entidades del sector público andaluz y de las Universidades públicas andaluzas, así como del resto de entidades que integran el subsector «Administración Regional» del sector «Administración Pública» de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, conforme al régimen jurídico establecido en la normativa autonómica.

c) La tramitación de las autorizaciones de las garantías de la Junta de Andalucía de conformidad con el régimen jurídico establecido en los artículos 79 y 84 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

5. Le corresponde la emisión de informes, con carácter previo a su formalización, en relación con los proyectos de convenios con entidades de crédito que se concierten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, salvo aquéllos que competan a la Secretaría General de Hacienda de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo m) del artículo 5.3. El informe versará sobre los aspectos del convenio que estén relacionados con el ámbito material de competencias de la Dirección General.

Asimismo, se le atribuyen las relaciones financieras con el Banco de España, Banco Europeo de Inversiones, entidades de crédito y otras instituciones financieras, así como con las agencias internacionales de calificación de riesgos de crédito y con la Administración del Estado, todo ello en las materias que le competen a este órgano directivo.

Artículo 13. Intervención General de la Junta de Andalucía.

1. La Intervención General de la Junta de Andalucía es el superior órgano de control interno y de contabilidad pública de la gestión económica de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus entidades instrumentales y de las demás entidades incluidas en el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y, como tal, le corresponden las siguientes funciones y competencias, que ejercerá con plena autonomía respecto de los órganos y entidades sujetos a control:

a) La dirección superior de las Intervenciones Centrales, Delegadas y Provinciales así como la dirección funcional de las unidades de control interno de las entidades instrumentales.

b) El control previo de las operaciones de contenido económico de los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas.

c) El control previo de las operaciones de las entidades sujetas a control financiero que determine la Intervención General en los términos dispuestos en el artículo 89.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

d) El control financiero de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus entidades instrumentales, de los fondos carentes de personalidad jurídica y de los consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

e) El control financiero de las operaciones y ayudas financiadas con fondos europeos y de las subvenciones financiadas con recursos tributarios y propios.

f) La contratación de las auditorías de las cuentas anuales de las entidades instrumentales sometidas a control financiero permanente y la realización de las auditorías de las cuentas anuales de las fundaciones del sector público obligadas a auditarse por su normativa específica, así como la auditoría de las cuentas anuales de los fondos carentes de personalidad jurídica a los que se refiere el artículo 5.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y las de los consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

g) Colaborar con la Administración General del Estado para el mantenimiento del Inventario de Entes Dependientes de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de la normativa por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

h) Someter a la persona titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía la aprobación del Plan General de Contabilidad, aprobar los planes parciales y promover el ejercicio de la potestad reglamentaria en materia contable.

i) Dirigir la contabilidad de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales.

j) Formar la Cuenta General de la Junta de Andalucía y presentarla ante la Cámara de Cuentas de Andalucía.

k) Centralizar la información contable del sector público andaluz, así como de todas las unidades clasificadas como Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, con el fin de realizar su integración y consolidación, así como su rendición ante los órganos de la Administración del Estado.

A tal efecto, la Intervención General establecerá los modelos y los plazos en los que los órganos y entidades de la Junta de Andalucía deberán remitirle la información que resulte relevante para la rendición antes mencionada.

l) Prestar auxilio y colaboración a los órganos judiciales, cuando así se le requiera, dentro de los límites de las funciones y competencias que el ordenamiento jurídico atribuye a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en los términos previstos en el Decreto 4/2018, de 16 de enero, por el que se regula la puesta a disposición de los órganos judiciales y del Ministerio Fiscal de peritos, traductores e intérpretes para su intervención en los procedimientos judiciales con cargo a la Administración de la Junta de Andalucía, y el procedimiento de pago y reintegro de los gastos correspondientes. Esta función se desarrollará mediante la centralización, apoyo y asignación de las peticiones de auxilio judicial al personal adscrito a la Intervención General.

2. La Intervención General tiene el carácter de organismo de certificación, de acuerdo con el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación. Asimismo tiene la consideración de Autoridad de Auditoría del Programa Operativo Regional del Fondo Social Europeo y de órgano de control colaborador de la Autoridad de Auditoría del resto de los Programas Operativos, conforme al Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.

3. En relación con los sistemas de información contable le corresponde, en coordinación con la Dirección General de Transformación Digital, la planificación y el diseño de los sistemas, así como su mantenimiento y actualización.

4. Sin perjuicio de su plena autonomía en el ejercicio de sus funciones, la Intervención General de la Junta de Andalucía queda adscrita a la Viceconsejería.

Disposición adicional primera. Desconcentración de competencias.

Se atribuyen a las personas titulares de los Servicios Periféricos correspondientes a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía las funciones de aprobación de gastos, su compromiso, liquidación y propuesta de pago previstas en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en relación a los créditos que se asignen a cada Servicio Periférico para atender los gastos propios de los servicios a su cargo, cualquiera que sea la naturaleza y cuantía de éstos.

Asimismo, se atribuyen a las personas titulares de los Servicios Periféricos correspondientes a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía todas las facultades del órgano de contratación, de conformidad con la normativa aplicable en materia de contratos del sector público y demás normas que sean de aplicación, en relación a los contratos administrativos regulados en la misma derivados de la gestión de los créditos para gastos propios de los servicios a su cargo y cuya cuantía no exceda de 400.000

euros. No obstante, en los contratos derivados de la gestión y administración de edificios administrativos múltiples estas facultades se ejercerán sin el citado límite económico.

Finalmente, les corresponden las competencias atribuidas en el Decreto 321/2009, de 1 de septiembre, por el que se regula el régimen de uso y gestión de los edificios administrativos destinados a sedes de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus agencias y se establecen los mecanismos de coordinación correspondientes.

Disposición adicional segunda. Habilitación para la ejecución.

Se habilita a la Consejería competente en materia de Administración Pública, respecto a las relaciones de puestos de trabajo, y a la competente en materia de Hacienda, respecto a la Plantilla presupuestaria, a realizar las creaciones, supresiones y modificaciones necesarias en cualquiera de los puestos de trabajo, para adecuarlas a la estructura orgánica establecida en el presente decreto, atendiendo a los principios de eficiencia, austeridad, racionalización y reducción del gasto público.

Asimismo, se habilita a la Consejería competente en materia de Hacienda a la distribución de los créditos del presupuesto prorrogado de aquellos programas presupuestarios que deban ser compartidos por diferentes Consejerías, de acuerdo con las funciones atribuidas en el presente decreto, mediante las adaptaciones técnicas que procedan para adecuar los créditos presupuestarios, según lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, y todo ello hasta la aprobación del Presupuesto para el año 2019.

Disposición transitoria primera. Adscripción de los puestos de trabajo.

Hasta tanto se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo de la Consejería, las unidades y puestos de trabajo de nivel orgánico inferior a Dirección General continuarán subsistentes, pasando a depender provisionalmente, por resolución de la persona titular de la Viceconsejería, de los centros directivos que correspondan de acuerdo con las funciones atribuidas por el presente Decreto.

Mientras se realiza la adecuación de la Plantilla presupuestaria y la reorganización de los créditos según lo dispuesto en la disposición adicional segunda, dichos puestos serán retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios a que venían imputándose.

Disposición transitoria segunda. Procedimientos en tramitación.

Los procedimientos iniciados y no concluidos a la entrada en vigor del presente decreto seguirán su tramitación en los distintos órganos directivos que por razón de la materia asuman dichas competencias.

Disposición transitoria tercera. Subsistencia de las delegaciones de competencias.

1. Las delegaciones de competencias que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de este decreto continuarán desplegando su eficacia en tanto no se dicten nuevas órdenes sobre delegación de competencias en el ámbito de esta Consejería.

2. Cuando las delegaciones de competencias que mantienen sus efectos en virtud del apartado anterior se hubiesen efectuado en favor de órganos suprimidos, las referidas delegaciones se entenderán efectuadas en aquellos órganos que resulten competentes sobre las mismas materias en la nueva estructura.

3. En caso de contradicción entre las órdenes de delegación de competencias vigentes relativas a las materias de competencia de esta Consejería, se aplicará la Orden de 20 de noviembre de 2018, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales, en todo aquello que sea compatible con la estructura regulada en este decreto.

Disposición transitoria cuarta. Emisión de informes por la Dirección General de Presupuestos.

Corresponderá a la Dirección General de Presupuestos la emisión de informes previos sobre los aspectos presupuestario y económico-financiero, en relación con las autorizaciones e informes que la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, atribuye a la Consejería competente en materia de Administración Pública, relativos al personal del sector público andaluz.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este decreto.

Disposición final primera. Atribución de funciones a la Dirección de la Agencia Tributaria de Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.3.l) del Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/2012, de 17 de enero, la facultad reconocida a la Dirección de la Agencia en el apartado 2.j) del referido precepto se extiende a los procedimientos de compensación de deudas tributarias así como de otros ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria, con créditos tributarios y no tributarios u obligaciones de pago reconocidas, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Disposición final segunda. Habilitación para ejecución y desarrollo.

Se habilita a la persona titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía para dictar las disposiciones necesarias en ejecución y desarrollo de lo establecido en este decreto, en el ámbito de sus competencias.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de febrero de 2019

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN BRAVO BAENA
Consejero de Hacienda, Industria y Energía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte.

El artículo 7 del Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, establece que corresponden a la Consejería de Educación y Deporte las competencias en materia de educación actualmente atribuidas a la Consejería de Educación y las competencias en materia de deporte actualmente atribuidas a la Consejería de Turismo y Deporte. Asimismo, se recoge que se adscriben a la Consejería de Educación y Deporte las entidades actualmente adscritas a la Consejería de Educación, así como las adscritas a la Consejería de Turismo y Deporte relacionadas con las competencias de deporte, con excepción de Cetursa Sierra Nevada, S.A., Apartahotel Trevenque, S.A., y Promonevada, S.A., en liquidación.

Para la aplicación e impulso de las medidas que se deben desarrollar en este marco, así como para adecuar el organigrama de la Consejería a la distribución de competencias establecida en el mencionado Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, se hace preciso aprobar la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte.

Por otra parte, el presente Decreto responde a la conveniencia de seguir introduciendo criterios de eficiencia y racionalización en el ámbito organizativo del sector público andaluz, para lo que se han reordenado las competencias de la Consejería de Educación y Deporte, asignándose, entre otras medidas, las funciones que en materia de evaluación educativa venía desempeñando la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa a otros órganos que constituyen la estructura de la Consejería, por lo que se contempla en la disposición final primera la extinción de la misma, en el plazo máximo de seis meses, por la asunción de la totalidad de sus fines y objetivos por dichos órganos. Mientras no se proceda a la extinción, la Agencia continuará asumiendo las funciones que le corresponden. Durante este periodo transitorio la Dirección General de la Agencia será desempeñada por la persona titular de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.

Dada la relevancia y transcendencia de las tareas que surgen a partir de la Ley del Deporte de Andalucía, en concreto las derivadas de la creación del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía y del desarrollo del Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, se requiere de la existencia de una estructura orgánica en el área de deporte que asuma de manera adecuada estas tareas, para lo cual se crea una nueva Dirección General en materia de infraestructuras, atendiendo así a los principios generales de organización y funcionamiento de la Administración de la Junta de Andalucía previstos en el articulo 3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, especialmente al principio de eficiencia en su actuación y control de los resultados, del referido precepto.

Asimismo, siendo uno de los objetivos de la Comunidad Autónoma Andaluza el promover una sociedad igualitaria entre mujeres y hombres, se ha tenido en cuenta la integración transversal del principio de igualdad de género en el presente Decreto, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

En este Decreto se ha dado cumplimiento a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, la norma es respetuosa con los principios de necesidad, eficacia y proporcionalidad, en tanto que con ella se consigue el fin perseguido, como justificadamente se ha argumentado en párrafos precedentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Educación y Deporte, previo informe de las Consejerías competentes en materia de hacienda y de administración pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de febrero de 2019,

D I S P O N G O

Artículo 1. Competencias de la Consejería de Educación y Deporte.

Corresponde a la Consejería de Educación y Deporte la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades y la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo del deporte en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Organización general de la Consejería.

1. La Consejería de Educación y Deporte, bajo la superior dirección de su titular, se estructura, para el ejercicio de sus competencias, en los siguientes órganos directivos:

a) Viceconsejería.

b) Secretaría General de Educación y Formación Profesional, con rango de Viceconsejería.

c) Secretaría General para el Deporte, con rango de Viceconsejería.

d) Secretaría General Técnica.

e) Dirección General de Planificación y Centros.

f) Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

g) Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.

h) Dirección General de Formación Profesional.

i) Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa.

j) Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar.

k) Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo.

l) Dirección General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos.

2. La persona titular de la Consejería de Educación y Deporte estará asistida por un Gabinete, cuya composición será la establecida por su normativa específica.

3. En el ámbito provincial, la Consejería de Educación y Deporte continuará gestionando sus competencias a través de los servicios periféricos correspondientes, con la estructura territorial que se determine.

4. Figuran adscritas a la Consejería de Educación y Deporte las siguientes entidades instrumentales:

a) La Agencia Pública Andaluza de Educación, orgánicamente a través de la Viceconsejería y funcionalmente a través de la Dirección General de Planificación y Centros.

b) La Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, a través de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, mientras no se proceda a su extinción.

c) El Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores, a través de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.

5. Dependen asimismo de la Consejería de Educación y Deporte, los siguientes servicios administrativos con gestión diferenciada:

a) El Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía, adscrito a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.

b) El Instituto Andaluz del Deporte, adscrito a la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo.

c) El Centro Andaluz de Medicina del Deporte, adscrito a la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo.

6. Depende de la Consejería de Educación y Deporte la unidad administrativa Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales, a través de la Dirección General de Formación Profesional.

7. Queda adscrito a la Consejería de Educación y Deporte el Consorcio Parque de las Ciencias, orgánicamente a través de la Viceconsejería y funcionalmente a través de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.

8. Queda adscrita a la Consejería de Educación y Deporte la fundación del sector público andaluz Fundación Andalucía Olímpica, orgánicamente a través de la Viceconsejería y funcionalmente a través de la Secretaría General para el Deporte.

9. Queda adscrito a la Consejería de Educación y Deporte el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, a través de la Secretaría General para el Deporte.

10. Quedan adscritos a la Consejería de Educación y Deporte los siguientes órganos colegiados:

a) El Consejo Escolar de Andalucía.

b) El Consejo Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores, a través de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.

c) La Comisión Andaluza de Formación del Profesorado, a través de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa.

d) El Consejo Andaluz del Deporte, a través de la Secretaría General para el Deporte.

e) El Consejo Andaluz de Federaciones Deportivas, a través de la Secretaría General para el Deporte.

Artículo 3. Régimen de suplencias.

1. La suplencia de la persona titular de la Consejería le corresponde a la persona titular de la Viceconsejería, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. En caso de producirse vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Viceconsejería, ésta será suplida por la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional y, en su defecto, por la persona titular del órgano directivo que corresponda según el orden establecido en el artículo 2.1.

3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Secretaría General Técnica, ésta será suplida por la persona titular de la Viceconsejería.

4. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad de las personas titulares de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional o de la Secretaría General para el Deporte, corresponderá la suplencia a las personas titulares de los órganos directivos dependientes de las mismas por el orden en que aparecen citados en el artículo 2.1.

5. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad de las personas titulares de las Direcciones Generales, éstas serán suplidas por la personas titulares de la Viceconsejería o de la Secretaría General de la que dependan.

6. No obstante lo dispuesto en los apartados 2, 3, 4 y 5, la persona titular de la Consejería podrá designar para la suplencia a la persona titular del órgano directivo que estime pertinente.

Artículo 4. Viceconsejería.

1. De acuerdo con lo recogido en el artículo 27.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, a la persona titular de la Viceconsejería, como superior órgano directivo, sin perjuicio de las competencias asignadas a la persona titular de la Consejería, le corresponde:

a) La representación ordinaria de la Consejería, después de su titular, y la delegación general de este.

b) La suplencia de la persona titular de la Consejería en los asuntos propios de esta, sin perjuicio de las facultades de la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía a que se refiere la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Formar parte de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras.

d) La dirección, coordinación y control de los servicios comunes y de los órganos que le son dependientes.

2. Asimismo, de acuerdo con lo recogido en el artículo 27.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, le corresponden las siguientes competencias en el ámbito de la Consejería:

a) Asistir a la persona titular de la Consejería en el control de eficacia respecto de la actuación de los órganos directivos de la misma, así como de las entidades públicas dependientes.

b) El asesoramiento a la persona titular de la Consejería en el desarrollo de las funciones que a esta le corresponden y, en particular, en el ejercicio de su potestad normativa y en la producción de los actos administrativos, así como a los demás órganos de la Consejería.

c) Supervisar el funcionamiento coordinado de todos los órganos de la Consejería.

d) Establecer los programas de inspección y evaluación de los servicios de la Consejería, así como la determinación de las actuaciones precisas para la mejora de los sistemas de planificación, dirección y organización y para la racionalización y simplificación de los procedimientos y métodos de trabajo de la Consejería.

e) Proponer medidas de organización de la Consejería, así como en materia de relaciones de puestos de trabajo y planes de empleo, y dirigir el funcionamiento de los servicios comunes a través de las correspondientes instrucciones y órdenes de servicio.

f) Asumir la dirección de la elaboración, ejecución y seguimiento de los presupuestos de la Consejería y, en general, la coordinación de la actividad económico-financiera de ésta.

g) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Consejería y resolver cuantos asuntos se refieran al mismo, salvo los casos reservados a la decisión de su titular u otros órganos directivos.

h) Ejercer las facultades de dirección, coordinación y control de la Secretaría General Técnica y de los demás órganos y centros directivos que dependen directamente de ella.

i) Ejercer las demás facultades que le delegue la persona titular de la Consejería.

j) Cualesquiera otras competencias que le atribuya la legislación vigente.

3. Corresponde a la persona titular de la Viceconsejería velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la persona titular de la Consejería, así como el seguimiento de la ejecución de los programas de la Consejería.

4. Corresponde además a la persona titular de la Viceconsejería:

a) La dirección y coordinación de la inspección educativa.

b) La elaboración y publicación de la producción estadística y cartográfica de la Consejería, en colaboración con el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

c) La aprobación de los planes anuales de infraestructuras y equipamientos necesarios en los centros docentes cuya titularidad corresponda a la Administración de la Junta de Andalucía.

d) El impulso y la coordinación de las medidas dirigidas a la mejora de la calidad de los servicios que presta a la ciudadanía la Consejería de Educación y Deporte en colaboración con la Consejería competente en materia de calidad de los servicios.

5. Queda adscrita a la Viceconsejería la Unidad prevista en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Igualmente, le corresponde la coordinación general en materia de transparencia, sin perjuicio de las competencias asignadas en dicha materia a los distintos centros directivos según la normativa vigente.

6. Se adscriben a la Viceconsejería:

a) La Secretaría General de Educación y Formación Profesional.

b) La Secretaría General para el Deporte.
c) La Secretaría General Técnica.
d) La Dirección General de Planificación y Centros.
e) La Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

7. A través de la Viceconsejería quedan adscritos orgánicamente a la Consejería de Educación y Deporte, sin perjuicio de su adscripción funcional:
a) La Agencia Pública Andaluza de Educación.
b) El Consorcio Parque de las Ciencias.
c) La Fundación Andalucía Olímpica.

Artículo 5. Secretaría General de Educación y Formación Profesional.

1. De acuerdo con lo recogido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, a la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional le corresponde, sin perjuicio de las competencias asignadas a la persona titular de la Viceconsejería, la dirección, coordinación y control de la actividad de la Consejería en materia de educación no universitaria.

2. En particular, son competencias de esta Secretaría General:
a) La coordinación general de la ejecución de las políticas educativas en enseñanzas no universitarias que corresponden a los órganos directivos adscritos a ésta.
b) La atención a la diversidad mediante la elaboración de directrices y el seguimiento de las actuaciones necesarias para facilitar al alumnado la consecución de los objetivos establecidos con carácter general.
c) La coordinación de las competencias que corresponden a la Consejería de Educación y Deporte en relación con el acceso a la Universidad del alumnado.
d) La promoción y la potenciación de los contenidos de educación en valores a que se refiere el artículo 39 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
e) El impulso y la gestión de los contenidos de cultura andaluza, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre.
f) El estudio de los sectores productivos más destacados de cada zona geográfica en orden a la planificación de la formación profesional inicial, en coordinación con las Consejerías competentes en materia de economía y en materia de empleo.
g) El impulso, en colaboración con la Consejería competente en materia de empleo, del Plan Andaluz de Formación Profesional.
h) La colaboración y coordinación con otras Administraciones Públicas para fomentar la calidad de la formación profesional inicial y de la educación permanente de personas adultas, así como con las organizaciones empresariales y sindicales en este ámbito.
i) Las acciones de investigación e innovación, así como los estudios de carácter general o sectorial dirigidos a la mejora de la formación profesional y de la educación permanente de personas adultas.
j) Ejercer la dirección, supervisión y control de los órganos adscritos a la misma, todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a la persona titular de la Viceconsejería en el artículo 4.2.h).
k) La coordinación con las Universidades en materia de educación superior.
l) La definición de las directrices y programas de la política de fomento de la educación no universitaria a través del plan estratégico de subvenciones de la Consejería.
m) Cualesquiera otras competencias que le atribuya la legislación vigente.

3. Se adscriben a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional:
a) La Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.
b) La Dirección General de Formación Profesional.
c) La Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa.
d) La Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar.

4. A través de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional dependen de la Consejería de Educación y Deporte:

a) El Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores.

b) El Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía.

5. A través de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional se adscribe a la Consejería de Educación y Deporte el Consejo Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores, al que prestará apoyo técnico y administrativo.

6. A través de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional queda adscrito funcionalmente a la Consejería de Educación y Deporte el Consorcio Parque de las Ciencias, sin perjuicio de su adscripción orgánica.

Artículo 6. Secretaría General para el Deporte.

1. De acuerdo con lo recogido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, a la persona titular de la Secretaría General para el Deporte le corresponde, sin perjuicio de las competencias asignadas a la persona titular de la Viceconsejería, la dirección, coordinación y control de la actividad de la Consejería en materia de deporte.

2. En particular, son competencias de esta Secretaría General:

a) En la planificación y organización del sistema deportivo andaluz, el impulso y la coordinación de los planes y programas deportivos, sin perjuicio de las competencias que, por razón de la materia, correspondan a la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo y a la Dirección General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos.

b) La definición de las directrices y programas de la política de fomento del deporte a través del plan estratégico de subvenciones de la Consejería.

c) La planificación normativa en materia de deporte y la coordinación de su tramitación, así como la elaboración y tramitación de los proyectos normativos de las materias en las que es competente.

d) El inicio y tramitación de los procedimientos relativos a la calificación y autorización o revocación de los Centros Deportivos de Rendimiento de Andalucía, cuya competencia corresponda a esta Consejería.

e) La elaboración de los planes de inspección en materia de deporte, así como su seguimiento y ejecución mediante la coordinación de las funciones inspectoras.

f) Las relativas al ejercicio de la función de tutela respecto de las federaciones deportivas andaluzas, sin perjuicio de las competencias establecidas para otros órganos administrativos en la normativa que resulte de aplicación.

g) La declaración de senderos de uso deportivo, de conformidad con lo previsto en el Decreto 67/2018, de 20 de marzo, por el que se regulan los senderos de uso deportivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

h) Las funciones que le son propias en relación con el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía y, transitoriamente, en relación con el Comité de Disciplina Deportiva.

i) Impulsar y organizar el Consejo Andaluz del Deporte, velando por su buen funcionamiento.

j) Ejercer la dirección, supervisión y control de los órganos adscritos a la misma, todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a la persona titular de la Viceconsejería en el artículo 4.2.h).

k) Cualesquiera otras competencias que le atribuya la legislación vigente.

3. Se adscriben a la Secretaría General para el Deporte:

a) La Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo.

b) La Dirección General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos.

4. A través de la Secretaría General para el Deporte depende de la Consejería de Educación y Deporte el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.

5. A través de la Secretaría General para el Deporte queda adscrita funcionalmente a la Consejería de Educación y Deporte la Fundación Andalucía Olímpica, sin perjuicio de su adscripción orgánica.

6. A través de la Secretaría General para el Deporte dependen de la Consejería de Educación y Deporte:

a) El Consejo Andaluz del Deporte.

b) El Consejo Andaluz de Federaciones Deportivas.

Artículo 7. Secretaría General Técnica.

1. De acuerdo con lo recogido en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la persona titular de la Secretaría General Técnica tiene las siguientes competencias:

a) Impulsar, coordinar y supervisar el buen funcionamiento de los órganos y unidades administrativas de la Secretaría General Técnica, así como del personal integrado en ellas.

b) La tramitación, informe y, en su caso, elaboración de las disposiciones de carácter general de la Consejería.

c) La asistencia jurídico-administrativa y el apoyo administrativo a todos los órganos de la Consejería.

d) La instrucción y propuesta de resolución de los recursos administrativos y de los procedimientos de revisión de oficio de disposiciones y actos nulos y declaraciones de lesividad cuya resolución corresponda a la persona titular de la Consejería y, en su caso, a la persona titular de la Viceconsejería.

e) La instrucción y propuesta de resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial de la Consejería.

f) La tramitación de los procedimientos sancionadores, excepto los relativos a materia de personal cuya tramitación sea competencia de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos y los que pudieran derivarse de la normativa de deporte.

g) La coordinación de las relaciones con los órganos jurisdiccionales y con el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, en los ámbitos contencioso-administrativo, social, civil, penal y contable.

h) La elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Consejería, el seguimiento, análisis, evaluación y control de los créditos presupuestarios y la tramitación de sus modificaciones.

i) La gestión de ingresos, tanto patrimoniales como derivados de tasas, cánones y precios públicos, salvo los que expresamente estén atribuidos a otros órganos.

j) La gestión económico-administrativa dentro del ámbito de sus competencias, así como la coordinación de la gestión económico-administrativa de la Consejería.

k) El estudio e informe económico de los actos y disposiciones con repercusión económico-financiera en los Presupuestos de gastos e ingresos.

l) La tramitación de los procedimientos de contratación administrativa, incluidos los procedimientos de gestión del gasto correspondientes a estos, salvo que las competencias estén expresamente atribuidas o delegadas a otros órganos administrativos.

m) La planificación y coordinación de la compra pública innovadora que pueda llevarse a cabo por la Consejería o sus entes instrumentales.

n) La planificación, diseño y ejecución de las actividades necesarias para la construcción y mantenimiento de los sistemas de información de la Consejería.

ñ) La utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación en la modernización de los procedimientos administrativos, a excepción de las competencias atribuidas a otros órganos de la Consejería, bajo las directrices, en su caso, de la Consejería competente en la materia de simplificación y modernización de dichos procedimientos.

o) La elaboración y aprobación de la nómina y la gestión de los seguros sociales del personal dependiente de la Consejería.

p) La gestión y tramitación del pago delegado de la nómina del personal docente de los centros concertados y elaboración de las instrucciones conducentes a su confección.

q) Las propuestas de apertura de cuentas corrientes, tanto en Servicios Centrales como en periféricos, y la formación de los expedientes y cuentas justificativas de todos los ingresos y gastos para su envío a las Instituciones de control interno y externo correspondientes.

r) La dirección, ordenación y gestión del Registro General, la información al público, el archivo y, en general, los servicios auxiliares y todas las dependencias de utilización común de la Consejería.

s) La coordinación de la gestión de los bienes de dominio público y patrimoniales adscritos a la Consejería y el inventario y catalogación de los bienes muebles e inmuebles de la misma.

t) Las cuestiones de régimen interior, en particular las relacionadas con los servicios que aseguren el funcionamiento de las sedes centrales de la Consejería.

u) Las funciones que, en relación con el Registro de títulos académicos y profesionales, atribuye la legislación vigente a la Consejería de Educación y Deporte.

v) La elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería, con base en las directrices y programas definidos por la Secretaría General de Educación y Formación Profesional y por la Secretaría General para el Deporte.

w) La coordinación, seguimiento y apoyo técnico de las actuaciones que en materia de protección de datos lleven a cabo los centros directivos centrales de la Consejería como responsables de su tratamiento en sus respectivos ámbitos de competencia.

x) La tramitación, preparación y elaboración de informes relativos a los procedimientos de asistencia jurídica al personal dependiente de la Consejería y a los altos cargos de la misma, y la tramitación de los procedimientos correspondientes al ejercicio de acciones judiciales, sin perjuicio de los informes preceptivos que deban emitirse por otros centros directivos.

y) La coordinación de los ingresos no tributarios.

z) Cualesquiera otras competencias que le atribuya la legislación vigente.

2. La persona titular de la Secretaría General Técnica tendrá rango de Director General, según lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Artículo 8. Dirección General de Planificación y Centros.

1. Corresponden a la persona titular de la Dirección General de Planificación y Centros las funciones que determina el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En particular, son competencias de esta Dirección General:

a) La planificación de los centros docentes cuya titularidad corresponda a la Administración de la Junta de Andalucía y de las enseñanzas que se imparten en los mismos.

b) La realización de estudios y la planificación de las previsiones de los recursos materiales correspondientes al desarrollo del sistema educativo.

c) La programación anual de recursos humanos docentes y no docentes en los niveles de enseñanza no universitaria, en coordinación con la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

d) Las funciones que, en relación con los centros concertados, atribuye la legislación vigente a la Consejería de Educación y Deporte, a excepción de la competencia asignada por el artículo 7.1.p) a la Secretaría General Técnica.

e) Las funciones que, en relación con los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, atribuye la normativa vigente a la Consejería de Educación y Deporte, sin perjuicio de las atribuidas a la Agencia Pública Andaluza de Educación, así como las que se establecen en el artículo 10.2.b).

f) La propuesta de distribución de los gastos de funcionamiento ordinarios y, en su caso, de los fondos con destino a inversiones que perciban, con cargo al presupuesto de

la Consejería de Educación y Deporte, los centros docentes públicos no universitarios y los concertados.

g) La propuesta de clasificación, creación, autorización, cese, modificación o transformación de los centros docentes y el mantenimiento de su registro. Así mismo, la propuesta de convenios con las Corporaciones locales y otras Administraciones para la creación de centros públicos de su titularidad.

h) La escolarización del alumnado y la propuesta de normas para ello, sin perjuicio de las competencias asignadas a la Dirección General de Formación Profesional por el artículo 11.2.d) y a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar por el artículo 13.2.n).

i) La ordenación del transporte, comedores y residencias escolares, así como del servicio de atención socioeducativa, de los talleres de juegos, de las aulas matinales y de las actividades extraescolares y, en general, lo relativo a la ordenación de los servicios complementarios de la educación.

j) La gestión de los comedores escolares atendidos con personal propio de la Consejería de Educación y Deporte en coordinación con la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

k) La relación de la Consejería de Educación y Deporte con las confesiones religiosas en materia educativa.

l) La elaboración de los planes anuales de infraestructuras y equipamientos necesarios en los centros docentes cuya titularidad corresponda a la Administración de la Junta de Andalucía, previa propuesta de actuaciones de las Delegaciones Territoriales.

m) Cualesquiera otras competencias que le atribuya la legislación vigente.

3. A través de la Dirección General de Planificación y Centros queda adscrita funcionalmente a la Consejería de Educación y Deporte la Agencia Pública Andaluza de Educación, sin perjuicio de su adscripción orgánica.

Artículo 9. Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

1. Corresponden a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos las funciones que determina el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En particular, son competencias de esta Dirección General:

a) La gestión de convocatorias de pruebas de acceso y de provisión de puestos de trabajo, respecto del personal docente no universitario.

b) La gestión de la convocatoria y resolución de los concursos de traslados del personal al servicio de la Consejería.

c) La administración y gestión del personal de la Consejería, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Viceconsejería.

d) La gestión del profesorado en los niveles de enseñanza no universitaria, en coordinación con la Dirección General de Planificación y Centros.

e) La gestión del personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria de los centros docentes, zonas y servicios educativos, en coordinación con la Dirección General de Planificación y Centros.

f) La tramitación de los procedimientos sancionadores en materia de personal cuya resolución sea competencia del Consejo de Gobierno o de la persona titular de la Consejería.

g) La relación de la Consejería de Educación y Deporte con las organizaciones sindicales representativas del profesorado de la enseñanza pública.

h) La elaboración de planes de autoprotección y seguridad en los centros dependientes de la Consejería de Educación y Deporte y la aplicación y desarrollo de las medidas que tiendan a mejorar las condiciones de trabajo del personal al servicio de la misma en materia de prevención de riesgos profesionales y salud laboral, en el ámbito de competencias de la Consejería.

i) En general, la ejecución de las competencias de la Consejería en relación con el personal dependiente de la misma.

j) El impulso de los planes de formación del personal de la Consejería, excepto los que correspondan a la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa y a la Dirección General de Formación Profesional.

k) Cualesquiera otras competencias que le atribuya la legislación vigente.

Artículo 10. Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.

1. Corresponden a la persona titular de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa las funciones que determina el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En particular, son competencias de esta Dirección General:

a) La propuesta de elaboración de las normas sobre organización y funcionamiento de los centros docentes, así como la coordinación y seguimiento de las mismas.

b) La propuesta de los diseños curriculares y la ordenación de todas las enseñanzas no universitarias, incluidas las artísticas y las deportivas, así como las normas y orientaciones necesarias para su efectividad, sin perjuicio de las competencias asignadas a la Dirección General de Formación Profesional en el art. 11.2.e) y a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar en el art. 13.2.o).

c) La organización y desarrollo de las pruebas de acceso a las enseñanzas de régimen especial.

d) La supervisión y selección de los libros de texto y materiales complementarios, así como la coordinación de su registro, en el ámbito de competencias de la Comunidad Autónoma.

e) La ordenación de la evaluación del sistema educativo andaluz, así como la definición de los criterios de evaluación del rendimiento escolar del alumnado y su análisis.

f) La coordinación de la evaluación del sistema educativo andaluz.

g) La realización de las evaluaciones del sistema educativo andaluz.

h) La instauración de un sistema de información homogéneo que asegure la evaluación objetiva del sistema educativo andaluz.

i) La colaboración con los organismos nacionales e internacionales de evaluación educativa para el cumplimiento de sus fines y la participación en los programas internacionales de evaluación educativa.

j) La elaboración de planes de mejora derivados de las evaluaciones que se lleven a cabo, así como el seguimiento de la aplicación de los mismos mediante la evaluación de sus resultados.

k) La realización de evaluaciones y estudios que contribuyan a favorecer la calidad y mejora de la enseñanza.

l) Cualesquiera otras que estuvieran atribuidas a la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, una vez que se haya extinguido la misma.

m) La gestión y coordinación de los programas de fomento de la cultura emprendedora en el sistema educativo no universitario.

n) La gestión y coordinación de los programas educativos internacionales.

ñ) La gestión y coordinación de las actuaciones y programas relacionados con el bilingüismo, así como de los intercambios y estancias formativas del alumnado.

o) Cualesquiera otras competencias que le atribuya la legislación vigente.

3. A través de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa se adscribe a la Consejería de Educación y Deporte la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa.

Artículo 11. Dirección General de Formación Profesional.

1. Corresponden a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional las funciones que determina el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En particular, son competencias de esta Dirección General:

a) La determinación de la oferta formativa de formación profesional inicial para cada curso escolar, en función de las demandas y necesidades del mercado de trabajo y de acuerdo con la planificación establecida por la Dirección General de Planificación y Centros.

b) En el ámbito de la formación profesional inicial, el impulso y la gestión de la formación práctica en las empresas.

c) La gestión de los proyectos de movilidad de carácter transnacional del alumnado y del profesorado del ámbito de la formación profesional inicial.

d) La escolarización del alumnado de formación profesional inicial, así como la propuesta de normas para ello.

e) La propuesta de los diseños curriculares, así como las normas y orientaciones necesarias para su efectividad, en las enseñanzas de formación profesional inicial.

f) La planificación de los procedimientos de acreditación de competencias adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

g) La gestión de los procedimientos de acreditación de competencias adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en colaboración con la Consejería competente en materia de empleo.

h) La programación, coordinación y control de los centros integrados de formación profesional.

i) El fomento e impulso de la formación profesional dual.

j) Las relaciones con los sectores productivos para estudiar las posibilidades de formación del alumnado de formación profesional inicial en centros de trabajo y el fomento de la participación de los agentes sociales.

k) La coordinación de las actuaciones del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales.

l) El fomento de la cultura emprendedora del alumnado de formación profesional inicial, con objeto de favorecer el dinamismo del sistema productivo andaluz y el emprendimiento.

m) La formación del profesorado de formación profesional.

n) La orientación profesional en el ámbito de la formación profesional.

ñ) Cualesquiera otras competencias que le atribuya la legislación vigente.

3. A través de la Dirección General de Formación Profesional depende de la Consejería de Educación y Deporte el Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales.

Artículo 12. Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa.

1. Corresponden a la persona titular de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa las funciones que determina el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En particular, son competencias de esta Dirección General:

a) La gestión y coordinación de las actuaciones relativas a los proyectos educativos dirigidos al profesorado y a los centros docentes.

b) En coordinación con los demás centros directivos, la gestión y elaboración de las publicaciones que, en materia educativa y de formación del profesorado, realice la Consejería de Educación y Deporte en cualquier soporte.

c) La elaboración de las orientaciones generales del Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado y la coordinación de todas sus estructuras.

d) La coordinación con las Universidades en relación con la formación inicial del profesorado y con las prácticas del alumnado universitario en los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación y Deporte.

e) La colaboración con las Universidades para la formación permanente del profesorado.

f) La implantación de las tecnologías de la información y de la comunicación en la formación del profesorado.

g) La atención a las propuestas de formación del profesorado emanadas desde los órganos directivos de la Consejería de Educación y Deporte.

h) La gestión y coordinación de las licencias por estudios y premios dirigidos al profesorado, así como los intercambios y estancias formativas de este.

i) El reconocimiento, acreditación y registro de las actuaciones en materia de formación permanente del profesorado.

j) La gestión y coordinación de las actuaciones relativas a los proyectos de investigación y de innovación dirigidos al profesorado y a los centros docentes.

k) La coordinación de la investigación e innovación educativas, fomentando la realización de proyectos y experiencias, así como la elaboración de materiales curriculares y pedagógicos.

l) La gestión y el mantenimiento del Registro Andaluz de Grupos de Investigación Educativa en centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte.

m) La gestión y coordinación de las actuaciones y de los programas relativos a la innovación, utilización e integración de las tecnologías de la información y la comunicación en el ámbito educativo y en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

n) La gestión y coordinación de los programas dirigidos a la potenciación de las bibliotecas escolares, la promoción de la lectura en los centros docentes y la conmemoración de efemérides.

ñ) Cualesquiera otras competencias que le atribuya la legislación vigente.

3. A través de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa depende de la Consejería de Educación y Deporte la Comisión Andaluza de Formación del Profesorado.

Artículo 13. Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar.

1. Corresponden a la persona titular de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar las funciones que determina el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En particular, son competencias de esta Dirección General:

a) El diseño, desarrollo y ejecución de las actuaciones y programas destinados a atender al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo a que se refiere el artículo 113 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre.

b) El diseño, desarrollo y ejecución de las actuaciones y programas destinados al refuerzo de las competencias en matemáticas, lengua y lenguas extranjeras.

c) En general, la programación y ejecución de las acciones que potencien el ejercicio de la equidad en la escuela, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, en la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, y en las disposiciones que las desarrollan.

d) La gestión y propuesta de resolución de las becas y ayudas al estudio financiadas con fondos propios, así como la propuesta de desarrollo normativo y la ejecución de las becas y ayudas estatales, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.

e) La ordenación y gestión del programa de gratuidad de los libros de texto de la enseñanza obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

f) La orientación educativa.

g) El fomento de la participación de los agentes sociales en la educación y, en particular, de los distintos sectores de la comunidad educativa en la vida de los centros, especialmente a través de los consejos escolares.

h) El mantenimiento del Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza a que se refiere el artículo 180 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre.

i) La relación de la Consejería de Educación y Deporte con las organizaciones representativas del alumnado y de los padres y madres de alumnos y alumnas, así como la gestión de las ayudas económicas dirigidas a estas.

j) La atención de las actividades de formación dirigidas a los padres y madres del alumnado, para un mejor conocimiento del sistema educativo y de la normativa que lo regula.

k) La gestión del voluntariado en el ámbito educativo, así como de las ayudas económicas establecidas en este ámbito.

l) El impulso, la coordinación, la planificación, la gestión y la evaluación de las políticas educativas con perspectiva de género, a través de la Unidad de Género, de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

m) La ordenación y gestión de las medidas y programas para la promoción de la cultura de paz y la mejora de la convivencia en los centros docentes.

n) La escolarización del alumnado de educación permanente de personas adultas, incluidas las enseñanzas especializadas de idiomas, así como la propuesta de normas para ello.

ñ) La determinación de la oferta formativa de formación de educación permanente de personas adultas, incluidas las enseñanzas especializadas de idiomas, de acuerdo con la planificación establecida por la Dirección General de Planificación y Centros.

o) La propuesta de los diseños curriculares, así como las normas y orientaciones necesarias para su efectividad, en las enseñanzas para personas adultas y especializadas de idiomas.

p) La coordinación de la educación semipresencial y a distancia.

q) Cualesquiera otras competencias que le atribuya la legislación vigente.

3. A través de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar depende de la Consejería de Educación y Deporte el Observatorio para la Convivencia Escolar en Andalucía, al que prestará apoyo técnico y administrativo.

Artículo 14. Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo.

1. Corresponden a la persona titular de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo las funciones que determina el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En particular, son competencias de esta Dirección General:

a) La elaboración, ejecución y seguimiento de la planificación del deporte en Andalucía, en el ámbito de sus competencias.

b) La propuesta de proyectos normativos en materia deportiva de su competencia, sin perjuicio de las asignadas a otros órganos de la Consejería.

c) El fomento de la práctica de la actividad deportiva entre todos los colectivos de la población andaluza.

d) La promoción y el desarrollo de la actividad deportiva en edad escolar.

e) El fomento del deporte en el ámbito universitario, en colaboración con las universidades andaluzas.

f) La consolidación del tejido asociativo deportivo, singularmente de las federaciones deportivas andaluzas como agentes colaboradores de la Administración autonómica andaluza en el desarrollo de sus actuaciones, así como las funciones que le atribuye la normativa vigente en materia de fomento y control de las entidades deportivas de Andalucía.

g) El ejercicio de las funciones referidas al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

h) El impulso y colaboración para el desarrollo de programas y actuaciones de las federaciones deportivas andaluzas.

i) La organización y el fomento de encuentros y competiciones deportivas, así como su difusión a través de los medios de comunicación.

j) La coordinación del desarrollo de programas de actividades deportivas transfronterizas.

k) La elaboración y gestión de las Relaciones de Deporte de Rendimiento de Andalucía.

l) El fomento del deporte andaluz de alto nivel, de alto rendimiento y de rendimiento de base.

m) El fomento y colaboración en la celebración de eventos deportivos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15.2.a) para la Dirección General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos.

n) El impulso y fomento de los programas deportivos de los Centros Deportivos de Rendimiento de Andalucía.

ñ) La elaboración de sistemas de información y promoción a través de las herramientas de comunicación y difusión deportiva que permitan la consolidación y fomento del tejido deportivo mediante las nuevas tecnologías.

o) El fomento y la coordinación del voluntariado deportivo andaluz, sin perjuicio de las competencias que correspondan a la Consejería competente en materia de voluntariado.

p) El impulso y coordinación en la organización de las enseñanzas y la formación deportivas, en el ámbito de sus competencias.

q) Cualesquiera otras competencias que le atribuya la legislación vigente.

3. A través de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo dependen de la Consejería de Educación y Deporte:

a) El Instituto Andaluz del Deporte.

b) El Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

Artículo 15. Dirección General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos.

1. Corresponden a la persona titular de la Dirección General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos las funciones que determina el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En particular, son competencias de esta Dirección General:

a) La coordinación de actuaciones dirigidas a la celebración de grandes eventos deportivos de interés general para Andalucía, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo.

b) La planificación de las instalaciones deportivas, mediante la elaboración del Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía y su planeamiento de desarrollo, sus revisiones y su seguimiento.

c) Las competencias para el diseño y construcción de aquellas instalaciones deportivas cuya titularidad corresponda a la Administración de la Junta de Andalucía.

d) La gestión, directa o indirecta, de las instalaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) El impulso, fomento, colaboración, coordinación y seguimiento de la ejecución de instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad de otras Administraciones Públicas, federaciones o entidades de Andalucía, garantizando el equilibrio territorial.

f) La supervisión y homologación de los proyectos y las normas relacionadas con los distintos tipos de instalaciones deportivas.

g) El informe de los planes locales de instalaciones y equipamientos deportivos tras su aprobación provisional por los municipios.

h) La elaboración y actualización del Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos, así como el ejercicio de las funciones referidas al mismo.

i) La acreditación de los centros deportivos y la gestión del Registro Andaluz de Acreditación de Centros Deportivos.

j) La regulación de las calidades y características de los centros deportivos y su homologación, tanto en los de titularidad pública como en los de titularidad privada y uso público.

k) La propuesta de proyectos normativos en materia deportiva de su competencia, sin perjuicio de las asignadas a otros órganos de la Consejería.

l) Cualesquiera otras competencias que le atribuya la legislación vigente.

Disposición adicional primera. Habilitación para la ejecución.

Se habilita a la Consejería competente en materia de administración pública, respecto a las relaciones de puestos de trabajo, y a la competente en materia de hacienda, respecto a la plantilla presupuestaria, a realizar las creaciones, supresiones y modificaciones necesarias en cualquiera de los puestos de trabajo, para adecuarlas a la estructura orgánica establecida en el presente Decreto, atendiendo a los principios de eficiencia, austeridad, racionalización y reducción del gasto público.

Asimismo, se habilita a la Consejería competente en materia de hacienda a la distribución de los créditos del presupuesto prorrogado de aquellos programas presupuestarios que deban ser compartidos por diferentes Consejerías, de acuerdo con las funciones atribuidas en el presente Decreto, mediante las adaptaciones técnicas que procedan para adecuar los créditos presupuestarios, según lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, y todo ello hasta la aprobación del Presupuesto para el año 2019.

Disposición adicional segunda. Adscripción de bienes y derechos.

Por la Dirección General competente en materia de patrimonio de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía se procederá a la adscripción a la Consejería de Educación y Deporte de los bienes y derechos necesarios para el desarrollo de las funciones que asume.

Disposición adicional tercera. Dirección General del Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores.

La Dirección General del Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores será ostentada por la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.

Disposición adicional cuarta. Atribución de competencias a las Delegaciones Territoriales en materia de tasas.

Se atribuye a las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación y deporte, dentro de sus respectivos ámbitos, el ejercicio de las competencias que en materia de gestión y recaudación en período voluntario de tasas han sido delegadas a dicha Consejería por la Resolución de 23 de junio de 2010, del Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se da cumplimiento a la disposición adicional quinta de la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban medidas fiscales, relativa a la delegación en materia de tasas.

Disposición transitoria primera. Adscripción de los puestos de trabajo.

Hasta tanto se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo de la Consejería, las unidades y puestos de trabajo de nivel orgánico inferior al de Dirección General continuarán subsistentes, pasando a depender provisionalmente, por resolución de la persona titular de la Viceconsejería, de los centros directivos que correspondan de acuerdo con las funciones atribuidas por el presente Decreto.

Mientras se realiza la adecuación de la plantilla presupuestaria y la reorganización de los créditos según lo dispuesto en la disposición adicional primera, dichos puestos serán retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios a que venían imputándose.

Disposición transitoria segunda. Subsistencia de las delegaciones de competencias.

Las delegaciones de competencias que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de este Decreto continuarán desplegando su eficacia hasta que por la persona titular de la Consejería de Educación y Deporte se dicte una nueva Orden al respecto. En caso de divergencias prevalecerá la de la anterior Consejería de Educación.

Disposición transitoria tercera. Tramitación de los procedimientos.

Los procedimientos iniciados y no concluidos a la entrada en vigor del presente Decreto seguirán su tramitación en los distintos Centros directivos que, por razón de la materia, asuman dichas competencias.

Disposición transitoria cuarta. Funciones de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa.

Mientras no se proceda, conforme a lo establecido en la disposición final primera, a la extinción de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, ésta continuará asumiendo las funciones que le corresponden de acuerdo con la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y de sus Estatutos, aprobados por Decreto 435/2008, de 2 de septiembre, y que son atribuidas por el presente Decreto a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.

Durante este periodo transitorio la Dirección General de la Agencia será desempeñada por la persona titular de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.

Disposición transitoria quinta. Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

Hasta que entre en funcionamiento el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva seguirá ejerciendo las funciones que viene desarrollando y queda adscrito a la Secretaría General para el Deporte.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan a lo establecido en este Decreto y en particular el Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación.

Disposición final primera. Extinción de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa.

En el plazo máximo de seis meses se procederá, conforme a lo establecido en el artículo 60.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, a la extinción de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa mediante Decreto del Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería de Educación y Deporte, y previo informe de las Consejerías competentes en materia de hacienda y de administración pública, en el que conste la integración en el patrimonio de la Comunidad Autónoma de los bienes y derechos que, en su caso, resulten sobrantes de la liquidación de la entidad, para su afectación a servicios de la Administración de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con ello, se procederá a la liquidación de las obligaciones y derechos de la Agencia, y a la transferencia de sus créditos disponibles al presupuesto de la Consejería de Educación y Deporte. En materia de personal se estará a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la citada Ley.

Disposición final segunda. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Educación y Deporte para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de febrero de 2019

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 5 de febrero de 2019, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se acuerda ampliar el plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento de concesión de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad correspondiente a la Resolución de 12 de noviembre de 2018, por la que se efectúa la convocatoria pública para el curso escolar 2018-2019.

La Orden de 25 de julio de 2011 (BOJA núm. 151, de 3 de agosto de 2011) establece las bases reguladoras de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad, dirigida a facilitar la reincorporación de las personas jóvenes al sistema educativo para obtener una titulación de educación secundaría. El artículo 15 de la referida orden confiere a la persona titular de la Dirección General competente en materia de becas y ayudas, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, la competencia para instruir y resolver el procedimiento de concesión de esta beca.

Para el curso 2018-2019 se efectúa convocatoria pública para su concesión a través de la Resolución de 12 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Participación y Equidad, publicada en el BOJA núm. 227, de 23 de noviembre de 2018. En la misma se establece que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 22 de la Orden de 25 de julio de 2011, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de dos meses, computado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes se ha establecido en un mes a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto, según lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Identif.: 423399). Es por ello que habiendo sido publicado dicho extracto con fecha de 23 de noviembre de 2018 (BOJA núm. 227) el plazo de presentación de solicitudes finalizó el pasado día 24 de diciembre de 2018, concluyendo el plazo para la resolución y notificación del procedimiento en el plazo de dos meses, computado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Como consecuencia del número de solicitudes formuladas, así como de la aparición de circunstancias sobrevenidas derivadas de la tramitación de las mismas, a la vista de la fase en que se encuentra el procedimiento de concesión, así como de la proximidad del vencimiento del plazo máximo de resolución y notificación, y pese a haberse habilitado los medios personales y materiales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prevé que la finalización del procedimiento sobrepasará el plazo establecido en las bases reguladoras.

Según establece el artículo 23 de la Ley 39/2015, el órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

Con fecha 1 de febrero de 2019 la Presidenta de la Comisión Regional de Selección propone ampliar el plazo de resolución de las solicitudes y su notificación.

Visto todo lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015 y haciendo uso de las competencias que le han sido conferidas, la Directora General de Participación y Equidad

R E S U E L V E

Primero. Ampliar en dos meses el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento de concesión de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad para el curso escolar 2018-2019, contados a partir de la finalización del establecido en el apartado 4 del artículo 22 de la Orden de 25 de julio de 2011.

Segundo. Contra esta resolución no cabrá recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 39/2015.

Tercero. La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de febrero de 2019.- La Directora General, María Isabel González Gómez.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 8 de febrero de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, por la que se convocan para el año 2019 las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años.

Las pruebas para la obtención del título de Bachiller para mayores de veinte años correspondientes al año 2019 en Andalucía se regularán, en sus aspectos de ordenación y currículo, por la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, por el Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por la Orden de 25 de enero de 2018, por la que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, estas pruebas se regularán, en sus aspectos de organización, en todo aquello que no se oponga a la normativa referida anterior, por la Orden de 26 de agosto de 2010, por la que se regulan las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años, y por la presente resolución.

Así pues, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 26 de agosto de 2010, esta Dirección General ha resuelto convocar las pruebas correspondientes al año 2019, conforme a las siguientes

B A S E S

1.ª Convocatoria.

Para el año 2019 se establece la realización de una única convocatoria de pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años, que tendrá lugar en dos jornadas: los días 30 de marzo y 6 de abril.

2.ª Organización de las pruebas y contenidos.

1. Las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años se realizarán de forma diferenciada según sus distintas modalidades conforme a la ordenación establecida por el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, y por el Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Para la obtención del título de Bachiller por esta vía las personas solicitantes deberán acreditar la superación, con la obtención de calificación positiva en los ejercicios correspondientes o por reconocimiento de materias superadas, de las siguientes materias de Bachillerato: ocho materias generales –cuatro de primero y cuatro de segundo– correspondientes al bloque de asignaturas troncales (pruebas 1, 2, 3 y 4); cuatro materias de opción –dos de primero y dos de segundo– correspondientes al bloque de asignaturas troncales (pruebas 5 y 6), y cuatro materias –dos de primero y dos de segundo– correspondientes al bloque de asignaturas específicas (pruebas 7 y 8).

3. Los contenidos de la pruebas tendrán como referente lo dispuesto en los Anexos I y II del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, y en los Anexos I y II de la Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en

la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

3.ª Modalidades, materias y centros sede.

1. Las modalidades y materias correspondientes a las pruebas convocadas en el año 2019 son las establecidas en el Anexo I de la presente resolución.

2. Los centros inicialmente designados como sedes en esta convocatoria, así como las distintas modalidades de Bachillerato autorizadas a realizarse en cada uno de ellos, son los que figuran en el Anexo II de la presente resolución.

3. Sin perjuicio de lo expresado en el apartado anterior, en función de las solicitudes recibidas y atendiendo a la casuística organizativa resultante, se determinarán los centros que definitivamente participarán en la presente convocatoria con las modalidades de Bachillerato finalmente autorizadas en cada uno.

4.ª Solicitudes de inscripción.

1. Las personas que deseen participar en estas pruebas deberán formalizar su solicitud de inscripción, por duplicado, conforme al modelo oficial que se publica como Anexo III de la presente Resolución (Hojas 1 y 2.A, 2.B o 2.C, según la modalidad de Bachillerato por la que se presenten), que será facilitado gratuitamente en los centros docentes donde estas se realicen. Las personas interesadas también podrán obtener el modelo de solicitud a través del Portal de Educación Permanente de la página web de la Consejería de Educación y Deportes: www.juntadeandalucia.es/educacion.

2. De acuerdo con el Anexo I, la inscripción se hará por pruebas, desde un mínimo de una hasta un máximo de ocho, pudiéndose seleccionar pruebas de agrupación de materias de 1.º y 2.º o pruebas que incluyen dos materias individualizadas, salvo que se tenga aprobada alguna de las que las componen, en cuyo caso solo se realizará inscripción en la prueba individualizada correspondiente a la materia no superada.

3. A las personas inscritas se les podrán reconocer como superadas las materias de Bachillerato con calificación positiva cursadas con anterioridad y/o aprobadas en pruebas de obtención del título de convocatorias pasadas, de acuerdo con la normativa vigente. De conformidad con el art.16.4 de la Orden de 25 de enero de 2018, por la que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía en los casos de solicitud de reconocimiento de equivalencias con calificaciones cualitativas, se aplicarán las siguientes correspondencias: Suficiente=5, Bien=6, Notable=8, Sobresaliente=9, Matrícula de honor=10.

4. Conforme al artículo 3 del Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, las personas interesadas que se encuentren en posesión de un título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional, o de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, podrán obtener el título de Bachiller, superando las pruebas correspondientes a las materias generales del bloque de asignaturas troncales de la modalidad de Bachillerato que elijan.

5. Además, las personas solicitantes deberán adjuntar al modelo de solicitud los documentos que se relacionan a continuación, debidamente cumplimentados y firmados:

a) El Anexo III de la Orden de 26 de agosto de 2010, por la que se regulan las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años. (Declaración expresa, disponible en el Portal de Educación Permanente de la Consejería de Educación y Deportes).

b) En su caso, copia de la documentación acreditativa de la edad y certificaciones académicas de materias de Bachillerato superadas previamente o de Títulos.
c) Si procede, certificado acreditativo de discapacidad.

5.ª Plazo y lugar de presentación de solicitudes de inscripción.
1. El plazo de presentación de solicitudes de inscripción será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
2. Las personas interesadas utilizarán una única solicitud de inscripción, en la que marcarán, por orden de preferencia, hasta un máximo de tres centros de la misma provincia de entre los autorizados para realizar la modalidad de Bachillerato elegida y relacionados en el Anexo II. La solicitud será presentada preferentemente en el centro elegido como primera opción; en cualquiera de los registros a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o de forma telemática a través del Portal de Educación Permanente de la página web de la Consejería de Educación y Deportes.
3. Los centros publicarán el listado provisional de aspirantes aunque, en función de las disponibilidades organizativas, las personas solicitantes quedarán finalmente inscritas en aquel centro sede que les sea adjudicado en la publicación de las listas definitivas.

6.ª Organización horaria.
Las pruebas se celebrarán de acuerdo con la organización horaria establecida en el Anexo IV de la presente resolución. Las pruebas de agrupación de materias de 1.º y 2.º, o que incluyan dos materias individualizadas, tendrán una duración máxima de dos horas y quince minutos. Las pruebas relativas a una materia se realizarán de forma paralela, comenzarán a la misma hora y tendrán una duración máxima de una hora y quince minutos.

7.ª Comisiones evaluadoras.
Con antelación a la celebración de las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años, la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente hará público el nombramiento y la composición de las Comisiones Evaluadoras y los centros que definitivamente actuarán como sedes de las mismas.

8.ª Puntuación y calificación de las pruebas.
1. Todas las pruebas correspondientes a agrupación de materias y cada una de las materias individualizadas que componen el resto de pruebas tendrán una puntuación máxima de 100 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 50 puntos en el conjunto de ejercicios que las integran para superarlas.
2. En todos los ejercicios aparecerá la puntuación asignada a los mismos.
3. De conformidad con el artículo 10.5 de la Orden de 25 de enero de 2018 y con el artículo 19.3 de la Orden de 26 de agosto de 2010, los resultados de la evaluación de las pruebas se expresarán mediante calificaciones numéricas de 0 a 10 sin decimales, de acuerdo con el siguiente baremo:

Puntuación	Calificación cualitativa	Calificación cuantitativa
01-19 puntos:	Insuficiente	1
20-29 puntos:	Insuficiente	2
30-39 puntos:	Insuficiente	3
40-49 puntos:	Insuficiente	4

Puntuación	Calificación cualitativa	Calificación cuantitativa
50-55 puntos:	Suficiente	5
56-65 puntos:	Bien	6
66-75 puntos:	Notable	7
76-85 puntos:	Notable	8
86-95 puntos:	Sobresaliente	9
96-100 puntos:	Sobresaliente	10

4. Las calificaciones obtenidas en pruebas de agrupación de materias se aplicarán a las materias de 1.º y 2.º de Bachillerato equivalentes. En el resto de las pruebas, cada materia recibirá una calificación individualizada, que se aplicará a las materias de 1.º o de 2.º de Bachillerato correspondientes.

9.ª Estructura de las pruebas, criterios generales de corrección y recursos para su realización.

1. La estructura de las pruebas por materias agrupadas o individualizadas responderá a la organización establecida en el Anexo V de la presente resolución.

2. Criterios generales de corrección.

2.1. El profesorado participante en las Comisiones Evaluadoras consignará la puntuación parcial conseguida por las personas aspirantes en cada uno de los ejercicios de que consta cada prueba.

2.2. En la puntuación asignada a los ejercicios de producción escrita se valorará de forma proporcional la presentación, la cohesión del texto, el uso del léxico adecuado y la corrección gramatical y ortográfica.

2.3. Cada falta gramatical o de ortografía será penalizada con un punto, pudiendo descontarse hasta un máximo de diez puntos, de los 100 posibles, por prueba agrupada o materias individualizadas. En los casos de las pruebas de Lengua Castellana y Literatura y Lenguas extranjeras se podrá descontar, usando el mismo procedimiento, hasta un máximo de 20 puntos en el conjunto de los ejercicios que las componen.

3. Recursos para la realización de las pruebas:

3.1. Se permitirá el uso de calculadora de funciones básicas no programable en las pruebas que lo requieran.

3.2. Se permitirá el uso de diccionario bilingüe para las pruebas de Latín y Griego.

3.3. Para la realización de las pruebas de la modalidad de Artes Plásticas las personas participantes deberán ir provistos de los siguientes recursos:

a) Dibujo Técnico I/Dibujo Técnico II: lápiz o portaminas (recambios de minas), escuadra, cartabón, regla graduada, escalímetro, compás, sacapuntas o afilaminas y goma de borrar. De forma opcional se podrán usar: plantillas (de letras, curvas o formas), transportador de ángulos, paralex, lápices y minas de diferentes durezas (H, HB y/o B).

b) Dibujo Artístico I/Dibujo Artístico II: papel cercano al formato A-4 (mínimo dos formatos), apto para dibujar en él con grafito, lápices de grafito de diferentes durezas y tipos, goma de borrar y sacapuntas o cúter, dependiendo del tipo de lápiz de grafito. De forma opcional se podrán usar: barras de grafito, difuminadores y trapo.

c) Cultura Audiovisual I y II y Diseño: papel cercano al formato A-4, apto para la realización de una prueba plástica (mínimo dos formatos), lápices de grafito y/o portaminas, lápices de colores, ceras, escuadra, cartabón, regla graduada y compás. De forma opcional se podrán usar: variedad tipológica de papel (de distinto grano, peso, textura, de color, vegetal, cebolla, charol, de periódico, etc.), barras de grafito, barras de pastel, rotuladores de colores, letras o tramas transferibles, plantillas de curvas, formas o letras, pegamento, tijeras, cúter. En ningún caso se permitirá el uso de ilustraciones, revistas o cualquier otra forma gráfica con elementos teórico-prácticos.

10.ª Situaciones excepcionales.

1. Cuando existan solicitudes de inscripción por parte de personas que se encuentren en régimen de privación de libertad como consecuencia de sentencia o dictamen judicial, la persona responsable de las pruebas en cada Delegación Territorial competente en materia de educación, en colaboración con el director o directora del centro desde el que se emitieron dichas solicitudes, arbitrará las medidas necesarias para llevar a cabo las pruebas en dicho centro en el día y horas fijadas con carácter general.

Los gastos de desplazamiento que pudieran originarse como consecuencia de esta actuación se ajustarán al Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

2. Cuando el número de solicitudes lo requiera, las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación podrán proponer la incorporación de algún miembro adicional a la Comisión en la que estas personas queden inscritas para la adecuada atención de las pruebas.

11.ª Coordinación e información.

Todas las acciones relacionadas con la organización y celebración de las pruebas objeto de la presente resolución, así como la información a usuarios sobre los distintos hitos derivados de las mismas serán coordinadas por la Dirección General competente en materia de educación permanente, a través de las personas responsables de dichas pruebas en cada Delegación Territorial competente en materia de educación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Educación y Deportes, conforme a lo establecido en los artículos 112 y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 8 de febrero de 2019.- La Directora General, Purificación Pérez Hidalgo.

ANEXO I
PRUEBAS Y MATERIAS CONVOCADAS

		ITINERARIO PARA PERSONAS SIN NINGUNA DE LAS MATERIAS DE 1° Y 2° DE BACHILLERATO APROBADAS	ITINERARIO PARA PERSONAS CON ALGUNA MATERIA DE BACHILLERATO APROBADA.
PRUEBA 1		Lengua Castellana y Literatura I y II	Lengua Castellana y Literatura II
PRUEBA 2		Primera Lengua Extranjera I y II (Inglés / Francés)	Primera Lengua Extranjera II (Inglés / Francés)
PRUEBA 3		Filosofía / Historia de España	Filosofía Historia de España
MODALIDAD DE CIENCIAS	PRUEBA 4	Matemáticas I y II	Matemáticas II
	PRUEBA 5	Física y Química / Física	Física
		Física y Química / Química	Química
	PRUEBA 6	Biología y Geología / Biología	Biología
		Biología y Geología / Geología	Geología
		Dibujo Técnico I y II	Dibujo Técnico II
MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	PRUEBA 4	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I y II	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II Latín II
		Latín I y II	
	PRUEBA 5	Economía / Economía de la Empresa	Economía Economía de la Empresa Griego II
		Griego I y II	
	PRUEBA 6	Historia del Mundo Contemporáneo / Historia del Arte	Historia del Mundo Contemporáneo Geografía Literatura Universal Historia del Arte
		Historia del Mundo Contemporáneo / Geografía	
		Literatura Universal / Historia del Arte	
		Literatura Universal / Geografía	
MODALIDAD DE ARTES	PRUEBA 4	Fundamentos del Arte I y II	Fundamentos del Arte II
	PRUEBA 5	Cultura Audiovisual I y II	Cultura Audiovisual II
	PRUEBA 6	Historia del Mundo Contemporáneo / Diseño	Historia del Mundo Contemporáneo Literatura Universal Diseño
		Literatura Universal / Diseño	
PRUEBA 7		Tecnología de la Información y la Comunicación I y II	Tecnología de la Información y la Comunicación I Tecnología de la Información y la Comunicación II Dibujo Artístico I Dibujo Artístico II Anatomía Aplicada Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente Segunda Lengua Extranjera I (Francés / Inglés) Segunda Lengua Extranjera II (Francés /Inglés) Psicología
		Anatomía Aplicada / Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente	
		Anatomía Aplicada / Psicología	
		Dibujo Artístico I y II	
		Segunda Lengua Extranjera I y II (Francés / Inglés)	
		Segunda Lengua Extranjera I (Francés / Inglés) / Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente	
PRUEBA 8		Cultura Científica / Historia de la Filosofía	Cultura Científica Historia de la Filosofía Tecnología Industrial I Tecnología Industrial II Segunda Lengua Extranjera (Francés / Inglés) Segunda Lengua Extranjera II (Francés /Inglés) Fundamentos de Administración y Gestión
		Segunda Lengua Extranjera I (Francés / Inglés) / Fundamentos de Administración y Gestión	
		Tecnología Industrial I y II	
		Segunda Lengua Extranjera I y II (Francés / Inglés)	
		Segunda Lengua Extranjera I (Francés / Inglés) / Historia de la Filosofía	

ANEXO II
CENTROS PROPUESTOS INICIALMENTE PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS

PROVINCIA	LOCALIDAD	RED	CÓDIGO	CENTRO	MOD. AUTORIZADAS	DIRECCIÓN
Almería	Almería	1	04001151	IES Celia Viñas	HCS/C/ART	C/ Javier Sanz, 15
	Almería	1	04005958	IES Albaida	HCS	Ctra. de Níjar, s/n. Bda. Los Molinos
	Vícar	2	04400177	IES La Puebla	HCS/C	Plaza Platón, 5
	Huércal-Overa	3	04002714	IES Cura Valera	HCS/C	Avda. Guillermo Reyna, 35
Cádiz	Cádiz	1	11001762	IES Columela	HCS/C	C/ Barcelona, 2
	San Fernando	1	11005275	IES Las Salinas	HCS	Avda. Al-Andalus, s/n
	Jerez de la Fra.	2	11003205	IES Padre Luis Coloma	HCS/C/ART	Avda. Álvaro Domecq, 10
	Ubrique	3	11006681	IES Ntra. Sra. de los Remedios	HCS/C	Avda. Herrera Oria, s/n
	Algeciras	4	11000371	IES Kursaal	HCS/C	Avda. Virgen de Europa, 4
Córdoba	Córdoba	1	14002923	IES Maimónides	HCS/C	C/ Alfonso XIII, 4
	Córdoba	1	14007374	IES Fuensanta	HCS	Avda. Calderón de la Barca, s/n
	Córdoba	1	14007945	IES Trassierra	HCS/C/ART	C/ San Hermenegildo, s/n
	Lucena	2	14004580	IES Marqués de Comares	HCS/C	C/ Juego de Pelota, 54
	Pozoblanco	3	14005663	IES Los Pedroches	HCS/C	C/ Marcos Redondo, s/n
Granada	Granada	1	18004288	IES Hermenegildo Lanz	HCS/C/ART	C/Profesor Luis Bueno Crespo,2.
	Granada	1	18004291	IES Padre Manjón	HCS/C	C/ Gonzalo Gallas, s/n
	Granada	1	18004264	IES Padre Suárez	HCS	C/ Gran Vía de Colón, 61
	Loja	2	18005980	IES Virgen de la Caridad	HCS/C	C/ Cervantes, s/n
	Motril	3	18007022	IES La Zafra	HCS/C	C/ Menéndez y Pelayo, 40
	Baza	4	18001147	IES José de Mora	HCS/C	C/ Blas Infante, 9
Huelva	Huelva	1	21001892	IES La Rábida	HCS/C/ART	Avda. Manuel Siurot, 9
	Lepe	1	21700630	IES La Arboleda	HCS	Avda. de la Arboleda, s/n
	La Palma del C.	2	21700460	IES La Palma	HCS/C	Paseo de los Estudiantes, s/n
	Aracena	3	21700381	IES San Blas	HCS/C	Plaza Doña Elvira Embid, s/n
Jaén	Jaén	1	23002401	IES Virgen del Carmen	HCS/C /ART	Paseo de la Estación, 44
	Andújar	2	23000556	IES Ntra. Sra. de la Cabeza	HCS/C	C/ Argimiro Rguez. Álvarez, s/n
	Úbeda	3	23004264	IES Los Cerros	HCS/C	C/ Cronista Juan de la Torre, s/n
Málaga	Málaga	1	29005989	IES Politécnico Jesús Marín	HCS/C/ART	C/ Politécnico, 1
	Málaga	1	29009260	IES Emilio Prados	HCS /C	C/ Luis Barahona de Soto, 16
	Málaga	1	29005916	IES La Rosaleda	HCS	Avda. Luis Buñuel, 8
	Cártama Est.	2	29700631	IES Valle del Azahar	HCS/C	C/ Pitágoras,2
	Fuengirola	3	29003041	IES Fuengirola nº1	HCS/C	C/ Camino de Santiago, 3
	Antequera	4	29001145	IES Pedro Espinosa	HCS/C	C/ Carrera, 12
	Vélez Málaga	5	29008671	IES Reyes Católicos	HCS/C	Avda. Vivar Téllez, s/n
Sevilla	Sevilla	1	41006912	IES Gustavo Adolfo Bécquer	HCS/C	C/ López de Gomara, s/n.
	Sevilla	1	41006900	IES Velázquez	HCS	C/ Francisco Carrión Mejías, 10
	Sevilla	1	41006936	IES Murillo	HCS/C/ART	C/ José Recuerda Rubio, s/n
	S. José de la R.	1	41003765	IES San José de la Rinconada	HCS	C/ Cultura, 43
	Gines	2	41701286	IES El Majuelo	HCS/C	C/ Enrique Granados, 43
	Écija	3	41001938	IES San Fulgencio	HCS/C	Avda. de Andalucía, 8
	Alcalá de G.	4	41000272	IES Cristóbal de Monroy	HCS/C	Avda. de la Constitución, s/n
	Lora del Río	5	41002441	IES Guadalquivir	HCS/C	Avda. de la Cruz, 31

HCS: Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales
C: Modalidad de Ciencias
ART: Modalidad de Artes

(Página 1 de 6) ANEXO III

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	N° REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLERATO PARA PERSONAS MAYORES DE VEINTE AÑOS. (Código procedimiento: 4280)

CONVOCATORIA: .....

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	
DNI/NIE:	SEXO: ☐ Hombre ☐ Mujer	FECHA NACIMIENTO:	NACIONALIDAD:
MUNICIPIO/LOCALIDAD DE NACIMIENTO:	PROVINCIA DE NACIMIENTO:	PAÍS DE NACIMIENTO:	
DOMICILIO:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C. POSTAL:	
TELÉFONO/S DE CONTACTO:	CORREO ELECTRÓNICO:		

2 SOLICITA

☐ Solicita inscripción en las pruebas para la obtención del Título de Bachiller para personas mayores de 20 años. Especificar pruebas en Apdo. 6 hoja 2.

MODALIDAD: ☐ Ciencias (hoja 2A) ☐ Artes (hoja 2C)

Humanidades y Ciencias Sociales (hoja 2B) Especificar Itinerario: ☐ Itinerario Humanidades ☐ Itinerario Ciencias Sociales

☐ Solicita equivalencias /exenciones. Especificar materias en Apdo. 7 hoja 2. (Adjuntar certificación oficial acreditativa)

☐ INSCRIPCIÓN CON TITULACIÓN TÉCNICO/TÉCNICO SUPERIOR FP/TÉCNICO ENS PROF. MÚSICA/DANZA. Especificar título en Apdo. 7 hoja 2 (Adjuntar certificación oficial acreditativa)

CENTRO DE REALIZACION DE PRUEBAS: Base 5ª.2 (Relación de centros anexo II)

	CENTRO	CÓDIGO	LOCALIDAD
Prioridad 1ª:			
Prioridad 2ª:			
Prioridad 3ª:			

3 OBSERVACIONES

Presenta discapacidad que necesita adaptación para la realización de las pruebas: ☐ SÍ ☐ NO

Especificar discapacidad y adaptación necesaria:

002950D

4 DOCUMENTACIÓN Y CONSENTIMIENTOS

Los extremos mencionados se justifican adjuntado la siguiente documentación:

☐ Documentación acreditativa de poseer la edad establecida como requisito en el artículo 3 de la Orden de 26 de agosto de 2010.

☐ Anexo III de la Orden "Declaración expresa".

☐ Documentación acreditativa de discapacidad.

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE
Marque una de las opciones.

☐ La persona abajo firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

☐ **NO CONSIENTE** y aporta copia del DNI/NIE.

CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DATOS DE DISCAPACIDAD
Marque una de las opciones.

☐ La persona abajo firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos de discapacidad a través del Sistema de Verificación de Datos.

☐ **NO CONSIENTO** y aportaré copia del Certificado de Acreditación de Discapacidad.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 6) **ANEXO III**

5	DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y **SOLICITA** ser admitida en las pruebas a que se refiere la presente solicitud para la obtención del Título de Bachiller.

En ..... a ..... de ..... de .....

LA PERSONA SOLICITANTE

(Sello del Centro receptor)

Fdo.: .....

SR/A DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE .....

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General competente en materia de educación permanente cuya dirección es C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 – Sevilla.

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ced@juntadeandalucia.es.

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la solicitud de inscripción en las pruebas para la obtención del título de bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía para personas mayores de veinte años, cuya base jurídica es la L.O 2/2006 de 3 de mayo, de Educación.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos.

002950D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 6) ANEXO III

(HOJA 2.A) Modalidad de Ciencias. Datos de inscripciones y de equivalencias.

6 DATOS DE INSCRIPCIÓN EN PRUEBAS/MATERIAS
(lea con detenimiento aclaraciones de la hoja 3 de este anexo antes de cumplimentar la inscripción)

Solicita la inscripción en las pruebas siguientes:

	INSCRIPCIÓN POR MATERIAS AGRUPADAS **(punto 2 hoja 3)**	INSCRIPCIÓN POR MATERIAS INDIVIDUALIZADAS **(punto 3 hoja 3)**
PRUEBA 1	☐ Lengua Castellana y Literatura I y II	☐ Lengua Castellana y Literatura II
PRUEBA 2	☐ Primera Lengua Extranjera I y II: INGLÉS ☐ Primera Lengua Extranjera I y II: FRANCÉS	☐ Primera Lengua Extranjera II: INGLÉS ☐ Primera Lengua Extranjera II: FRANCÉS
PRUEBA 3	☐ Filosofía/Historia de España	☐ Filosofía ☐ Historia de España
PRUEBA 4	☐ Matemáticas I y II	☐ Matemáticas II
PRUEBA 5	☐ Física y Química/Física ☐ Física y Química/Química	☐ Física ☐ Química
PRUEBA 6	☐ Biología y Geología/Biología ☐ Biología y Geología/Geología ☐ Dibujo Técnico I y II	☐ Biología ☐ Geología ☐ Dibujo Técnico II
PRUEBA 7 **(punto 4 hoja 3)**	☐ Tecnología de la Información y la Comunicación I y II ☐ Anatomía Aplicada/Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente ☐ Anatomía Aplicada/Psicología ☐ Segunda Lengua Extranjera I: FRANCÉS/Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente ☐ Segunda Lengua Extranjera I: INGLÉS/Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente ☐ Segunda Lengua Extranjera I y II: FRANCÉS ☐ Segunda Lengua Extranjera I y II: INGLES ☐ Dibujo Artístico I y II	☐ Tecnología de la Información y la Comunicación I ☐ Tecnología de la Información y la Comunicación II ☐ Anatomía Aplicada ☐ Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente ☐ Psicología ☐ Segunda Lengua Extranjera I: FRANCÉS ☐ Segunda Lengua Extranjera I: INGLÉS ☐ Segunda Lengua Extranjera II: FRANCÉS ☐ Segunda Lengua Extranjera II: INGLÉS ☐ Dibujo Artístico I ☐ Dibujo Artístico II
PRUEBA 8 **(punto 4 hoja 3)**	☐ Cultura Científica / Historia de la Filosofía ☐ Tecnología Industrial I y II ☐ Segunda Lengua Extranjera I: FRANCÉS/Historia de la Filosofía ☐ Segunda Lengua Extranjera I: INGLÉS/Historia de la Filosofía ☐ Segunda Lengua Extranjera I y II: FRANCÉS ☐ Segunda Lengua Extranjera I y II: INGLÉS ☐ Segunda Lengua Extranjera I: FRANCÉS/Fundamentos de Administración y Gestión ☐ Segunda Lengua Extranjera I: INGLÉS/Fundamentos de Administración y Gestión	☐ Cultura Científica ☐ Historia de la Filosofía ☐ Fundamentos de Administración y Gestión ☐ Segunda Lengua Extranjera I: FRANCÉS ☐ Segunda Lengua Extranjera I: INGLÉS ☐ Segunda Lengua Extranjera II: FRANCÉS ☐ Segunda Lengua Extranjera II: INGLÉS ☐ Tecnología Industrial I ☐ Tecnología Industrial II

7 SOLICITUD DE EQUIVALENCIAS CON MATERIAS SUPERADAS

Solicita las equivalencias de las materias que previamente ha superado: (Aportar certificación académica oficial acreditativa)

MATERIA DE 1° DE BACHILLERATO (LOMCE)	MATERIA DE 2° DE BACHILLERATO (LOMCE)
☐ Lengua Castellana y Literatura I	☐ Lengua Castellana y Literatura II
☐ Primera Lengua Extranjera I:	☐ Primera Lengua Extranjera II: .....
☐ Filosofía	☐ Historia de España
☐ Matemáticas I	☐ Matemáticas II
☐ Física y Química	☐ Física
☐ Biología y Geología	☐ Biología ☐ Dibujo Técnico II
☐ Dibujo Técnico I	☐ Química ☐ Geología
☐ Materia específica de opción 1:	☐ Materia específica de opción 1: .....
☐ Materia específica de opción 2:	☐ Materia específica de opción 2: .....

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA DE VALORACIÓN DE EQUIVALENCIAS/TITULACIÓN

Los extremos mencionados anteriormente se justifican adjuntado la siguiente documentación:

☐ Certificados de estudios realizados o títulos obtenidos.

☐ Otros: .....

002950D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 6) **ANEXO III**

(HOJA 2.B) Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales. Datos de inscripciones y de equivalencias.

6 DATOS DE INSCRIPCIÓN EN PRUEBAS/MATERIAS

(lea con detenimiento aclaraciones de la hoja 3 de este anexo antes de cumplimentar la inscripción)

Solicita la inscripción en las pruebas siguientes:

	INSCRIPCIÓN POR MATERIAS AGRUPADAS **(punto 2 hoja 3)**	INSCRIPCIÓN POR MATERIAS INDIVIDUALIZADAS **(punto 3 hoja 3)**
PRUEBA 1	☐ Lengua Castellana y Literatura I y II	☐ Lengua Castellana y Literatura II
PRUEBA 2	☐ Primera Lengua Extranjera I y II: INGLÉS ☐ Primera Lengua Extranjera I y II: FRANCÉS	☐ Primera Lengua Extranjera II: INGLÉS ☐ Primera Lengua Extranjera II: FRANCÉS
PRUEBA 3	☐ Filosofía/Historia de España	☐ Filosofía ☐ Historia de España
PRUEBA 4	☐ Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I y II ☐ Latín I y II	☐ Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II ☐ Latín II
PRUEBA 5	☐ Economía/Economía de la Empresa ☐ Griego I y II	☐ Economía ☐ Economía de la Empresa ☐ Griego II
PRUEBA 6	☐ Historia del Mundo Contemporáneo/Historia del Arte ☐ Historia del Mundo Contemporáneo/Geografía ☐ Literatura Universal/Historia del Arte ☐ Literatura Universal/Geografía	☐ Historia del Mundo Contemporáneo ☐ Literatura Universal ☐ Historia del Arte ☐ Geografía
PRUEBA 7 **(punto 4 hoja 3)**	☐ Tecnología de la Información y la Comunicación I y II ☐ Anatomía Aplicada/Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente ☐ Anatomía Aplicada/Psicología ☐ Segunda Lengua Extranjera I: FRANCÉS/ Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente ☐ Segunda Lengua Extranjera I: INGLÉS/ Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente ☐ Segunda Lengua Extranjera I y II: FRANCÉS ☐ Segunda Lengua Extranjera I y II: INGLES ☐ Dibujo Artístico I y II	☐ Tecnología de la Información y la Comunicación I ☐ Tecnología de la Información y la Comunicación II ☐ Anatomía Aplicada ☐ Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente ☐ Psicología ☐ Segunda Lengua Extranjera I: FRANCÉS ☐ Segunda Lengua Extranjera I: INGLÉS ☐ Segunda Lengua Extranjera II: FRANCÉS ☐ Segunda Lengua Extranjera II: INGLÉS ☐ Dibujo Artístico I ☐ Dibujo Artístico II
PRUEBA 8 **(punto 4 hoja 3)**	☐ Cultura Científica / Historia de la Filosofía ☐ Tecnología Industrial I y II ☐ Segunda Lengua Extranjera I: FRANCÉS/Historia de la Filosofía ☐ Segunda Lengua Extranjera I: INGLÉS/Historia de la Filosofía ☐ Segunda Lengua Extranjera I y II: FRANCÉS ☐ Segunda Lengua Extranjera I y II: INGLÉS ☐ Segunda Lengua Extranjera I: FRANCÉS/Fundamentos de Administración y Gestión ☐ Segunda Lengua Extranjera I: INGLÉS/Fundamentos de Administración y Gestión	☐ Cultura Científica ☐ Historia de la Filosofía ☐ Fundamentos de Administración y Gestión ☐ Segunda Lengua Extranjera I: FRANCÉS ☐ Segunda Lengua Extranjera I: INGLÉS ☐ Segunda Lengua Extranjera II: FRANCÉS ☐ Segunda Lengua Extranjera II: INGLÉS ☐ Tecnología Industrial I ☐ Tecnología Industrial II

7 SOLICITUD DE EQUIVALENCIAS CON MATERIAS SUPERADAS

Solicita las equivalencias de las materias que previamente ha superado: (Aportar certificación académica oficial acreditativa)

MATERIA DE 1° DE BACHILLERATO (LOMCE)	MATERIA DE 2° DE BACHILLERATO (LOMCE)
☐ Lengua Castellana y Literatura I	☐ Lengua Castellana y Literatura II
☐ Primera Lengua Extranjera I:	☐ Primera Lengua Extranjera II: .....
☐ Filosofía	☐ Historia de España
☐ Latín I	☐ Latín II
☐ Matemáticas Aplicadas CCSS I	☐ Matemáticas Aplicadas CCSS II
☐ Economía	☐ Economía de Empresa
☐ Griego I	☐ Griego II
☐ Historia del Mundo Contemporáneo	☐ Geografía
☐ Literatura Universal	☐ Historia del Arte
☐ Materia específica de opción 1:	☐ Materia específica de opción 1: .....
☐ Materia específica de opción 2:	☐ Materia específica de opción 2: .....

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA DE VALORACIÓN DE EQUIVALENCIAS/TITULACIÓN

Los extremos mencionados anteriormente se justifican adjuntado la siguiente documentación:

☐ Certificados de estudios realizados o títulos obtenidos.

☐ Otros: .....

002950D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 6) ANEXO III

(HOJA 2.C) Modalidad de Artes. Datos de inscripciones y de equivalencias.

6 DATOS DE INSCRIPCIÓN EN PRUEBAS/MATERIAS
(lea con detenimiento aclaraciones de la hoja 3 de este anexo antes de cumplimentar la inscripción)

Solicita la inscripción en las pruebas siguientes:

	INSCRIPCIÓN POR MATERIAS AGRUPADAS **(punto 2 hoja 3)**	INSCRIPCIÓN POR MATERIAS INDIVIDUALIZADAS **(punto 3 hoja 3)**
PRUEBA 1	☐ Lengua Castellana y Literatura I y II	☐ Lengua Castellana y Literatura II
PRUEBA 2	☐ Primera Lengua Extranjera I y II: INGLÉS ☐ Primera Lengua Extranjera I y II: FRANCÉS	☐ Primera Lengua Extranjera II: INGLÉS ☐ Primera Lengua Extranjera II: FRANCÉS
PRUEBA 3	☐ Filosofía/Historia de España	☐ Filosofía ☐ Historia de España
PRUEBA 4	☐ Fundamentos del Arte I y II	☐ Fundamentos del Arte II
PRUEBA 5	☐ Cultura Audiovisual I y II	☐ Cultura Audiovisual II
PRUEBA 6	☐ Historia del Mundo Contemporáneo/Diseño ☐ Literatura Universal/Diseño	☐ Historia del Mundo Contemporáneo ☐ Literatura Universal ☐ Diseño
PRUEBA 7 **(punto 4 hoja 3)**	☐ Tecnología de la Información y la Comunicación I y II ☐ Anatomía Aplicada/Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente ☐ Anatomía Aplicada/Psicología ☐ Segunda Lengua Extranjera I: FRANCÉS/ Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente ☐ Segunda Lengua Extranjera I: INGLÉS/ Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente ☐ Segunda Lengua Extranjera I y II: FRANCÉS ☐ Segunda Lengua Extranjera I y II: INGLES ☐ Dibujo Artístico I y II	☐ Tecnología de la Información y la Comunicación I ☐ Tecnología de la Información y la Comunicación II ☐ Anatomía Aplicada ☐ Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente ☐ Psicología ☐ Segunda Lengua Extranjera I: FRANCÉS ☐ Segunda Lengua Extranjera I: INGLÉS ☐ Segunda Lengua Extranjera II: FRANCÉS ☐ Segunda Lengua Extranjera II: INGLÉS ☐ Dibujo Artístico I ☐ Dibujo Artístico II
PRUEBA 8 **(punto 4 hoja 3)**	☐ Cultura Científica / Historia de la Filosofía ☐ Tecnología Industrial I y II ☐ Segunda Lengua Extranjera I: FRANCÉS/Historia de la Filosofía ☐ Segunda Lengua Extranjera I: INGLÉS/Historia de la Filosofía ☐ Segunda Lengua Extranjera I y II: FRANCÉS ☐ Segunda Lengua Extranjera I y II: INGLÉS ☐ Segunda Lengua Extranjera I: FRANCÉS/Fundamentos de Administración y Gestión ☐ Segunda Lengua Extranjera I: INGLÉS/Fundamentos de Administración y Gestión	☐ Cultura Científica ☐ Historia de la Filosofía ☐ Fundamentos de Administración y Gestión ☐ Segunda Lengua Extranjera I: FRANCÉS ☐ Segunda Lengua Extranjera I: INGLÉS ☐ Segunda Lengua Extranjera II: FRANCÉS ☐ Segunda Lengua Extranjera II: INGLÉS ☐ Tecnología Industrial I ☐ Tecnología Industrial II

7 SOLICITUD DE EQUIVALENCIAS CON MATERIAS SUPERADAS

Solicita las equivalencias de las materias que previamente ha superado: (Aportar certificación académica oficial acreditativa)

MATERIA DE 1º DE BACHILLERATO (LOMCE)	MATERIA DE 2º DE BACHILLERATO (LOMCE)
☐ Lengua Castellana y Literatura I	☐ Lengua Castellana y Literatura II
☐ Primera Lengua Extranjera I:	☐ Primera Lengua Extranjera II: .....
☐ Filosofía	☐ Historia de España
☐ Fundamentos del Arte I	☐ Fundamentos del Arte II
☐ Cultura Audiovisual I	☐ Cultura Audiovisual II
☐ Historia del Mundo Contemporáneo	☐ Artes Escénicas
☐ Literatura Universal	☐ Diseño
☐ Materia específica de opción 1:	☐ Materia específica de opción 1: .....
☐ Materia específica de opción 2:	☐ Materia específica de opción 2: .....

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA DE VALORACIÓN DE EQUIVALENCIAS/TITULACIÓN

Los extremos mencionados anteriormente se justifican adjuntado la siguiente documentación:

☐ Certificados de estudios realizados o títulos obtenidos.

☐ Otros: .....

002950D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 6 de 6) **ANEXO III**

Aclaraciones a la cumplimentación del Bloque 7. DATOS DE INSCRIPCIÓN EN PRUEBAS / MATERIAS:
Es muy importante cumplimentar la inscripción con detalle y detenimiento para evitar errores en la evaluación y propuesta de título.

De conformidad con la ordenación establecida por el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, para la obtención del título de Bachiller mediante la inscripción en estas pruebas los solicitantes deberán acreditar la superación, con la obtención de calificación positiva en los ejercicios correspondientes o por reconocimiento de materias superadas, de las siguientes materias de Bachillerato: ocho materias generales(cuatro de primero y cuatro de segundo) correspondientes al bloque de asignaturas troncales (Pruebas 1, 2, 3 y 4); cuatro materias de opción (dos de primero y dos de segundo) correspondientes al bloque de asignaturas troncales (Pruebas 5 y 6), y cuatro materias (dos de primero y dos de segundo) orrespondientes al bloque de asignaturas específicas (Pruebas 7 y 8).

PUNTO 1.
- La persona solicitante optará por inscribirse en un número de pruebas comprendido entre una y ocho (máximo).

PUNTO 2. INSCRIPCIÓN POR MATERIAS AGRUPADAS.
- En esta columna se disponen, para cada una de las pruebas, los ejercicios que agrupan materias de primero y segundo de Bachillerato.
- Es decir, deben realizar la inscripción en estas pruebas agrupadas aquellos solicitantes que no hayan acreditado la superación de las correspondientes materias de Bachillerato.
- En la Hoja 2.A Modalidad de Ciencias en las Pruebas 2, 5, 6, 7 y 8: el solicitante elegirá una opción de las disponibles.
- En la Hoja 2.B Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales en las Pruebas 2, 4, 5, 6, 7 y 8: el solicitante elegirá una opción de las disponibles.
- En la Hoja 2.C Modalidad de Artes en las Pruebas 2, 6, 7 y 8: el solicitante elegirá una opción de las disponibles.

PUNTO 3. INSCRIPCIÓN POR MATERIAS INDIVIDUALIZADAS.
- En esta columna se disponen para cada una de las pruebas, los ejercicios que corresponden a materias de Bachillerato de un solo curso. Con carácter general, las personas aspirantes que tengan aprobada alguna de las materias que componen las pruebas de agrupación de materias de primero y segundo se inscribirán solo en la prueba individualizada correspondiente a la materia no superada.

PUNTO 4. PRUEBAS 7 Y 8.
- En las pruebas 7 y 8, correspondientes a las materias específicas, las personas inscritas cumplimentarán la solicitud teniendo en cuenta que, en el caso de inscripción de materias individualizadas, no se podrán seleccionar materias de continuidad de segundo curso sin tener superada la materia de primero correspondiente.

Aclaraciones a la cumplimentación del Bloque 8. SOLICITUD DE EQUIVALENCIAS CON MATERIAS SUPERADAS/TITULACIÓN:
- En este bloque 8 las personas inscritas cumplimentarán la solicitud de reconocimiento de las materias de Bachillerato cursadas con anterioridad que hayan superado (obteniendo calificación positiva) o sus equivalentes establecidas en la normativa vigente.
- Las personas interesadas que se inscriban con posesión de un título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional, o de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, incorporan a la solicitud copia autenticada del título.

002950D

ANEXO IV
ORGANIZACIÓN HORARIA

Primera jornada			
Fecha: sábado 30/03/2019			
Todas las modalidades	PRUEBA 1	08:30 - 09:00	Llamamiento e identificación de participantes. (1)
		09:00 - 11:15	Apertura de sobre y realización de prueba.
	PRUEBA 2	11.15 - 11:45	Llamamiento e identificación de participantes. (1)
		11:45 - 14:00	Apertura de sobre y realización de prueba.
	PRUEBA 3	15:30 - 16:00	Llamamiento e identificación de participantes. (1)
		16:00 - 18:15	Apertura de sobre y realización de prueba.
	PRUEBA 4	18:15 - 18:45	Llamamiento e identificación de participantes. (1)
		18:45 - 21:00	Apertura de sobre y realización de prueba.

Segunda jornada			
Fecha: sábado 06/04/2019			
Todas las modalidades	PRUEBA 5	08:30 - 09:00	Llamamiento e identificación de participantes. (1)
		09:00 - 11:15	Apertura de sobre y realización de prueba.
	PRUEBA 6	11.15 - 11:45	Llamamiento e identificación de participantes. (1)
		11:45 - 14:00	Apertura de sobre y realización de prueba.
	PRUEBA 7	15:30 - 16:00	Llamamiento e identificación de participantes. (1)
		16:00 - 18:15	Apertura de sobre y realización de prueba.
	PRUEBA 8	18:15 - 18:45	Llamamiento e identificación de participantes. (1)
		18:45 - 21:00	Apertura de sobre y realización de prueba.

(1) A tal efecto, las personas aspirantes deberán estar provistas del documento nacional de identidad (DNI), número de identificación de extranjeros (NIE) o pasaporte, que permita su identificación en cualquier momento de la realización de las pruebas.

ANEXO V
ESTRUCTURA DE LAS PRUEBAS POR MATERIAS

1. MATERIAS RELACIONADAS CON ASPECTOS DE LAS CIENCIAS Y LAS TECNOLOGÍAS

MATERIAS	ESTRUCTURA
Economía + Economía de la empresa 1° y 2° Economía 1° Economía de la empresa 2° Fundamentos de Administración y Gestión 2°	**A. Conceptos básicos.** (20 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. **B. Resolución de problemas.** (30 puntos) Un máximo de 3 problemas. **C. Interpretación de textos y/o información gráfica.** (30 puntos) Dos ejercicios, con un máximo de 3 apartados por ejercicio. **D. Desarrollo de un tema siguiendo unas pautas.** (20 puntos)
Física y Química + Física 1° y 2° Física y Química + Química 1° y 2° Física 2° Química 2°	**A. Resolución de problemas.** (40 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. **B. Cuestiones breves de razonamiento, descripción, formulación.** (40 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. **C. Preguntas breves de diversa tipología.** (20 puntos) De 1-5 preguntas de tipo test, V/F, rellenar huecos, preguntas abiertas, etc.
Matemáticas Aplicadas CCSS 1° y 2° Matemáticas 1° y 2° Matemáticas Aplicadas CCSS 2° Matemáticas 2°	**A. Resolución de problemas.** (50 puntos) Entre 2 y 3 problemas, con 1 o 2 preguntas cada uno. **B. Cuestiones.** (40 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. **C. Preguntas breves de diversa tipología.** (10 puntos) Una o dos preguntas de tipo test, V/F, rellenar huecos, preguntas abiertas, etc., con justificación, cuando proceda, de la elección realizada.
Tecnología industrial 1° y 2° Tecnología industrial 1° Tecnología industrial 2°	**A. Resolución de problemas.** (40 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. **B. Cuestiones breves de razonamiento y/o descripción.** (40 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. **C. Preguntas breves de diversa tipología.** (20 puntos) Una o dos preguntas de tipo test, V/F, rellenar huecos, preguntas abiertas, etc.
Biología y Geología + Biología 1° y 2° Biología y Geología + Geología 1° y 2° Biología 2° Geología 2° Anatomía Aplicada 1° Cultura Científica 1° Ciencias de la Tierra y el Medio Ambiente 2°	**A. Ejercicios de definición y relación de conceptos básicos.** (25 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. **B. Análisis de un documento escrito.** (25 puntos) Entre 3 y 5 ejercicios. **C. Análisis de documentos gráficos.** (30 puntos) Uno o dos documentos gráficos con 2 ejercicios cada uno. **D. Desarrollo de un tema siguiendo unas pautas.** (20 puntos)
Tecnologías de la Información y Comunicación 1° y 2° Tecnologías de la Información y Comunicación 1° Tecnologías de la Información y Comunicación 2°	**A. Resolución de problemas.** (40 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. **B. Cuestiones breves de razonamiento y/o descripción.** (40 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. **C. Preguntas breves de diversa tipología.** (20 puntos) Una o dos preguntas de tipo test, V/F, rellenar huecos, preguntas abiertas, etc.

2. MATERIAS RELACIONADAS CON ASPECTOS SOCIO – LINGÜÍSTICOS

MATERIAS	ESTRUCTURA
Lengua castellana y Literatura 1° y 2° Lengua castellana y Literatura 2°	**A. Ejercicios de comprensión de un texto.** (20 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. **B. Conocimiento de la lengua.** (20 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. **C. Análisis de las características literarias de un texto.** (20 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. **D. Desarrollo de un tema.** (20 puntos) Elegir uno entre los dos propuestos. **E. Composición escrita de un tema propuesto siguiendo unas pautas.** (20 puntos)
Literatura Universal 1°	**A. Comentario dirigido de un texto literario.** (40 puntos) Cuatro ejercicios sobre los siguientes aspectos: Localización histórico-literaria. Género y subgénero literario. Estructura. Tema y resumen. Ideas principales y secundarias. Análisis del lenguaje y recursos estilísticos. Interpretación del texto en su contexto literario. **B. Desarrollo de un tema.** (30 puntos) Elegir uno de los dos temas propuestos. **C. Preguntas cortas referidas al temario.** (30 puntos) De dos a cuatro preguntas de diversa tipología: relacionar obras y autores con su época y movimiento literario, preguntas cortas de respuesta abierta, de tipo test, de V/F, completar tablas, definir conceptos, etc.
Primera lengua extranjera: Inglés o Francés 1° y 2° Primera lengua extranjera: Inglés o Francés 2° Segunda lengua extranjera: Inglés o Francés 1° y 2° Segunda lengua extranjera: Inglés o Francés 1° Segunda lengua extranjera: Inglés o Francés 2°	**A. Ejercicios de comprensión sobre un texto.** (30 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. **B. Conocimiento de la lengua.** (40 puntos) Entre 4 y 10 ejercicios de opción múltiple, discriminación, transformación, producción. **C. Composición escrita guiada.** (30 puntos)
Filosofía 1° Historia de la Filosofía 2° Psicología 2°	**A. Ejercicios de definición y relación de conceptos básicos.** (30 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. **B. Interpretación de textos.** (40 puntos) Uno o dos textos, con entre 2 y 4 ejercicios cada uno. **C. Desarrollo guiado de un tema.** (30 puntos) Elegir uno de los dos propuestos.
Historia de España 2° Historia del Mundo Contemporáneo 1° Geografía 2°	**A. Ejercicios de definición y relación de conceptos básicos. (**20 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. **B. Análisis de un documento escrito o gráfico.** (25 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. **C. Análisis de un documento gráfico (imagen, tabla, gráfica...).** (25 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. **D. Desarrollo de un tema siguiendo unas pautas.** (30 puntos) Elegir uno entre los dos propuestos.

Historia del Arte 2° Fundamentos del Arte 1° y 2° Fundamentos del Arte 2°	**A. Ejercicios de definición y relación de conceptos básicos.** (20 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. **B. Análisis de documentos gráficos.** (50 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios basados en la clasificación y comentario de obras artísticas, así como en la evolución y comparación de estilos y movimientos artísticos. **C. Desarrollo guiado de un tema.** (30 puntos) Elegir uno entre los dos propuestos.
Latín 1° y 2° Griego 1° y 2° Latín 2° Griego 2°	**A. Interpretación de los textos** (= traducción) (40 puntos) **B. Conocimiento de la lengua (morfología, sintaxis...)** (15 puntos) **C. Léxico y su evolución**. (15 puntos) **D. Cultura clásica**. (30 puntos)

3. MATERIAS RELACIONADAS CON ASPECTOS DE LAS ARTES PLÁSTICAS Y EL DISEÑO

MATERIAS	ESTRUCTURA
Dibujo Artístico 1° y 2° Dibujo Artístico 1° Dibujo Artístico 2°	**A. Ejercicios de definición y conceptos básicos.** (25 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. **B. Cuestiones breves de razonamiento y/o descripción.** (35 puntos) Entre 1 y 4 ejercicios. **C. Resolución de un supuesto práctico.** (40 puntos) Entre 1 y 2 ejercicios.
Dibujo Técnico 1° y 2° Dibujo Técnico 2°	**A. Ejercicios breves.** (20 puntos) Entre 1 y 8 ejercicios de diversa tipología: Correcto/Incorrecto, Verdadero/Falso, completar trazados, dibujar a mano alzada, etc. **B. Cuestiones.** (35 puntos) Entre 1 y 2 ejercicios. **C. Resolución de problemas.** (45 puntos) Entre 1 y 2 ejercicios.
Cultura Audiovisual 1° y 2° Cultura Audiovisual 2°	**A. Ejercicios de definición y relación de conceptos básicos.**(20 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. **B. Análisis de mensaje multimedia.** (30 puntos) Entre 1 y 2 ejercicios. **C. Diseño o creación de material gráfico en base a unas pautas.** (30 puntos) Un ejercicio. **D. Desarrollo de un tema siguiendo unas pautas.** (20 puntos). Un ejercicio.
Diseño 2°	**A. Ejercicios de definición y relación de conceptos básicos.** (20 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. **B. Cuestiones breves de razonamiento y/o descripción.** (40 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. **C. Resolución de un supuesto práctico.** (40 puntos) Un ejercicio.
Historia del Arte 2°	(Recogida en el Área Socio-Lingüística)

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías establece en su artículo 8 que corresponden a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible las competencias que hasta ese momento tenían atribuidas las Consejerías de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en este último caso exclusivamente las correspondientes a las materias de medio ambiente y agua. En consecuencia resulta necesario realizar la determinación de la estructura orgánica de la nueva Consejería así como de las funciones que corresponden a sus órganos directivos en aras de la mejor gestión de las competencias asignadas.

Con esa finalidad, en el presente Decreto, se procede a redistribuir de manera distinta determinadas competencias, destacando la asunción de las competencias de la hasta ahora existente Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural por la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación en lo relativo a las políticas y estrategias de desarrollo rural, y por las Direcciones Generales de la Producción Agrícola y Ganadera y de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria en lo relativo a la ejecución directa y gestión de las ayudas de infraestructuras rurales y regadíos, así como la ejecución del programa LEADER, respectivamente.

Por otra parte, se da cabida de manera expresa a las competencias en materia de bioeconomía circular, digitalización y estrategia contra el cambio climático, que pasan a tener un lugar central en el nuevo organigrama de la Consejería, máxime teniendo en cuenta la reciente entrada en vigor de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.19 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 24.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la estructura orgánica de las Consejerías.

Por último, este Decreto ha sido tramitado con respeto a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, al amparo de lo previsto en el artículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previo informe de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de febrero de 2019,

D I S P O N G O

Artículo 1. Competencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

1. Corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de

Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria, de desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático.

2. Asimismo, le corresponde en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las competencias atribuidas por la normativa de la Unión Europea reguladora de los organismos pagadores de los fondos europeos agrarios.

Artículo 2. Organización general de la Consejería.

1. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bajo la superior dirección de su titular, ejercerá sus competencias a través de los siguientes órganos directivos centrales:

a) Viceconsejería.
b) Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
c) Secretaría General de Fondos Europeos al Desarrollo Rural Sostenible.
d) Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático.
e) Secretaría General Técnica.
f) Dirección General de Pesca y Acuicultura.
g) Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.
h) Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.
i) Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.
j) Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos.
k) Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.
l) Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos.
m) Dirección General de Infraestructuras del Agua.

2. Se hallan adscritas a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible las siguientes entidades instrumentales:

a) La Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante AGAPA).
b) El Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA).
c) La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (en adelante AMAYA).
d) La Fundación para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su Entorno - Doñana 21 (en adelante Fundación Doñana 21).
e) La Fundación Centro de Nuevas Tecnologías del Agua (en adelante CENTA).

3. La Consejería gestionará las competencias de los servicios periféricos que le corresponde a través de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el ámbito provincial.

Artículo 3. La persona titular de la Consejería.

1. La persona titular de la Consejería ostenta su representación y ejerce la superior dirección, iniciativa, coordinación, inspección y evaluación de sus actividades, correspondiéndole el ejercicio de las demás funciones señaladas en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. La persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible estará asistida por un Gabinete, cuya composición será la establecida en su normativa específica.

Artículo 4. Régimen de sustituciones.

1. La suplencia de la persona titular de la Consejería, en los asuntos propios de ésta, corresponde a la titular de la Viceconsejería, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Viceconsejería, ésta será suplida por la titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería.

3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Secretaría General Técnica o de la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, éstas serás suplidas por la persona titular de la Viceconsejería.

4. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, ésta será suplida por las personas titulares de los órganos directivos dependientes de la misma por el orden en que aparecen citados en la estructura establecida en el presente Decreto.

5. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Secretaría General Fondos Europeos al Desarrollo Rural Sostenible ésta será suplida por la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

6. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, ésta será suplida por las personas titulares de los órganos directivos dependientes de la misma por el orden en que aparecen citados en la estructura establecida en el presente Decreto.

7. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de las personas titulares de la Direcciones Generales dependientes de las Secretarías Generales de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de Fondos Europeos Agrarios y de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, corresponderá la suplencia a la persona titular de las citadas Secretarías Generales, según la dependencia orgánica establecida en este Decreto.

8. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la persona titular de la Consejería podrá designar para la suplencia a la persona titular del órgano directivo que estime pertinente.

Artículo 5. Viceconsejería.

1. La persona titular de la Viceconsejería ejercerá la jefatura superior de la Consejería y la representación ordinaria de la misma después de su titular, así como las competencias establecidas en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. Así mismo, le corresponde:

a) Velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la persona titular de la Consejería, así como realizar el seguimiento de la ejecución de los programas y estrategias de la Consejería.

b) Informar los asuntos que deban someterse al Consejo de Gobierno y a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras.

c) La coordinación de las relaciones con otras Consejerías e instituciones públicas, así como con los Agentes Económicos y Sociales y entidades representativas de los sectores correspondientes al ámbito competencial de la Consejería.

d) El establecimiento de las directrices en materia de planificación de actuaciones financiadas con fondos europeos así como en la elaboración, ejecución y seguimiento de los presupuestos de la Consejería, sin perjuicio de las competencias de programación y ejecución que en estas materias corresponden a otros órganos directivos de la Consejería de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto.

e) El impulso de la participación de la Consejería y sus entidades instrumentales en proyectos e iniciativas en el marco de las políticas de la Unión Europea y con entidades públicas y privadas nacionales e internacionales que resulten de interés para la Consejería, sin perjuicio de las competencias que corresponden a las Secretarías Generales de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático en su respectivo ámbito.

f) El impulso y coordinación de las tareas de implantación, desarrollo y seguimiento de la Estrategia Andaluza de Bioeconomía Circular, en colaboración con otros órganos y entidades públicas o privadas que participan en la materia.

g) El establecimiento de las líneas de actuación de la Consejería en materia de producción de información estadística y cartográfica sin perjuicio de las competencias que corresponden a las Secretarías Generales de Agricultura, Ganadería y Alimentación

y de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático en su respectivo ámbito en cuanto a la generación, tratamiento y publicación de esta información.

h) El impulso de la ejecución en el ámbito competencial de la Consejería de los diferentes sistemas de información y del conocimiento, dentro del marco de la coordinación en materia de tecnología de la información que le corresponda a la Consejería competente en dicha materia.

i) El impulso, la coordinación y la planificación estratégica de la Compra Pública de Innovación en los ámbitos competenciales de la Consejería.

j) La coordinación general en materia de transparencia pública y de la Unidad de Transparencia de la Consejería, adscrita a esta Viceconsejería.

k) La organización y supervisión de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería.

l) La formación del protocolo de acuerdos y convenios de la Consejería, su registro y seguimiento.

m) El ejercicio de las facultades que le delegue la persona titular de la Consejería.

3. Dependen directamente de la Viceconsejería:

a) La Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

b) La Secretaría General de Fondos Europeos al Desarrollo Rural Sostenible.

c) La Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático.

d) La Secretaría General Técnica.

e) La Dirección General de Pesca y Acuicultura.

f) La AGAPA.

g) La AMAYA.

Artículo 6. Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

1. Corresponde a la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, con rango de Viceconsejería, el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. Así mismo, corresponde a la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación la dirección, coordinación y control de las actividades:

a) De los siguientes órganos directivos centrales:

1º. La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

2º. La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

b) Del IFAPA.

3. Corresponde a la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación impulsar y coordinar la ejecución de las acciones relacionadas con las siguientes materias:

a) La ordenación, planificación, reforma y desarrollo de los sectores productores agrícola y ganadero.

b) La política de producción ecológica, así como el fomento del empleo de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de protección del medio ambiente y la conservación del medio natural.

c) La definición de la política de apoyo a la agroindustria andaluza enfocada a la generación de valor en todas las fases de la cadena agroalimentaria con especial atención a la calidad y trazabilidad de los productos.

d) La coordinación y el seguimiento de los controles de la cadena alimentaria.

e) La promoción de la investigación, formación, innovación y la transferencia de tecnología en el sector agrario y agroalimentario, a través del IFAPA, sin perjuicio de los objetivos y fines de este organismo público de investigación, y de su colaboración con la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático en las áreas de su competencia.

f) El impulso y coordinación de acciones para fomentar la transformación digital en la cadena de valor agroalimentaria.

g) El impulso de las estrategias sostenibles de desarrollo rural.

h) El impulso y coordinación de los planes y programas en materia de infraestructuras rurales y de regadíos, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativas a su dirección y ejecución.

i) El diseño, la programación, evaluación y seguimiento mediante indicadores de las políticas de incentivos públicos, incluidos los financiados con fondos europeos agrarios, en coordinación con la Secretaría General de Fondos Europeos al Desarrollo Rural Sostenible y sin perjuicio de las competencias del órgano que ejerza la Autoridad de Gestión de estos fondos.

4. En particular corresponden a la Secretaría General el ejercicio de las siguientes funciones:

a) El seguimiento de la Política Agraria Común así como de los programas establecidos por la Unión Europea en materia agraria.

b) La elaboración de las estadísticas agrícolas y ganaderas.

c) El diseño, coordinación y la planificación estratégica, así como la elaboración o encargo de estudios operativos de las políticas sectoriales y de los sectores estratégicos.

d) La evaluación de la calidad, eficiencia y desempeño de las políticas públicas en sectores estratégicos agrarios, partiendo de una acción pública evaluable y orientada a resultados.

e) La prospectiva y vigilancia tecnológica de mercados sectoriales que se consideren prioritarios por la Consejería en materia agraria.

f) La coordinación de los proyectos de colaboración o cooperación en el marco de las políticas de la Unión Europea y con entidades públicas y privadas nacionales e internacionales en su ámbito competencial.

g) La elaboración y ejecución de estrategias de desarrollo rural integral y sostenibles necesarias para mejorar la calidad de vida de los habitantes del medio rural, la defensa de su igualdad de oportunidades, así como contribuir en el ámbito de sus competencias a la lucha contra el cambio global.

h) El ejercicio de las funciones de coordinación que corresponden a esta Comunidad Autónoma derivadas de la normativa reguladora del desarrollo sostenible del medio rural y, específicamente, la contenida en la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

i) La planificación de medidas para la diversificación y desarrollo económico de las zonas rurales dirigidas al uso sostenible de los recursos, y el diseño y ejecución de estrategias de cooperación en el marco definido en el párrafo anterior, así como la organización, regulación y seguimiento de las actividades de las entidades y organizaciones intervinientes en el desarrollo rural integral de Andalucía, especialmente los Grupos de Desarrollo Rural.

j) El diseño y planificación del programa LEADER en Andalucía, su coordinación con la ejecución de programas similares en otras comunidades autónomas y en otros países de la Unión Europea o de fuera de ella.

k) La coordinación de los órganos colegiados de ámbito autonómico con competencias en materia agraria.

Artículo 7. Secretaría General de Fondos Europeos al Desarrollo Rural Sostenible.

1. Corresponde a la Secretaría General de Fondos de Europeos al Desarrollo Rural Sostenible, con rango de Viceconsejería, el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en particular:

a) La coordinación y el seguimiento de la ejecución de los fondos europeos agrarios, adoptando las medidas oportunas para asegurar el cumplimiento de los compromisos financieros y la lucha contra el fraude, sin perjuicio de las funciones de esta Secretaría General en su condición de dirección del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrarios que se relacionan en el apartado 3.

b) El suministro de información a la Consejería competente en materia de Hacienda en orden a la correcta ejecución de los fondos europeos agrarios y la aplicación a ingresos, en coordinación con la Secretaría General Técnica.

2. Además, corresponde a la Secretaría General de Fondos de Europeos al Desarrollo Rural Sostenible la dirección, coordinación y control de las actividades de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

3. Asimismo, corresponde a la Secretaría General de Fondos Europeos al Desarrollo Rural Sostenible la dirección del Organismo Pagador de Andalucía de los Fondos Europeos Agrarios de conformidad con las funciones y competencias previstas en el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación.

Artículo 8. Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático.

1. Corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, con rango de Viceconsejería, el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. Así mismo, se atribuye a la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático la dirección, coordinación y control de las actividades de los siguientes órganos directivos centrales:

a) Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos.

b) Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

c) Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos.

d) Dirección General de Infraestructuras del Agua.

3. Corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático impulsar y coordinar la ejecución de las acciones relacionadas con las siguientes materias:

a) La coordinación de las políticas de medio ambiente y agua.

b) Promover, coordinar y desarrollar las políticas de mitigación y adaptación frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético.

c) La conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad de Andalucía.

d) El fomento del desarrollo socioeconómico sostenible en relación con el patrimonio natural y, especialmente, dentro de los espacios naturales protegidos, así como el uso público con ellos relacionado.

e) La adaptación de los ecosistemas naturales a los efectos del cambio global, entendido como las modificaciones ambientales derivadas de la acción humana que afectan a los procesos naturales básicos, en coordinación con otros órganos directivos que tengan competencia en la materia.

f) La gestión integrada de la calidad ambiental, incluida la responsabilidad medioambiental y reparación de daños al medio ambiente.

g) La política de agua y, en especial, la protección y recuperación del ciclo integral del agua y la promoción de su uso sostenible, eficiente y responsable de acuerdo con el interés general.

h) La planificación hidrológica de las cuencas intracomunitarias; prevención de avenidas e inundaciones y situaciones de sequía, sin perjuicio de las competencias de las Entidades Locales y la conservación, restauración y gestión del dominio público hidráulico.

4. En particular, corresponden a la Secretaría General el ejercicio de las siguientes funciones:

a) El diseño, la programación, la evaluación y el seguimiento mediante indicadores de las políticas de incentivos públicos en el ámbito de sus competencias, incluidos los

financiados con fondos europeos, en coordinación con la Secretaría General de Fondos Europeos al Desarrollo Rural Sostenible y sin perjuicio de las competencias de los órganos que ejerzan la Autoridad de Gestión de estos fondos.

b) La tramitación y el seguimiento de subvenciones en el área de medio ambiente, agua y cambio climático, sin perjuicio de las competencias de los órganos directivos centrales dependientes de ella.

c) La definición y desarrollo de las acciones frente al cambio climático y para la transición a un nuevo modelo energético, así como el impulso y coordinación de las actividades de I+D en colaboración con universidades y otros centros de investigación en el ámbito de sus competencias.

d) El impulso y coordinación del sistema de seguimiento y la red de observatorios del cambio global.

e) La programación y planificación estratégica y la evaluación ambiental de planes y programas, así como la elaboración y seguimiento de los Planes de Desarrollo Sostenible en los Espacios Naturales Protegidos y su área de influencia.

f) La gestión y seguimiento de instrumentos específicos de dinamización socioeconómica en el ámbito de los Espacios Naturales Protegidos como la Carta Europea de Turismo Sostenible y la Marca Parque Natural de Andalucía.

g) El diseño, estructuración y funcionamiento de la Red de Información Medioambiental.

h) Las actuaciones para garantizar el derecho de acceso a la información ambiental y la participación ciudadana.

i) La programación, promoción y fomento de actividades de educación y sensibilización ambiental.

j) La coordinación de los proyectos de colaboración o cooperación en el marco de las políticas de la Unión Europea y con entidades públicas y privadas nacionales e internacionales en su ámbito competencial.

k) La coordinación de los órganos colegiados de ámbito autonómico con competencias en medio ambiente, biodiversidad, agua y cambio climático.

l) La ordenación y regulación de los sistemas de gestión supramunicipales del agua de uso urbano, así como la tramitación de los expedientes de constitución de los mismos.

m) El impulso y la coordinación de la fiscalidad ecológica de la competencia de la Consejería, así como la gestión de los cánones de agua.

n) El establecimiento de las excepciones al principio de recuperación de costes regulado en el artículo 111.bis.3 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

ñ) La organización y coordinación de los agentes de medio ambiente, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los órganos directivos periféricos correspondientes y de la gestión de los asuntos de personal por parte de la Secretaría General Técnica.

5. Se adscriben a la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático la Fundación Doñana 21 y el CENTA.

Artículo 9. Secretaría General Técnica.

1. Corresponde a la Secretaría General Técnica el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En particular, en relación con la producción normativa y la asistencia jurídica, le corresponde:

a) El informe de los proyectos de disposiciones de carácter general que emanen de la Consejería y la coordinación o, en su caso, elaboración de las mismas dentro del ámbito de su competencia.

b) La propuesta de resolución de las reclamaciones por responsabilidad patrimonial, de los procedimientos de revisión de actos nulos y de declaración de lesividad de actos

anulables. Asimismo le corresponde la coordinación general de la tramitación de los recursos administrativos.

c) La coordinación de la tramitación de los procedimientos en los que se sustancie el ejercicio de la competencia sancionadora en materias propias de la Consejería.

d) La coordinación de las relaciones con los órganos jurisdiccionales, sin perjuicio de las que se atribuyen al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

e) La asistencia jurídica a todos los órganos de la Consejería.

3. En relación con la contratación administrativa y patrimonio:

a) La gestión de la contratación administrativa, coordinando a estos efectos a los distintos órganos de contratación de la Consejería. La supervisión de los proyectos de obras de la Consejería, así como de sus modificaciones y liquidaciones, dependiendo de ella la Oficina de Supervisión de Proyectos, excepto en el caso de los proyectos de obras de infraestructuras hidráulicas previstos en el artículo 17.b).

b) La gestión patrimonial de los bienes adscritos a la Consejería, así como el inventario de los bienes muebles e inmuebles, sin perjuicio de las competencias de la Consejería competente en materia de patrimonio, y de las competencias atribuidas a otros órganos directivos en relación con los bienes que gestionan en ejercicio de las competencias que tienen atribuidas.

c) El desarrollo y ejecución de las medidas de dinamización del patrimonio agrario de Andalucía incluidas en la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía.

d) La gestión y administración de los bienes adscritos a la Consejería como consecuencia de la aplicación normativa en materia de reforma agraria.

4. En relación con los recursos humanos, le corresponde:

a) La administración y gestión de los asuntos de personal, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.

b) La representación en los órganos generales de personal correspondientes y las relaciones sindicales y acción social.

5. Le corresponde, en materia de gestión financiera y presupuestaria:

a) La elaboración del anteproyecto anual del presupuesto de la Consejería y su tramitación, el seguimiento de la ejecución de los créditos presupuestarios y la tramitación de sus modificaciones y autorizaciones preceptivas.

b) La gestión económica y presupuestaria dentro del ámbito de sus competencias, coordinando a estos efectos a los distintos organismos dependientes de la Consejería.

c) La información a la consejería competente en materia de Hacienda sobre la ejecución de los fondos europeos que gestiona la Consejería en coordinación con los centros directivos centrales con competencias en la gestión de los mismos, pasivos sin imputar, activos y pasivos contingentes, deudas con corporaciones locales y cualquier otra información en materia económico-presupuestaria.

d) La coordinación en materia de ingresos públicos.

6. Le corresponde, además:

a) El régimen interior, la administración general, el registro y el archivo central de la Consejería.

b) Las compras y suministros, la gestión del parque móvil del departamento y la conservación de los edificios, instalaciones y equipos.

c) La programación y el desarrollo de los diferentes sistemas informáticos y de información en el ámbito de la Consejería, la gestión de la infraestructura y de las comunicaciones, el asesoramiento y asistencia técnica en tecnologías de la información, la gestión de los planes y recursos informáticos, así como la ejecución de programas de formación en materia informática, sin perjuicio de las competencias que correspondan, en relación con la Administración electrónica, a otras Consejerías.

d) La coordinación y seguimiento de las tareas necesarias para el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos y de seguridad de la información.

e) La coordinación de actuaciones en materia de divulgación, así como la coordinación de la elaboración y distribución de las publicaciones.

f) La dirección y gestión del centro de documentación y la biblioteca.

g) La coordinación de la publicidad institucional y de la imagen corporativa de la Consejería, así como la coordinación, mantenimiento y actualización del sitio web de la Consejería en colaboración con los centros directivos competentes por razón de la materia y sin perjuicio de las competencias de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático sobre diseño, estructuración y funcionamiento de la Red de Información Medioambiental.

h) La gestión de un sistema integrado de atención a la ciudadanía y la comunicación al ciudadano.

Artículo 10. Dirección General de Pesca y Acuicultura.

A la Dirección General de Pesca y Acuicultura, le corresponden, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes:

a) La prospección y evaluación de los recursos marisqueros y pesqueros andaluces y la adopción de medidas de protección de los mismos. La declaración de reservas marinas a efectos pesqueros y marisqueros, y la gestión y clasificación de las zonas de producción. La ordenación y regulación de la actividad marisquera de la flota andaluza, así como de la pesquera en las aguas de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) La dirección y coordinación de la inspección y vigilancia de la actividad acuícola, marisquera y pesquera en las aguas indicadas, de la inspección de las capturas desembarcadas en lonja y de la inspección derivada de las competencias de la ordenación del sector pesquero y, en particular, la aprobación de los Planes de Inspección y las instrucciones para llevarlos a cabo, así como la aprobación de actuaciones específicas.

c) La planificación, desarrollo y modernización del sector pesquero y de los establecimientos acuícolas marinos, sin perjuicio de las funciones asignadas al Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica en la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del Instituto. Las autorizaciones de construcción de buques pesqueros y marisqueros y de establecimientos de cultivos marinos, así como las autorizaciones de modernización y reconversión, el censo de las embarcaciones andaluzas, los cambios de puerto base de cada barco y su asignación a una modalidad y caladero de pesca.

d) El fomento y promoción de las actividades pesqueras y acuícolas, y las ayudas a la construcción, modernización, renovación y paralización definitiva de la flota andaluza, a los establecimientos de acuicultura, así como a los relacionados con la comercialización pesquera y la protección de los recursos.

e) La regulación de la comercialización pesquera en general y de la primera venta en lonja en particular, así como la determinación de los agentes autorizados a ejercer esa actividad y, en general, el establecimiento de medidas que faciliten la transparencia de los mercados pesqueros. La autorización de los centros de expedición y de depuración de mariscos, así como de los establecimientos relacionados con la comercialización pesquera.

f) La ordenación, fomento y modernización de las industrias de mantenimiento, transformación y conservación de los productos pesqueros, y la mejora de las infraestructuras vinculadas con su comercialización. La definición de la política de promoción de los productos pesqueros andaluces, y el fomento de la calidad de los mismos.

g) La promoción del asociacionismo pesquero, el fomento de la constitución de organizaciones de productores pesqueros y acuícolas, y su reconocimiento, así como

la colaboración con las Cofradías de Pescadores y la preparación y seguimiento de los procesos electorales de las mismas.

h) El diseño y evaluación de las políticas de incentivos públicos, incluidos los financiados con fondos europeos, así como la gestión de las ayudas y subvenciones en las materias de su competencia.

Artículo 11. Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

A la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera le corresponden, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes:

a) La dirección, planificación y coordinación de las actuaciones de prevención y lucha contra los agentes nocivos, así como la definición de los medios de defensa de la producción en los cultivos vegetales, sin perjuicio de las competencias que estén atribuidas a otros órganos, entidades o Administraciones Públicas en materia de actividades nocivas, molestas, insalubres y peligrosas y de defensa contra fraudes.

b) La dirección, planificación y coordinación de las funciones de inspección y evaluación fitopatológica así como la dirección, planificación y coordinación de las funciones de inspección y evaluación en materia de higiene de la producción primaria agrícola y utilización de productos fitosanitarios en cumplimiento de las disposiciones sobre sanidad vegetal y seguridad alimentaria en general.

c) La definición de las actuaciones de prevención y lucha contra enfermedades de especies ganaderas y zoonosis y de los medios de defensa zoosanitaria, así como las coordinación y planificación de la inspección y evaluación sanitaria de las cabañas andaluzas y del cumplimiento de las disposiciones sobre epizootias, medicamentos veterinarios, productos zoosanitarios y sanidad animal en general.

d) La definición de la política de los laboratorios que intervienen en los procesos relativos a la producción y sanidad agrícola y ganadera.

e) La ordenación, fomento y mejora de las producciones agrícolas, en particular la elaboración y ejecución de los correspondientes planes de ordenación, reconversión, reestructuración y adaptación sectorial, así como el establecimiento y gestión de los correspondientes registros de explotaciones agrarias.

f) Las actividades relacionadas con las semillas, plantas de vivero, fertilizantes, recursos fitogenéticos, enmiendas, sustratos, maquinaria y demás medios necesarios para la producción agrícola, ordenando los establecimientos dedicados a la producción, así como la implantación de servicios de asesoramiento a las explotaciones.

g) La ordenación, fomento y desarrollo de las actividades ganaderas y sus estructuras, mediante la elaboración y ejecución de planes de mejora ganadera y racionalización de los sistemas de explotación del ganado, así como la gestión del registro de explotaciones ganaderas.

h) Las actividades relacionadas con la alimentación animal, selección, mejora de las especies y razas ganaderas, adquisición y distribución de ganado selecto y ordenación, fomento de los servicios de reproducción animal, y de los medios de producción ganadera en general.

i) La ordenación y fomento de la protección y del bienestar animal.

j) La sostenibilidad ambiental de la producción agraria, en particular la elaboración de los planes de actuación en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario, así como el desarrollo de las medidas necesarias para el cumplimiento de la condicionalidad.

k) El establecimiento y gestión de medidas de apoyo al aseguramiento agrario.

l) El apoyo técnico en el diseño e interpretación de las normas derivadas de las denominaciones de calidad diferenciada en el ámbito de la producción agrícola o ganadera, especialmente en lo relativo a las producciones ecológica e integrada.

m) La definición de las políticas de asesoramiento especializado a los agricultores y ganaderos, así como el apoyo a las asociaciones de producción integrada.

n) La trazabilidad de las producciones agrarias, desde las explotaciones a los centros de almacenamiento o primera transformación.

ñ) La ejecución de las medidas e iniciativas impulsadas por la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación en materia de infraestructuras rurales.

o) La ejecución de las medidas e iniciativas impulsadas por la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación en materia de obras de transformación, modernización y consolidación de regadíos y para el ahorro y uso eficiente del agua y de la energía, así como su liquidación.

p) La gestión y control de las ayudas y actuaciones directas financiadas con FEADER en el ámbito de sus competencias.

Artículo 12. Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

Corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes:

a) La planificación, ordenación, regulación y el fomento de la innovación del sector agroindustrial andaluz.

b) La promoción, internacionalización y regulación de la calidad de los productos agroalimentarios andaluces, de la producción ecológica e integrada, de las denominaciones de origen y del resto de los distintivos y figuras de calidad, así como la dirección y coordinación de las labores de vigilancia, inspección y control en materia de calidad agroalimentaria.

c) La ordenación y fomento de los sistemas de producción ecológicos.

d) La planificación y coordinación del control de la calidad agroalimentaria en los establecimientos de manipulación, transformación y comercialización, incluyendo los puntos de venta al consumidor final, en el caso de los productos acogidos a un régimen de calidad diferenciada.

e) La planificación, diseño y desarrollo normativo de las políticas de apoyo al sector agroindustrial andaluz.

f) La dirección y coordinación de la vigilancia e inspección del funcionamiento de los mercados agrarios y alimentarios, con especial atención al equilibrio de la cadena de valor, el fomento de la normalización y tipificación en origen, la promoción de las relaciones contractuales entre el sector transformador y productor y la ordenación de la oferta.

g) El fomento de las asociaciones y agrupaciones agroalimentarias, y el reconocimiento, control y seguimiento de las actividades de las organizaciones de personas productoras. También corresponden a esta Dirección General las competencias en materia de Sociedades Agrarias de Transformación y de órganos de gestión de las denominaciones de calidad.

h) Las relativas a los sistemas de certificación y a los organismos de evaluación de la conformidad en el sector agroalimentario y pesquero, así como la definición de la política de los laboratorios y centros de ensayo que intervienen en los procesos relativos a la calidad agroalimentaria, incluida la designación de laboratorios de control oficial en esta materia.

i) La gestión y control de las ayudas financiadas con FEADER en el ámbito de sus competencias, y las relacionadas con la ejecución del programa LEADER en Andalucía.

Artículo 13. Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

1. A la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados le corresponden, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes:

a) La gestión y control de las ayudas y subvenciones financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) incluidas en el Sistema Integrado de Gestión y Control (SIGC), así como las funciones previstas para las áreas de gestión técnica del FEAGA y del FEADER del Organismo Pagador en los artículos 8 y 9, respectivamente, del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, en relación a las ayudas y subvenciones citadas y sin perjuicio de las funciones que tiene atribuidas la persona titular de la Secretaría General Fondos Europeos al Desarrollo Rural Sostenible en orden a las actuaciones derivadas de la ejecución de los pagos y su contabilidad.

b) Las actuaciones que correspondan a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible relativas a la intervención y regulación de los mercados agrarios. En particular las relativas a la gestión de diversas ayudas del FEAGA recogidas en la organización común de mercados de los productos agrarios, entre ellas las dirigidas al sector de frutas y hortalizas, del sector vitivinícola y otras como la gestión de las medidas de intervención de mercados.

c) El establecimiento de directrices para el desarrollo y gestión del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas.

2. Las resoluciones, actos o acuerdos adoptados por la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en procedimientos derivados o vinculados al ejercicio de la potestad subvencional, cuando se trate de subvenciones financiadas total o parcialmente con cargo al FEAGA, pondrán fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 112.e) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Artículo 14. Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos.

La Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos desempeñará, además de las funciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes:

1. En el ámbito de la Gestión del Medio Natural:

a) La adecuación, seguimiento y gestión del Plan Forestal Andaluz, en especial en lo referente a la protección y manejo de la cubierta vegetal, la naturalización y diversificación de las masas forestales y la lucha contra la erosión y la desertización, así como las actuaciones contempladas en el Plan de Medio Ambiente de Andalucía, Plan Andaluz de Humedales y Plan Andaluz de Acción por el Clima en su ámbito competencial.

b) La ordenación, conservación y protección del monte mediterráneo y el fomento de su aprovechamiento multifuncional y sostenible, tanto de titularidad pública como privada.

c) La planificación y ejecución de las restauraciones forestales, incluidas las hidrológico-forestales, salvo las que se lleven a cabo en el dominio público hidráulico.

d) La prevención y control de las plagas o enfermedades forestales, así como el control y certificación de semillas, materiales forestales de reproducción y producciones forestales.

e) El fomento de la primera transformación de productos forestales y el control de la comercialización de madera ilegal en el ámbito de sus competencias.

f) La prevención y lucha contra las emergencias ambientales causadas por los incendios forestales, las enfermedades de la fauna silvestre y el uso de venenos y la restauración de sus efectos.

g) El seguimiento, protección y conservación de la geodiversidad y biodiversidad y de los hábitats marítimos y terrestres, desarrollando las Estrategias Andaluzas de Gestión Sostenible de la Geodiversidad y Biodiversidad y las actuaciones que promuevan la conectividad ecológica, así como la gestión y regulación de su aprovechamiento sostenible tanto en propiedades públicas como privadas y el régimen de autorizaciones para la manipulación de las especies de fauna, flora y hongos silvestres.

h) La ordenación, conservación, protección y seguimiento de las especies de caza y pesca deportiva continental y el fomento de su aprovechamiento sostenible, tanto en la propiedad pública como en la privada.

i) El desarrollo de actuaciones para la conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio natural y la gestión de los recursos naturales de Andalucía propiciando su racional utilización, así como la custodia del territorio.

j) El ejercicio de potestades administrativas en materia de responsabilidad ambiental y reparación de daños en relación con el patrimonio natural y la biodiversidad y las acciones relacionadas con dicha materia cuando excedan del ámbito provincial.

k) La planificación y coordinación de la red de equipamientos de medio natural y las infraestructuras y servicios asociados de titularidad pública.

2. En el ámbito de los Espacios Protegidos:

a) La coordinación de la gestión de la Red de Espacios Naturales Protegidos y de la Red Ecológica Europea Natura 2000 de la Comunidad Autónoma, así como de otras figuras de protección de carácter internacional, garantizando la coherencia de las actividades impulsadas en su ámbito territorial.

b) La propuesta de declaración de espacios naturales protegidos competencia de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la evaluación y seguimiento del impacto socioeconómico de la creación y desarrollo de las distintas figuras de protección de dichos espacios, en particular de los parques naturales.

c) La determinación de los criterios técnicos y la coordinación de la evaluación y medidas compensatorias de los planes y proyectos que afecten a zonas de la Red Ecológica Europea Natura 2000, y ejercer las competencias correspondientes a la autoridad responsable del seguimiento de la misma.

d) La administración y gestión de los Espacios Naturales de Doñana y de Sierra Nevada.

e) La planificación y coordinación de la red de equipamientos de uso público, infraestructuras y servicios asociados de titularidad pública y la concertación con los de titularidad privada en los espacios naturales.

f) La coordinación e impulso de la actividad de los órganos de participación de los espacios naturales protegidos.

g) El ejercicio de las competencias autonómicas en relación con los regímenes de protección de Parques Periurbanos y Reservas Naturales Concertadas.

h) La elaboración, tramitación, seguimiento y evaluación de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, Planes Rectores de Uso y Gestión de los espacios naturales protegidos, y otros instrumentos de gestión de la Red Natura 2000.

3. Del mismo modo le corresponderá:

a) La ordenación, recuperación, gestión del uso público e integración de la red andaluza de vías pecuarias como ejes vertebradores del territorio y elementos fundamentales en la conectividad de los espacios urbanos, agrícolas y naturales, así como el ejercicio de las potestades administrativas que establece la normativa, y la custodia y gestión de su Fondo Documental, sin perjuicio del auxilio necesario en la materia de la Consejería competente en ordenación del territorio.

b) La gestión y control de las ayudas y actuaciones directas financiadas con FEADER en el ámbito de sus competencias.

Artículo 15. Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

La Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático desempeña, además de las funciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes:

a) La ejecución de las políticas de mitigación y adaptación frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético, sin perjuicio de las competencias

de otros órganos de la Administración de la Junta de Andalucía y del carácter transversal de estas políticas.

b) Las autorizaciones de emisión de gases de efecto invernadero y las competencias relativas al seguimiento y notificación de estas emisiones.

c) La ejecución de las competencias de la Consejería en materia de contaminación acústica y lumínica.

d) La coordinación de la prevención de la contaminación del medio ambiente atmosférico y suelo y de las autorizaciones de prevención y control ambiental, salvo las relativas a las autorizaciones de vertidos a aguas litorales y continentales, así como la realización de actuaciones en situaciones de emergencias en dichas materias cuando excedan del ámbito provincial.

e) La planificación y coordinación de la vigilancia, inspección y control en materia de medio ambiente atmosférico, suelo y residuos.

f) La planificación, coordinación y seguimiento de la prevención, producción y gestión de residuos, así como las autorizaciones de gestión de residuos de ámbito autonómico o supraprovincial, conforme al artículo 29.3 del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por el Decreto 73/2012, de 22 de marzo.

g) La planificación y coordinación de las actuaciones relativas a la evaluación ambiental de actividades, actuaciones y proyectos, así como de los instrumentos de planeamiento urbanístico e innovaciones que afecten al suelo no urbanizable.

h) La elaboración de planes de calidad ambiental territoriales o sectoriales, en coordinación con la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos cuando se refieran al medio hídrico.

i) La planificación y ejecución de las competencias sobre distintivos de calidad ambiental.

j) La planificación y coordinación de las competencias sobre áreas degradadas y suelos contaminados.

k) El fomento de la implantación de sistemas e instrumentos de gestión ambiental en relación con la producción de bienes y servicios.

l) La planificación, gestión y mantenimiento operativo de los servicios e instalaciones de calidad ambiental dependientes de la Consejería, sin perjuicio de las competencias sobre calidad del medio hídrico de la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos.

m) La planificación, coordinación y control de las entidades colaboradoras, de control, verificación y certificación ambiental.

n) La planificación, dirección y ejecución de las inscripciones en el sistema comunitario de gestión y auditoria medioambiental (EMAS).

ñ) La planificación y coordinación de las actuaciones relativas a las autorizaciones de uso en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre y, en general, de las restantes competencias en materia de ordenación del litoral de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de las que correspondan a otros órganos administrativos, así como la ejecución de dichas competencias cuando excedan del ámbito provincial, y el otorgamiento de las concesiones demaniales en el dominio público marítimo-terrestre.

o) El ejercicio de potestades administrativas en materia de responsabilidad ambiental y reparación de daños en relación con el medio ambiente atmosférico, suelo y residuos, así como la ejecución de las actuaciones relacionadas con dicha materia cuando excedan del ámbito provincial.

p) La planificación, coordinación, dirección y ejecución de las competencias sobre ecogestión y etiquetaje ecológico previstas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

q) La gestión y control de las ayudas y actuaciones directas financiadas con FEADER en el ámbito de sus competencias.

Artículo 16. Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos.

La Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos desempeñará además de las funciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes:

a) La elaboración, seguimiento y revisión de la planificación hidrológica de las cuencas intracomunitarias, con arreglo a las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agua. En relación con las cuencas del Guadalquivir, Guadiana y Segura, el seguimiento y propuesta de revisión de la planificación hidrológica en las aguas que discurren por el territorio de Andalucía y no afectan a otras Comunidades Autónomas, así como la participación en la planificación hidrológica de la Demarcación Hidrográfica, en particular, mediante la elaboración de propuestas de actuaciones y de programas de medidas a incluir en el plan hidrológico de la citada Demarcación.

b) La elaboración de informes con carácter previo y vinculante sobre la compatibilidad de cualquier solicitud o actuación que vaya a implicar disponibilidad de recursos hídricos con los correspondientes planes hidrológicos y, en general, informar previamente cualquier plan, proyecto, solicitud, acto o convenio que afecte al régimen y al aprovechamiento de las aguas, a su calidad o a los usos permitidos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, así como de su afección por inundabilidad.

c) La planificación, ordenación y regulación de los servicios de abastecimiento de agua en alta y de saneamiento y depuración de las aguas residuales urbanas, en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de las competencias de las Entidades Locales.

d) La elaboración y gestión de programas de prevención de avenidas e inundaciones, con establecimiento de directrices y delimitación de las zonas inundables. La realización de aforos, estudios de hidrología e información sobre inundabilidad.

e) El establecimiento de los criterios, las líneas de actuación, la administración, el control y el otorgamiento de autorizaciones y concesiones sobre el dominio público hidráulico y sobre las zonas de servidumbre y policía; la realización de los deslindes del dominio público hidráulico; las autorizaciones para la construcción de presas y balsas.

f) El análisis y evaluación de la aplicación del principio de recuperación de costes para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de agua.

g) La vigilancia, inspección y control en materia de calidad del medio hídrico, y el otorgamiento de las autorizaciones de vertido al dominio público hidráulico y marítimo-terrestre, y su control y seguimiento, especialmente en lo referente a la calidad de las aguas, así como la aprobación de los planes de inspección en materia de sus competencias y el seguimiento del cumplimiento de la Directiva 271/91 de depuración de las aguas residuales urbanas, así como del cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000, en lo referente a los objetivos de calidad de las aguas.

h) La planificación, gestión y mantenimiento operativo de los servicios e instalaciones de calidad ambiental, en materia de agua, y redes de piezometría y aforo, dependientes de la Consejería.

i) Las autorizaciones de cesiones de derechos de uso del agua y la gestión de los Bancos Públicos de Agua.

j) Ejercitar el derecho de adquisición preferente al que se refiere el artículo 68.3 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

k) La conservación y, en su caso, recuperación de los ecosistemas hídricos y la programación de las actuaciones de restauración del dominio público hidráulico.

l) El ejercicio de potestades administrativas en materia de responsabilidad ambiental y reparación de daños en relación con el medio hídrico, así como la ejecución de las actuaciones relacionadas con dicha materia cuando excedan del ámbito provincial.

m) La gestión del Registro de Aguas, del Catálogo de Aguas Privadas y de cuantos otros instrumentos de carácter público puedan existir o crearse.

n) La autorización de constitución de las Comunidades de Usuarios y demás figuras afines y la aprobación de sus estatutos, así como la resolución de los recursos contra los actos de dichas Comunidades de Usuarios dictados en ejercicio de las funciones públicas que tienen legalmente atribuidas, así como acordar por interés general la constitución de oficio de los distintos tipos de Comunidades y Juntas Centrales de Usuarios.

ñ) La planificación, coordinación y control de las entidades colaboradoras de control, verificación y certificación ambiental en materia de agua.

o) Los procedimientos de inscripción de derechos de agua de las Zonas Regables de Iniciativa Pública.

Artículo 17. Dirección General de Infraestructuras del Agua.

La Dirección General de Infraestructuras del Agua desempeñará, además de las funciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes:

a) La planificación, programación, aprobación y seguimiento de los proyectos derivados de la planificación hidrológica y, en general, de las obras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de aquellas que se realicen sobre el patrimonio adquirido o adscrito. Asimismo la coordinación de los procedimientos en materia de expropiación forzosa en relación con dichas infraestructuras hidráulicas.

b) La supervisión de los proyectos de obras e infraestructuras hidráulicas y sus modificaciones y liquidaciones.

c) La planificación, programación, supervisión y seguimiento de la explotación y de los programas de mantenimiento y conservación de las obras hidráulicas adscritas a los sistemas de explotación de competencia autonómica.

d) Las actuaciones de conservación de las obras hidráulicas que formen parte del Patrimonio Histórico Andaluz.

e) La aprobación de los documentos relativos a la explotación y seguridad de presas, embalses y balsas de agua, según definiciones del artículo 357 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la aprobación de sus planes de explotación.

f) El ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de seguridad de presas, embalses y balsas de agua, según definiciones del artículo 357 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

g) La elaboración de propuestas de planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía, el asesoramiento técnico a los municipios que deban contar con planes de emergencia ante situaciones de sequía, así como las propuestas de entrada y salida de los sistemas hidráulicos en aquellas fases que representen restricciones de uso del recurso, sin perjuicio de las competencias de las Entidades Locales.

h) La autorización del régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses una vez atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios.

i) La resolución de las autorizaciones de obras e instalaciones que afecten a las infraestructuras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma.

j) La determinación de la cuantía de los cánones y tarifas regulados en el Capítulo III del Título VIII de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

Disposición adicional primera. Gestión de las ayudas y subvenciones financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Corresponderá a los distintos órganos directivos de la Consejería, a través de su unidad de gestión de fondos europeos, la gestión de las ayudas y subvenciones financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) como gestores del Programa de Desarrollo Rural, bajo la dirección, coordinación y supervisión de la Secretaría General de Fondos Europeos al Desarrollo Rural Sostenible y sin perjuicio de las que tiene atribuidas la citada Secretaría General en orden a las actuaciones derivadas de la ejecución de los pagos y su contabilidad.

Disposición adicional segunda. Centros y servicios periféricos previstos en el Decreto 4/1996, de 9 de enero, sobre Oficinas Comarcales Agrarias y otros Servicios y Centros Periféricos de la Consejería.

1. Los servicios periféricos de ámbito comarcal y local y los centros periféricos previstos en el Decreto 4/1996, de 9 de enero, quedan adscritos a la AGAPA.

2. Las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en su condición de direcciones provinciales de AGAPA, coordinarán las actuaciones de las Oficinas Comarcales Agrarias.

Disposición adicional tercera. Habilitación para la ejecución.

1. Se habilita a la Consejería competente en materia de Administración Pública, respecto a las relaciones de puestos de trabajo, y a la competente en materia de Hacienda, respecto a la plantilla presupuestaria, a realizar las creaciones, supresiones y modificaciones necesarias en cualquiera de los puestos de trabajo, para adecuarlas a la estructura orgánica establecida en el presente Decreto, atendiendo a los principios de eficiencia, austeridad, racionalización y reducción del gasto público.

2. Asimismo, se habilita a la Consejería competente en materia de Hacienda a la distribución de los créditos del presupuesto prorrogado de aquellos programas presupuestarios que deban ser compartidos por diferentes Consejerías, de acuerdo con las funciones atribuidas en el presente Decreto, mediante las adaptaciones técnicas que procedan para adecuar los créditos presupuestarios, según lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, y todo ello hasta la aprobación del Presupuesto para el año 2019.

Disposición transitoria primera. Adscripción de puestos de trabajo.

1. Hasta tanto se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo de la Consejería, las unidades y puestos de trabajo de nivel orgánico inferior a Dirección General continuarán subsistentes, pasando a depender provisionalmente, por resolución de la persona titular de la Viceconsejería, de los centros directivos que correspondan de acuerdo con las funciones atribuidas por el presente Decreto.

2. Mientras se realiza la adecuación de la plantilla presupuestaria y la reorganización de los créditos según lo dispuesto en la Disposición adicional tercera, dichos puestos serán retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios a que venían imputándose

Disposición transitoria segunda. Relación de puestos de trabajo de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera.

Hasta tanto se modifique la Relación de Puestos de Trabajo de la AGAPA, la administración, confección de nóminas, gestión de seguros sociales, la representación en los órganos generales de personal correspondientes y las relaciones sindicales y acción social, así como la gestión y tramitación de los asuntos y procedimientos relativos al personal funcionario y laboral de la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía integrado orgánicamente en la AGAPA, serán ejercidas por la Secretaría General Técnica

de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y por las Secretarías Generales Provinciales de las Delegaciones Territoriales que ejerzan las competencias de dicha Consejería.

Disposición transitoria tercera. Subsistencia de delegaciones de competencias.

Mantendrán su vigencia, en tanto no sean sustituidas por otra nueva que se adapte a lo dispuesto en este Decreto, las delegaciones de competencias efectuadas por los órganos administrativos de las anteriores Consejerías de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, si bien, las referencias hechas a los órganos que, por este Decreto, se suprimen se entenderán realizadas a los que, por esta misma norma, se crean y los sustituyen o asumen sus competencias.

Disposición transitoria cuarta. Tramitación de los procedimientos.

Los procedimientos iniciados y no concluidos a la entrada en vigor del presente Decreto seguirán su tramitación en los distintos órganos directivos que, por razón de la materia, asuman dichos procedimientos.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se habilita a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo establecido en este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de febrero de 2019

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

El artículo 31 del Estatuto de Autonomía para Andalucía garantiza el derecho a una buena administración. Este mandato estatutario tiene su adecuada concreción en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que apuesta por racionalizar las estructuras y el funcionamiento del sector público de la Junta de Andalucía, con la finalidad de hacerlo más ágil y cercano a la ciudadanía. Esto hace necesario reforzar la capacidad de evaluación, análisis y reformulación de las estrategias de mejora y modernización de la Administración Pública para hacerla más eficiente y capaz.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad le corresponden las competencias anteriormente atribuidas a la Secretaría General de Economía adscrita a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública; las competencias anteriormente atribuidas a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, adscritas a la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad; las competencias anteriormente atribuidas en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones, además de las de desarrollo e innovación empresarial, atribuidas a la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; las competencias en materia de comercio anteriormente atribuidas a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; y las competencias en materia de apoyo a las empresas, emprendimiento y fomento de la cultura emprendedora anteriormente atribuidas a la Secretaría General de Emprendimiento, Economía Social e Internacionalización de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad.

El presente decreto se adecua a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, según el cual los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género.

Este decreto se dicta por razones de interés general, conteniendo la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir y es coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y de la Unión Europea, contribuyendo a generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre. De conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este decreto se ha elaborado bajo los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En relación al principio de necesidad, ha de tenerse en cuenta que este decreto responde a la reestructuración de Consejerías efectuada mediante el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, que conlleva la redistribución de competencias para acompasar la actividad de la Administración de la Junta de Andalucía con la ejecución del conjunto de políticas públicas que conforman el programa político del Gobierno, buscando siempre la

máxima eficiencia posible en el empleo de los recursos públicos para hacer frente a las circunstancias de orden político, económico y social en las que se encuentra inmersa en el momento actual la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por otro lado, a los efectos de cumplir con los principios de eficiencia y eficacia, se ha tenido en cuenta que la nueva estructura no supone aumento alguno en gasto, a pesar de las nuevas funciones que asume. Además, se consigue maximizar la eficiencia en razón de los recursos disponibles y optimizar la necesaria coordinación con el resto de Consejerías en aquellas materias compartidas o afines, todo ello con el fin de lograr la consecución de los objetivos políticos marcados.

En relación con el principio de proporcionalidad, la tramitación de borrador del presente Decreto contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad de desarrollo del marco normativo en que se inserta. Dicho marco estaría constituido fundamentalmente por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El proyecto de Decreto cumple con el principio de seguridad jurídica, en tanto que se plantea de forma coherente en relación con el marco jurídico tanto a nivel nacional, de la Unión Europea como autonómico.

En cuanto al principio de transparencia, la norma tiene carácter organizativo, por lo que está exenta de los distintos trámites propios de la participación pública, esto es, consulta pública y tramites de audiencia e información públicas. En aplicación del principio de transparencia se va a publicar tanto el proyecto de Decreto como la documentación de su expediente, para dar cumplimiento así a la exigencia del artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en los artículos 21.3, 27.19 y 46.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de febrero de 2019,

D I S P O N G O

Artículo 1. Competencias de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

1. De conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, corresponden a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre las siguientes materias:

a) El impulso de la actividad económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la elaboración de las directrices de política económica y la coordinación de su ejecución y cumplimiento. Asimismo, tiene atribuida la coordinación y el impulso de la política de diálogo y concertación social, sin perjuicio de las competencias que correspondan en esta materia a otras Consejerías.

b) La planificación económica y, en particular, la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes económicos de Andalucía, la coordinación y supervisión de todos los planes sectoriales y horizontales en el marco de la planificación económica regional y la programación, evaluación y seguimiento de las inversiones públicas.

c) La programación, coordinación, seguimiento, verificación, control y evaluación de las actuaciones de contenido económico y financiero que, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se derivan de las intervenciones de los Fondos Estructurales, Fondo de Cohesión, y otros instrumentos financieros no estructurales establecidos por la Unión Europea y el Banco Europeo de Inversiones, actuando como

órgano técnico en las relaciones que, para el ejercicio de dicha coordinación, se hayan de establecer entre los órganos de la Administración autonómica, la Administración General del Estado y la Unión Europea, exceptuando las relaciones que corresponden a otros órganos de la Administración autonómica en virtud de las competencias que ostentan.

d) La defensa de la competencia y la promoción y vigilancia del funcionamiento competitivo de los mercados, así como la mejora de la regulación económica.

e) La coordinación de la actividad estadística y las competencias en materia de cartografía e información geográfica en la Administración de la Junta de Andalucía.

f) La gestión de las competencias que en materia de enseñanza universitaria corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de la autonomía universitaria y de las salvedades constitucional y legalmente previstas.

g) El fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica y la transferencia del conocimiento y la tecnología en el Sistema Andaluz del Conocimiento, estableciendo el régimen de incentivos de I+D+i para los agentes de este Sistema, su seguimiento y evaluación, con especial atención a la formación de las personas dedicadas a la investigación, los proyectos de investigación y aplicación del conocimiento, la difusión de la ciencia a la sociedad y de sus resultados al tejido productivo.

h) La planificación, impulso y coordinación de los programas relacionados con el desarrollo de las competencias digitales, la transformación digital y la incorporación de las empresas y la ciudadanía a la Sociedad y la Economía Digital sin perjuicio de las competencias que correspondan a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía en materia de política informática de la Administración de la Junta de Andalucía y sobre sistemas de información relacionados con las políticas de desarrollo de la sociedad digital.

i) El desarrollo de las infraestructuras de telecomunicaciones en Andalucía, así como la gestión de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

j) El apoyo a la innovación tecnológica y la inversión empresarial en materia tecnológica así como el desarrollo de la cultura emprendedora y del emprendimiento tecnológico en la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias que correspondan en esta materia a otras Consejerías.

k) Las competencias relativas al comercio y a la artesanía, mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias.

2. Asimismo, a la persona titular de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad le corresponde la Vicepresidencia de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos y formará parte de la Comisión Delegada del Gobierno para la Igualdad, el Bienestar y la Inmigración, y de la Comisión Delegada para la Estabilidad Fiscal y Financiera y la Organización del Sector Público. Igualmente, le corresponderá la Presidencia de la Comisión de Política Económica.

Artículo 2. Organización general de la Consejería.

1. La Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, bajo la superior dirección de su titular, se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos directivos centrales:

- Viceconsejería.
- Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento.
- Secretaría General de Economía.
- Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Economía Digital e Innovación.
- Dirección General de Comercio.
- Dirección General de Fondos Europeos.
- Dirección General de Análisis, Planificación y Política Económica.

- Dirección General de Universidades.
- Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

2. La Consejería gestionará las competencias de los servicios periféricos que le corresponden a través de la organización territorial que se determine.

3. Quedan adscritas a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad las siguientes agencias administrativas:
- Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.
- Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía.

4. Quedan adscritas a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad las siguientes entidades:
- Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA).
- Agencia Andaluza del Conocimiento.
- Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL).
- Venture Invercaria, S.A.
- Inversiones y Gestión de Capital Semilla de Andalucía, S.I.C.C., S.A.
- Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA).
- 01 Innova 24H, S.L.
- Innova Venture, S.G.E.I.C., S.A.
- Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.
- Parque de Innovación Empresarial Sanlúcar la Mayor, S.A. (SOLAND).
- Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A.
- Parque Tecnológico de Andalucía, S.A.
- Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L. (AERÓPOLIS).
- Tecnobahía, S.L.U.
- Santana Motor, S.A.U., en liquidación.
- Consorcio Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada.
- Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada.

5. Quedan asimismo adscritos a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, entre otros:
- El Consejo Andaluz de Universidades.
- La Comisión Interdepartamental para la Cultura Emprendedora.
- La Comisión Interdepartamental de I+D+i.
- La Comisión Interdepartamental de Estadística y Cartografía.
- La Comisión Interdepartamental para la Sociedad de la Información.

6. Para el apoyo y asistencia inmediata a la persona titular de la Consejería existirá un Gabinete, cuya composición será establecida de acuerdo con lo dispuesto en la normativa específica vigente.

Artículo 3. Régimen de suplencias.

1. La suplencia de la persona titular de la Consejería será ejercida por la persona titular de la Viceconsejería, salvo lo establecido en los artículos 10.1.j) y 23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Viceconsejería o de las Secretarías Generales, serán suplidas por la persona titular de alguna de las Secretarías Generales, según el orden establecido en el artículo 2.1.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular de la Secretaría General Técnica, será suplida por la persona titular de la Viceconsejería, y en su defecto, según el orden establecido en el artículo 2.1.

4. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de las personas titulares de las Direcciones Generales, serán suplidas por la persona titular de la Secretaría General de la que dependa directamente la respectiva Dirección General.

5. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la persona titular de la Consejería podrá designar para la suplencia de cualesquiera de los órganos directivos de la Consejería, a la persona titular del órgano directivo que estime pertinente.

Artículo 4. Viceconsejería.

1. La persona titular de la Viceconsejería ejerce la jefatura superior de la Consejería después de la persona titular de la Consejería, de la que depende orgánicamente, correspondiéndole la representación ordinaria y delegación general de la misma, ostentando la jefatura superior de todo el personal de la Consejería. Asimismo, asumirá el resto de funciones que le atribuye el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y aquellas específicas que, con carácter expreso, le delegue la persona titular de la Consejería.

2. Corresponde a la persona titular de la Viceconsejería formar parte de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, la comunicación con las demás Consejerías, Organismos y Entidades que tengan relación con la Consejería, la coordinación administrativa entre sus distintos órganos y su supervisión y control, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

3. Velará por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la persona titular de la Consejería y por el seguimiento de la ejecución de los programas de la Consejería.

4. Queda adscrita a la Viceconsejería la Unidad prevista en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Igualmente, le corresponde la coordinación general en materia de transparencia, sin perjuicio de las competencias asignadas en dicha materia a los distintos centros directivos según la normativa vigente.

5. Le corresponde velar porque se cumpla la aplicación de la transversalidad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en todas las actuaciones de la Consejería y sus entidades instrumentales.

6. De la Viceconsejería dependerán la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, la Secretaría General de Economía, la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología y la Secretaría General Técnica.

Artículo 5. Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento.

1. A la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, con nivel orgánico de Viceconsejería, le corresponden todas las funciones relacionadas con las políticas de innovación y fomento de la transformación digital del tejido productivo andaluz, el apoyo a las empresas emergentes de base tecnológica «start up», el fomento del espíritu emprendedor, empresarial e industrial, sin perjuicio de las competencias que correspondan en esta materia a otras Consejerías, la planificación, fomento y coordinación de las políticas de telecomunicaciones para la plena incorporación del conjunto de las empresas y ciudadanía a la sociedad y la economía digital, las correspondientes al comercio y artesanía, así como las atribuciones previstas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En particular, le corresponden las siguientes funciones:

a) El fomento de las capacidades de las empresas andaluzas, contribuyendo a la mejora de su competitividad y de su capacidad de crecimiento así como la búsqueda de mercados e inversiones, a fin de instrumentar el aprovechamiento de las ventajas competitivas de Andalucía, todo ello en el marco de las competencias atribuidas a los entes adscritos a esta Consejería así como, en su caso, la colaboración con la Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA).

b) La planificación general, impulso y evaluación de las políticas de innovación de la Consejería, así como la definición de los Planes Estratégicos de Innovación y de Especialización Inteligente.

c) La elaboración de las políticas de apoyo a la asimilación e implantación en el tejido productivo andaluz de las tecnologías y aplicaciones relacionadas con la Fabricación

Avanzada y la Industria 4.0, así como el impulso a los proyectos dirigidos al desarrollo de nuevos productos, tecnologías o aplicaciones en este ámbito.

d) La planificación, coordinación e impulso de los programas relacionados con el desarrollo de las Competencias Digitales, la Transformación Digital y la incorporación de las empresas y la ciudadanía a la Sociedad de la información y la Economía Digital, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Consejería de la Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en relación con las nuevas tecnologías aplicadas a Transparencia y de las competencias que correspondan a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía en materia de política informática de la Administración de la Junta de Andalucía.

e) La promoción de la actitud, actividad y cultura emprendedora, tecnológica, creativa e innovadora entre la población andaluza en general y, especialmente, entre la juventud potencialmente emprendedora, así como el fomento y desarrollo de programas y actuaciones de investigación, sensibilización, asesoramiento, formación y tutorización para promover la creación de iniciativas emprendedoras, generadoras de nuevos proyectos empresariales o compañías de arranque «start up». Asimismo, le corresponde la formación de la pequeña y mediana empresa, sin perjuicio de las competencias en materia de formación profesional para el empleo atribuidas a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

f) La dirección e impulso de la política de telecomunicaciones y seguridad de los sistemas de información de la Administración de la Junta de Andalucía y del sector público andaluz, así como la coordinación de dicha política a través de su contratación centralizada.

g) La planificación e impulso del despliegue de las infraestructuras de telecomunicaciones en el territorio andaluz.

h) La planificación del comercio y la artesanía en Andalucía.

3. De la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento dependerán la Dirección General de Economía Digital e Innovación y la Dirección General de Comercio.

4. A la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, se adscriben las siguientes entidades: la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL), Venture Invercaria, S.A., Inversiones y Gestión de Capital Semilla de Andalucía, S.I.C.C., S.A., Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA), 01 Innova 24H, S.L., Innova Venture, S.G.E.I.C., S.A., Santana Motor, S.A.U., en liquidación, Parque de Innovación Empresarial Sanlúcar la Mayor, S.A. (SOLAND), Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A., Parque Tecnológico de Andalucía, S.A., Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L. (AERÓPOLIS), Tecnobahía, S.L.U., el Consorcio Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada y la Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada.

Asimismo, se adscriben a la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía (RCJA) y la Comisión Interdepartamental para la Cultura Emprendedora.

Artículo 6. Secretaría General de Economía.

1. A la Secretaría General de Economía, con nivel orgánico de Viceconsejería, le corresponden todas las funciones de impulso y coordinación de la política económica general de la Administración de la Junta de Andalucía, así como las atribuciones previstas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. En particular, le corresponden las siguientes:

a) Elaboración y diseño de la política económica a implementar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Elaboración de las previsiones económicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) La planificación económica y, en concreto, el impulso, la coordinación y la realización de todos los trabajos relativos a la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes económicos de Andalucía, la coordinación y supervisión de todos los planes sectoriales y horizontales en el marco de la planificación económica regional, y la programación, evaluación y seguimiento de las inversiones públicas.

d) El apoyo y asesoramiento técnico de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos.

e) La interlocución con los agentes económicos y sociales de Andalucía en todas aquellas actuaciones de impulso y coordinación de la política de diálogo y concertación social.

f) La política de coordinación y la determinación de las directrices de la actividad estadística, cartográfica e información geográfica en la Administración de la Junta de Andalucía.

g) Ofrecer información necesaria para el correcto desarrollo de los trabajos y estudios de seguimiento y evaluación de las políticas aplicadas en la Comunidad Autónoma.

2. La Secretaría General de Economía ejerce la coordinación y control de la Dirección General de Fondos Europeos y de la Dirección General de Análisis, Planificación y Política Económica, de la que dependen orgánicamente.

3. Se adscriben a la Secretaría General de Economía el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía y la Comisión Interdepartamental de Estadística y Cartografía. La política de coordinación de la actividad estadística y las competencias en materia de cartografía e información geográfica serán ejercidas por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y la política de defensa de la competencia será ejercida por la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía.

4. También se adscribe a la Secretaría General de Economía, la Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.

Artículo 7. Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

1. A la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, con nivel orgánico de Viceconsejería, le corresponden todas las funciones relacionadas con las políticas de la Enseñanza Superior Universitaria y, especialmente, la coordinación de las Universidades de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la autonomía universitaria prevista en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como las políticas en materia de I+D+i y las atribuciones previstas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. En particular, le corresponden las siguientes:

a) La elaboración de las propuestas de creación, modificación, supresión, adscripción o integración, según correspondan, de Escuelas, Facultades, así como de aquellos centros universitarios o institutos universitarios de investigación cuya creación no corresponda a las Universidades.

b) La elaboración de las propuestas de implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

c) La planificación general de la política universitaria andaluza y de manera particular de los recursos financieros afectados a esos fines.

d) La propuesta de financiación anual a las Universidades Públicas de Andalucía y la propuesta de precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios.

e) La planificación de las inversiones correspondientes a los niveles educativos de la Enseñanza Superior Universitaria.

f) La elaboración de la propuesta de autorización del coste del Personal Docente e Investigador y del Personal de Administración y Servicios de las Universidades Públicas.

g) El apoyo administrativo y funcional al Consejo Andaluz de Universidades.

h) El impulso y la coordinación de la investigación científica y técnica.

i) El impulso, coordinación y desarrollo del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación.

j) La gestión de la participación de la Consejería en la Conferencia General de Política Universitaria y en el Consejo de Universidades.

k) La gestión de la participación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Consejo General de Ciencia y Tecnología.

l) El apoyo a la gestión de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de Andalucía.

m) La coordinación de las Universidades con el sector tecnológico-empresarial y en especial el impulso de la transferencia de tecnología.

n) El impulso y apoyo de las fórmulas de colaboración de las Universidades andaluzas con otras españolas y extranjeras.

ñ) El impulso a las iniciativas orientadas a generar conocimiento y valor añadido a través de la innovación tecnológica.

o) La coordinación de las redes científicas y tecnológicas en la Comunidad Autónoma.

p) La divulgación del conocimiento entre los actores del Sistema Andaluz del Conocimiento, el tejido productivo y la ciudadanía.

q) Las facultades de inspección con el fin de vigilar los comportamientos que pudieran dar lugar a la revocación de los actos de aprobación, reconocimiento, adscripción o autorización; a la imposición de sanciones, o al ejercicio de otras potestades de restablecimiento de la legalidad, en los términos de lo establecido en el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

2. La Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología ejerce la coordinación y control de la Dirección General de Universidades y de la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento, de la que dependen orgánicamente.

3. Se adscriben a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, la Agencia Andaluza del Conocimiento, el Consejo Andaluz de Universidades y la Comisión Interdepartamental de I+D+i.

Artículo 8. Secretaría General Técnica.

1. A la Secretaría General Técnica, con nivel orgánico de Dirección General y bajo la dependencia directa de la Viceconsejería, le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En particular, son competencias de la Secretaría General Técnica:

a) La gestión de personal, sin perjuicio de las facultades de jefatura superior de personal que ostenta la persona titular de la Viceconsejería.

b) La organización y racionalización de las unidades y servicios de la Consejería.

c) Las funciones generales de administración, registro, archivo central, así como los asuntos generales de los edificios y parque móvil de la Consejería.

d) La gestión de la contratación administrativa.

e) La tramitación, informe y, en su caso, preparación de disposiciones de carácter general.

f) La asistencia jurídica, técnica y administrativa de los órganos, tanto superiores como directivos, de la Consejería.

g) La tramitación de propuestas sobre agilización, simplificación e implementación electrónica de procedimientos administrativos, así como de reducción de cargas administrativas en el ámbito de la Consejería.

h) La coordinación de las relaciones de los órganos directivos centrales de la Consejería con los juzgados y tribunales de Justicia, así como con el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía a estos efectos.

i) La tramitación de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado de las disposiciones generales y actos administrativos de los órganos superiores y directivos de la Consejería.

j) El impulso y la ejecución de la actividad presupuestaria y la gestión del gasto, coordinando a estos efectos, a las distintas entidades instrumentales dependientes de la Consejería.

k) La elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Consejería y el seguimiento de su ejecución.

l) La coordinación de la labor estadística de la Consejería, en colaboración con el resto de los órganos directivos sobre las materias competencia de la Consejería y con el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

m) La dirección y gestión de las funciones de información, documentación, impulso, coordinación, difusión y publicaciones de la Consejería, sin perjuicio de las atribuciones en materia de publicaciones que pudiese corresponder a otros centros directivos de la Consejería.

n) La gestión de la infraestructura informática y de las comunicaciones de la Consejería, así como su planificación, coordinación, análisis y programación, sin perjuicio de las competencias de otros órganos de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de política informática.

ñ) La competencia de organización y supervisión de la actividad de la Unidad de Igualdad de Género de la Junta de Andalucía en la Consejería.

o) La coordinación de las tareas necesarias para el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos.

Artículo 9. Dirección General de Economía Digital e Innovación.

1. Corresponden a la Dirección General de Economía Digital e Innovación las funciones que determina el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. En particular, son competencias de la Dirección General de Economía Digital e Innovación:

a) El fomento para la incorporación de la innovación en las empresas andaluzas, a través de la generación e incorporación de conocimientos, tecnologías e innovaciones destinadas a la mejora de procesos y la creación de productos y servicios tecnológicamente avanzados y de mayor valor añadido en el marco de la especialización inteligente.

b) El impulso de la transformación digital de las pymes andaluzas, para mejorar su competitividad y eficiencia, y su plena incorporación a la economía digital así como el apoyo a la incorporación a la economía digital de los sectores estratégicos de la economía andaluza.

c) El impulso de las empresas del sector de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), reforzando su papel como sector clave transformador del resto de sectores productivos.

d) El apoyo a la implantación y asimilación de las tecnologías y aplicaciones relacionadas con la fabricación avanzada y la Industria 4.0 así como el impulso de proyectos de este ámbito.

e) El diseño, desarrollo y ejecución de programas para el impulso de los clúster y hubs sectoriales orientados a la mejora de la competitividad del tejido productivo y la cooperación.

f) La coordinación y ejecución de las políticas de apoyo a las empresas de la economía digital, el impulso al emprendimiento de base tecnológica, aceleración y escalado de empresas, y el fomento de la cultura emprendedora.

g) El apoyo al desarrollo de los ecosistemas de innovación y el fomento de la innovación abierta en las empresas andaluzas.

h) Impulso y fomento del intraemprendimiento y emprendimiento corporativo en la empresas como elemento de fomento de la innovación.

i) La creación de instrumentos financieros para el apoyo a las empresas de nueva creación, crecimiento elevado o alto potencial innovador.

j) El apoyo a la concepción, definición, desarrollo, prueba y puesta en marcha de propuestas innovadoras que se puedan aplicar en las empresas andaluzas y creación de espacios seguros para la experimentación de innovaciones y tecnologías.

k) La coordinación y ejecución de la política de telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y del sector público andaluz, así como la gestión de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

l) La coordinación, fomento y ejecución del despliegue de las infraestructuras de telecomunicaciones en el territorio andaluz para favorecer el acceso generalizado a redes y servicios de telecomunicaciones.

m) La coordinación y ejecución de las políticas de seguridad de los sistemas de información y telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía así como la gestión de los recursos comunes para la prevención, detección y respuesta a incidentes y amenazas de seguridad en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

n) Promover la confianza y seguridad en el uso de las redes por parte de empresas y ciudadanía.

ñ) La coordinación y ejecución de estrategias para el desarrollo inteligente del territorio, así como su impulso en otras Administraciones Públicas de Andalucía, y el fomento de productos y servicios del ámbito de iniciativas para el desarrollo inteligente.

o) El impulso de los servicios digitales y de gobierno electrónico en otras administraciones públicas de Andalucía.

p) El desarrollo de programas de capacitación en el ámbito de las Tecnologías de la Información y la Comunicación así como la coordinación y ejecución de las políticas para la certificación de las competencias digitales.

q) La ejecución y el seguimiento de los proyectos para la incorporación de la ciudadanía y las empresas a la sociedad y economía digital, en especial los incluidos en el marco de actuaciones de ámbito nacional y europeo.

2. Se adscribe a la Dirección General de Economía Digital e Innovación la Comisión Interdepartamental para la Sociedad de la Información.

Artículo 10. Dirección General de Comercio.

Corresponden a la Dirección General de Comercio las funciones que determina el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. En particular, son competencias de la Dirección General de Comercio:

a) La elaboración de propuestas y proyectos de ordenación en materia de comercio interior de Andalucía dirigidos a fomentar el equilibrio entre los distintos formatos comerciales.

b) La ejecución y seguimiento de la planificación del comercio interior de Andalucía, según la legislación vigente.

c) Las actuaciones de inspección en materia de comercio, así como el control de sus aspectos administrativos, legales y técnicos.

d) La realización de estudios de mercado y programas, así como la propuesta de convenios con Administraciones, instituciones o entidades públicas para la mejora de la comercialización y la artesanía.

e) El fomento de la creación y mejora de los establecimientos comerciales.

f) El impulso a la innovación y modernización tecnológica, y mejora de la competitividad a las pymes comerciales andaluzas.

g) La potenciación del comercio urbano a través de los Centros Comerciales Abiertos, así como la elaboración y tramitación de propuestas y proyectos de ordenación relativos al reconocimiento oficial de los Centros Comerciales Abiertos de Andalucía.

h) Las actuaciones destinadas a impulsar el sector congresual y ferial de Andalucía.

i) La elaboración y tramitación de propuestas y proyectos de ordenación relativos al reconocimiento oficial de las ferias comerciales de Andalucía, así como la elaboración del calendario anual.

j) Las funciones que correspondan a la Comunidad Autónoma en relación a las Cámaras de Comercio de Andalucía.

k) El impulso, fomento y la elaboración de propuestas y proyectos de ordenación de la artesanía andaluza en su doble vertiente, productora y comercializadora.

l) El impulso, elaboración, ejecución y seguimiento de la planificación de la artesanía de Andalucía.

m) El fomento de la creación y mejora de los establecimientos artesanos.

n) El impulso a la innovación y modernización tecnológica, y mejora de la competitividad a las pymes artesanas andaluzas.

ñ) Las actuaciones orientadas al impulso y fortalecimiento del comercio ambulante en Andalucía.

Artículo 11. Dirección General de Fondos Europeos.

1. La Dirección General de Fondos Europeos es la Unidad Administradora de los Fondos Estructurales, Fondo de Cohesión y otros instrumentos financieros no estructurales establecidos por la Unión Europea gestionados por la Junta de Andalucía, con excepción del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA). Asimismo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, actuará como autoridad responsable en los programas de iniciativa nacional y demás formas de intervención europeas, ejerciendo, además, las funciones de coordinación para las iniciativas enmarcadas dentro del Objetivo de Cooperación Territorial Europea gestionadas por todos aquellos órganos que dependan de la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, actuará como Autoridad de gestión en los Programas de Desarrollo Rural de Andalucía cofinanciados con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), actuará como organismo intermedio de certificación para el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y será responsable de los Secretariados Técnicos que puedan corresponderle en el marco de los Programas de Cooperación Territorial Europea.

2. A la Dirección General de Fondos Europeos le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. En particular, son competencias de la Dirección General:

a) La programación, seguimiento, evaluación y coordinación de las actuaciones cofinanciadas por los mencionados instrumentos financieros, así como velar por el cumplimiento de las políticas comunitarias en el ámbito de los Fondos Estructurales, Fondo de Cohesión y otros instrumentos financieros no estructurales establecidos por la Unión Europea y gestionados por la Administración de la Junta de Andalucía.

b) Facilitar en el proceso de la elaboración de los presupuestos anuales de la Junta de Andalucía las envolventes en términos de gasto de los créditos cofinanciados con Fondos Europeos, con excepción del Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA), así como la previsión anual de ingresos en concepto de dichos Fondos.

c) La aplicación de los ingresos correspondientes a los Fondos Europeos mediante su contabilización en fase previa, con excepción del Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

d) Informar las modificaciones presupuestarias previstas en el Capítulo II, del Título II, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, para los créditos presupuestados en los centros gestores competentes de las actuaciones cofinanciadas con Fondos Europeos, salvo las relativas a anualidades futuras, que serán resueltas por la Dirección General de Fondos Europeos.

e) La verificación de las actuaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales, el Fondo de Cohesión y otros instrumentos no estructurales gestionados por la

Administración de la Junta de Andalucía, así como garantizar el cumplimiento de las obligaciones que como Autoridad de Gestión de los Programas de Desarrollo Rural de Andalucía establecen los Reglamentos relativos a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en esta materia.

f) La coordinación de los controles externos que sean realizados por la Autoridad de Auditoría de los programas operativos y por otras autoridades y órganos ajenos a la Junta de Andalucía.

g) La declaración de los gastos de los programas indicados en el primer párrafo del apartado 1.

h) La gestión y coordinación del marco de rendimiento de los Programas operativos de su competencia.

i) La prevención del fraude en los Programas Operativos de su competencia.

3. Para el ejercicio de estas competencias recaen en este órgano las relaciones con la Administración del Estado y los órganos de la Unión Europea, sin perjuicio de las que necesariamente tengan que desempeñar otros órganos de la Administración de la Junta de Andalucía en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 12. Dirección General de Análisis, Planificación y Política Económica.

A la Dirección General de Análisis, Planificación y Política Económica le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y las competencias en materia de análisis y de planificación económica. En particular, son competencias de la Dirección General:

a) Labores prospectivas de estudio y análisis de la coyuntura económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) La realización de los trabajos y estudios relativos a la elaboración, seguimiento y evaluación de las diversas políticas económicas aplicadas en la Comunidad Autónoma, así como la coordinación y supervisión de los planes sectoriales y horizontales, en el marco de la planificación económica regional.

c) En el marco de la planificación regional, le corresponden las funciones de programación, análisis, seguimiento y evaluación de los programas de inversiones públicas de la Comunidad Autónoma y la programación y certificación de los Fondos de Compensación Interterritorial.

d) Informar las modificaciones presupuestarias previstas en el Capítulo II, del Título II, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía relativas a los Capítulos VI y VII del presupuesto de gastos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11.2.d).

e) Facilitar información sobre la aplicación de los ingresos correspondientes al Fondo de Compensación Interterritorial a los órganos de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía que sean competentes por razón de la materia.

Artículo 13. La Dirección General de Universidades.

A la Dirección General de Universidades le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. En particular, son competencias de la Dirección General:

a) La coordinación, seguimiento y promoción de actividades conjuntas en el campo de la docencia universitaria y en el de la difusión de la cultura generada en la Universidad.

b) La coordinación de las Universidades públicas en materia de política de personal, acceso y promoción profesional, negociación colectiva y prestaciones asistenciales.

c) La coordinación de las actuaciones para la formación del profesorado universitario.

d) El control, evaluación y seguimiento del Modelo de Financiación y de los Contratos Programa de las Universidades Públicas de Andalucía.

e) El control, evaluación y seguimiento del Mapa de Titulaciones del Sistema Universitario Andaluz.

Artículo 14. Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

1. A la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. En particular, son competencias de la Dirección General:

a) La gestión de la investigación y, en concreto, la investigación aplicada y de carácter tecnológico.

b) La ejecución del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación, y de manera particular de las políticas de Formación de Investigadores e Investigadoras y Tecnólogos y Tecnólogas, de infraestructura científica, de promoción general del conocimiento y de divulgación científica.

c) La coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación de los espacios tecnológicos, así como el fomento de la implantación de las empresas en los mismos, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia podría corresponder a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

d) El desarrollo, fomento e impulso de los programas de transferencia de tecnología hacia el sector productivo.

e) La gestión de las redes científicas y tecnológicas.

f) La coordinación e impulso de las iniciativas para el fomento de la Compra Pública Innovadora en la Administración de la Junta de Andalucía y del sector público andaluz.

g) El fomento de medidas de innovación y desarrollo tecnológico empresarial.

h) El mantenimiento del Sistema de Información Científica de Andalucía.

2. La Dirección-Gerencia de la Agencia Andaluza del Conocimiento será desempeñada por la persona titular de la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

Disposición adicional única. Habilitación para la ejecución.

Se habilita a la Consejería competente en materia de Administración Pública, respecto a las relaciones de puestos de trabajo, y a la competente en materia de Hacienda, respecto a la plantilla presupuestaria, a realizar las creaciones, supresiones y modificaciones necesarias en cualquiera de los puestos de trabajo, para adecuarlas a la estructura orgánica establecida en el presente Decreto, atendiendo a los principios de eficiencia, austeridad, racionalización y reducción del gasto público.

Asimismo, se habilita a la Consejería competente en materia de Hacienda a la distribución de los créditos del presupuesto prorrogado de aquellos programas presupuestarios que deban ser compartidos por diferentes Consejerías, de acuerdo con las funciones atribuidas en el presente Decreto, mediante las adaptaciones técnicas que procedan para adecuar los créditos presupuestarios, según lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, y todo ello hasta la aprobación del Presupuesto para el año 2019.

Disposición transitoria primera. Adscripción de los puestos de trabajo.

Hasta tanto se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo de la Consejería, las unidades y puestos de trabajo de nivel orgánico inferior a Dirección General continuarán subsistentes, pasando a depender provisionalmente, por resolución de la persona titular de la Viceconsejería, de los centros directivos que correspondan de acuerdo con las funciones atribuidas por el presente decreto.

Mientras se realiza la adecuación de la plantilla presupuestaria y la reorganización de los créditos según lo dispuesto en la disposición adicional única dichos puestos serán retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios a que se venían imputando.

Disposición transitoria segunda. Subsistencia de delegaciones de competencias.

Las delegaciones de competencias otorgadas por los distintos órganos superiores y directivos afectados por este decreto continuarán siendo válidas y eficaces, hasta que sean expresamente revocadas o nuevamente otorgadas.

Disposición transitoria tercera. Procedimientos en tramitación.

Los procedimientos iniciados y no concluidos a la entrada en vigor del presente decreto, seguirán su tramitación en los distintos centros directivos que, por razón de la materia, asuman dichas competencias.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto. En particular queda derogado el Decreto 108/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se habilita a la persona titular de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo establecido en este decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de febrero de 2019

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ROGELIO VELASCO PÉREZ
Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud.

La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, regula en el Título II la organización de la Administración de la Junta de Andalucía, así como el régimen general de los órganos y unidades administrativas, definiendo su estructura central y territorial.

El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías establece, en su artículo 10, que corresponden a la Consejería de Salud y Familias las competencias que actualmente tiene atribuidas la Consejería de Salud. Asimismo, corresponden a esta Consejería las competencias en materia de desarrollo de programas específicos para la promoción de las familias, la promoción y coordinación de la mediación familiar, gestión del Registro de Parejas de Hecho, y reconocimiento, expedición y renovación del título de familia numerosa, que actualmente están atribuidas a la Dirección General de Infancia y Familias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Asimismo, se adscriben a la Consejería de Salud y Familias las entidades actualmente adscritas a la Consejería de Salud.

Finalmente, se modifican los Decretos mediante los que se aprueban los estatutos de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias adscritas a la Consejería de Salud y Familias en lo que respecta a la composición de los Consejos de Administración, con objeto únicamente de adaptarlos a la nueva estructura orgánica.

El presente Decreto se adecúa a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, en cuanto a los principios de necesidad y eficacia, está justificado por una razón de interés general basada en la necesaria distribución de funciones y atribuciones entre los centros directivos de la Consejería de Salud y Familias, y del Servicio Andaluz de Salud. Igualmente cumple con el principio de proporcionalidad, al ser el medio más adecuado para cumplir estos objetivos, y con el principio de seguridad jurídica, al quedar integrado en el ordenamiento jurídico vigente. Asimismo, respeta los principios de eficiencia y transparencia, por cuanto favorece la racionalización de la estructura organizativa y el funcionamiento de la Administración de la Junta de Andalucía, a la vez que permite su conocimiento por parte de la ciudadanía.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 27.19 y 46.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 24.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de febrero de 2019,

D I S P O N G O

Artículo 1. Competencias de la Consejería de Salud y Familias.

Corresponden a la Consejería de Salud y Familias, además de las atribuciones asignadas en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las siguientes competencias:

a) La ejecución de las directrices y los criterios generales de la política de salud, planificación, asistencia sanitaria, consumo, políticas de promoción de las familias, asignación de recursos a los diferentes programas y demarcaciones territoriales, alta dirección, inspección y evaluación de las actividades, centros y servicios sanitarios y aquellas otras competencias que le estén atribuidas por la legislación vigente.

b) Todas aquellas políticas de la Junta de Andalucía que, en materia de salud, consumo y familias, tengan carácter transversal.

Artículo 2. Organización general de la Consejería.

1. De acuerdo con lo previsto en los artículos 24 y 25 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la Consejería de Salud y Familias, bajo la superior dirección de su titular, se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos directivos centrales:

a) Viceconsejería.
b) Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud.
c) Secretaría General de Familias.
d) Secretaría General Técnica.
e) Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.
f) Dirección General de Consumo.
g) Dirección General de Cuidados Sociosanitarios.

2. De la Viceconsejería dependerán orgánicamente la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en salud, la Secretaría General de Familias y, la Secretaría General Técnica, la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, la Dirección General de Consumo y la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios.

3. Estarán adscritas a la Viceconsejería las siguientes entidades instrumentales:

a) El Servicio Andaluz de Salud, al que se le adscriben la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir y la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, sin perjuicio de su dependencia de la Consejería de Salud y Familias. Asimismo, se le adscribe el Consorcio Sanitario Público del Aljarafe (San Juan de Dios). El Servicio Andaluz de Salud cuenta con los siguientes órganos o centros directivos:

1.º Dirección Gerencia, con rango de Viceconsejería.
2.º Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud.
3.º Dirección General de Personal.
4.º Dirección General de Gestión Económica y Servicios.

b) La Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.

c) La Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria en Andalucía Oriental Alejandro Otero (FIBAO).

d) La Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS).

e) La Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI).

f) La Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM).

g) La Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud.

h) La Fundación Pública Andaluza Rey Fahd Bin Abdulaziz.

4. La persona titular de la Consejería estará asistida por un Gabinete cuya composición será la establecida en su normativa específica.

5. A nivel provincial, la Consejería gestionará sus competencias a través de los servicios periféricos correspondientes, con la estructura territorial que se determine.

Artículo 3. Régimen de suplencias.

1. La suplencia de la persona titular de la Consejería le corresponde a la persona titular de la Viceconsejería, sin perjuicio de las facultades de la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía a que se refiere en su artículo 23 la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las personas titulares de los órganos o centros directivos de la Consejería o del Servicio Andaluz de Salud, en caso de vacante, ausencia o enfermedad o cualquier otra causa legal, se sustituirán temporalmente de la siguiente forma:

a) La persona titular de la Viceconsejería, por la que designe la persona titular de la Consejería.

b) Las personas titulares de las Secretarias Generales, de las Direcciones Generales de la Consejería, de la Secretaría General Técnica y de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que designe la persona titular de la Viceconsejería.

c) Las personas titulares de las Direcciones Generales del Servicio Andaluz de Salud, por la que designe la persona titular de la Dirección Gerencia.

Artículo 4. Viceconsejería.

1. La persona titular de la Viceconsejería ejerce la jefatura superior de la Consejería después de su titular, forma parte de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, asume la representación ordinaria y la delegación general de la Consejería, y ostenta la jefatura superior de todo el personal de la misma. Igualmente, asume el resto de las funciones que le atribuye el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y aquellas específicas que, con carácter expreso, le delegue la persona titular de la Consejería.

2. Corresponden a la Viceconsejería:

a) La definición y coordinación de las políticas intersectoriales de la Consejería.

b) La definición y coordinación de las políticas de salud pública y de ordenación farmacéutica, calidad de los servicios sanitarios, de cuidados sociosanitarios, de investigación, desarrollo e innovación en salud, de las políticas de familias y de las de protección de los derechos de las personas consumidoras, en el marco de las competencias asignadas a la Consejería.

c) El seguimiento y control de los parámetros de eficiencia integral del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

d) Formar parte de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras.

e) La planificación económica en el ámbito de competencias de la Consejería de Salud y Familias, así como el desarrollo de las funciones que en materia de financiación correspondan a la misma.

f) El diseño e impulso al desarrollo de estrategias de sostenibilidad y sinergias en los recursos destinados al ejercicio de las competencias de la Consejería, así como la evaluación y control de la gestión económica y financiera del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

g) La planificación estratégica de las políticas de calidad en los organismos y entidades dependientes de la Consejería de Salud y Familias, así como la definición de los instrumentos que desarrollen las citadas políticas de calidad.

h) La definición de las políticas de Sistemas y Tecnologías de la información y del conocimiento, así como la coordinación general de la seguridad de las tecnologías de la información y del conocimiento, en el ámbito de actuaciones de la Consejería de Salud y Familias, y en el marco de la coordinación en materia de tecnologías de la información y comunicación de la Junta de Andalucía.

i) La coordinación específica y el control de los sistemas de información, registros y estadísticas oficiales de la Consejería.

j) El impulso y coordinación de las políticas de acción exterior y de relación con la Unión Europea en el ámbito sanitario, así como las de cooperación internacional para

el desarrollo y la relación con las organizaciones no gubernamentales, dentro del marco de las competencias propias de la Consejería, en coordinación con las Consejerías competentes en materia de acción exterior y de cooperación internacional para el desarrollo.

k) La planificación general y la ordenación territorial sanitaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el seguimiento y control de los instrumentos que reconocen y garantizan el derecho a la atención sanitaria.

l) La definición y evaluación de las prestaciones sanitarias de Andalucía, así como la coordinación con el conjunto del Sistema Nacional de Salud en materia de centros y servicios de referencia.

m) La definición, tutela y seguimiento de los Contratos-Programa y de los planes de actuación elaborados por la Consejería.

n) El impulso de las políticas de promoción de la igualdad y de todas aquellas políticas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Andalucía, sin perjuicio de las competencias que en materia de conciliación tiene la Consejería competente en materia de políticas sociales.

ñ) La coordinación de todas las actuaciones en materia de transparencia pública, sin perjuicio de las competencias de las personas titulares de los órgano directivos en esta materia, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia de transparencia pública de Andalucía.

o) La orientación, tutela y control técnico de la Escuela Andaluza de Salud Pública S.A.

3. Asimismo, le corresponde la alta dirección, impulso y coordinación de las actuaciones de los distintos órganos directivos de la Consejería.

4. Igualmente, velará por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la persona titular de la Consejería y llevará a cabo el seguimiento de la ejecución de los programas de la Consejería, y la comunicación con las demás Consejerías, Organismos y Entidades que tengan relación con la misma.

Artículo 5. Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud.

A la persona titular de la Secretaria General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud, le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y, en particular, las siguientes funciones:

a) La dirección y ejecución de las políticas de investigación, desarrollo e innovación de la Consejería, así como las políticas de gestión del conocimiento.

b) La definición de las líneas prioritarias de investigación, desarrollo e innovación en el ámbito de actuación de la Consejería, la aplicación y la promoción de la transferencia de tecnología en este sector, así como la compra pública innovadora en materia de salud, sin perjuicio de las competencias de otras Consejerías en esta materia.

c) La autorización de los proyectos de investigación biomédica, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

d) El desarrollo y ejecución de las políticas de mejora de la calidad, la definición de los procesos asistenciales y los criterios de calidad y evaluación para cada uno de ellos, así como el impulso para su plena implantación en el ámbito asistencial.

e) La dirección, ejecución y evaluación de las políticas de acreditación y certificación de calidad en el ámbito de competencias de la Consejería en coordinación con las sociedades científicas y los colegios profesionales.

f) La planificación estratégica de las políticas de calidad, bioética, seguridad del paciente, formación, desarrollo profesional y acreditación de profesionales en el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

g) Las acreditaciones profesionales en materia sanitaria de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

h) En el ámbito de las competencias de salud de la Consejería, la coordinación con las diferentes Universidades de Andalucía en materia de formación de grado, postgrado

e investigación, así como la gestión y seguimiento de los Convenios suscritos con las Universidades o con otras instituciones públicas o privadas en materia de formación e investigación.

i) La coordinación y evaluación de las políticas de calidad en los organismos y entidades dependientes de la Consejería.

j) La elaboración y fomento de políticas de innovación organizativa, asistencial y tecnológica en el ámbito de la Consejería, así como la promoción de proyectos de innovación tecnológica en colaboración con los sectores académicos e industriales.

k) La habilitación para el ejercicio profesional, la certificación y el reconocimiento de las cualificaciones profesionales obtenidas en los Estados miembros de la Unión Europea que, en razón de la materia, correspondan a la Consejería competente en materia de salud.

l) La coordinación de la política de investigación biosanitaria con el Plan Andaluz de Investigación, de desarrollo e innovación.

m) El diseño, promoción y evaluación de políticas destinadas a incrementar la seguridad del paciente y a reducir los riesgos de la atención sanitaria.

n) El diseño y coordinación de una estrategia de excelencia en materia de investigación, desarrollo e innovación en salud.

ñ) La planificación y coordinación de la formación de especialistas en ciencias de la salud en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, el impulso de estrategias de mejora de la calidad e innovación de la metodología docente y el seguimiento de su implantación en el marco de las estrategias de calidad de la Consejería.

o) La planificación estratégica de los programas de formación continuada de los profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía, en el marco definido por las políticas de calidad y acreditación de competencias.

p) El estudio de la demografía de los profesionales sanitarios de acuerdo con las necesidades de la sociedad y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y la planificación de las medidas de adaptación a las mismas, dentro de su ámbito de competencias y en colaboración con el resto de instituciones implicadas.

q) La evaluación de las tecnologías sanitarias y el desarrollo de los proyectos de evaluación de dichas tecnologías sobre los productos, equipos, técnicas y procedimientos clínicos, así como de los sistemas organizativos en los que se desarrolla la atención sanitaria, de acuerdo a criterios de seguridad, eficacia, efectividad y eficiencia, y en base a su valoración ética, clínica, económica y social.

r) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

Artículo 6. Secretaria General de Familias.

A la persona titular de la Secretaria General de Familias le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y, en particular, las siguientes funciones:

a) El diseño, ejecución y desarrollo de políticas de apoyo a la natalidad en Andalucía.

b) La promoción y coordinación de la mediación familiar.

c) La gestión del Registro de Parejas de Hecho.

d) El reconocimiento, expedición y renovación del título de familia numerosa.

e) La ordenación, gestión y coordinación de los recursos destinados a las familias.

f) El diseño, realización y evaluación de los programas específicos en materia de salud relacionados con las familias, infancia y adolescencia.

g) El diseño y ejecución de políticas de conciliación de la vida familiar y laboral para la mejora de la calidad de vida de las familias, sin perjuicio de las competencias que en materia de conciliación tiene la Consejería competente en materia de políticas sociales.

h) La ejecución de políticas de mediación familiar.

i) La evaluación de los programas destinados a la familia.

j) Aplicación de las TIC para la difusión de mensajes de salud a las familias.

k) La planificación y ejecución de políticas que favorezcan la igualdad y corresponsabilidad dentro del entorno familiar.

l) La inspección y el ejercicio de la potestad sancionadora por incumplimiento de la normativa aplicable en su ámbito competencial.

m) La promoción del asociacionismo de apoyo al ámbito familiar, así como el asesoramiento a las entidades de dicho sector social.

n) El impulso de la investigación, así como el desarrollo de acciones informativas, educativas, divulgativas o de cualquier otra índole dirigidas a un mejor conocimiento de la situación y de los problemas de la familia.

ñ) La propuesta a la Consejería competente en materia fiscal de adopción de medidas fiscales de apoyo a la familia en relación con la natalidad, la adopción, los gastos extraordinarios por hijos y, en coordinación con la Consejería competente en materia de políticas sociales, con la conciliación de la vida laboral.

o) Las competencias derivadas de la normativa vigente en materia de apoyo a las familias, sin perjuicio de las que correspondan a la Consejería competente en materia de políticas sociales.

p) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

Artículo 7. Secretaría General Técnica.

1. A la persona titular de la Secretaría General Técnica le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y, en particular, las siguientes:

a) La administración general de la Consejería.

b) La organización y racionalización de las unidades y servicios de la Consejería.

c) La elaboración del anteproyecto del presupuesto de la Consejería.

d) La gestión económica y presupuestaria, coordinando, a estos efectos, a los distintos organismos dependientes de la Consejería, así como la gestión de la contratación administrativa.

e) El control y seguimiento del inventario general de las obras, equipamientos e instalaciones de la Consejería.

f) La asistencia jurídica, técnica y administrativa a los órganos de la Consejería.

g) La gestión de personal, sin perjuicio de las facultades de jefatura superior de personal que ostenta la persona titular de la Viceconsejería.

h) La elaboración, tramitación e informe de las disposiciones generales de la Consejería.

i) El tratamiento informático de la gestión de la Consejería, así como el impulso y desarrollo de la Administración Electrónica, sin perjuicio de las competencias de otras Consejerías en materia de Administración Electrónica.

j) El desarrollo, mantenimiento y explotación de herramientas de seguimiento y evaluación económica en el ámbito de las competencias de la Consejería.

k) Las funciones generales de administración, registro y archivo central.

l) La autorización, homologación y registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios, así como el ejercicio de la potestad sancionadora por incumplimiento de la normativa vigente en materia de centros que le corresponde a la Consejería en el ámbito de sus competencias.

m) La coordinación y seguimiento de las tareas necesarias para el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos.

n) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

2. Corresponde a la persona titular de la Secretaría General Técnica, la dirección y coordinación de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía.

Artículo 8. Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.

A la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y, en especial, las siguientes funciones:

a) La evaluación del estado de salud de la población de Andalucía, así como el diseño y evaluación del Plan Andaluz de Salud, y el desarrollo y la evaluación de los planes integrales y sectoriales.

b) El control de las enfermedades y riesgos para la salud en situaciones de emergencia sanitaria, la coordinación y comunicación del riesgo en salud pública, la organización de la respuesta ante situaciones de alertas y crisis sanitarias, así como la gestión de la Red de Alerta de Andalucía y su coordinación con otras redes nacionales o de Comunidades Autónomas.

c) La dirección y coordinación de los sistemas de información de vigilancia en salud de Andalucía.

d) Las autorizaciones administrativas sanitarias en las materias que afecten al ámbito competencial de la Dirección General.

e) La dirección, ejecución y evaluación de las competencias que corresponden a la Consejería en materia de promoción, prevención, vigilancia, protección de la salud y salud laboral, así como el control sanitario y la intervención pública en seguridad alimentaria, salud ambiental y otros factores que inciden sobre la salud pública.

f) La gestión y ejecución de la acción territorial en salud pública, incluido el asesoramiento a los planes locales de salud, sin perjuicio de las competencias municipales en esta materia.

g) La gestión y ejecución de la evaluación del impacto en salud, en los términos que establece la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

h) La definición e impulso de las políticas de acción local y comunitaria en salud, así como la promoción de la participación activa de la ciudadanía en las políticas de salud.

i) La ordenación farmacéutica en el ámbito de la Comunidad Autónoma, así como la planificación y la autorización de establecimientos farmacéuticos en el ámbito de la Consejería.

j) La coordinación general de los programas de Farmacovigilancia, así como de los convenios que se suscriban a tal fin.

k) Las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de productos sanitarios.

l) El control, en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la publicidad y propaganda comercial de los medicamentos de uso humano y productos sanitarios, productos, actividades o servicios con pretendida finalidad sanitaria y aquellos otros sometidos a reglamentaciones técnico-sanitarias.

m) La ordenación, inspección y sanción en materia de infracciones sanitarias, en su ámbito de actuación dentro de las competencias asignadas a la Dirección General.

n) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

Artículo 9. Dirección General de Consumo.

1. A la persona titular de la Dirección General de Consumo le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como la promoción y defensa de los derechos de las personas consumidoras y usuarias, la planificación de las actuaciones de fomento y divulgación, así como la elaboración y ejecución de convenios y programas de cooperación con otros organismos e instituciones en materia de consumo.

2. En particular, le corresponden las siguientes funciones:

a) La coordinación, desarrollo, ejecución, evaluación y seguimiento de la planificación estratégica en materia de protección de los intereses y derechos de las personas consumidoras y usuarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) La planificación integral educativa y formativa en materia de consumo, así como la promoción de investigaciones, estudios y publicaciones en materia de consumo.

c) La dirección y coordinación de los sistemas de información de vigilancia en consumo, así como sus redes de alerta en Andalucía.

d) El asesoramiento relativo a los intereses de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como el impulso de las Oficinas Municipales de Información al Consumidor.

e) La promoción y organización de campañas de información a la persona consumidora y usuaria.

f) La planificación, propuesta de ordenación y coordinación de las actividades de control e inspección de los bienes de consumo; el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de infracciones de consumo, en su ámbito de actuación y dentro de las competencias asignadas a la Dirección General.

g) El impulso, gestión y coordinación del arbitraje de consumo en el marco de los acuerdos vigentes con la Administración General del Estado y la Administración Local.

h) La coordinación de los procedimientos de reclamación y mediación en materia de consumo.

i) El fomento del asociacionismo, de los órganos de participación y de la concertación en materia de consumo con las organizaciones de personas consumidoras y usuarias y empresariales.

j) La gestión del Registro Público de Asociaciones de Consumidores y Usuarios en Andalucía.

k) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

Artículo 10. Dirección General de Cuidados Sociosanitarios.

A la persona titular de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y, en especial, las siguientes funciones:

a) El diseño de los planes de coordinación sociosanitaria entre la Consejería de Salud y Familias y la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales, y Conciliación, especialmente orientados a los grupos y colectivos en situación de gran adversidad.

b) La implantación de un plan de seguimiento al alta hospitalaria de pacientes con necesidades de cuidados intermedios poshospitalarios.

c) El seguimiento y evaluación de la atención sanitaria y social del programa de crónicos y pluripatológicos de Andalucía, así como a las personas en situación de dependencia que permita la permanencia en su contexto familiar.

d) La coordinación de los cuidados sanitarios a personas con problemas de salud de larga duración, que supongan limitaciones para las actividades de la vida diaria, así como de los cuidados sociales de estas personas en coordinación con la Consejería competente en materia de políticas sociales.

e) El establecimiento de planes específicos de cuidados sociosanitarios para colectivos vulnerables o de especial necesidad, centrados en las personas en un marco de atención integrada que garantice la continuidad asistencial.

f) El diseño de planes de cuidados sociosanitarios de seguimiento hospitalario en domicilio.

g) El diseño de planes y políticas relacionadas con la atención mediante telemedicina a los pacientes sociosanitarios.

h) El diseño de planes de cuidados sociosanitarios de las personas con necesidad de atención en salud mental.

i) La definición, en coordinación con la Consejería competente en materia de políticas sociales, de un catálogo de centros sociosanitarios.

j) La autorización de instalación, modificación, traslado y cierre de los centros, servicios y establecimientos sociosanitarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.10 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.

k) El desarrollo de un sistema de acreditación de centros intermedios para asegurar la calidad de los servicios de cuidados sociosanitarios.

l) El desarrollo de la cartera de servicios que garantice unos cuidados sociosanitarios equitativos y de calidad en Andalucía.

m) El desarrollo y aplicación de medidas de promoción de la salud, detección precoz de agudizaciones y coordinación de la prevención entre centros de servicios sociales y sanitarios.

n) La promoción de programas de calidad, formación continuada e investigación en el ámbito de los cuidados sociosanitarios.

ñ) La ordenación, inspección y sanción en materia de infracciones sanitarias, en su ámbito de actuación dentro de las competencias asignadas a la Dirección General.

o) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

Artículo 11. Servicio Andaluz de Salud.

1. El Servicio Andaluz de Salud es una Agencia Administrativa de las previstas en el artículo 65 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, que se adscribe a la Consejería de Salud y Familias.

2. Corresponde al Servicio Andaluz de Salud el ejercicio de las funciones que se especifican en el presente Decreto, con sujeción a las directrices y criterios generales de la política de salud en Andalucía y, en particular, las siguientes:

a) La gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) La administración y gestión de las instituciones, centros y servicios sanitarios que actúan bajo su dependencia orgánica y funcional.

c) La gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignen para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 12. Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

1. Corresponden a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud las siguientes funciones:

a) La representación legal del Servicio Andaluz de Salud y la dirección y coordinación de las entidades que tenga adscritas.

b) La definición de modelos organizativos y dirección de la estructura orgánica, funcional y de gestión del Servicio Andaluz de Salud.

c) La autorización, modificación o supresión de las Unidades de Gestión Sanitaria y la determinación de sus niveles de autonomía organizativa.

d) La jefatura superior del personal adscrito al Servicio Andaluz de Salud, así como la convocatoria de provisión de puestos directivos y de cargos intermedios del personal estatutario.

e) El desarrollo y coordinación de las políticas de sistemas y tecnologías de la información y del conocimiento en el ámbito de actuación del Servicio Andaluz de Salud y de las entidades que tenga adscritas, en el marco de la planificación de la Consejería de Salud y Familias.

f) La programación, dirección, gestión, evaluación interna y control de todas las actividades desarrolladas en los centros del Servicio Andaluz de Salud, así como de las

entidades que tenga adscritas. Estas funciones se realizarán a través del máximo órgano responsable de la dirección, gestión o coordinación de dichas entidades.

g) La suscripción de Acuerdos y Convenios, así como la formalización de encargos a medios propios personificados y, en su caso, encomiendas de gestión.

h) La implementación de las fórmulas de participación de la ciudadanía en los ámbitos asistenciales del Servicio Andaluz de Salud y de las entidades públicas que tenga adscritas.

i) La dirección y fijación de los criterios administrativos, económicos y financieros, la designación de centros de gastos, y la autorización de gastos y ordenación de pagos.

j) La programación, dirección y fijación de criterios de gestión de las obras, equipamientos e instalaciones del Servicio Andaluz de Salud y de las entidades adscritas.

k) La elaboración de las propuestas de actuación que deban formularse a la Consejería de Salud y Familias, en relación con los presupuestos y el Contrato-Programa tanto del Servicio Andaluz de Salud, como de las entidades que tenga adscritas.

l) La dirección de las actuaciones de control interno en materia de gestión económica en los Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud y de las entidades que tenga adscritas y las actuaciones que sean necesarias para la cooperación y coordinación con las unidades de control dependientes de la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como con la Cámara de Cuentas de Andalucía.

m) La resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial en su ámbito de competencia.

n) La resolución de los procedimientos de revisión de oficio de disposiciones y actos nulos, y la declaración de lesividad de los actos dictados por el Servicio Andaluz de Salud.

ñ) La determinación de los servicios de atención sanitaria especializada y complementarios susceptibles de concertación por el Servicio Andaluz de Salud y las entidades adscritas, y la formalización de dichos conciertos cuando se refieran al Servicio Andaluz de Salud, en el marco de la planificación general de la Consejería.

o) La implementación de los planes integrales y sectoriales de carácter asistencial, en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud y de las entidades adscritas al mismo, en el marco de la planificación general de la Consejería.

p) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

2. De la Dirección Gerencia dependen directamente los órganos o centros directivos siguientes:

a) Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud.

b) Dirección General de Personal.

c) Dirección General de Gestión Económica y Servicios.

3. Depende directamente de la Dirección Gerencia la Asesoría Jurídica del Servicio Andaluz de Salud, que desarrollará funciones de asesoramiento jurídico, defensa y representación en juicio del Servicio Andaluz de Salud, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Artículo 13. Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud.

A la persona titular de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y, en especial, las siguientes:

a) La dirección y gestión de la actividad asistencial de calidad, garantizando los derechos sanitarios de la ciudadanía, impulsando la mejora sanitaria de los resultados en salud.

b) La dirección de la gestión de los servicios sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y de las entidades adscritas al mismo. En el caso de centros y servicios de entidades que

tenga adscritas, esta competencia se ejecutará a través del máximo órgano responsable de la dirección de dichas entidades.

c) La dirección operativa de los planes integrales y procesos asistenciales en el ámbito de los centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud y de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias que le están adscritas.

d) La consolidación de criterios de utilización, eficaz y eficiente, de la prestación farmacéutica con criterios de calidad, así como de la política de uso racional del medicamento.

e) La gestión de la prestación farmacéutica, productos dietéticos, prestación ortoprotésica, transporte sanitario y demás prestaciones comprendidas dentro de la asistencia sanitaria prestada por el Servicio Andaluz de Salud y por las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias que le están adscritas.

f) La evaluación y control del gasto farmacéutico del Servicio Andaluz de Salud y de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias que le están adscritas.

g) La definición de la actividad sanitaria concertada del Servicio Andaluz de Salud y de las entidades adscritas al mismo y la planificación y evaluación de los conciertos con las empresas titulares de hospitales y demás conciertos de asistencia sanitaria especializada o complementarios que suscriban sus entidades.

h) La gestión de los procedimientos de reintegro o asunción del gasto por asistencia sanitaria prestada en centros privados a determinadas personas en los casos y circunstancias legalmente establecidas.

i) La gestión y evaluación de los riesgos sanitarios derivados de la responsabilidad patrimonial y su impacto en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud y en las entidades adscritas al mismo, así como la ejecución y seguimiento de la gestión de la responsabilidad patrimonial en el ámbito de la prestación asistencial sanitaria y la correspondiente gerencia de riesgos.

j) La planificación operativa de los recursos humanos y materiales necesarios para la práctica asistencial en coordinación con el resto de centros directivos del Servicio Andaluz de Salud y las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias que le están adscritas.

k) El impulso y evaluación de cuantas acciones sean necesarias para mejorar la continuidad y la integralidad de la asistencia sanitaria.

l) Desarrollo y coordinación de las políticas activas en materia de prevención, asistencia, tratamiento y reinserción de las personas en situación de drogodependencias y adicciones.

m) La definición funcional, explotación y control de los sistemas de información necesarios para el ejercicio de sus funciones.

n) El impulso y coordinación de programas socio-sanitarios en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud y entidades adscritas al mismo.

ñ) La gestión operativa y el desarrollo efectivo de las estrategias de investigación biomédica tanto en los ámbitos asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, como en el de las entidades que tenga adscritas.

o) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

Artículo 14. Dirección General de Personal.

A la persona titular de la Dirección General de Personal le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y, en especial, las siguientes:

a) El impulso de políticas estratégicas de personal, en el marco presupuestario existente, orientadas a la consecución de la excelencia en el desempeño profesional.

b) El establecimiento y desarrollo de un modelo de gestión que procure la satisfacción de expectativas y el pleno desarrollo profesional.

c) La aplicación de la gestión por competencias, así como la evaluación del desempeño profesional.

d) Las relaciones con las organizaciones sindicales y representantes de las personas trabajadoras establecidas en el marco normativo vigente.

e) La gestión y evaluación de la carrera profesional y demás acciones de desarrollo profesional de acuerdo con los criterios establecidos por la Consejería.

f) La planificación, coordinación, gestión operativa y evaluación de la docencia, formación y actualización profesional, en el marco de las competencias propias, en los centros adscritos orgánica y funcionalmente al Servicio Andaluz de Salud y a las entidades adscritas.

g) La gestión, tramitación y resolución de los programas de selección y provisión de los puestos de trabajo del Servicio Andaluz de Salud.

h) La ordenación y gestión de los puestos de trabajo del Servicio Andaluz de Salud.

i) El análisis, seguimiento, evaluación y control de las diferentes líneas de gastos del personal adscrito al Servicio Andaluz de Salud.

j) La propuesta, gestión y evaluación del modelo retributivo del personal en el Servicio Andaluz de Salud.

k) La dirección de programas y planes de actuación en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral y estrategias de empresa saludable para todo el personal del Servicio Andaluz de Salud y de las entidades adscritas al mismo.

l) La tramitación administrativa de las reclamaciones laborales y de los recursos del personal adscrito al Servicio Andaluz de Salud.

m) El ejercicio de la potestad disciplinaria.

n) La definición funcional, explotación y evaluación de los sistemas de información necesarios para el ejercicio de sus funciones.

ñ) La definición, dirección, seguimiento y evaluación de la política de personal desarrollada por los centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud y por las entidades adscritas al mismo.

o) La gestión de personal de la sede central del Servicio Andaluz de Salud, sin perjuicio de las facultades de jefatura superior de personal que ostenta la persona titular de la Dirección Gerencia.

p) La ordenación interior y organización administrativa en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud y en las entidades adscritas al mismo.

q) La organización de los programas de formación continuada de los profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía, en el marco definido por las políticas de calidad y acreditación de competencias.

r) Mantenimiento y explotación del registro público de profesionales sanitarios de Andalucía, así como la determinación de los procedimientos de consulta del mismo.

s) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

Artículo 15. Dirección General de Gestión Económica y Servicios.

A la persona titular de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y, en especial, las siguientes:

a) La definición, dirección, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política presupuestaria del Servicio Andaluz de Salud, así como la elaboración de la propuesta de anteproyecto de presupuesto y asignación de los créditos autorizados a los centros de gasto, y gestión de los derechos de contenido económico.

b) La propuesta, implantación, seguimiento y evaluación de los criterios de distribución de la financiación en los centros del Servicio Andaluz de Salud.

c) La dirección, coordinación y seguimiento y evaluación de la ejecución de la política de compras y logística integral desarrollada por los centros del Servicio Andaluz de Salud y su coordinación específica con las entidades adscritas al mismo.

d) La definición de las estructuras integradas para la contratación de obras, bienes y servicios, para todos los centros sanitarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía de cada provincia, así como la definición de la estructura central para la coordinación de las estructuras provinciales y para la contratación de las obras, bienes o servicios que se consideren oportunos, de ámbito superior al provincial.

e) La definición, dirección, seguimiento de la ejecución y evaluación de la política de contratación de obras, bienes y servicios del Servicio Andaluz de Salud y de sus entidades adscritas al mismo.

f) La definición, dirección, seguimiento de la ejecución y evaluación de los servicios derivados de los procesos industriales y de confortabilidad de los centros del Servicio Andaluz de Salud y su coordinación específica con las entidades adscritas al mismo.

g) El diseño y desarrollo efectivo de las fórmulas de gestión de la política energética y ambiental del Servicio Andaluz de Salud y de las entidades adscritas al mismo.

h) La planificación, gestión, seguimiento y evaluación de las obligaciones del Servicio Andaluz de Salud.

i) El análisis, seguimiento, evaluación y control de los costes y de las diferentes líneas de gasto en la gestión económica, presupuestaria y/o financiera.

j) La gestión de las actuaciones de control interno en materia de gestión económica en los centros del Servicio Andaluz de Salud y las actuaciones que sean necesarias para la cooperación y coordinación con las unidades de control interno y externo.

k) El diseño, desarrollo, implantación, seguimiento y explotación de los sistemas de información necesarios para el ejercicio de sus funciones.

l) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que le sean expresamente delegadas.

Disposición adicional primera. Asignación de competencias.

A la entrada en vigor del presente Decreto las competencias asignadas a los órganos o centros directivos de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, se entenderán atribuidas a los que asuman dichas competencias por razón de la materia en virtud de este Decreto.

Disposición adicional segunda. Composición y funcionamiento de órganos colegiados.

La composición y funcionamiento de los órganos colegiados de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud se regularán por la normativa que les resulte de aplicación.

Disposición adicional tercera. Habilitación para la ejecución.

1. Se habilita a la Consejería competente en materia de administración pública, respecto a las relaciones de puestos de trabajo, y a la competente en materia de hacienda, respecto a la plantilla presupuestaria, a realizar las creaciones, supresiones y modificaciones necesarias en cualquiera de los puestos de trabajo, para adecuarlas a la estructura orgánica establecida en el presente Decreto, atendiendo a los principios de eficiencia, austeridad, racionalización y reducción del gasto público.

2. Asimismo, se habilita a la Consejería competente en materia de Hacienda a la distribución de los créditos del presupuesto prorrogado de aquellos programas presupuestarios que deban ser compartidos por diferentes Consejerías, de acuerdo con las funciones atribuidas en el presente Decreto, mediante las adaptaciones técnicas que procedan para adecuar los créditos presupuestarios, según lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la

Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, y todo ello hasta la aprobación del Presupuesto para el año 2019.

Disposición adicional cuarta. Funciones y representación de la extinta Agencia de Evaluación de las Tecnologías Sanitarias de Andalucía.

Las funciones y representación que hasta la entrada en vigor de este Decreto ha venido teniendo la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de Andalucía, serán asumidas por la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en salud.

Disposición transitoria primera. Tramitación de los procedimientos.

Los procedimientos iniciados y no concluidos a la entrada en vigor del presente Decreto seguirán su tramitación en los distintos centros directivos que por razón de la materia asuman dichas competencias.

Disposición transitoria segunda. Adscripción de los puestos de trabajo.

1. Hasta tanto se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo de la Consejería, las unidades y puestos de trabajo de nivel orgánico inferior a Dirección General continuarán subsistentes, pasando a depender provisionalmente, por resolución de la persona titular de la Viceconsejería, de los centros directivos que correspondan de acuerdo con las funciones atribuidas por el presente Decreto.

2. Mientras se realiza la adecuación de la Plantilla presupuestaria y la reorganización de los créditos según lo dispuesto en la disposición adicional tercera, dichos puestos serán retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios a que venían imputándose.

Disposición transitoria tercera. Subsistencia de delegaciones de competencias.

Las delegaciones de competencias que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de este Decreto continuarán desplegando su eficacia hasta que se dicten nuevas Órdenes o resoluciones sobre delegación de competencias en el ámbito de esta Consejería.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto, y expresamente el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, así como el Decreto 318/1996, de 2 de julio, por el que se crea la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de Andalucía.

Disposición final primera. Modificación del Decreto 88/1994, de 19 de abril, por el que se constituye la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias y se aprueban sus estatutos.

Se modifica el Decreto 88/1994, de 19 de abril, en la forma que se establece a continuación:

El artículo 10 de los Estatutos queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 10. Carácter y composición.

1. El Consejo de Administración, órgano superior de la Empresa dirigirá la actuación de la misma conforme a las directrices emanadas de la Consejería competente en materia de salud.

2. El Consejo de Administración estará constituido por:

a) Presidencia: La persona titular de la Consejería competente en materia de salud, que podrá delegar en las Vicepresidencias primera o segunda.

b) Vicepresidencia primera: La persona titular de la Viceconsejería de la Consejería competente en materia de salud.

c) Vicepresidencia segunda: La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

d) Las Vocalías, que se distribuirán de la siguiente forma:

1.º Las personas titulares de la Secretaría General competente en materia de investigación, desarrollo e innovación en salud, de la Secretaría General Técnica de la Consejería con competencias en materia de salud, de la Dirección General competente en materia de salud pública y ordenación farmacéutica, y de la Dirección General competente en materia de cuidados sociosanitarios.

2.º Las personas titulares de la Dirección General competente en materia de asistencia sanitaria, de la Dirección General competente en materia de gestión económica y de la Dirección General competente en materia de personal, todas del Servicio Andaluz de Salud.

3.º La persona titular de la Dirección General competente en materia de interior y emergencias de la Consejería competente en materia de interior.

4.º La persona titular de la Dirección General competente en materia de patrimonio de la Consejería competente en materia de hacienda.

5.º La persona titular de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

e) El Consejo de Administración estará asistido por una persona licenciada en derecho, o grado equivalente, que ostente la condición de personal funcionario, que actuará como Secretario, con voz y sin voto, designado por el propio Consejo, a propuesta de la Presidencia.

3. Cuando sea expresamente convocado para ello, el personal directivo o técnico de la Empresa asistirá a las reuniones del Consejo de Administración, con voz pero sin voto.»

Disposición final segunda. Modificación del Decreto 131/1997, de 13 de mayo, por el que se constituye la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería y se aprueban sus estatutos.

Se modifica el Decreto 131/1997, de 13 de mayo, en la forma que se establece a continuación:

El artículo 8 de los Estatutos queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 8. Composición y carácter.

1. El Consejo de Administración, órgano superior de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria «Hospital de Poniente de Almería», dirigirá la actuación de la misma conforme a las directrices marcadas por la Consejería competente en materia de salud.

2. El Consejo de Administración estará constituido por:

a) Presidencia: La persona titular de la Consejería competente en materia de salud, que podrá delegar en las Vicepresidencias primera o segunda.

b) Vicepresidencia primera: La persona titular de la Viceconsejería de la Consejería competente en materia de salud.

c) Vicepresidencia segunda: La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

d) Las Vocalías, que se distribuirán de la siguiente forma:

1.º Las personas titulares de la Secretaría General competente en materia de investigación, desarrollo e innovación en salud, de la Secretaría General Técnica de la Consejería con competencias en materia de salud, de la Dirección General competente en materia de salud pública y ordenación farmacéutica, y de la Dirección General competente en materia de cuidados sociosanitarios.

2.º Las personas titulares de la Dirección General competente en materia de asistencia sanitaria, de la Dirección General competente en materia de gestión económica y de la Dirección General competente en materia de personal, todas del Servicio Andaluz de Salud.

3.º La persona titular de la Dirección General competente en materia de patrimonio de la Consejería competente en materia de hacienda.

4.º Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales o Provinciales competentes en materia de salud en Almería y Granada.
5.º La persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería.

e) El Consejo de Administración estará asistido por una persona licenciada en derecho, o grado equivalente, que ostente la condición de personal funcionario, que actuará como Secretario, con voz y sin voto, designado por el propio Consejo, a propuesta de la Presidencia.

3. Podrán asistir a las reuniones del Consejo de Administración, para informar sobre algún asunto a considerar, las personas que expresamente sean invitadas por la Presidencia.»

Disposición final tercera. Modificación del Decreto 48/2000, de 7 de febrero, por el que se constituye la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir en Andújar (Jaén), y se aprueban sus Estatutos.

Se modifica el Decreto 48/2000, de 7 de febrero, en la forma que se establece a continuación:

El artículo 8 de los Estatutos queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 8. Composición y carácter.

1. El Consejo de Administración, órgano superior de la Agencia, dirigirá la actuación de la misma conforme a las directrices marcadas por la Consejería competente en materia de salud.

2. El Consejo de Administración estará constituido por:

a) Presidencia: La persona titular de la Consejería competente en materia de salud, que podrá delegar en las Vicepresidencias primera o segunda.

b) Vicepresidencia primera: La persona titular de la Viceconsejería de la Consejería competente en materia de salud.

c) Vicepresidencia segunda: La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

d) Las Vocalías, que se distribuirán de la siguiente forma:

1.º Las personas titulares de la Secretaría General competente en materia de investigación, desarrollo e innovación en salud, de la Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de salud, de la Dirección General competente en materia de salud pública y ordenación farmacéutica, y de la Dirección General competente en materia de cuidados sociosanitarios
2.º Las personas titular de la Dirección General competente en materia de asistencia sanitaria, de la Dirección General competente en materia de gestión económica y de la Dirección General competente en materia de personal, todas del Servicio Andaluz de Salud.
3.º La persona titular de la Dirección General competente en materia de patrimonio de la Consejería competente en materia de hacienda.
4.º Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales o Provinciales competentes en materia de salud en Córdoba y Jaén.
5.º La persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir.

e) El Consejo de Administración estará asistido por una persona licenciada en derecho, o grado equivalente, que ostente la condición de personal funcionario, que actuará como Secretario, con voz y sin voto, designado por el propio Consejo, a propuesta de la Presidencia.

3. Podrán asistir a las reuniones del Consejo de Administración, con voz pero sin voto, para informar sobre algún asunto a considerar, las personas que expresamente sean invitadas por la Presidencia.»

Disposición final cuarta. Modificación del Decreto 190/2006, de 31 de octubre, por el que se constituye la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, se aprueban sus Estatutos, y se modifican los de otras empresas públicas sanitarias.

Se modifica el Decreto 190/2006, de 31 de octubre, en la forma que se establece a continuación:

El artículo 8 de los Estatutos queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 8. Composición y carácter.

1. El Consejo de Administración, órgano superior de la Agencia, dirigirá la actuación de la misma conforme a las directrices marcadas por la Consejería competente en materia de salud.

2. El Consejo de Administración estará constituido por:

a) Presidencia: La persona titular de la Consejería competente en materia de salud, que podrá delegar en las Vicepresidencias primera o segunda.

b) Vicepresidencia primera: La persona titular de la Viceconsejería de la Consejería competente en materia de salud.

c) Vicepresidencia segunda: La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

d) Las Vocalías, que se distribuirán de la siguiente forma:

1.º Las personas titulares de la Secretaría General competente en materia de investigación, desarrollo e innovación en salud, de la Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de salud, de la Dirección General competente en materia de salud pública y ordenación farmacéutica, y de la Dirección General competente en materia de cuidados sociosanitarios.

2.º Las personas titulares de la Dirección General competente en materia de asistencia sanitaria, de la Dirección General competente en materia de gestión económica y de la Dirección General competente en materia de personal, ambas del Servicio Andaluz de Salud.

3.º La persona titular de la Dirección General competente en materia de patrimonio de la Consejería competente en materia de hacienda.

4.º Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales o Provinciales competentes en materia de salud en Cádiz, Huelva y Sevilla.

5.º La persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir.

e) El Consejo de Administración estará asistido por una persona licenciada en derecho, o grado equivalente, que ostente la condición de personal funcionario, que actuará como Secretario, con voz y sin voto, designado por el propio Consejo, a propuesta de la Presidencia.

3. Podrán asistir a las reuniones del Consejo de Administración, con voz pero sin voto, para informar sobre algún asunto a considerar, las personas que expresamente sean invitadas por la Presidencia.»

Disposición final quinta. Modificación del Decreto 98/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, y se modifican los de otras Agencias Públicas Empresariales Sanitarias.

Se modifica el Decreto 98/2011, de 19 de abril, en la forma que se establece a continuación:

El artículo 8 de los Estatutos queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 8. Composición y carácter.

1. El Consejo de Administración, órgano superior de la Agencia, dirigirá la actuación de la misma conforme a las directrices marcadas por la Consejería competente en materia de salud.

2. El Consejo de Administración estará constituido por:

a) Presidencia: La persona titular de la Consejería competente en materia de salud, que podrá delegar en las Vicepresidencias primera o segunda.

b) Vicepresidencia primera: La persona titular de la Viceconsejería de la Consejería competente en materia de salud.

c) Vicepresidencia segunda: La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

d) Las Vocalías, que se distribuirán de la siguiente forma:

1.º Las personas titulares de la Secretaría General competente en materia de investigación, desarrollo e innovación en salud, de la Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de salud, de la Dirección General competente en materia de salud pública y ordenación farmacéutica, y de la Dirección General competente en materia de cuidados sociosanitarios.

2.º Las personas titulares de la Dirección General competente en materia de asistencia sanitaria, de la Dirección General competente en materia de gestión económica y de la Dirección General competente en materia de personal, todas del Servicio Andaluz de Salud.

3.º La persona titular de la Dirección General competente en materia de patrimonio de la Consejería competente en materia de hacienda.

4.º La persona titular de las Delegación Territorial o Provincial competente en materia de salud en Málaga.

5.º La persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.

e) El Consejo de Administración estará asistido por una persona licenciada en derecho, o grado equivalente, que ostente la condición de personal funcionario, que actuará como Secretario, con voz y sin voto, designado por el propio Consejo, a propuesta de la Presidencia.

3. Podrán asistir a las reuniones del Consejo de Administración, con voz pero sin voto, para informar sobre algún asunto a considerar, las personas que expresamente sean invitadas por la Presidencia.»

Disposición final sexta. Desarrollo normativo.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería de Salud y Familias para dictar las disposiciones necesarias de desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final séptima. Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de febrero de 2019

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 11 que corresponden a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación las competencias actualmente atribuidas a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, salvo las que se atribuyen a la Consejería de Salud y Familias.

Asimismo, se adscriben a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación las siguientes entidades: el Instituto Andaluz de la Mujer, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, el Instituto Andaluz de la Juventud, la Empresa Pública Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil (Inturjoven S.A.), la Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba y la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Por ello, resulta necesario dictar el presente Decreto para adecuar la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales a lo previsto en el citado Decreto del Presidente, incorporando las competencias que en materia de Conciliación asume la Consejería, y que se distribuyen entre la Secretaría General de General de Políticas Sociales y Conciliación, y la Dirección General de Infancia y Conciliación.

En la elaboración del presente Decreto se han tenido en cuenta, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

De conformidad con lo establecido en los artículos 27.19 y 46.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 24.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la estructura orgánica de las Consejerías.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a propuesta de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de febrero de 2019,

D I S P O N G O

Artículo 1. Competencias de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

De conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, corresponde a la persona titular de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, además de las atribuciones asignadas en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las siguientes competencias:

a) La coordinación de las políticas de igualdad de la Junta de Andalucía y la determinación, coordinación y vertebración de las políticas de igualdad entre hombres y mujeres.

b) La planificación, elaboración, desarrollo, coordinación, promoción de iniciativas e impulso de las actuaciones y planes de violencia de género previstos en la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

c) El desarrollo, coordinación y programación de políticas de juventud.

d) La propuesta y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno sobre promoción de las políticas sociales. En particular, corresponden a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, las competencias en materia de:

1.º Planificación, coordinación, seguimiento, inspección y evaluación de los Servicios Sociales de Andalucía.

2.º Planificación, desarrollo, coordinación y proposición de iniciativas en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de infancia y conciliación.

3.º Desarrollo, coordinación y promoción de las políticas activas en materia de personas mayores, así como la inclusión social de personas con discapacidad.

4.º Establecimiento de las directrices, impulso, control y coordinación para el desarrollo de las políticas para la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

5.º Desarrollo de la red de Servicios Sociales Comunitarios.

6.º Ordenación de las Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) La propuesta, desarrollo, ejecución y coordinación de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias asignadas en materia de participación ciudadana y voluntariado.

f) La gestión de las ayudas y coordinación de la cooperación internacional para el desarrollo, a través de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, creada por Ley 2/2006, de 16 de mayo.

g) Todas aquellas políticas de la Junta de Andalucía que, en materia de igualdad, políticas sociales, conciliación, participación ciudadana, innovación social, objetivos de desarrollo sostenible, voluntariado y cooperación internacional para el desarrollo, tengan carácter transversal.

Artículo 2. Organización general de la Consejería.

1. La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, bajo la superior dirección de su titular, se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos directivos centrales:

a) Viceconsejería.
b) Secretaría General de Políticas Sociales y Conciliación.
c) Secretaría General Técnica.
d) Dirección General de Servicios Sociales.
e) Dirección General de Infancia y Conciliación.
f) Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no contributivas.
g) Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión.
h) Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad.

2. En el ámbito provincial, la Consejería seguirá gestionando sus competencias a través de los servicios periféricos correspondientes, con la estructura territorial que se determine. Se adscriben a la estructura territorial de la provincia de Sevilla las Fundaciones Públicas Juan Nepomuceno Rojas, Agregación de Fundaciones de Sevilla, Hospital San Rafael y Banco Agrícola de don José Torrico y López-Calero.

3. Quedan adscritas a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, el Instituto Andaluz de la Mujer, el Instituto Andaluz de la Juventud, del que depende la Empresa Pública Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil (Inturjoven, S.A.), la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo. El Instituto Andaluz de la Mujer se adscribe directamente a la persona titular de la Consejería.

4. Asimismo, queda adscrita a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación la Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba.

5. La persona titular de la Consejería ejercerá la Vicepresidencia de la Comisión Delegada para la Igualdad, el Bienestar y la Inmigración.

6. La persona titular de la Consejería estará asistida por un Gabinete cuya composición será la establecida en su normativa específica.

Artículo 3. Régimen de suplencias.

1. En caso de ausencia o enfermedad de la persona titular de la Consejería ésta será suplida por la persona titular de la Viceconsejería, salvo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Viceconsejería, será suplida por la persona titular de la Secretaría General Técnica.

3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de las personas titulares de la Secretaría General y Direcciones Generales, serán suplidas por la persona titular de la Secretaría General Técnica y, en su defecto, por la persona titular del órgano directivo que corresponda según la prelación establecida en el artículo 2.1.

4. La suplencia de los titulares de la dirección del Instituto Andaluz de la Mujer, Instituto Andaluz de la Juventud, Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y Agencia de Cooperación Internacional para el Desarrollo se hará conforme a lo que establezcan sus correspondientes Estatutos o, en su defecto, por la persona que designe la persona titular de la Consejería.

5. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la persona titular de la Consejería podrá designar para la suplencia al titular del órgano directivo que estime pertinente.

Artículo 4. Viceconsejería.

1. La persona titular de la Viceconsejería ejerce la jefatura superior de la Consejería después de la persona titular de la Consejería, correspondiéndole la representación ordinaria y la delegación general de la misma, ostentando la jefatura superior de todo el personal de la Consejería. Igualmente, asumirá el resto de las funciones que le atribuye el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y aquellas específicas que, con carácter expreso, le delegue la persona titular de la Consejería.

Le corresponde, en particular, el impulso, dirección y coordinación de los distintos órganos directivos y entes adscritos a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, así como formar parte de la Comisión de Viceconsejeros y Viceconsejeras.

2. Corresponden a la Viceconsejería, sin perjuicio de su ejecución por parte de la Secretaría General, Direcciones Generales y Entes adscritos, las siguientes funciones:

a) La definición e impulso de las políticas intersectoriales de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

b) La planificación y evaluación de las políticas de calidad en los organismos y entidades dependientes de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, así como la definición y seguimiento de los instrumentos que desarrollen las citadas políticas de calidad.

c) La definición de las políticas de autorización, acreditación y certificación de calidad en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

d) El análisis de las necesidades y planificación estratégica de las políticas de formación, desarrollo profesional y acreditación de profesionales en el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía y en centros concertados.

e) El impulso, desarrollo y coordinación de las políticas de modernización e innovación en el ámbito de la Consejería, incluyendo la interlocución con otras Administraciones Públicas para la efectiva implantación de la interoperabilidad de datos e intercambio de información entre la mismas y su implementación en los distintos sistemas de información

adscritos a la Consejería, así como la unificación de los Sistemas de Información sobre Servicios Sociales.

f) La iniciativa y promoción de medidas que favorezcan la innovación social, a través de políticas de innovación, desarrollo e investigación, así como la realización de actividades y estudios que coadyuven a la consecución de nuevos modelos sociales en el ámbito regional, nacional e internacional.

g) La promoción y coordinación de actuaciones de los órganos de la Administración Autonómica para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030, así como la representación ante las Instituciones o instancias de ámbito superior.

3. Igualmente velará por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la persona titular de la Consejería y llevará a cabo el seguimiento de la ejecución de los programas de la Consejería y la comunicación con las demás Consejerías, Organismos y Entidades que tengan relación con la misma.

4. Le corresponde, asimismo, la coordinación de todas las actuaciones en materia de transparencia pública, sin perjuicio de las competencias de las personas titulares de los órganos directivos en esta materia, de acuerdo con la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

5. Igualmente le corresponde la dirección y coordinación de la Inspección de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, así como la tramitación, concesión o denegación de las inscripciones en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales.

6. De la Viceconsejería dependerán orgánicamente la Secretaría General de Políticas Sociales y Conciliación y la Secretaria General Técnica. Asimismo, se adscribe a la Viceconsejería el Instituto Andaluz de la Juventud, del que depende la Empresa Pública Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil (Inturjoven, S.A.).

Artículo 5. Ejercicio de competencias por el Instituto Andaluz de la Mujer.

El Instituto Andaluz de la Mujer ejercerá las competencias en materia de igualdad que se detallan a continuación, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos directivos:

a) La coordinación y asesoramiento a las Unidades de Igualdad de Género de las distintas Consejerías.

b) La coordinación y establecimiento de las directrices para la elaboración del Plan Estratégico para la igualdad entre mujeres y hombres en Andalucía.

c) La coordinación en la elaboración del informe periódico relativo a la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito competencial de la Administración de la Junta de Andalucía.

d) La determinación, vertebración, evaluación y coordinación de todas las actuaciones en materia de igualdad competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) La dirección y administración del servicio integral de atención y acogida a víctimas de violencia de género y menores a su cargo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) El Observatorio Andaluz de la Violencia de Género.

g) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

Artículo 6. Ejercicio de competencias por el Instituto Andaluz de la Juventud.

El Instituto Andaluz de la Juventud ejercerá las competencias en materia de juventud que se detallan a continuación:

a) La planificación, programación, organización, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de juventud, impulsadas por la Administración de la Junta de Andalucía, así como la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.

b) El fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud.

c) El fomento, programación y desarrollo de la Animación Sociocultural en Andalucía, así como la incentivación de la investigación en materia de juventud.

d) La ordenación, planificación, coordinación y gestión de las materias relativas a las Oficinas de Intercambio y Turismo de Jóvenes y Estudiantes, de los Espacios de Juventud y de las Instalaciones Juveniles, a través de la Empresa Pública Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil (Inturjoven, S.A.).

e) El seguimiento de la normativa vigente y de su aplicación en materia de juventud.

f) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

Artículo 7. Secretaría General de Políticas Sociales y Conciliación.

1. A la persona titular de la Secretaría General de Políticas Sociales y Conciliación le corresponden las funciones previstas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y las competencias en materia de participación y voluntariado, en particular, las siguientes:

a) La planificación y coordinación general de las políticas públicas dirigidas al fomento de la participación, en especial, el desarrollo de la ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.

b) La optimización de los mecanismos de comunicación entre la ciudadanía y las Administraciones Públicas andaluzas, potenciando la transparencia en las actuaciones públicas y facilitando la accesibilidad de los grupos sociales con mayor vulnerabilidad a los servicios y recursos públicos.

c) La evaluación e impulso de nuevos sistemas de relación entre la sociedad civil y los diferentes niveles de gobierno de las distintas Administraciones Públicas andaluzas.

d) El fomento de la vida asociativa en la Comunidad Autónoma, facilitando y promoviendo la participación de la ciudadanía andaluza y de las entidades en la gestión de las distintas Administraciones Públicas.

e) El fomento, estudio y difusión de los valores y prácticas de participación política y social y la promoción de prácticas que favorezcan la transparencia en la aplicación de las políticas públicas.

f) La ejecución y gestión de los programas específicos de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en materia de voluntariado.

g) La planificación y coordinación general de las políticas públicas en materia de acción voluntaria organizada, así como la coordinación de los programas de voluntariado de las distintas Consejerías.

h) La representación de la Administración de la Comunidad Autónoma en todas las acciones del voluntariado.

i) La vigilancia del cumplimiento de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado, por parte de las Administraciones Públicas, las entidades que desarrollen programas de voluntariado, las personas que desarrollen la acción voluntaria y las personas destinatarias que se beneficien de ella.

j) La gestión del Registro General y el censo de Entidades de Voluntariado de Andalucía.

k) La promoción del voluntariado, organización de campañas de información y la divulgación de las actividades de las entidades que desarrollan programas de acción voluntaria.

l) La promoción de las relaciones de las organizaciones andaluzas de voluntariado con otras de ámbito territorial distinto al de la Comunidad Autónoma.

m) El impulso y realización de estudios y publicaciones, el desarrollo de los mecanismos de coordinación, y la tutela de los órganos de participación en materia de voluntariado.

n) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

2. Sin perjuicio de las funciones de impulso, dirección y coordinación que corresponden a la Viceconsejería, estarán adscritas funcionalmente a la Secretaría General de Políticas Sociales y Conciliación, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el desarrollo.

3. Asimismo y sin perjuicio de las funciones de impulso, dirección y coordinación de los distintos órganos directivos que corresponde a la Viceconsejería, dependerán orgánicamente de la Secretaría General de Políticas Sociales y Conciliación, la Dirección General de Servicios Sociales, la Dirección General de Infancia y Conciliación, la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no contributivas, la Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión, y la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad.

Artículo 8. Secretaría General Técnica.

A la persona titular de la Secretaría General Técnica le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en particular, las siguientes:

a) La administración general de la Consejería.

b) La organización y racionalización de las unidades y servicios de la Consejería.

c) La elaboración del anteproyecto del presupuesto de la Consejería.

d) La gestión económica y presupuestaria, coordinando, a estos efectos, a los distintos organismos dependientes de la Consejería, así como la gestión de la contratación administrativa.

e) El seguimiento y coordinación de los Fondos y Programas Europeos gestionados por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sin perjuicio de las competencias de los diferentes órganos directivos en la ejecución de los mismos.

f) El control y seguimiento de las obras, equipamientos e instalaciones de servicios sociales.

g) La asistencia jurídica, técnica y administrativa a los órganos de la Consejería.

h) La gestión de personal, sin perjuicio de las facultades de jefatura superior de personal que ostenta la persona titular de la Viceconsejería.

i) La elaboración, tramitación e informe de las disposiciones generales de la Consejería y la coordinación legislativa con otros departamentos y Administraciones Públicas.

j) La tramitación y registro de los proyectos de convenios a propuesta de los órganos de la Consejería.

k) El tratamiento informático de la gestión de la Consejería, así como el impulso y desarrollo de la Administración Electrónica, en el marco de las competencias que corresponden en este ámbito a las Consejerías con competencias en materia de Hacienda y Administración Pública.

l) El desarrollo, mantenimiento y explotación de herramientas de seguimiento y evaluación económica en el ámbito de las competencias de la Consejería.

m) Las funciones inherentes a la Unidad Estadística y Cartográfica de la Consejería.

n) Las funciones generales de administración, registro y archivo central.

ñ) La definición, tutela y seguimiento de los Contratos-Programa y de los planes de actuación, en su perspectiva económica, elaborados por la Consejería.

o) La coordinación específica y el control de los sistemas de información.

p) La organización y supervisión de la actividad de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería, así como velar por la aplicación de la transversalidad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en todas las actuaciones de la Consejería.

q) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

Artículo 9. Dirección General de Servicios Sociales.

A la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales le corresponden, además de las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes funciones:

a) La coordinación, planificación, desarrollo y seguimiento de los Servicios Sociales Comunitarios.
b) El desarrollo de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
c) El desarrollo de la Estrategia Regional de Intervención en Zonas Desfavorecidas.
d) La coordinación y gestión de la renta mínima de inserción social.
e) La gestión de las actuaciones relativas a las políticas sociales correspondientes a la Comunidad Gitana de Andalucía, dentro del ámbito competencial de la Consejería.
f) La atención a las personas migrantes y otras personas en situación de necesidad social.
g) La asistencia a los emigrantes retornados.
h) La coordinación y tramitación de las convocatorias de subvenciones destinadas a entidades públicas, entidades de iniciativa social y a personas individuales, incluidas las que se realicen con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
i) Las funciones en materia de comunicaciones, autorizaciones y acreditaciones administrativas de los servicios y centros que afecten al ámbito competencial de la Dirección General y no estén específicamente atribuidos a otro órgano directivo.
j) La definición, tutela y seguimiento de los Contratos-Programa y de los planes de actuación elaborados por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en el ámbito de sus competencias.
k) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

Artículo 10. Dirección General de Infancia y Conciliación.
A la persona titular de la Dirección General de Infancia y Conciliación le corresponden, además de las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes funciones:
a) El ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la Junta de Andalucía en materia de desamparo, tutela, acogimiento, adopción y cualquier otra forma de protección de la infancia.
b) El diseño, realización y coordinación de las políticas preventivas para evitar la exclusión y la pobreza infantil.
c) La ordenación, gestión y coordinación de los recursos destinados a la infancia.
d) El diseño, realización y evaluación de los programas específicos en en materia de infancia.
e) La promoción, fomento y ejecución de las políticas y actuaciones destinadas a favorecer la conciliación en el ámbito de la infancia.
f) Planificación y ejecución de políticas que favorezcan la igualdad y corresponsabilidad dentro del entorno de la infancia.
g) Las funciones en materia de comunicaciones, autorizaciones y acreditaciones administrativas de los servicios y centros que afecten al ámbito competencial de la Dirección General.
h) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

Artículo 11. Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no contributivas.
A la persona titular de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no contributivas le corresponden, además de las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes funciones:
a) El diseño, desarrollo, coordinación y promoción de las políticas de envejecimiento activo.
b) Las relativas a la ordenación, gestión y coordinación de los Centros y Servicios de atención y protección a personas mayores.
c) La gestión y control de las ayudas económicas que se otorguen en estas materias.
d) La planificación, coordinación, gestión y la evaluación de los servicios y programas y actividades dirigidos a las personas mayores.

e) Las funciones en materia de comunicaciones, autorizaciones, y acreditaciones administrativas de los servicios y centros que afecten al ámbito competencial de este órgano directivo.

f) La gestión de prestaciones económicas periódicas de naturaleza no contributiva y asistencial, que en materia de servicios sociales hayan sido transferidas a la Comunidad Autónoma por la Administración General del Estado, y complementos a las mismas que puedan ser establecidos por la Comunidad Autónoma.

g) La gestión económica, tramitación y resolución de las prestaciones asistenciales.

h) La ejecución y seguimiento de las revisiones normativas anuales para la regularización y control de las prestaciones asistenciales.

i) El análisis y estudio sociológico de las personas beneficiarias de prestaciones asistenciales.

j) La coordinación con otros organismos nacionales y autonómicos en materia de pensiones asistenciales.

k) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

Artículo 12. Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión.

A la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión, le corresponden, además de las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes funciones:

a) El desarrollo, impulso y seguimiento de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, la elaboración de los planes de su competencia y el impulso y colaboración en los demás planes previstos en la misma.

b) El diseño, la realización y la evaluación de los servicios y programas específicos dirigidos a las personas con discapacidad y sus familias.

c) El desarrollo de planes dirigidos a la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad.

d) El desarrollo de actuaciones encaminadas a la valoración, orientación e inclusión social de las personas con discapacidad.

e) El apoyo económico a entidades sin ánimo de lucro representativas de personas con discapacidad y sus familias, en el ámbito de sus competencias.

f) El impulso y seguimiento de la accesibilidad universal y no discriminación de las personas con discapacidad.

g) Las funciones en materia de comunicaciones, autorizaciones y acreditaciones administrativas de los servicios y centros que afecten al ámbito competencial de la Dirección General.

h) El impulso a la transversalidad de las políticas sectoriales dirigidas a las personas con discapacidad y su coordinación intersectorial, y la promoción de la participación de la iniciativa social.

i) La promoción y el apoyo de la protección jurídica y social que prestan las entidades tutelares en cuyos patronatos participa la Junta de Andalucía.

j) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

Artículo 13. Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad.

A la persona titular de la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad, le corresponden, además de las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la elaboración de propuestas normativas, planes y programas de medidas encaminadas al desarrollo y ejecución de las competencias que tenga atribuidas y, en particular, las siguientes:

1. En materia de violencia de género:

a) La planificación, elaboración, desarrollo, coordinación, promoción de iniciativas e impulso de las actuaciones y planes de violencia de género previstos en la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

b) La elaboración y coordinación del informe anual sobre actuaciones en la lucha contra la violencia de género, para su presentación al Parlamento.

c) La colaboración y coordinación de acuerdos con entidades y organizaciones que desarrollen actuaciones en materia de violencia de género.

d) El impulso, fomento de la colaboración y seguimiento de las actuaciones de formación e investigación en materia relacionada con la violencia de género en el ámbito competencial de esta Consejería.

e) Las relativas a la Comisión institucional de Andalucía de coordinación y seguimiento de acciones para la erradicación de la violencia de género, regulada en el Decreto 72/2009, de 31 de marzo.

f) Y, en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

2. En materia de igualdad de trato y no discriminación:

a) El impulso y desarrollo de la aplicación de los Principios de Igualdad de trato y No discriminación de forma transversal entre los órganos de la administración.

b) La realización de informes y estudios, así como el análisis y la producción de datos para su uso estadístico, en las materias que afecten a la igualdad de trato y la no discriminación.

c) El diseño, desarrollo y la realización de actividades en materia de información, formación y sensibilización social para la promoción de la igualdad de trato y la no discriminación de las personas, así como cuantas otras sean necesarias.

d) La promoción de medidas tendentes a la protección y la asistencia de las personas víctimas de discriminación, en colaboración otras Administraciones Publicas.

e) El impulso de las medidas para garantizar los derechos de igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares.

f) Promover la igualdad y la no discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género en el ámbito educativo, sin perjuicio de las competencias de la Consejería correspondiente.

g) Promoción y realización de campañas de sensibilización para la no discriminación por orientación sexual e identidad de género.

h) Coordinación y seguimiento de la aplicación de las políticas públicas desarrolladas en el marco de la Unión Europea y los organismos internacionales competentes en diversidad, en la Administración Autonómica.

i) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

Disposición adicional primera. Habilitación para la ejecución.

Se habilita a la Consejería competente en materia de Administración Pública, respecto a las relaciones de puestos de trabajo, y a la competente en materia de Hacienda, respecto a la Plantilla presupuestaria, a realizar las creaciones, supresiones y modificaciones necesarias en cualquiera de los puestos de trabajo, para adecuarlas a la estructura orgánica establecida en el presente Decreto, atendiendo a los principios de eficiencia, austeridad, racionalización y reducción del gasto público.

Asimismo, se habilita a la Consejería competente en materia de Hacienda a la distribución de los créditos del presupuesto prorrogado de aquellos programas presupuestarios que deban ser compartidos por diferentes Consejerías, de acuerdo con las funciones atribuidas en el presente Decreto, mediante las adaptaciones técnicas que procedan para adecuar los créditos presupuestarios, según lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la

Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, y todo ello hasta la aprobación del Presupuesto para el año 2019.

Disposición adicional segunda. Extinción de la Agencia Andaluza del Voluntariado.

Se extingue la Agencia Andaluza del Voluntariado, entendiéndose todas las referencias subsistentes en la normativa vigente hechas a la Secretaría General de Políticas Sociales y Conciliación.

Disposición adicional tercera. Competencias en materia de drogodependencia y adicciones.

Se suprimen las referencias en materia de drogodependencias y adicciones contenidas en el Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, sin perjuicio de la modificación estatutaria que corresponda.

Disposición transitoria primera. Tramitación de los procedimientos.

Los procedimientos iniciados y no concluidos a la entrada en vigor del presente decreto seguirán su tramitación en los distintos órganos directivos que por razón de la materia asuman dichas competencias.

Disposición transitoria segunda. Adscripción de los puestos de trabajo.

Hasta tanto se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo de la Consejería, las unidades y puestos de trabajo de nivel orgánico inferior a Dirección General continuarán subsistentes, pasando a depender provisionalmente, por resolución de la persona titular de la Viceconsejería, de los órganos directivos que correspondan de acuerdo con las funciones atribuidas por el presente Decreto.

Mientras se realiza la adecuación de la Plantilla presupuestaria y la reorganización de los créditos según lo dispuesto en la disposición adicional primera, dichos puestos serán retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios a que venían imputándose.

Disposición transitoria tercera. Subsistencia de delegaciones de competencias.

Las delegaciones de competencias que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de este decreto, continuarán desplegando su eficacia hasta que se dicte la correspondiente Orden de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Se mantiene vigente la disposición final primera del Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, que modifica los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados por Decreto 101/2011, de 19 de abril.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza a la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo y ejecución de lo establecido en este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de febrero de 2019

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, determina en su artículo 12 que la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio mantiene las competencias que tenía la anterior Consejería de Fomento y Vivienda, y que están recogidas en el Decreto 211/2015, de 14 de julio, por el que se establecía su estructura orgánica. Además se le asignan a la nueva Consejería las competencias en materia de ordenación del territorio y del litoral y urbanismo, que venían siendo ejercidas por la anterior Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, contenidas en el Decreto 216/2015, de 14 de julio.

Igualmente se adscriben a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio las entidades que actualmente tiene adscritas la anterior Consejería de Fomento y Vivienda.

A fin de actualizar y recoger las competencias asignadas de las dos Consejerías extintas, y todo ello con la finalidad de ejercer eficazmente las funciones que tiene atribuidas para el desarrollo de dicho programa político en este ámbito, y dentro del proceso de mejora de la racionalización y coordinación administrativa, es conveniente dotar a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de una estructura organizativa conforme al artículo 24 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

El mantenimiento de la Secretaría General de Vivienda dentro de la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, viene motivado por el hecho de que el acceso a la vivienda es uno de los problemas más importantes de la ciudadanía, que hace aconsejable dotar a la Administración de un órgano que por su configuración, permita ejercer la dirección y control de un sector homogéneo de actividad, tan sensible y con una repercusión en el desarrollo integral de la persona, que hace que tenga que ser considerado como prioritario en las actuaciones que se lleven a cabo. Máxime cuando en la anterior estructura de la Consejería de Fomento y Vivienda, la Secretaría General de Vivienda era un órgano existente y tenía asignadas unas funciones, bien diferenciadas de las que ejercía la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura.

Por otra parte, en materia de transparencia en su doble vertiente de publicidad activa y de derecho de acceso a la información pública, recogidos en la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, corresponderá a las personas titulares de los órganos directivos, proporcionar el acceso o hacer pública la información pública relacionada con las competencias que tengan atribuidas, así como responder de su veracidad, objetividad y actualización, si bien su coordinación se centraliza en la Viceconsejería. En las entidades instrumentales adscritas a la Consejería serán responsables de proporcionar el acceso o hacer pública la información las personas titulares del órgano directivo que determinen sus estatutos o normas de organización, en relación con sus competencias y, en su defecto, la persona que ejerza la máxima responsabilidad de la entidad.

Este decreto se dicta por razones de interés general, conteniendo la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir y es coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y de la Unión Europea, contribuyendo a generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre. De

conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este decreto se ha elaborado bajo los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en los artículos 21.3 y 6, 27.19 y 46.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de febrero de 2019,

D I S P O N G O

Artículo 1. Competencias de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Conforme al Decreto del Presidente 2/2019, de de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, le corresponde a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de:

a) Vivienda, suelo, arquitectura e inspección en materia de vivienda, incluyendo la gestión, control y registro de las fianzas de los contratos de arrendamiento de vivienda y uso distinto del de vivienda, y de suministros de agua, gas y electricidad, así como el desarrollo y coordinación de las políticas de asistencia a personas en riesgo de pérdida de su vivienda habitual en supuestos de desahucio.

b) Movilidad e infraestructuras viarias y de transportes, como carreteras, vías ciclistas, ferrocarriles y otras infraestructuras viarias, cuyos itinerarios se desarrollen íntegramente en el territorio de Andalucía. Los transportes terrestres, marítimos, fluviales, por cable, puertos, aeropuertos, helipuertos, y demás infraestructuras del transporte que no tengan la calificación de interés general del Estado, ordenación del transporte de mercancías y de viajeros y viajeras que tengan su origen y destino en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de la ejecución directa que se reserve el Estado, y puertos y aeropuertos con calificación de interés general, cuando el Estado no se reserve su gestión directa.

c) Igualmente, le corresponde la investigación, desarrollo e innovación y la superior inspección y el control de la calidad de la edificación, construcción y obra pública.

d) Por último, las concernientes a ordenación del territorio y del litoral, urbanismo e inspección territorial y urbanística.

Artículo 2. Organización general de la Consejería.

1. La Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio bajo la superior dirección de su titular, se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos directivos centrales:

a) Viceconsejería.
b) Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio.
c) Secretaría General de Vivienda.
d) Secretaría General Técnica.
e) Dirección General de Infraestructuras.
f) Dirección General de Movilidad.
g) Dirección General de Urbanismo.

2. La Consejería gestionará las competencias de los servicios periféricos que le corresponde a través de la organización territorial provincial que se determine.

3. Quedan adscritas a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio:

a) La Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA).
b) La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (AOPJA).
c) La Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA).
d) La sociedad Red Logística de Andalucía, S.A., adscrita a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.
e) El Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería.
f) El Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz.
g) El Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar.
h) El Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba.
i) El Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada.
j) El Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva.
k) El Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén.
l) El Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga.
m) El Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla.
n) El Consorcio Centro de Transportes de Mercancías de Málaga, adscrito a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.
ñ) Asimismo, dependen de ella los laboratorios de ensayos de control de calidad de la construcción y obra pública, el Parque del Alamillo y el Parque Metropolitano Marisma de Los Toruños y Pinar de la Algaida.

4. Igualmente quedan adscritos a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, entre otros, los siguientes órganos colegiados:
a) El Observatorio de la Vivienda de Andalucía.
b) Las Comisiones Provinciales de Vivienda.
c) La Comisión de Carreteras de Andalucía.
d) El Observatorio Andaluz de la Movilidad Sostenible y la Logística.
e) El Consejo de Transportes de Andalucía.
f) Los Consejos Provinciales de Transportes.
g) El Consejo Andaluz del Taxi.
h) La Comisión de Seguimiento del Plan Andaluz de la Bicicleta.
i) La Comisión Estadística y Cartográfica.
j) El Consejo Andaluz de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
k) La Comisiones Territoriales de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
l) Las Comisiones Provinciales de Coordinación Urbanística.
m) El Observatorio Territorial de Andalucía.

Artículo 3. La persona titular de la Consejería.

1. La persona titular de la Consejería ostenta su representación y ejerce la superior dirección, iniciativa, coordinación, inspección y evaluación de sus actividades, correspondiéndole el ejercicio de las demás funciones señaladas en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Para el apoyo y asistencia a la persona titular de la Consejería existirá un Gabinete cuya composición será la establecida por su normativa específica.

Artículo 4. Régimen de suplencias.

1. En caso de ausencia, vacante, enfermedad o impedimento de la persona titular de la Consejería, ésta será suplida por la persona titular de la Viceconsejería, salvo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En caso de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento de la persona titular de la Viceconsejería, ejercerá sus funciones la persona titular del órgano directivo que corresponda según el orden de prelación establecido en el artículo 2.1 y ello sin perjuicio de la designación que, en todo caso, pueda realizar la persona titular de la Consejería en la persona titular del órgano directivo que estime pertinente.

3. Para la suplencia de la persona titular de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, tendrá preferencia la persona titular del órgano directivo dependiente de la misma en el orden de prelación establecido en el artículo 6.5; la suplencia de las personas titulares de las Direcciones Generales, se realizará por la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio; la de la persona titular de la Secretaría General de Vivienda, por la persona titular de la Viceconsejería, y la de la persona titular de la Secretaría General Técnica, por las personas titulares de las Secretarías Generales y de las Direcciones Generales en el orden de prelación establecido en el artículo 2.1.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la persona titular de la Consejería podrá designar para la suplencia a la persona titular del órgano directivo que estime pertinente.

Artículo 5. Viceconsejería.

1. La persona titular de la Viceconsejería ejerce la jefatura superior de la Consejería después de su titular, correspondiéndole la representación y delegación general de la misma y la dirección y coordinación de las Secretarías Generales y demás órganos directivos que de ella dependan, ostentando la jefatura superior de todo el personal de la Consejería.

2. Asimismo, le corresponden:

a) Formar parte de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras.

b) La superior coordinación y seguimiento de la planificación y programación en las materias de la competencia de la Consejería.

c) El sistema de información geográfica y estadística de la Consejería, adscribiéndosele la Comisión Estadística y Cartográfica de la misma, así como la Unidad Estadística y Cartográfica.

d) La coordinación de la actividad económico-financiera de la Consejería y sus entidades adscritas.

e) La coordinación y seguimiento de la gestión de los fondos europeos en el ámbito propio de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

f) La superior coordinación de las funciones de las unidades de inspección relacionadas con las competencias de esta Consejería.

g) Establecer los programas de inspección y evaluación de los servicios de la Consejería.

h) Las demás funciones previstas en el artículo 27.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

3. Le corresponde, en particular, la relación con las demás Consejerías y entidades, la superior coordinación administrativa entre los distintos órganos de la Consejería, y su supervisión y control, tanto en los servicios centrales como en los periféricos.

4. Asimismo, corresponde a la persona titular de la Viceconsejería velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la persona titular de la Consejería, así como impulsar la actividad normativa de la Consejería.

5. Queda adscrito a la Viceconsejería el Comité de Seguridad TIC previsto en el artículo 10 del Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía. Igualmente, se adscribe a la Viceconsejería la Unidad de Seguridad TIC prevista en el artículo 11 de dicho Decreto.

6. Asimismo, queda adscrita a la Viceconsejería la Unidad prevista en la Ley 1/2014, de 24 de junio. Igualmente, le corresponde la coordinación general en materia de transparencia, sin perjuicio de las competencias asignadas en dicha materia a los distintos centros directivos según la normativa vigente.

7. Dependen directamente de la Viceconsejería:

a) Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio.

b) Secretaría General de Vivienda.
c) Secretaría General Técnica.

8. Se adscriben a la Viceconsejería la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (AOPJA) y la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA). Corresponde a la Viceconsejería la coordinación entre la Consejería y las agencias, sin perjuicio de que el control de eficacia de las mismas deba ser ejercido por la Consejería a través del órgano directivo en cuyo ámbito competencial las agencias desarrollen sus funciones.

Artículo 6. Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio.

1. La Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, con rango de Viceconsejería, es el órgano de dirección, coordinación y control de las políticas de infraestructuras, movilidad, ordenación del territorio y del litoral, y urbanismo, así como la planificación, análisis, inspección y seguimiento de dichas políticas.

2. Corresponden a la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, impulsar y coordinar la consecución de los objetivos y el cumplimiento de las acciones relacionadas con las siguientes materias:

a) La elaboración, evaluación y seguimiento de estrategias, planes y programas en materia de infraestructuras, movilidad, ordenación del territorio y del litoral, urbanismo, inspección territorial y urbanística.

b) El impulso y coordinación de las políticas de infraestructuras y la definición, programación general y seguimiento en materia de planes de infraestructuras viarias y de transportes, incluidos los no motorizados, las políticas de movilidad y accesibilidad de la Junta de Andalucía.

c) La integración y coordinación de las políticas de planificación territorial y del litoral, urbanismo, inspección territorial y urbanística, con otras políticas sectoriales, planes y actuaciones de las Administraciones Públicas con incidencia territorial.

d) La definición y programación general de las actividades en materia de infraestructuras, movilidad, ordenación del territorio y del litoral, de urbanismo y de la inspección territorial y urbanística.

3. En particular, se atribuyen a la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio el ejercicio de las siguientes funciones:

a) El impulso y coordinación de las propuestas normativas en materia de infraestructuras, movilidad, ordenación del territorio y del litoral, urbanismo e inspección territorial y urbanística.

b) El impulso y coordinación de los órganos colegiados de ámbito regional con competencias en materia de infraestructuras, movilidad, ordenación del territorio y urbanismo.

c) La cooperación con las entidades locales y con la Administración General del Estado en las materias adscritas a la Secretaría General.

d) La elaboración y tramitación de los planes de ordenación del territorio y otros instrumentos de la política territorial, así como el seguimiento de los mismos y el impulso y coordinación de su desarrollo y ejecución.

e) La realización de planes, programas y actuaciones previstas en los planes de ordenación del territorio, en el marco de sus competencias.

f) El desarrollo y coordinación de la política de espacios públicos metropolitanos o de alcance supramunicipal.

g) El fomento de las políticas de protección, ordenación y gestión del paisaje, así como el impulso de acciones para la investigación, innovación y difusión de la cultura territorial.

h) La elaboración, seguimiento y evaluación del Plan General de Inspección de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

i) La cooperación con las entidades locales en materia de inspección y disciplina de ordenación del territorio y urbanismo para el desempeño de las competencias que le son propias en materia de disciplina urbanística.

j) Instar la impugnación jurisdiccional de actos o acuerdos de las entidades locales que infrinjan el ordenamiento urbanístico o territorial, sin perjuicio de los que la legislación haya atribuido a otros órganos de la Administración.

k) La inspección y tramitación de los procedimientos sancionadores y de protección de la legalidad en materia de ordenación del territorio y urbanismo que corresponden a la Comunidad Autónoma, la adopción de las medidas para la restauración de la realidad física alterada, así como la adopción de medidas cautelares y la imposición de multas coercitivas, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las entidades locales.

l) El seguimiento de las actividades de las instituciones de ámbito internacional, orientando la participación de las actuaciones y proyectos de cooperación internacional, en materia de ordenación del territorio, infraestructuras, movilidad y urbanismo, sin perjuicio de la coordinación que ejerza la Consejería que tenga asignadas dichas competencias.

m) La coordinación en el ámbito de la participación de la Comunidad Autónoma en la gestión de las Vías, Corredores y Puertas Verdes de Andalucía, sin perjuicio de las competencias en materia de medio ambiente atribuidas a otra Consejería.

n) El impulso y asistencia al Observatorio Territorial de Andalucía.

ñ) La propuesta, ejecución y seguimiento de los convenios de colaboración, cooperación y conciertos referentes a las actividades de la Consejería, dentro de su ámbito competencial.

o) Cualesquiera otras que resulten necesarias para el ejercicio de sus competencias.

4. Se adscriben a la Secretaría General el Parque del Alamillo y el Parque Metropolitano Marismas de los Toruños y Pinar de la Algaida.

5. Dependen directamente de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio:

a) Dirección General de Infraestructuras.

b) Dirección General de Movilidad.

c) Dirección General de Urbanismo.

Artículo 7. Secretaría General de Vivienda.

1. La Secretaría General de Vivienda es el órgano de dirección, desarrollo, ejercicio, coordinación, control de las políticas de vivienda, rehabilitación y arquitectura, así como el de planificación, análisis, inspección y seguimiento de dichas políticas.

2. Corresponden a la Secretaría General de Vivienda las siguientes funciones:

a) El impulso, ejecución y desarrollo de las medidas previstas en la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía,

b) La planificación, desarrollo y ejecución de las políticas de vivienda, rehabilitación y arquitectura incluido su desarrollo normativo, a través del cumplimiento de los Planes de vivienda y suelo de la Comunidad Autónoma, para implementar y afianzar la recuperación física, social y económica de la ciudad consolidada, así como la ejecución y gestión de las políticas estatales sobre vivienda, rehabilitación y suelo residencial.

c) El desarrollo y coordinación de las políticas de asistencia a personas en riesgo de pérdida de su vivienda habitual en supuestos de desahucio, a través del Sistema Andaluz de Información y Asesoramiento Integral en Materia de Desahucios.

d) La elaboración, coordinación y dinamización de los planes y el fomento de la rehabilitación de viviendas, espacios libres, equipamientos, áreas urbanas y patrimonio arquitectónico no afectado por la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, bajo criterios de sostenibilidad, eficiencia energética y de la calidad de vida de las personas.

e) La planificación, desarrollo y seguimiento de las políticas de suelo, así como las facultades inherentes a la gestión del Patrimonio Autonómico de Suelo, en el ámbito de la vivienda, las infraestructuras y la movilidad.

f) La elaboración de la normativa técnica general y la superior inspección y control sobre la calidad de la edificación residencial y la específica sobre las viviendas protegidas, así como de la relacionada con la rehabilitación de viviendas.

g) El fomento de la investigación y el desarrollo tecnológico para la adecuación de las viviendas a los programas de necesidades actuales y para la optimización de los costes de construcción, rehabilitación y mantenimiento y la mejora de la eficiencia energética.

h) El desarrollo y coordinación del Observatorio de la Vivienda de Andalucía.

i) El desarrollo de las políticas de accesibilidad en el ámbito de la vivienda.

j) El control y administración de las viviendas protegidas de titularidad pública.

k) Las competencias de la Consejería en relación con los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y con los Planes Municipales de Vivienda y Suelo.

l) La elaboración de estudios sobre seguimiento, análisis y evaluación del mercado inmobiliario residencial y la creación de nuevos modelos estadísticos e informativos para el desarrollo de actuaciones en materia de vivienda, en los que se incluirá el sexo como variable transversal de desagregación siempre que los datos se refieran a personas.

m) El impulso a los sistemas de información territoriales y estadísticos sobre las actuaciones en materia de vivienda, rehabilitación y arquitectura, incorporando la variable sexo.

n) La programación, promoción y fomento de actividades de educación y sensibilización en las materias de vivienda, rehabilitación y arquitectura a través de actividades de estudio, divulgación, formación y otros.

ñ) La coordinación con los agentes económicos y sociales y con los colectivos ciudadanos en las materias competencia de la Secretaría General, así como el fomento de la participación de los mismos en los órganos consultivos de su ámbito competencial y en los procesos de elaboración y desarrollo de los Planes que se desarrollen.

o) Las competencias de la Consejería en relación con el Registro de Viviendas Deshabitadas.

p) La interlocución con las entidades financieras en materia de vivienda y suelo.

q) Las actuaciones de cooperación internacional, sin perjuicio de la coordinación que ejerza la Consejería que tenga asignadas dichas competencias.

r) La propuesta, ejecución y seguimiento de los convenios de colaboración, cooperación y conciertos referentes a las actividades de la Consejería, dentro de su ámbito competencial.

s) La dirección, supervisión y fomento de Planes y actuaciones integradas de recuperación de centros históricos y barrios, con objeto de mejorar las condiciones de vida y de relación de sus habitantes; así como promover la colaboración con los Ayuntamientos y otros órganos administrativos para la gestión y desarrollo integral de dichos ámbitos.

t) El fomento de las tipologías arquitectónicas tradicionales, favoreciendo su adaptación a las nuevas necesidades de la sociedad y a las técnicas constructivas actuales.

u) La superior dirección en la gestión, control y registro de las fianzas de los contratos de arrendamiento de vivienda y uso distinto del de vivienda, y de suministros de agua, gas y electricidad, así como la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones reguladoras del depósito de dichas fianzas.

v) El impulso, fomento y desarrollo del programa autonómico de espacios públicos de ámbito municipal, así como de las actuaciones para la recuperación y puesta en valor de los espacios públicos de la ciudad consolidada, sin perjuicio de las competencias de las entidades locales.

3. Asimismo, en materia de inspección, ejerce las siguientes funciones:

a) La elaboración de propuestas para el desarrollo reglamentario de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, en aspectos relativos a la inspección.

b) La elaboración, seguimiento y evaluación del Plan General de Inspección de Vivienda.

c) La cooperación con las entidades locales y otras Administraciones Públicas en materia de inspección de vivienda.

d) La inspección para el control de la legalidad de la actividad de vivienda, sin perjuicio de las competencias de las entidades locales.

e) La inspección para el control del efectivo desarrollo y ejecución de la reserva del porcentaje, previsto por el planeamiento, de la edificabilidad de cada área o sector con uso residencial de los nuevos desarrollos, a la construcción de vivienda protegida.

f) La inspección para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de vivienda, sin perjuicio de las competencias de las entidades locales.

g) El seguimiento e inspección en desarrollo de las medidas adoptadas por la Comunidad Autónoma para promover el derecho a la vivienda y su efectiva ocupación.

h) La inscripción registral de las actuaciones públicas en materia de vivienda.

i) La tramitación de los procedimientos para el ejercicio de la potestad sancionadora por infracciones en materia de vivienda que correspondan a la Comunidad Autónoma, así como el dictado de las resoluciones que recaigan en otros procedimientos de su competencia.

j) Instar la impugnación jurisdiccional de actos de transmisión de viviendas protegidas nulos de pleno derecho, los actos y resoluciones registrales derivados de aquéllos, así como de actos o acuerdos de las entidades locales que infrinjan la normativa en materia de vivienda, de naturaleza no urbanística, prevista en la Ley 1/2010, de 8 de marzo y en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo y la normativa que la desarrolle y complemente, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía por el artículo 37.1.e) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en cuanto a promover la impugnación de los actos y acuerdos de las entidades locales cuya anulación hubiese sido requerida por aquellas.

k) La dirección y coordinación de las funciones de investigación y de tramitación de actuaciones previas que corresponden a las Delegaciones Territoriales en relación con las infracciones e ilícitos en materia de vivienda.

4. Cualesquiera otras que resulten necesarias para el ejercicio de sus competencias.

Artículo 8. Secretaría General Técnica.

1. A la Secretaría General Técnica le corresponden las competencias previstas en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en particular:

a) La jefatura y administración del personal, sin perjuicio de la jefatura superior del mismo que según el artículo 5.1 ostenta la persona titular de la Viceconsejería.

b) El régimen interior y los asuntos generales y de intendencia que afecten de forma genérica a los edificios, instalaciones, parque móvil y servicios de la Consejería.

c) La organización y racionalización de las unidades y servicios de la Consejería y las funciones generales de administración, registro, archivo central y biblioteca.

d) La elaboración de la programación informática de la Consejería, la gestión de la infraestructura y de las comunicaciones, el asesoramiento y asistencia técnica en tecnologías de la información, la gestión de los planes y recursos informáticos, así como la ejecución de programas de formación en materia informática, sin perjuicio de las competencias que correspondan, en relación con la Administración electrónica, a otras Consejerías.

e) La dirección y gestión de las funciones de información, documentación, difusión y publicaciones de la Consejería.

f) La coordinación, el mantenimiento y actualización del sitio web de la Consejería.

g) La tramitación, informe y, en su caso, preparación de disposiciones de carácter general.

h) El régimen general de la contratación administrativa, así como la contratación y actuaciones administrativas en las materias de su competencia y de los servicios comunes de la Consejería.

i) La tramitación de los recursos y reclamaciones administrativas.

j) La coordinación de la gestión económica y presupuestaria de la Consejería.

k) La coordinación y seguimiento de los ingresos de Derecho Público no tributarios de la Consejería.

l) La elaboración del Anteproyecto del Presupuesto de la Consejería bajo la dirección de la persona titular de la Viceconsejería, la administración de los créditos y la tramitación de las modificaciones presupuestarias.

m) En general, la asistencia jurídica, técnica y administrativa a los órganos de la Consejería.

n) Las funciones de la Unidad de Igualdad de Género previstas en el artículo 60 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en los términos que se establezcan reglamentariamente.

ñ) Las propuestas de agilización y simplificación de los procedimientos, a fin de dinamizar las relaciones de la Consejería con la ciudadanía.

o) La coordinación y seguimiento de las tareas necesarias para el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos.

p) El ejercicio de las competencias que en materia de control de calidad de la construcción y de la obra pública le corresponden a la Consejería.

q) La propuesta, ejecución y seguimiento de los convenios de colaboración, cooperación y conciertos referentes a la actividad de la Consejería, dentro de su ámbito competencial.

r) Las demás facultades que le sean delegadas y cualesquiera otras competencias que le atribuya la legislación vigente.

2. Se adscriben a la Secretaría General Técnica los laboratorios de ensayos de control de calidad de la construcción y obra pública, en coordinación con los restantes órganos directivos.

Artículo 9. Direcciones Generales.

Las personas titulares de las Direcciones Generales, en el ejercicio de la jefatura del órgano directivo que les está encomendado, tendrán atribuidas las funciones y competencias que se determinan en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, así como las establecidas en el presente Decreto.

Artículo 10. Dirección General de Infraestructuras.

1. Corresponde a la Dirección General de Infraestructuras la planificación, gestión y desarrollo de las competencias en materia de carreteras y demás infraestructuras viarias.

2. En particular, le corresponden las siguientes funciones:

a) La elaboración de planes y programas de carreteras y otras infraestructuras viarias de la Comunidad Autónoma, en el marco de la planificación general de infraestructuras que establezca la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, así como su desarrollo y seguimiento.

b) La elaboración de estudios y normas sobre proyección, construcción, conservación y explotación en materia de carreteras y otras infraestructuras viarias.

c) La programación anual de inversiones, estudios, proyectos y obras de carreteras y otras infraestructuras viarias, sin perjuicio de la competencia de coordinación de la actividad económico-financiera que le corresponde a la persona titular de la Viceconsejería.

d) La construcción, conservación y explotación de las carreteras y otras infraestructuras viarias competencia de la Comunidad Autónoma.

e) El fomento y mejora de la calidad paisajística de las carreteras y otras infraestructuras viarias de Andalucía.

f) La protección y gestión del dominio público viario, así como la elaboración de informes sectoriales a planes, estudios y proyectos que afecten al mismo.

g) La elaboración, revisión y actualización del Catálogo de la Red de Carreteras de Andalucía.

h) El informe de los estudios, planes y proyectos en materia de carreteras que afecten a la Comunidad Autónoma.

i) La evaluación y seguimiento de las actividades de su competencia encomendadas de acuerdo con la legislación de régimen jurídico de la Administración de la Junta de Andalucía, así como las que sean objeto de encargo por el titular de la Consejería por la Ley de Contratos del Sector Público.

j) Las que establece el Decreto 208/1995, de 5 de septiembre, por el que se atribuyen determinadas competencias a los órganos de la Consejería en materia de carreteras.

k) La planificación y desarrollo de las infraestructuras relacionadas con el uso de la bicicleta integradas en la red de carreteras de la Junta de Andalucía.

l) La propuesta, ejecución y seguimiento de los convenios de colaboración, cooperación y conciertos referentes a la actividad de la Consejería, dentro de su ámbito competencial.

m) Cualesquiera otras que resulten necesarias para el ejercicio de sus competencias.

Artículo 11. Dirección General de Movilidad.

1. La Dirección General de Movilidad es el órgano de gestión y desarrollo en materia de transportes y movilidad en la Comunidad Autónoma, y asume el ejercicio de las competencias de la Consejería en estas materias conferidas por la legislación vigente.

2. En particular, le corresponden las siguientes funciones:

a) La elaboración de planes y programas de la Comunidad Autónoma, en el marco de la planificación general de transportes y movilidad que establezca la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, así como su desarrollo y seguimiento.

b) La elaboración de normas y la redacción de estudios y planes, así como las tareas de coordinación que permitan definir la política de transporte a partir de las necesidades de la población en los distintos ámbitos territoriales andaluces y de sus características en materia de género, todo ello con criterios de sostenibilidad y accesibilidad. La elaboración de planes y programas de infraestructuras ligadas al transporte de la Comunidad Autónoma en el marco de la planificación general de infraestructuras establecido por la Consejería; así como su desarrollo y seguimiento.

c) La gestión y desarrollo de la Red de Áreas Logísticas de Andalucía, en el marco de la planificación general de la Consejería, y el impulso de la intermodalidad en aquellas.

d) El impulso y planificación del uso de la bicicleta. El desarrollo y ejecución de la Red Autonómica de Vías Ciclistas mediante programas relacionados con el Plan Andaluz de la Bicicleta en el ámbito rural, para la creación de itinerarios ciclistas de medio y largo recorrido, y las complementarias de infraestructuras tranviarias y metropolitanas para el fomento de la intermodalidad.

e) La ordenación de los servicios de transporte por carretera, ferroviario, por cable y otros modos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

f) La programación, promoción y fomento de actividades de educación y sensibilización sobre la movilidad sostenible, a través de actividades de estudio, divulgación, formación y otros.

g) La gestión, explotación e inspección de los servicios de transporte por carretera, ferroviarios, por cable y otros que le correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

h) El establecimiento e imposición de obligaciones de servicio público en la prestación de los servicios de transporte por ferrocarril y carretera, así como, en su caso, la determinación de las correspondientes compensaciones, y la tramitación, adjudicación, modificación y extinción de los oportunos contratos de gestión de servicios públicos u otros instrumentos mediante los que se hubiese formalizado su contenido.

i) La programación y ejecución de las inversiones en materia de movilidad. En especial la construcción, conservación, explotación e inspección de las infraestructuras ligadas al transporte por carretera y ferroviario.

j) La gestión administrativa de cuantos asuntos se deriven de la aplicación de la normativa vigente en materia de transportes y de movilidad.

k) La dinamización, desarrollo y coordinación de las actividades del Observatorio Andaluz de la Movilidad Sostenible y la Logística y el apoyo técnico al mismo.

l) El impulso y coordinación de los Consorcios de Transportes en las diversas áreas territoriales de Andalucía en ejercicio de las competencias de la Consejería delegadas en dichos entes.

m) Las funciones atribuidas a la Comunidad Autónoma en materia de puertos y aeropuertos.

n) La emisión del informe autonómico previsto en el artículo 13 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero.

ñ) La evaluación y seguimiento de las actividades de su competencia encomendadas de acuerdo con la legislación de régimen jurídico de la Administración de la Junta de Andalucía, así como las que sean objeto de encargo por el titular de la Consejería por la Ley de Contratos del Sector Público.

o) La propuesta, ejecución y seguimiento de los convenios de colaboración, cooperación y conciertos referentes a la actividad de la Consejería, dentro de su ámbito competencial.

p) Cualesquiera otras que resulten necesarias para el ejercicio de sus competencias.

3. Se adscriben a la Dirección General de Movilidad los Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía, a que hace referencia el artículo 2.3 de este Decreto.

Artículo 12. Dirección General de Urbanismo.

1. La Dirección General de Urbanismo desempeñará las funciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En materia de urbanismo desempeñará, además, las siguientes:

a) El impulso y fomento de la sostenibilidad urbana y el desarrollo de acciones para un urbanismo más eficiente e inteligente, en el marco de la Agenda Urbana de Andalucía.

b) El desarrollo normativo en materia de urbanismo y sostenibilidad urbana, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos administrativos.

c) El fomento, seguimiento y control de la actividad urbanística, así como la tramitación de la aprobación definitiva de los planes que corresponda a la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias de las entidades locales.

d) El ejercicio de las facultades urbanísticas inherentes a la política de suelo y del Patrimonio Autonómico de Suelo establecidas en la legislación urbanística.

e) La elaboración y tramitación de los instrumentos de la ordenación urbanística de competencia autonómica.

f) La cooperación con las entidades locales en materia de ordenación, gestión y ejecución urbanística.

g) El establecimiento de directrices para la coordinación de los órganos colegiados territoriales con competencias en materia urbanística.

h) El control y la custodia de los registros que en materia urbanística sean competencia de la Junta de Andalucía.

i) Realizar las propuestas de impugnación jurisdiccional de los actos o acuerdos de las entidades locales que infrinjan el ordenamiento urbanístico o territorial, cuando su objeto sea la aprobación de cualquier instrumento de ordenación urbanística, sin perjuicio de los que la legislación haya atribuido a otros órganos de la Administración.

j) La propuesta, ejecución y seguimiento de los convenios de colaboración, cooperación y conciertos referentes a las actividades de la Consejería, dentro de su ámbito competencial.

k) Cualesquiera otras que resulten necesarias para el ejercicio de sus competencias.

Disposición adicional primera. Habilitación para la ejecución.

Se habilita a la Consejería competente en materia de Administración Pública, respecto a las relaciones de puestos de trabajo, y a la competente en materia de Hacienda, respecto a la plantilla presupuestaria, a realizar las creaciones, supresiones y modificaciones necesarias, en cualquiera de los puestos de trabajo, para adecuarlas a la estructura orgánica establecida en el presente Decreto, atendiendo a los principios de eficiencia, austeridad, racionalización y reducción del gasto público.

Asimismo, se habilita a la Consejería competente en materia de Hacienda a la distribución de los créditos del presupuesto prorrogado de aquellos programas presupuestarios que deban ser compartidos por diferentes Consejerías, de acuerdo con las funciones atribuidas en el presente Decreto, mediante las adaptaciones técnicas que procedan para adecuar los créditos presupuestarios, según lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, y todo ello hasta la aprobación del Presupuesto para el año 2019.

Disposición adicional segunda. Adecuación de las delegaciones de competencias.

Las delegaciones de competencias otorgadas por los distintos órganos superiores y directivos afectados por este Decreto, así como por el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías en materia de ordenación del territorio y del litoral, y urbanismo, no revocadas ni sustituidas a la entrada en vigor de este Decreto deberán adaptarse a la organización y distribución de competencias establecidas en el mismo en el plazo de un mes a contar desde su entrada en vigor.

Disposición transitoria primera. Subsistencia de las delegaciones de competencias.

Las delegaciones de competencias de las anteriores Consejerías de Fomento y Vivienda, y de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en lo relativo a las competencias atribuidas a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en materia de ordenación del territorio y del litoral, y urbanismo, que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de este Decreto, continuarán desplegando su eficacia en tanto no se dicten nuevas órdenes al respecto.

Disposición transitoria segunda. Procedimientos en tramitación.

Los procedimientos iniciados y no concluidos a la entrada en vigor del presente Decreto, seguirán su tramitación en los distintos órganos directivos que por razón de la materia asuman dichas competencias.

Disposición transitoria tercera. Órganos con competencias en ordenación del territorio y urbanismo.

Las competencias recogidas en el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, hasta tanto no se adapten a lo

dispuesto en el presente Decreto, se entenderán atribuidas a los órganos equivalentes de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Disposición transitoria cuarta. Adscripción de los puestos de trabajo.

Hasta tanto se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo de la Consejería, las unidades y puestos de trabajo de nivel orgánico inferior a Dirección General continuarán subsistentes, pasando a depender provisionalmente, por resolución de la persona titular de la Viceconsejería, de los centros directivos que correspondan de acuerdo con las funciones atribuidas por el presente Decreto.

Mientras se realiza la adecuación de la plantilla presupuestaria y la reorganización de los créditos según lo dispuesto en la disposición adicional primera, dichos puestos serán retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios a que venían imputándose.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto, y en particular el Decreto 211/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda, y el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en lo relativo a las competencias en materia de ordenación del territorio y del litoral, y urbanismo atribuidas a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se habilita a la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio para dictar las disposiciones necesarias en ejecución y desarrollo de lo establecido en este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de febrero de 2019

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA
Consejera de Fomento, Infraestructuras
y Ordenación del Territorio

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 2 que la Administración de la Junta de Andalucía se organiza en las Consejerías que cita, entre ellas, la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. El artículo 13 del citado Decreto determina en su apartado 1 que corresponden a esta Consejería las competencias que actualmente tiene atribuidas la Consejería de Cultura y las de Memoria Democrática que tenía atribuidas la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática. Así mismo, en el apartado 2 del citado artículo se adscriben a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico la Fundación Barenboim-Said, el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, el Patronato de la Alhambra y Generalife, el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo y la Fundación para el desarrollo del Legado Andalusí.

Por otra parte, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 9 de octubre de 2018, se autoriza a la persona titular de la Consejería de Cultura para que, en nombre y representación de la Administración de la Junta de Andalucía, realice cuantas actuaciones resulten precisas para la adquisición de la representación mayoritaria de la Administración de la Junta de Andalucía en el Patronato de la Fundación Rodríguez-Acosta y la consiguiente transformación de la misma en Fundación del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Culminado dicho proceso con la modificación de los estatutos de la citada entidad, la Fundación Pública Andaluza Rodríguez Acosta queda adscrita a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico a través del Patronato de la Alhambra y el Generalife.

Para la aplicación e impulso de las medidas que se deben desarrollar en este marco competencial, así como para adecuar la estructura orgánica de la Consejería a la distribución de competencias establecida en el mencionado Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, se hace preciso aprobar la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. En este sentido, la Consejería se integra por la persona titular de la misma, que supervisa la actuación de los siguientes órganos directivos centrales: Viceconsejería, Secretaría General de Patrimonio Cultural, Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, Secretaría General Técnica, Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental y Dirección General de Innovación Cultural y Museos. A la Viceconsejería se adscribe el Comisionado para la Concordia, que será de nueva creación.

Este decreto se dicta por razones de interés general, conteniendo la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir y es coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y de la Unión Europea, contribuyendo a generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre. De conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este decreto se ha elaborado bajo los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Asimismo, siendo uno de los objetivos de la Comunidad Autónoma Andaluza el de promover una sociedad igualitaria entre mujeres y hombres, se ha tenido en cuenta la integración transversal del principio de igualdad de género en el presente Decreto, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la estructura orgánica de las Consejerías.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.19 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previo informe de la Dirección General de Planificación y Evaluación y de la Dirección General de Presupuestos, a propuesta de la Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de febrero de 2019,

D I S P O N G O

Artículo 1. Competencias de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

1. Corresponde a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico la propuesta y ejecución de la política del Gobierno andaluz en materia de cultura, patrimonio histórico y memoria democrática.

2. En particular, en materia de cultura y patrimonio histórico, le corresponden las siguientes competencias:

a) La promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones tales como el patrimonio histórico, artístico, monumental, científico, industrial, arqueológico, etnológico y el patrimonio bibliográfico y documental.

b) La proyección internacional de la cultura andaluza.

c) La gestión, innovación y modernización de las instituciones culturales.

d) La investigación, fomento y divulgación de las artes plásticas, de las artes combinadas, del teatro, la música, la danza, el flamenco y la cinematografía y las artes audiovisuales.

e) El fomento del libro, la lectura y el estímulo a la creación literaria.

f) La defensa y protección de la propiedad intelectual.

g) El apoyo, impulso e innovación de las industrias creativas y culturales.

h) El impulso y coordinación de las políticas culturales en colaboración con las instituciones públicas y privadas.

i) El impulso a las acciones de cooperación cultural y la promoción y coordinación del voluntariado cultural en Andalucía.

j) Las demás que le atribuya la legislación vigente.

3. En materia de memoria democrática, le corresponden las competencias recogidas en la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, en relación con la memoria democrática, sin perjuicio de las reservadas por dicha Ley al Consejo de Gobierno.

Artículo 2. Organización general de la Consejería.

1. La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, bajo la superior dirección de su titular, está integrada por los siguientes órganos directivos centrales:

a) Viceconsejería.

b) Secretaría General de Patrimonio Cultural.

c) Secretaría General de Innovación Cultural y Museos.

d) Secretaría General Técnica.

e) Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental.

f) Dirección General de Innovación Cultural y Museos.

2. La persona titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico estará asistida por un Gabinete, cuya composición será la establecida por su normativa específica.

3. La Consejería gestionará las competencias de los servicios periféricos que le correspondan a través de la organización territorial provincial que se determine.

4. Figuran adscritas a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico las siguientes entidades instrumentales:

a) El Patronato de la Alhambra y Generalife.

b) El Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

c) El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

d) La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

5. Dependen de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico los siguientes servicios administrativos con gestión diferenciada:

a) El Conjunto Arqueológico de Madinat Al-Zahra.

b) El Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera.

c) El Museo de Bellas Artes de Sevilla.

d) El Museo de Málaga.

e) La Biblioteca de Andalucía.

f) El Archivo General de Andalucía.

g) El Centro de Documentación Musical de Andalucía.

6. Dependen de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, como fundaciones del sector público andaluz, la Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusí, la Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said, y la Fundación Pública Andaluza Rodríguez Acosta.

7. Así mismo, dependen de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico las siguientes unidades: el Centro de Documentación del Flamenco, el Centro Andaluz de la Fotografía y la Filmoteca de Andalucía.

Artículo 3. Régimen de suplencias.

1. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, o cualquier otra causa legal, de la persona titular de la Consejería, ésta será suplida por la persona titular de la Viceconsejería, salvo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, o cualquier otra causa legal, de la persona titular de la Viceconsejería, ésta será suplida por la persona titular de la Secretaría General de Patrimonio Cultural, y en su defecto, por la persona titular de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos. En los mismos casos, la persona titular de cada Secretaría General será suplida por la titular de la otra Secretaría General.

3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, o cualquier otra causa legal, de las personas titulares de las Direcciones Generales, éstas serán suplidas por la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería y, en su defecto, por la persona titular del órgano directivo que corresponda por orden de antigüedad en el desempeño del cargo, que suplirá, asimismo, a la persona titular de la Secretaría General Técnica.

4. No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, la persona titular de la Consejería podrá designar para la suplencia al titular del órgano directivo que estime pertinente.

Artículo 4. Viceconsejería.

1. La persona titular de la Viceconsejería ejerce la jefatura superior de la Consejería después de su titular, correspondiéndole la representación y delegación general del mismo; la dirección y coordinación de las secretarías generales y demás centros directivos, ostentando la jefatura superior de todo el personal de la Consejería. Asimismo, asumirá las funciones específicas que la persona titular de la Consejería expresamente le delegue y las demás previstas en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Le corresponde, en particular, la relación con las demás Consejerías y entidades, la coordinación administrativa entre los distintos órganos de la misma, y su supervisión y control, tanto en los servicios centrales como en los periféricos.

3. Del mismo modo, corresponde a la persona titular de la Viceconsejería velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la persona titular de la Consejería, así como el seguimiento de la ejecución de los programas de la misma.

4. Le corresponde velar para que se cumpla la aplicación de la transversalidad de género en todas las actuaciones de la Consejería y sus entidades instrumentales.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, depende de la Viceconsejería la Unidad de Transparencia. Corresponde asimismo a la Viceconsejería la coordinación general en materia de transparencia, sin perjuicio de las competencias asignadas en dicha materia por la normativa vigente a los distintos órganos directivos.

6. Así mismo y en materia de memoria democrática, le corresponden las competencias recogidas en la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía en relación con la memoria democrática, y en particular, las funciones de planificación, dirección, coordinación, control técnico y propuesta de actuación en materia de memoria democrática.

7. Se le atribuye la planificación, dirección, impulso y coordinación de los sistemas de información, comunicación y difusión de la Consejería y de sus servicios y entes adscritos, así como la elaboración y publicación de la producción estadística y cartográfica de la Consejería.

8. Dependerán orgánicamente de la Viceconsejería:

a) La Secretaría General de Patrimonio Cultural.

b) La Secretaría General de Innovación Cultural y Museos.

c) La Secretaría General Técnica.

9. Las competencias en materia de memoria democrática recogidas en la Ley 2/2017, de 28 de marzo, en relación con la memoria democrática, se ejercerán a través del Comisionado para la Concordia.

Artículo 5. Secretaría General de Patrimonio Cultural.

1. De acuerdo con lo recogido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, a la persona titular de la Secretaría General de Patrimonio Cultural, le corresponde, sin perjuicio de las competencias asignadas a la persona titular de la Viceconsejería, la dirección, coordinación y control de la actividad de la Consejería en materia de patrimonio histórico y documental.

2. En particular le corresponden las siguientes competencias:

a) La dirección, supervisión, control, seguimiento y evaluación de las actuaciones de la Consejería en materia de patrimonio histórico, espacios culturales, archivos, bibliotecas, patrimonio bibliográfico y documental, así como el impulso de sus actuaciones sectoriales.

b) La coordinación y seguimiento de las propuestas de disposiciones generales y de anteproyectos normativos dentro del ámbito de sus competencias.

c) La formulación de directrices y realización de estudios en materia de políticas culturales de su competencia.

d) El impulso del diálogo y la interlocución con los agentes económicos y sociales, así como con otras administraciones e instituciones públicas y entidades privadas, en aquellas actuaciones que tengan incidencia en el ámbito de las políticas culturales de su competencia.

e) Ejercer la dirección, supervisión y control de los órganos y entidades adscritos a la misma, todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a la persona titular de la Viceconsejería.

f) Cualesquiera otras competencias que le atribuya la legislación vigente.

3. Depende directamente de la Secretaría General de Patrimonio Cultural la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental.

4. A través de la Secretaría General de Patrimonio Cultural, se adscriben a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico el Patronato de la Alhambra y el Generalife y el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico.

Artículo 6. Secretaría General de Innovación Cultural y Museos.

1. De acuerdo con lo recogido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, a la persona titular de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, le corresponde, sin perjuicio de las competencias asignadas a la persona titular de la Viceconsejería, la dirección, coordinación y control de la actividad de la Consejería en materia de promoción e innovación cultural, industrias culturales, fomento de la lectura, creación literaria, promoción del libro y museos.

2. En particular le corresponden las siguientes competencias:

a) El diseño de las estrategias y recursos en materia de teatro, música, artes plásticas, flamenco, danza, cinematografía, artes audiovisuales y museos.

b) El análisis, seguimiento y evaluación de los programas de inversiones en materia de infraestructuras y equipamientos culturales, procurando la adecuada vertebración territorial de Andalucía.

c) La coordinación y seguimiento de las propuestas de disposiciones generales y de anteproyectos normativos dentro del ámbito de sus competencias.

d) La formulación de directrices y realización de estudios en materia de políticas culturales de su competencia.

e) El impulso del diálogo y la interlocución con los agentes económicos y sociales, así como con otras administraciones e instituciones públicas y entidades privadas, en aquellas actuaciones que tengan incidencia en el ámbito de las políticas culturales de su competencia.

f) Ejercer la dirección, supervisión y control de los órganos y entidades adscritos a la misma, todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a la persona titular de la Viceconsejería.

g) Cualesquiera otras competencias que le atribuya la legislación vigente.

3. Depende directamente de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos la Dirección General de Innovación Cultural y Museos.

4. A través de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, se adscriben a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo y la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Artículo 7. Secretaría General Técnica.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, a la persona titular de la Secretaría General Técnica, que tendrá rango de Dirección General, le corresponderán las siguientes atribuciones:

a) La gestión de recursos humanos sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la persona titular de la Consejería.

b) La organización y racionalización de la unidades y servicios de la Consejería.

c) La asistencia jurídica y el apoyo administrativo a todos los órganos de la Consejería.

d) El informe de los anteproyectos de disposiciones generales que emanen de la Consejería, así como el estudio, elaboración y tramitación de los que versen sobre materias comunes a todos los órganos de ésta.

e) La elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Consejería, el seguimiento, análisis, evaluación y control de los créditos presupuestarios y la tramitación de sus modificaciones. Asimismo, tendrá a su cargo la gestión de ingresos, tanto patrimoniales como derivados de tasas, cánones y precios públicos.

f) La gestión económica-administrativa dentro del ámbito de sus competencias, así como la coordinación de la gestión económica-administrativa de la Consejería.

g) La instrucción y la propuesta de resolución de los recursos administrativos y de los procedimientos de revisión de oficio de disposiciones y actos nulos y declaraciones de lesividad cuya resolución corresponda a la persona titular de la Consejería.

h) La tramitación de los procedimientos sancionadores, sin perjuicio de las responsabilidades y competencias de los restantes órganos directivos y de los servicios periféricos de la Consejería.

i) La gestión patrimonial de los bienes adscritos a la Consejería, así como el inventario de bienes muebles e inmuebles, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos directivos en relación con los bienes que gestionan en ejercicio de las competencias que tienen atribuidas.

j) La gestión de la contratación administrativa.

k) La dirección, ordenación y gestión del Registro General, el Archivo Central, y las funciones de información a la ciudadanía y documentación.

l) La supervisión de los proyectos e infraestructuras culturales.

m) La elaboración de la programación informática de la Consejería, la gestión de la infraestructura y de las comunicaciones, el asesoramiento y asistencia técnica en tecnologías de la información, la gestión de los planes y recursos informáticos, así como la ejecución de programas de formación en materia informática, sin perjuicio de las competencias que correspondan, en relación con la Administración electrónica, a otras Consejerías.

n) La implementación y seguimiento en el ámbito de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de las actuaciones en materia de publicidad institucional y de identidad corporativa.

ñ) La elaboración, implantación, control, revisión y actualización del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería, sin perjuicio de las responsabilidades competencias y de los demás órganos directivos y Servicios Periféricos, en la aplicación del mismo.

o) Las funciones relativas a la Unidad de Igualdad de Género establecidas en el Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía.

p) La tramitación, calificación, y resolución de los procedimientos sustanciados en materia de registro de la propiedad intelectual, de acuerdo con la normativa aplicable.

q) La gestión de las marcas propiedad de la Consejería.

r) Cualesquiera otras competencias que le atribuya la legislación vigente.

Artículo 8. Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental.

1. A la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y con carácter general, la tutela, el acrecentamiento, conservación y la valorización del patrimonio histórico y documental de Andalucía. Además, le corresponde la coordinación con los órganos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico que intervengan en la gestión de bienes del patrimonio histórico español, así como con las demás Consejerías y, en su caso, con las demás Administraciones Públicas.

2. En particular, corresponden a esta Dirección General las siguientes atribuciones:

a) El conocimiento y la protección de los bienes del patrimonio histórico andaluz mediante los instrumentos jurídico-administrativos existentes, de manera especial a través del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y del Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz.

b) La adopción de todas las medidas necesarias para hacer efectivo el deber de custodia y acceso que corresponde a las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras de bienes integrantes del patrimonio histórico andaluz.

c) La intervención en la formación, modificación, revisión y aprobación del planeamiento urbanístico y de los programas, proyectos y planes de todo tipo que puedan incidir en el patrimonio histórico, mediante los mecanismos establecidos para cada caso.

d) La protección y conservación del patrimonio arqueológico, etnológico e industrial.

e) La conservación y restauración del patrimonio histórico andaluz mediante los mecanismos que permitan garantizar la adecuación de las obras e intervenciones a los criterios y normas aplicables en esta materia así como la sistematización de los resultados obtenidos, y también a través del análisis, estudio, desarrollo y difusión de las distintas teorías, métodos y técnicas de restauración que aseguren la permanencia del patrimonio histórico. Asimismo, la autorización de los proyectos de obras, de acuerdo con la normativa del patrimonio histórico.

f) El fomento de la investigación sobre el patrimonio histórico, su puesta en valor, difusión y su régimen de autorizaciones.

g) El fomento, la implantación y aplicación de acuerdo con las nuevas tecnologías de la información y la comunicación de los sistemas integrados de información, documentación y gestión en el patrimonio histórico y en las instituciones culturales de Andalucía, a excepción de los museos, para optimizar la difusión de sus colecciones y actividades culturales.

h) La promoción, conservación y difusión del patrimonio documental y bibliográfico de Andalucía.

i) El fomento y la gestión de los archivos, bibliotecas y centros de documentación, y la gestión, de acuerdo con la normativa aplicable, de los archivos y bibliotecas de titularidad estatal.

j) La tutela y acrecentamiento del patrimonio documental y bibliográfico andaluz, con especial referencia al libro, la música y la cinematografía; la tramitación de los expedientes de declaración de bienes de interés bibliográfico andaluz y la coordinación en la gestión del Depósito Patrimonial Bibliográfico Andaluz y del depósito legal de acuerdo con la normativa aplicable.

k) La gestión, la protección, el acceso y la difusión de los documentos de titularidad pública y del Patrimonio Documental de Andalucía, así como la coordinación, planificación, organización y funcionamiento del Sistema Archivístico de Andalucía.

l) El impulso, planificación, coordinación e inspección del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, y el estudio y evaluación de las necesidades de acceso a los registros culturales y de información.

m) Cualquiera otra competencia en materia de patrimonio histórico y documental no atribuida expresamente a otro órgano de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

3. Corresponde a esta Dirección General además, la tutela, promoción y difusión, con fines de investigación, educación, disfrute y promoción científica y cultural, de los espacios culturales y enclaves de competencia de la Comunidad Autónoma.

4. En particular, en el ámbito de los espacios culturales y enclaves le corresponderá:

a) La planificación, coordinación e inspección de la organización y servicios de los espacios culturales y enclaves integrados en la Red de Espacios Culturales de Andalucía.

b) La adopción de cuantas medidas sean necesarias para hacer efectivo el deber de custodia y acceso de los bienes culturales existentes en los espacios culturales de conformidad con la normativa aplicable, así como la tramitación y, en su caso, el otorgamiento de las autorizaciones previstas en la legislación reguladora de los espacios culturales.

c) El estudio de las necesidades y la elaboración y ejecución de programas para el fomento de la calidad del servicio público de espacios culturales y enclaves, especialmente en materia de accesibilidad y atención a la persona usuaria, y de desarrollo de programas y proyectos adecuados para optimizar la conservación de las colecciones.

d) La emisión de informe previo sobre los planes, planes directores, programas y, en general, actuaciones museológicas o museográficas que afecten a los espacios culturales y enclaves.

e) La dinamización cultural a través de los espacios culturales y enclaves mediante el fomento de actividades culturales.

f) El ejercicio de cualesquiera otras funciones y competencias que, en relación con los espacios culturales y enclaves, le sean encomendadas.

5. A través de esta Dirección General dependen de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico los siguientes servicios administrativos con gestión diferenciada: el Conjunto Arqueológico de Madinat al-Zahra, el Conjunto Arqueológico de los Dólmenes de Antequera, la Biblioteca de Andalucía y el Archivo General de Andalucía.

Artículo 9. Dirección General de Innovación Cultural y Museos.

1. A la Dirección General de Innovación Cultural y Museos le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y con carácter general, el diseño y ejecución de las políticas de acción y promoción cultural y de las industrias culturales, la innovación en el sector cultural, su promoción, difusión y la interlocución y coordinación con los sectores y agentes sociales. Asimismo, le corresponde el fomento de la lectura y la promoción del libro.

2. En particular, corresponden a esta Dirección General las siguientes atribuciones:

a) La ejecución de la planificación de la acción cultural y su coordinación con otras instituciones públicas y privadas.

b) El apoyo a la creación de industrias creativas en materia de teatro, música, flamenco, danza, cinematografía y artes audiovisuales, así como en el ámbito del libro y la edición, de las artes plásticas y de los bienes culturales. La promoción de la creación artística, así como el impulso a una cultura de innovación en el ámbito de las citadas industrias.

c) El impulso de la participación de la sociedad en los procesos de creación, dinamización cultural y obtención de recursos, a través del patrocinio, mecenazgo, voluntariado y turismo cultural, así como el fomento de actividades culturales y la participación de las entidades locales, agentes económicos y sociales.

d) Las políticas de apoyo y promoción al arte contemporáneo y a los jóvenes creadores.

e) La recuperación, investigación, conservación y puesta en valor del patrimonio inmaterial del flamenco. El estudio de las necesidades y propuestas en materia de enseñanza del flamenco, así como la interlocución y fomento de las relaciones con el tejido asociativo y otras entidades e instituciones públicas y privadas relacionadas con el flamenco.

f) La relación con las fundaciones y consorcios en los que participe la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en el ámbito de las artes escénicas, la música, las artes audiovisuales, la danza, las letras y las infraestructuras culturales y, en particular, las relaciones con la Fundación Museo Picasso Málaga, Legado Paul, Christine y Bernard Ruiz Picasso.

g) La realización, con medios propios o ajenos, del desarrollo de trabajos técnicos de ejecución de infraestructuras culturales, la vigilancia e inspección de la ejecución de infraestructuras culturales cuando sean objeto de financiación total o parcial con cargo al presupuesto de la Consejería, así como la elaboración de informes y estudios técnicos sobre infraestructuras y equipamientos culturales.

h) La planificación y la elaboración de programas de fomento de la lectura y de la creación literaria y la promoción del libro.

i) La edición de publicaciones oficiales.

j) La planificación, coordinación e inspección de la organización y servicios de los museos integrados en el Registro y en el Sistema Andaluz de Museos y Colecciones Museográficas.

k) La adopción de cuantas medidas sean necesarias para hacer efectivo el deber de custodia y acceso de los bienes culturales existentes en los museos y colecciones museográficas, de conformidad con la normativa aplicable, así como la tramitación y, en su caso, el otorgamiento de las autorizaciones previstas en la legislación reguladora de los museos y colecciones museográficas.

l) El estudio de las necesidades y la elaboración y ejecución de programas para el fomento de la calidad del servicio público de museos y colecciones museográficas, especialmente en materia de accesibilidad y atención a la persona usuaria, y de desarrollo de programas y proyectos adecuados para optimizar la conservación de las colecciones.

m) La emisión de informe previo sobre los planes, planes directores, programas y, en general, actuaciones museológicas o museográficas que afecten a los museos y colecciones museográficas.

n) La dinamización cultural a través de los museos y colecciones museográficas mediante el fomento de actividades culturales.

ñ) El fomento, la implantación y aplicación de acuerdo con las nuevas tecnologías de la información y la comunicación de los sistemas integrados de información, documentación y gestión en los museos de Andalucía, para optimizar la difusión de sus colecciones y actividades culturales.

o) Cualesquiera otras competencias que le sean atribuidas.

3. Corresponde a esta Dirección General además, la tutela, promoción y difusión, con fines de investigación, educación, disfrute y promoción científica y cultural, de los museos y colecciones museográficas competencia de la Comunidad Autónoma, y la tutela y gestión, de acuerdo con la normativa aplicable, de los museos de titularidad estatal.

4. A través de esta Dirección General dependen de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico el Museo Ibero y los siguientes servicios administrativos con gestión diferenciada: el Museo de Bellas Artes de Sevilla, el Museo de Málaga y el Centro de Documentación Musical de Andalucía.

5. A través de esta Dirección General se adscribe a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico el Centro Andaluz de Documentación del Flamenco, el Centro Andaluz de la Fotografía y la Filmoteca de Andalucía.

Disposición adicional primera. Habilitación para la ejecución.

Se habilita a la Consejería competente en materia de administración pública, respecto a las relaciones de puestos de trabajo, y a la competente en materia de hacienda, respecto a la Plantilla presupuestaria, a realizar las creaciones, supresiones y modificaciones necesarias en cualquiera de los puestos de trabajo, para adecuarlas a la estructura orgánica establecida en el presente Decreto, atendiendo a los principios de eficiencia, austeridad, racionalización y reducción del gasto público.

Asimismo, se habilita a la Consejería competente en materia de hacienda a la distribución de los créditos del presupuesto prorrogado de aquellos programas presupuestarios que deban ser compartidos por diferentes Consejerías, de acuerdo con las funciones atribuidas en el presente Decreto, mediante las adaptaciones técnicas que procedan para adecuar los créditos presupuestarios, según lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, y todo ello hasta la aprobación del presupuesto para el año 2019.

Disposición adicional segunda. Adscripción de bienes y derechos.

Por la Dirección General competente en materia de patrimonio de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, se procederá a la adscripción a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de los bienes y derechos necesarios para el desarrollo de las funciones que asume.

Disposición adicional tercera. Modificación del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Se modifica el apartado 1 del artículo 15 del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que queda redactado como sigue:

«La Dirección de la Agencia corresponde a la persona titular de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos.»

Disposición transitoria primera. Adscripción de los puestos de trabajo.

Hasta tanto se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, las unidades y puestos de trabajo de nivel orgánico inferior a Dirección General continuarán subsistentes, pasando a depender provisionalmente, por resolución de la persona titular de la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Histórico, de los órganos directivos que correspondan de acuerdo con las funciones atribuidas por el presente Decreto.

Mientras se realiza la adecuación de la Plantilla presupuestaria y la reorganización de los créditos según lo dispuesto en la disposición adicional primera, dichos puestos serán retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios a que venían imputándose.

Disposición transitoria segunda. Subsistencia de delegaciones de competencias.

Las delegaciones de competencias en materia de cultura, patrimonio histórico y memoria democrática que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de este Decreto, continuarán desplegando su eficacia en tanto en cuanto no se efectúen nuevas delegaciones o se revoquen las existentes por los órganos que resulten competentes para ello con arreglo a lo dispuesto en este Decreto, prevaleciendo en caso de divergencia las delegaciones de competencias efectuadas por la extinta Consejería de Cultura.

Disposición transitoria tercera. Tramitación de los procedimientos.

Los procedimientos iniciados y no concluidos a la entrada en vigor del presente Decreto, seguirán su tramitación en los distintos órganos directivos que, por razón de la materia, asuman dichas competencias.

Disposición transitoria cuarta. Subsistencia de órganos directivos.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, los órganos directivos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico subsistirán hasta la designación de las personas titulares de los órganos directivos que se crean en el presente Decreto.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de febrero de 2019

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ
Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Acuerdo de 6 de febrero de 2019, del Pleno del Parlamento de Andalucía, por el que se designa a los senadores en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2019, de acuerdo con lo previsto en el artículo 180.1 del Reglamento de la Cámara, en relación con lo establecido en los artículos 69.5 de la Constitución Española y 106.17.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, ha designado senadores en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía a las siguientes personas:

Excma. Sra. doña María Luisa Bustinduy Barrero.
Excmo. Sr. don José Muñoz Sánchez.
Excmo. Sr. don Miguel Ángel Vázquez Bermúdez.
Excmo. Sr. don Javier Arenas Bocanegra.
Excma. Sra. doña Teresa Ruiz-Sillero Bernal.
Excmo. Sr. don Francisco José Carrillo Guerrero.
Excma. Sra. doña María Mar Hormigo León.
Excma. Sra. doña Esperanza Gómez Corona.
Excmo. Sr. don Francisco José Alcaraz Martos.

Sevilla, 6 de febrero de 2019.- P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, Javier Pardo Falcón.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 30 de enero de 2019, por la que se cesan y nombran Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7, 8, 9 y 10 del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por el Decreto 286/2010, de 11 de mayo, se procede a revocar el mandato conferido a un Consejero del grupo de personalidades de reconocido prestigio en la enseñanza y a nombrar a otro Consejero del mismo grupo. Por lo cual y en virtud de las atribuciones conferidas por el citado decreto,

R E S U E L V O

Primero. Cesar como Consejero del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de personalidades de reconocido prestigio en la enseñanza:
Titular: Don Ernesto Gómez Rodríguez.

Segundo. Nombrar como Consejero del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de personalidades de reconocido prestigio en la enseñanza:
Titular: Don José Antonio Funes Arjona.
Sustituto: Don Santiago Agüero Muñoz.

Sevilla, 30 de enero de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 5 de febrero de 2019, de la Universidad de Córdoba, por la que se cesa a don Isaac Túnez Fiñana, Vicerrector de Personal.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el art. 140 de los Estatutos de esta Universidad, promulgados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA de 5.1.2018), he resuelto:

Cesar, con efectos económicos y administrativos del día 5 de febrero de 2019, a don Isaac Túnez Fiñana como Vicerrector de Personal, agradeciéndole los servicios prestados.

Córdoba, 5 de febrero de 2019.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 5 de febrero de 2019, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Olga Blanco Carrión.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 10.9.2018 (BOE de 27.9.2018 y BOJA de 14.9.2018) para provisión de plazas de Cuerpo Docentes Universitarios, y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos, y a tenor de lo establecido en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a doña Olga Blanco Carrión Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento «Filología Inglesa», adscrita al Departamento de «Filologías Inglesa y Alemana».

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 5 de febrero de 2019.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de febrero de 2019, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Elena Carrasco Jiménez.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 10.9.2018 (BOE de 27.9.2018 y BOJA de 14.9.2018) para provisión de plazas de Cuerpo Docentes Universitarios, y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos, y a tenor de lo establecido en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018) y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a doña María Elena Carrasco Jiménez Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento «Nutrición y Bromatología» adscrita al Departamento de «Bromatología y Tecnología de los Alimentos».

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 6 de febrero de 2019.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de febrero de 2019, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra a doña Begoña Escribano Durán como Vicerrectora de Personal Docente e Investigador.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el art. 140 de los Estatutos de esta Universidad, promulgados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante Decreto 212/2017, de 26 de diciembre por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA de 5.1.2018), he resuelto:

Nombrar, con efectos económicos y administrativos del día 6 de febrero de 2019, a doña Begoña Escribano Durán como Vicerrectora de Personal Docente e Investigador.

Córdoba, 6 de febrero de 2019.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de febrero de 2019, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Antonio Valero Díaz.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 10.9.2018 (BOE de 27.9.2018 y BOJA de 14.9.2018) para provisión de plazas de Cuerpo Docentes Universitarios, y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos, y a tenor de lo establecido en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018) y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a don Antonio Valero Díaz Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento «Nutrición y Bromatología» adscrita al Departamento de «Bromatología y Tecnología de los Alimentos».

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a ésta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 7 de febrero de 2019.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 8 de febrero de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones nombradas para juzgar los concursos de acceso, convocados por Resolución de esta Universidad de fecha 22.10.2018 (Boletín Oficial del Estado de 13.11.2018), para la provisión de plazas de Profesor Titular de Universidad, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud, nombrar Profesores Titulares de Universidad a los profesores relacionados en el anexo adjunto.

Estos nombramientos surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por los interesados, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 8 de febrero de 2019.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

A N E X O

NOMBRE	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
María José Belén Juárez Jiménez	Microbiología	Microbiología
Fernando Manuel Moreno Navarro	Ingeniería de la Construcción	Ingeniería de la Construcción y Proyectos de Ingeniería
Candelaria Reyes Botella	Estomatología	Estomatología

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 8 de febrero de 2019, de la Universidad de Córdoba, por la que se declara aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión, por acceso libre, de una plaza de Titulado Superior de Prensa e Información (Grupo I), por el sistema de concurso-oposición.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 4.3 de la Resolución de 25 de julio de 2018, de esta Universidad (BOE núm. 213, de 3 de septiembre de 2018, y BOJA núm. 147, de 31 de julio de 2018; corrección de errores publicada en BOE núm. 262, de 30 de octubre de 2018 y BOJA núm. 202, de 18 de octubre de 2018), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, por acceso libre, de una plaza de Titulado Superior de Prensa e Información (Grupo I), por el sistema de concurso-oposición, este Rectorado ha resuelto:

Primero. Declarar aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas. Dicha relación se hará pública en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba y en la página web de la Universidad de Córdoba:http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral.

Segundo. Publicar la lista definitiva de aspirantes excluidos a estas pruebas que figura como Anexo I a esta resolución, con indicación de los apellidos, nombre, número de Documento Nacional de Identidad y causa/s de exclusión.

Tercero. La inclusión de los aspirantes en la lista de admitidos no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la universidad de que aquellos reúnen los requisitos exigidos para la formalización del correspondiente contrato, los cuales deberán acreditarse según lo establecido en la base 8 de la convocatoria.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 8 de febrero de 2019.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Causa/s de exclusión
GÓMEZ PURÓN, MARÍA YOLANDA	*****761-T	05
HERNÁNDEZ CUENCA, ELISA	*****064-R	01, 05

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Causa/s de exclusión
MADRID CASTILLO, BEATRIZ	*****768-J	04, 07
MARTÍNEZ CASTRO, PATRICIA	*****054-N	04
ORTEGA HERNÁNDEZ, PAOLA	*****761-L	05
PADILLA RUIZ, JOSÉ MANUEL	*****414-N	06
PAZ CABRERA, MARÍA DEL CARMEN	*****908-P	02
POYATO SERRANO, MANUEL	*****185-M	02
RODRÍGUEZ VACAS, MARÍA DEL MAR	*****175-N	02
SÁNCHEZ URREA, FRANCISCA	*****239-M	03
VALDERRÁBANO MADRID, PEDRO IGNACIO	*****407-C	02

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta el título o resguardo de haberlo solicitado donde figure el pago de los derechos de expedición. En el caso de titulaciones extranjeras, éstas deberán estar homologadas.
02. No presenta título exigido en la convocatoria.
03. No presenta fotocopia DNI.
04. Situación de desempleo no acreditada correctamente: no presenta certificado de antigüedad de la Oficina de Empleo correspondiente.
05. Situación de desempleo no acreditada correctamente: no constan rechazos a ofertas de empleo ni a acciones formativas.
06. No presenta modelo de declaración jurada de no percibir rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
07. La fecha de expedición del informe de rechazo a ofertas de empleo o acciones formativas es anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 11 de febrero de 2019, de la Universidad de Córdoba, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso-oposición para el ingreso en la Escala de Técnicos de Gestión, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la composición del Tribunal Calificador.

En cumplimiento de lo dispuesto en las bases 4.1 y 4.2 de la Resolución de 31 de octubre de 2018 de esta Universidad (BOE núm. 275, de 14 de noviembre de 2018, y BOJA núm. 215, de 7 de noviembre de 2018), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Técnicos de Gestión, por el sistema general de acceso libre, este Rectorado ha resuelto:

Primero. Declarar aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas. Dicha relación se hará pública en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba y en la página web de la Universidad de Córdoba: https://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-funcionario.

Segundo. Publicar la lista de aspirantes excluidos a estas pruebas que figura como Anexo I a esta resolución, con indicación de los apellidos, nombre, número de Documento Nacional de Identidad y causa/s de exclusión.

Tercero. Para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de la relación de admitidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

Cuarto. La inclusión de los aspirantes en la lista de admitidos no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Universidad de que aquellos reúnen los requisitos exigidos para la formalización del correspondiente contrato, los cuales deberán acreditarse según lo establecido en la base 8 de la convocatoria.

Quinto. Publicar la composición del Tribunal Calificador que ha de juzgar las referidas pruebas y que figura como Anexo II a esta resolución, de acuerdo con lo establecido en la base 5.1 de la convocatoria.

Córdoba, 11 de febrero de 2019.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

ANEXO I

Relación provisional de aspirantes excluidos

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Causa/s de exclusión
ARIZA CANALES, CONCEPCIÓN	*****464-S	02
BAENA ALCÁNTARA, FRANCISCO DE PAULA	*****920-A	02

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Causa/s de exclusión
GIL AGUILERA, LIDIA	*****116-T	01,02
MAJÓN-CABEZA SUBIRAT, MARÍA DEL PILAR	*****582-F	03
PÉREZ FERNÁNDEZ, MARÍA VICTORIA	*****458-Y	01
SÁNCHEZ MUÑOZ, MARÍA NIEVES	*****346-L	01

Causas de Exclusión

01. No presenta fotocopia de DNI (anverso, reverso) o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
02. No acredita estar en posesión del título requerido o resguardo de haberlo solicitado donde figure el pago de los derechos de expedición. En el caso de titulaciones extranjeras, éstas deberán estar homologadas.
03. No abona derechos de examen o no aporta justificación acreditativa de estar exento.

ANEXO II

Composición del Tribunal Calificador

TRIBUNAL TITULAR

Presidenta:
Doña Luisa Margarita Rancaño Martín, del Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social.

Vocales:
Don Antonio Rodríguez Arévalo, de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Córdoba.
Doña María Luisa Lamiable Navajas, del Cuerpo Superior de Letrados de la Seguridad Social.
Doña María de los Santos Hinojosa Martínez, de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Córdoba.

Secretario:
Don David Fernández Rodríguez, de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Córdoba.

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente:
Don Antonio José Cubero Atienza, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad de Córdoba.

Vocales:
Don Juan Luis Ruiz-Rico Diez, de la Escala de Técnica de Administración Universitaria de la Universidad de Jaén.D. Fernando Palencia Herrejón, de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Málaga.
Doña María Salud Villalba Evans, de la Subescala de Secretaría-Intervención de la Administración Local.

Secretario:
Don José Luis Muñoz Vargas, de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Córdoba.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de febrero de 2019, de la Universidad de Jaén, por la que se anuncia Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador para el año 2019.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en uso de las atribuciones contenidas en el art. 45 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en sesión celebrada con fecha 28 de enero de 2019, ha resuelto aprobar la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador para el año 2019, en los términos establecidos en esta resolución.

Esta oferta se ajusta a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, al entenderse prorrogados a esta fecha para el ejercicio 2019 con base al art. 134.4 de la Constitución Española. De esta forma, la norma presupuestaria señalada anteriormente establece que, las Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto, tendrán una tasa de reposición del 100 por cien. Asimismo, el art. 19.3.I), aun ante el incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto, fija una tasa de reposición del cien por ciento para los Cuerpos de Catedráticos de Universidad, de Profesores Titulares de Universidad y Profesores Contratados Doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a los profesores contratados doctores, la Universidad está obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3.

En virtud de ello, este Rectorado resuelve:

Primero. Publicar la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Jaén para el año 2019, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de enero de 2019, y que se acompaña como anexo.

Segundo. Las bases específicas que regulen los procesos selectivos derivados de la presente Oferta de Empleo Público deberán publicarse en los boletines oficiales que correspondan en el plazo de tres años, a contar desde la fecha de publicación de esta Oferta de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tercero. Asimismo, la presente Oferta de Empleo incluye las plazas del Cuerpo de Catedráticos a convocar por promoción interna de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley Orgánica de Universidades.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Jaén, 6 de febrero de 2019.- El Rector, Juan Gómez Ortega.

A N E X O

OFERTA EMPLEO PÚBLICO - AÑO 2019

Subgrupo	Cuerpo/Categoría	Núm. de plazas
A1	Catedrático/a de Universidad (*)	22
A1	Profesor/a Titular de Universidad (**)	40
1	Profesor/a Contratado Doctor (***)	7

(*) Por promoción interna.
(**) En aplicación de la tasa de reposición. Por turno libre.
(***) Para personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3. Por turno libre.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 17 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Torrecampo (Córdoba). (PP. 130/2019).

Acuerdo de 17 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el Proyecto de microembalse y abastecimiento de agua para abrevado y otros, promovido por Las Rozuelas del Valle, S.L., situado en finca «Las Rozuelas», polígono 2, parcelas 1 y 13, en el término municipal de Torrecampo (Córdoba), con número de expediente: AAU/CO/0024/16, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente AAU/CO/0024/16, con la denominación de Proyecto de microembalse y abastecimiento de agua para abrevado y otros, promovido por Las Rozuelas del Valle, S.L., en el procedimiento de Autorización Ambiental Unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, sitas en: Tomás de Aquino, s/n. Edificio Servicios Múltiples, 7.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 17 de enero de 2019.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 11 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Educación en Córdoba, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y limítrofes a efectos de escolarización en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

De conformidad con el artículo 9.2 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero (BOJA 40, de fecha 25 de febrero de 2011), modificado por el Decreto 9/2017, de 31 de enero (BOJA de 16 de febrero), por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, establece que las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, oído el correspondiente Consejo Escolar Provincial y los Consejos Escolares Municipales, y de acuerdo con la capacidad autorizada de cada centro docente y la población escolar de su entorno, delimitarán las áreas de influencia de los centros docentes púbicos y privados concertados, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, una vez oído el Consejo Escolar Provincial y los correspondientes Consejos Escolares Municipales, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Primero. Publicar las áreas de influencia de los centros docentes públicos y privados concertados que imparten segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, que quedarán expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación Territorial desde el día uno de marzo hasta el día uno del mes de julio de dos mil diecinueve.

Segundo. Las áreas de influencia a las que se refiere esta resolución estarán vigentes en los procedimientos de admisión de alumnado que se lleven a cabo a partir de la publicación de esta resolución, en tanto no se modifiquen en la forma prevista en el artículo 9 del Decreto 40/2011, antes citado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación y Deporte, de conformidad con lo señalado en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 11 de febrero de 2019.- El Delegado, Antonio José López Fernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 22 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita y el trámite de ocupación de la vía pecuaria Vereda de Guadajoz, en el término municipal de Baena (Córdoba). (PP. 177/2019).

Acuerdo de 22 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el Proyecto de transformación en riego por goteo, situado en el término municipal de Baena (Córdoba), y el trámite de ocupación de la vía pecuaria Vereda de Guadajoz, en una superficie de 89,83 m^2, promovido por S.A.T. Albendín, con número de expediente: AAU/CO/0024/18, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes. El plazo de alegaciones se amplía en veinte días para aquellas relacionadas con la ocupación de vías pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente AAU/CO/0024/18, con la denominación de Proyecto de transformación en riego por goteo y el trámite de ocupación de la vía pecuaria Vereda de Guadajoz, en una superficie de 5,75 m^2, promovido por S.A.T. Albendín, en el procedimiento de autorización ambiental unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes. El plazo de alegaciones se amplía en veinte días para aquellas relacionadas con la ocupación de vías pecuarias.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, sitas en Tomás de Aquino, s/n, Edificio Servicios Múltiples, 7.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 22 de enero de 2019.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 29 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Castro del Río (Córdoba). (PP. 229/2019).

Acuerdo de 29 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el Proyecto de implantación de almazara promovido por Cañada de Santa Rita, S.L., situado en Polígono 8, parcela 11, en el término municipal de Castro del Río (Córdoba), con número de expediente: AAU/CO/0042/17, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto; en el artículo 21 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía; así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente AAU/CO/0042/17, con la denominación de Proyecto de implantación de almazara, promovido por Cañada de Santa Rita, S.L., en el procedimiento de autorización ambiental unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes en relación con la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, la «Valoración de Impacto en la Salud», así como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, sitas en: Tomás de Aquino, s/n, Edificio Servicios Múltiples, 7.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 29 de enero de 2019.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 8 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se hace público el trámite de información pública en el procedimiento de extinción del aprovechamiento de aguas en el expediente que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por el Real Decreto 2130/2004, de 29 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos, y el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura del trámite de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente de extinción de derecho para llevar a cabo el aprovechamiento de aguas públicas, cuyas características se indican a continuación:

Referencia del aprovechamiento: 1966E86000387GR (anterior 0211/A).
Titular: Esteban Pretel Fernández y otros/2370.
Municipio/Provincia: Almuñécar (Granada).
Finca/Paraje: Torrecuevas.
Volumen autorizado: 39.420 metros cúbicos anuales.
Clase de aprovechamiento: Aguas subterráneas.
Fecha de inscripción: 3 de marzo de 1972.
Causa de la extinción: Interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos.

El expediente de extinción se ha iniciado de oficio y se tramita con la referencia 2005EXT004155GR.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, pueda comparecer por escrito ante esta Administración cualquier persona, incluido el titular del derecho, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las oficinas de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, sitas en C/ Joaquina Eguaras, 2, Edif. Almanjáyar, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 8 de febrero de 2019.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 22 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, de información pública del procedimiento administrativo correspondiente al proyecto que se cita en el término municipal de Puebla de Guzmán. (PP. 260/2019).

De conformidad con lo previsto el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, y en el art. 21.1 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de Evaluación del Impacto en la Salud, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública en el seno del procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada relativo al expediente AAU/HU/056/18 con la denominación de Proyecto de Regularización de Centro de Clasificación y Cebadero de Corderos situado en polígono 24/62, perteneciente al término municipal de Puebla de Guzmán (Huelva), cuyo promotor es Ovipor, S.C.A.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes, tanto sobre la Valoración de Impacto en la Salud, como sobre la Evaluación de Impacto Ambiental de la actuación, así como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Tercero. Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas, sitas en calle Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, bien en cualquier registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 22 de enero de 2019.- El Delegado, José Antonio Cortés Rico.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 24 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). (PP. 215/2019).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla competente por razón del territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de Información Pública del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada, relativo a:

Expediente: AAI/SE/259/2018/N.
Denominación: Centro de transferencia de residuos.
Emplazamiento: Calle Laguna Larga Seis, núm. 10.
Parcela catastral: 4514802TG4441S0001EH.
Término municipal: Alcalá de Guadaíra (Sevilla).
Promovido por: Sertego Servicios Medioambientales, S.L.U.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, y a las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Integrada, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de Información Pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 24 de enero de 2019.- El Delegado, José Losada Fernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Resolución de 8 de febrero de 2019, de la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, para que tenga efectos en el procedimiento núm. 223/2018 y se emplaza a posibles terceros interesados.

En cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla en el procedimiento ordinario 223/2018, promovido a instancias de la Federación Ecologistas en Acción-Sevilla, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V O

Primero. La remisión del expediente administrativo solicitado para que tenga efectos en el procedimiento ordinario 223/2018, del que conoce el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo referido de Sevilla, en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente resolución.

Sevilla, 8 de febrero de 2019.- El Director, Manuel Medina Guerrero.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 11 de junio de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba, dimanante de procedimiento ordinario núm. 987/2017. (PP. 244/2019).

NIG: 1402142120170012680.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 987/2017. Negociado: 3B.
De: Urgocor Servicios Integrales, S.L.
Procuradora: Sra. María del Sol Palma Herrera.
Letrada: Sra. Dolores Moreno Martínez.
Contra: Bernabé Pérez Pinna.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 987/17, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba, a instancia de Urgocor Servicios Integrales, S.L., contra Bernabé Pérez Pinna se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 133/18

En Córdoba, a once de junio de dos mil dieciocho.

Don Víctor Manuel Escudero Rubio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba, ha visto los presentes autos de juicio ordinario núm. 987/2017, promovidos por Urgocor Servicios Integrales, S.L., representada por la Procuradora Sra. Palma Herrera y asistida de la Letrada Sra. Moreno Martínez, contra don Bernabé Pérez Pinna, que permaneció en rebeldía durante la tramitación del procedimiento, sobre reclamación de cantidad de 57.020 euros.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Palma Herrera, en nombre y representación de Urgocor Servicios Integrales, S.L., contra don. Bernabé Pérez Pinna:

1. Debo condenar y condeno a la demandada a pagar al actor la cantidad de 57.020 euros.

2. Dicha cantidad devengará el interés legal desde el 9 de mayo de 2017. Desde la fecha de la presente resolución el interés se incrementará en dos puntos.

3. Se condena en costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Córdoba. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la

resolución recurrida, previa consignación de 50 euros, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, que modifica la LOPJ.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Bernabé Pérez Pinna, extiendo y firmo la presente en Córdoba, a once de junio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 16 de enero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante de autos núm. 1184/2017-A. (PP. 232/2019).

La Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Santos Ortuño, del Juzgado de Familia núm. Tres de Granada, certifica extracto de auto, en procedimiento núm. 1184/2017-A de Medidas de Protección, seguido ante este Juzgado a instancia de doña María del Carmen Quintana Molina, contra don Edwuin Rolando Salceda contra, en situación procesal de rebeldía.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 458 de la LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Edwuin Rolando Salceda, en ignorado paradero, le hago saber que en el Juzgado está a su disposición el texto íntegro para su conocimiento, extiendo y firmo la presente en Granada, a dieciséis de enero de dos mil diecinueve.- V. Santos Ortuño.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 23 de enero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada, dimanante de autos núm. 1337/2017. (PP. 231/2019).

NIG: 1808742120170028156.
Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 1337/2017. Negociado: MJ.
Sobre: Obligaciones: Otras cuestiones.
De: Banco Santander.
Procuradora: Sra. María José Rodríguez García.
Letrado: Sr. Eduardo Luis Martínez Martínez.
Contra: Ocupantes desconocidos del inmueble sito en Iznalloz, Plaza de la Iglesia, núm 2.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 1337/2017 seguido a instancia de Banco Santander frente a ocupantes desconocidos del inmueble sito en Iznalloz, Plaza de la Iglesia, núm. 2, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 4/19

En Granada, a veintiuno de enero de dos mil diecinueve.

Vistos por mí, doña María Montserrat Peña Rodríguez, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm Seis de los de Granada, los presentes autos de Juicio verbal de desahucio por precario seguidos con el núm. 1337/17 a instancia de la entidad «Banco Santander», representada por la Procuradora de los Tribunales doña María José Rodríguez García y asistida por el Letrado don Eduardo Luis Martínez Martínez, frente a los ignorados ocupantes de la vivienda sita en Plaza de la iglesia, núm. 2, de Iznalloz, Granada, en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Se estima la demanda formulada a instancia de la entidad Banco Santander, S.A., frente a los ingnorados ocupantes del inmueble a que se refiere la demanda, en situación procesal de rebeldía, y en consecuencia, se declara haber lugar a la acción de desahucio por precario que se ejercita, condenando a los demandados al desalojo de la vivienda sita en Iznalloz (Granada), Plaza de la Iglesia, núm. 2, finca registral núm. 852 del Registro de la Propiedad de Iznalloz, condenándoles igualmente al pago de las costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de granada (artículo 455 de la LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación. Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Santander núm. 1738/0000/03/1337/2017, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «202», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial,

salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita).

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo: Doña María Montserrat Peña Rodríguez, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de los de Granada.

Y encontrándose dicho demandado, ocupantes desconocidos del inmueble sito en Iznalloz, Plaza de la Iglesia, núm. 2, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Granada, a veintitrés de enero de dos mil diecinueve.- La Letrada de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 26 de marzo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante de autos núm. 1058/2016. (PP. 2413/2018).

NIG: 2906742C20160026237.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1058/2016. Negociado: E.
Sobre: Obligaciones.
De: Doña Elke Jayasuriya.
Procurador: Sr. Francisco José Martínez del Campo.
Contra: Don Nandana Padmaprya Jayasuriya.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1058/2016 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Trece de Málaga, a instancia de doña Elke Jayasuriya contra don Nandana Padmaprya Jayasuriya sobre obligaciones, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 39/18

En Málaga, a 27 de febrero de 2018.

Vistos por don Adolfo Emilio Ruiz Aranda, Magistrado-Juez adscrito al Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Málaga y su partido judicial, los autos de Juicio Ordinario núm. 1058/16 seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Elke Jayasuriya representada por el Procurador Sr. Martínez del Campo y asistida por la Letrada Sra. Mayorga García contra don Nandana Padmaprya Jayasuriya, declarado en situación de rebeldía procesal, se ha dictado la presente resolución sobre la base de los siguientes: Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Martínez del Campo en nombre y representación de doña Elke Jayasuriya contra don Nandana Padmaprya Jayasuriya, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la suma de diez mil trescientos ochenta y nueve euros con trece céntimos de euro (10.389,13 €) más el interés legal devengado desde la fecha de interposición de la demanda; todo ello con imposición de las costas causadas al demandado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que cabe recurso de apelación, previo cumplimiento de los requisitos legalmente previstos, que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de 20 días contados desde el día siguiente al de su notificación y a sustanciar ante la Audiencia Provincial.

Llévese esta sentencia al Libro de su clase dejando testimonio suficiente en los autos.

Así por esta mi sentencia juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, don Nandana Padmaprya Jayasuriya, extiendo y firmo la presente en Málaga, a veintiséis de marzo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 18 de diciembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella, dimanante de autos núm. 172/2017. (PP. 182/2019).

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 172/2017. Negociado: 04.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Doña María de África Macías Molina.
Procuradora: Sra. Marta Guerrero-Strachan Pastor.
Letrada: Sra. Sonia Camara Gamero.
Contra: Clínica Dental Alemana Marbella 2013, S.L., y Luidwig Koller.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 172/2017 seguido a instancia de María de África Macías Molina Frente a Clínica Dental Alemana Marbella 2013, S.L., y Luidwig Koller se ha dictado sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 176/18

En Marbella, a 27 de noviembre de 2018.

Vistos y examinados por la Ilma. Sra. doña Ana Alonso Llorente, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella y su partido, los presentes autos del Juicio Ordinario núm. 172/2017, promovidos a instancia de doña María de África Macías Molina, representada por la Procuradora doña Marta Guerrero Strachan Pastor y asistida de la Letrada doña Sonia Cámara Gamero, contra don Luidwig Koller y la Clínica Dental Alemana Marbella 2013, S.L. (con CIF B93232627 y domicilio en calle Ramón Gómez de la Serna 22 of 408, 29602, de Marbella), en situación de rebeldía procesal, en ejercicio de acción de reclamación de daños y perjuicios por responsabilidad contractual, ha pronunciado la siguiente resolución.

F A L L O

Que debo estimar y estimo sustancialmente la demanda interpuesta por la representación procesal de doña María de África Macías Molina frente a don Luidwig Koller y la Clínica Dental Alemana Marbella 2013, S.L., y, en consecuencia:

1. Condeno solidariamente a don Luidwig Koller y la Clínica Dental Alemana Marbella 2013, S.L., a pagar a la actora la cantidad de 16.952,31 euros, más el interés legal desde la interposición de la demanda, incrementado en dos puntos desde la fecha de la presente resolución.
2. Condeno a la parte demandada al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, a interponer ante este Juzgado en el plazo de veinte días, de conformidad con lo previsto en el art. 458 LEC.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncia, manda y firma doña Ana Alonso Llorente, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella y su partido. Doy fe.»

Y encontrándose dicho demandado, Clínica Dental Alemana Marbella 2013, S.L., y Luidwig Koller, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Marbella a dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 31 de enero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1161/2018.

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 1161/2018. Negociado: 02.
NIG: 2906744420180015186.
De: Doña María Elena Aguilar Martínez.
Contra: Urban Living Property Management, S.L.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1161/2018 se ha acordado citar a Urban Living Property Management, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8 de marzo de 2019, a las 10:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García, (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesion Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Urban Living Property Management, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 31 de enero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 665/2018.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 665/2018. Negociado: 05.
NIG: 2906744420180002185.
De: Don Juan Luis Marti Arráez.
Abogado: Juan Carlos Narbona Gemar.
Contra: Captivia, S.L.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 665/2018, a instancia de la parte actora don Juan Luis Marti Arráez contra Captivia, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 8.10.18, sustancialmente del tenor literal siguiente:

«PARTE DISPOSITIVA

1. Se declara extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha 8.10.2018.
2. En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa ejecutada a que abone a la parte actora la cantidad de 1.307,79 euros en concepto de indemnización.»

Y para que sirva de notificación al demandado Captivia, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 31 de enero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 294/2018.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 294/2018. Negociado: 01.
NIG: 2906744420180004029.
De: Doña Gertrudis Vázquez Ortega.
Abogado: Andrés Ruiz León.
Contra: Hamon Restaurante, S.L.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 294/2018, a instancia de la parte actora doña Gertrudis Vázquez Ortega contra Hamon Restaurante, S.L., sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 384/2018

En Málaga, a dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

Vistos por doña Victoria Gallego Funes, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga, los precedentes autos número 294/2018, seguidos a instancias de doña Gertrudis Vázquez Ortega, asistida por Letrada Sra. Rodríguez Guillén en sustitución del Letrado Sr. Ruiz León, frente a la entidad Hamon Restaurante, S.L., que no comparece, sobre Reclamación de Cantidad.

F A L L O

Que, estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por doña Gertrudis Vázquez Ortega frente a la entidad Hamon Restaurante, S.L., sobre Reclamación de Cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 3.433,26 euros más el interés moratorio del 10% sobre los conceptos salariales, y la condena en costas de la parte demandada al no haber comparecido al acto de conciliación judicial.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a Fogasa en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía sede en Málaga, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta Sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer recurso de suplicación, deberá efectuar un depósito de 300,00

euros, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de anunciar el recurso de Suplicación.

Así, por esta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Hamon Restaurante, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la comunidad, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 31 de enero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 52/2019.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 52/2019. Negociado: 05.
NIG: 2906744420180004350.
De: Don Antonio Carranza Morales.
Abogado: José Luis Rubio Gómez.
Contra: Panes Noelia, S.L.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social numero Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 52/2019 a instancia de la parte actora don Antonio Carranza Morales contra Fondo de Garantía Salarial y Panes Noelia, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 31.1.19, sustancialmente del tenor literal siguiente:

«PARTE DISPOSITIVA

S.S.ª Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 27.11.18, despachándose la misma a favor de don Antonio Carranza Morales, contra Panes Noelia, S.L., por la cantidad de 6.994,59 € en concepto de principal, más la de 1.399 € calculados los intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso, domicilio fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.»

Y para que sirva de notificación al demandado Panes Noelia, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 31 de enero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1120/2018.

Procedimiento: Despido objetivo individual 1120/2018. Negociado: 03.
NIG: 2906744420180014669.
De: Elia Gutiérrez Corrales y otros, Ratchakiad Nouisuphan, David Pérez Jiménez, Agustín Amenta Fernández, Darío Cruzado Alcoba, Francisco Javier Guerrero Pérez, Dunia González Calderón, Elnaz Hamidi, Enrique Trujillo Domínguez, Jener López Ramos, Jerry López Ramos, Marjory Roque Cordero, Yusra Mohamed Mohamed, Najwa Morchid Filali, Natalia Gabriela Amenta, Óscar Auingutan Makabenta, Raquel Moreno Domínguez, Roberto Tejada Knight, Sergio Cacdc Costales, Sheba Perlado García, Sofía Aída Márquez Romero, Dorelli Celeste, Samir Mohamed Mohatad y Walid Morchid Filali.
Abogado: Paloma Azahara Centella Galán.
Contra: Persepolis Pride, S.L.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1120/2018 se ha acordado citar a como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20 de febrero de 2019, a las 11,15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Persepolis Pride, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Málaga, a treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 31 de enero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1191/2018.

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1191/2018. Negociado: 02.
NIG: 2906744420180015575.
De: Don Juan Carlos Martínez de Medicis.
Abogada: María Isabel Pérez Marchante.
Contra: Executive Jet Care, S.L.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1191/2018 se ha acordado citar a Executive Jet Care, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 de marzo de 2019 a las 10,00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga) planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Executive Jet Care, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 31 de enero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 974/2018.

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 974/2018. Negociado: 01.
NIG: 2906744420180012575.
De: Don Inmaculada Ruiz Castanho.
Abogado: Doña Alba Diz González.
Contra: Inversiones Hosteleras Mab, S.L.U.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 974/2018 a instancia de la parte actora doña Inmaculada Ruiz Castanho contra Inversiones Hosteleras Mab, S.L.U., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado resolución de fecha decreto del tenor literal siguiente:

DECRETO 20/2019

Letrada de la Administración de Justicia doña Luciana Rubio Bayo.

En Málaga, a dieciséis de enero de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Doña Inmaculada Ruiz Castanho ha presentado demanda frente a Inversiones Hosteleras Mab, S.L.U., en materia de despido.

Segundo. Las partes han sido citadas al acto de conciliación ante la Letrada de la Administración de Justicia con resultado de avenencia en los siguientes términos:
La parte demandada reconoce expresamente la improcedencia del despido de la parte actora, pero hace constar que no le es posible proceder a su readmisión, por lo que las partes convienen en que se extingue la relación laboral en fecha 15.8.2018 y ofrece a la trabajadora la cantidad de 2.199 euros netos en concepto de indemnización por despido, pagaderos por transferencia bancaria a la cuenta donde la trabajadora percibía su nómina. El abono de esta cantidad se hará el día 16.2.2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El art. 84 de la L.R.J.S. establece que si las partes alcanzan una avenencia, siempre que no sea constitutiva de lesión grave para alguna de las partes, fraude de ley o abuso de derecho, se dictará decreto aprobándola y además se acordará el archivo de las actuaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:
- Aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en este procedimiento.
- Y archivar las presentes actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Inversiones Hosteleras Mab, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la comunidad, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 31 de enero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 679/2018.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 679/2018.
Negociado: 06.
NIG: 2906744420180008881.
De: Doña Araceli Martín Sepúlveda.
Abogada: Ana Belén González Gallego.
Contra: Ayuntamiento de Málaga, Gesvam Sociedad Cooperativa Andaluza y Fogasa.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 679/2018 se ha acordado citar a Gesvam Sociedad Cooperativa Andaluza como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17 de septiembre de 2019, a las 11.40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Gesvam Sociedad Cooperativa Andaluza.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a treinta y uno de enero de 2019.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 6 de febrero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1212/2018.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1212/2018. Negociado: 05.
NIG: 2906744420180008510.
De: Doña Verónica Olmedo Ríos.
Abogado: Ernesto José Soriano Cañero.
Contra: Don Pedro Miranda Alonso.
Urgente
Vista: 14/0219.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1212/2018 a instancia de la parte actora doña Verónica Olmedo Ríos contra Pedro Miranda Alonso sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 9.1.19, sustancialmente del tenor literal siguiente:

«PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Se despacha ejecución a instancia de doña Verónica Olmedo Ríos contra don Pedro Miranda Alonso, para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición del/de la Sr. /Sra. Secretario/a Judicial a los efectos del art. 280 de la LRJS.»

«PARTE DISPOSITIVA

Se señala comparecencia para celebrar Incidente de no Readmisión que tendrá lugar el día 14 de febrero de 2019, a las 9:30 horas, en la sala de audiencias de este juzgado para la cual cítese a las partes, mediante la notificación de la presente resolución testimoniada con los apercibimientos recogidos en el artículo 280 recogido “ut supra” y además previniéndoles que deberán comparecer acompañado de los medios de prueba de que intente valerse.»

Y para que sirva de notificación y citación al demandado, Pedro Miranda Alonso actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a seis de febrero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 6 de febrero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1067/2018.

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 1067/2018.
Negociado: 03.
NIG: 2906744420180013895.
De: Don Miguel Ángel Jiménez Díaz.
Contra: Panificadora Platero, S.L.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1067/2018 se ha acordado citar a Panificadora Platero, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10.4.2019 a las 9,30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Panificadora Platero, S,L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucia.

En Málaga, a seis de febrero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 29 de enero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 21/2019.

NIG: 2906744420180010201.
Procedimiento: 763/2018 Sobre: Despido.
Ejecución núm.: 21/2019. Negociado: B3.
Ejecutante: Doña Erika Domínguez Nestar.
Graduado Social: Juan Carlos Olivares Jurado.
Ejecutados: Asesoría Energética Adima, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 21/2019 a instancia de la parte actora doña Erika Domínguez Nestar contra Asesoría Energética Adima, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 30.1.2019, cuya parte dispositiva contiene tenor literal siguiente:

AUTO NÚM. 9/2019

En Málaga, a veintinueve de enero de dos mil diecinueve.

Dada cuenta y;
(…)

PARTE DISPOSITIVA

S.S.ª Ilma. dijo: No ha lugar a despachar ejecución a favor de doña Erika Domínguez Nestar y contra Asesoría Energética Adioma, S.L., debiendo la parte reiterar la demanda de ejecución, una vez sea firme la sentencia.

Llévese, a los efectos oportunos, testimonio de la presente resolución a los autos principales

Procédase al archivo de la demanda ejecutiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado en el Banco Santander núm. 2955000064002119, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con la disposición adicional 15.ª de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia habrá de hacerse en la cuenta del Santander ES 55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete

de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. Sr. don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga. Doy fe.
El Magistrado/Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Asesoría Energética Adima, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veintinueve de enero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 30 de enero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 20/2019.

NIG: 2906744420180010261.
Procedimiento: 770/2018 Sobre: Despido.
Ejecución núm.: 20/2019. Negociado: B3.
Ejecutante: Rocío Rodríguez Zambrana.
Graduado Social: Juan Carlos Olivares Jurado.
Ejecutados: Asesoría Energética Adima, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 20/2019, a instancia de la parte actora doña Rocío Rodríguez Zambrana contra Asesoría Energética Adima, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha 30.1.2019 cuya parte dispositiva contiene tenor literal siguiente:

AUTO NÚM. 11/2019

En Málaga, a treinta de enero de dos mil diecinueve.

Dada cuenta y;
(…)

PARTE DISPOSITIVA

S.S.ª Ilma. dijo: No ha lugar a despachar ejecución a favor de doña Rocío Rodríguez Zambrana y contra Asesoría Energética Adioma, S.L., debiendo la parte reiterar la demanda de ejecución, una vez sea firme la sentencia.

Llévese, a los efectos oportunos, testimonio de la presente resolución a los autos principales.

Procédase al archivo de la demanda ejecutiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado en el Banco Santander núm. 2955000064002019, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con la disposición adicional 15.ª de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia habrá de hacerse en la cuenta del Santander ES 55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete

de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr./Sra. don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga. Doy fe.

El Magistrado/Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Asesoría Energética Adima, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a treinta de enero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 5 de febrero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 554/2018.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 554/2018. Negociado: A1.
NIG: 2906744420180007360.
De: Don Cecilio Torres Gambero.
Contra: Don Francisco Cuevas Plazas, doña Cristina Cuevas Rosas y don Salvador Cuevas Rosas.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 554/2018 se ha acordado citar a doña Cristina Cuevas Rosas y don Salvador Cuevas Rosas como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8.7.19, a las 11:15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero Garcia (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a doña Cristina Cuevas Rosas y don Salvador Cuevas Rosas (Herederos de don Francisco Cuevas Plaza), se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a cinco de febrero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 5 de febrero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 92/2018.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 92/2018. Negociado: C3.
NIG: 2906744420170014185.
De: Don Manuel Gálvez González y Juan José Colomo López.
Contra: Don Borja David Flores Morante.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 92/2018 a instancia de la parte actora Manuel Gálvez González y Juan José Colomo López contra Borja David Flores Morante sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 14.1.2019 del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚM. 21/2019

Letrado/a de la Administración de Justicia, don Juan Carlos Ruiz Zamora.

En Málaga, a catorce de enero de dos mil diecinueve.
(...)

PARTE DISPOSITIVA

D I S P O N G O

Declarar al ejecutado Borja David Flores Morante con DNI. --7429--- en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 13.564,48 euros de principal, más 2.079,65 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el articulo 276.5 de la LRJS, una vez firme la presente resolución, líbrese mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración efectuada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado, pese a lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 2955000064009218, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición»,

de conformidad con la Disposición adicional 15.ª de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.- El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Borja David Flores Morante actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a cinco de febrero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 16 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Huelva, por el que se publica la resolución de declaración de utilidad pública que se cita, en los tt.mm. de Gibraleón y Huelva. (PP. 192/2019).

Resolución de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Huelva, por la que se declara en concreto la utilidad pública de la «Línea eléctrica de 66 kV S/C entre la SE Onuba y la futura SE Peguerillas para la evacuación de la planta solar fotovoltaica de 49,9 MW Huelva 2020» promovido por la entidad Alter Enersun, S.A., y situada en los términos municipales de Gibraleón y Huelva.

Núm. expediente: 14.898-AT.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 24 de mayo de 2018, la entidad Alter Enersun, S.A. (en adelante AE), con CIF A-06560627, presenta en la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Huelva, solicitud para la autorización administrativa previa y de construcción y solicitud en concreto de declaración de utilidad pública del proyecto de «Línea eléctrica de 66 kV S/C entre la SE Onuba y la futura SE Pequerillas», para la evacuación de la planta solar fotovoltaica de 49,9 MW «Huelva 2020» en los términos municipales de Gibraleón y Huelva.

Segundo. Con fecha 20 de julio de 2018, la entidad AE, presenta ampliación de declaración de utilidad pública del proyecto de «Línea eléctrica de 66 kV S/C entre la SE Onuba y la futura SE Pequerillas», para la evacuación de la planta solar fotovoltaica de 49,9 MW «Huelva 2020».

Tercero. Con fecha 11 de octubre de 2018, la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Huelva (en adelante DT) dicta resolución por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de los proyectos de ejecución de la instalaciones eléctricas de: Planta solar fotovoltaica de 49,9 MW «Huelva 2020» e instalaciones asociadas, línea eléctrica de 66 kV S/C entre la SE Onuba y la futura SE Pequerillas, y Subestación eléctrica 66/30 kV 50 MVA «Peguerillas» en los términos municipales de Gibraleón y Huelva.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el Título VII, artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante Real Decreto 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio, respectivamente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 168, de 31 de agosto de 2018; Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 171, de 4 de septiembre de 2018; Boletín Oficial del Estado núm. 219, de 10 de septiembre de 2018, y en el Diario Huelva Información de Huelva de fecha 29 de agosto de 2018. Del mismo modo, se publicó en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Huelva y Gibraleón durante el período de 20 días.

Quinto. Durante el período de información pública se han presentado alegaciones por parte de los siguientes afectados:

1.º Con fecha 6 de septiembre de 2018 don Ramón Macías Rodríguez, propietario de la finca núm. 10 (referencia catastral 210900A018000110000TZ) y la núm. 48 (21035A027001200D00QI), presenta en esta DT escrito en el que manifiesta que ambas fincas sufrirán detrimento de labores agrícolas, además están siendo estudiadas para uso ganadero y que tendrán una pérdidas de terreno sensibles como consecuencia de las afecciones de la línea eléctrica; asimismo que no encuentra justificada la solicitud de declaración de utilidad pública pues en la zona no hay déficit de suministro y por último señala una propuesta de trazado alternativo de la línea discurriendo por caminos públicos.

Habiendo dado traslado de las alegaciones al peticionario, con fecha 24 de octubre de 2018 se recibe en esta DT escrito en respuesta a dichas alegaciones, manifestando en primer lugar que de las dos fincas que el alegante identifica como de su propiedad, una de ellas, la que mayores afecciones tiene (la número 48, referencia catastral 21035A027001200000QI) no es de su propiedad sino de don Ramón Macías Gómez, con quien AE ya ha alcanzado acuerdo para las servidumbres a constituir. Por otra parte hay que decir que igual que en el caso anterior, en caso de que fueran fallidos los intentos que se realicen antes de la declaración de utilidad pública para alcanzar acuerdo con la propiedad, será el expediente de justiprecio previsto en la Ley de Expropiación Forzosa el momento procedimental oportuno para tratar el tema de la valoración o indemnización como contraprestación por servidumbre constituida.

También añade el peticionario que el beneficio de la utilidad pública cuya declaración en concreto se tiene solicitada por AE proviene de la Legislación actual, Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico que en su artículo 54 dispone que «Se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso». Respecto del trazado alternativo que se solicita manifiesta que el trazado elegido es el que por razones técnicas y otros condicionantes es idóneo, no siendo posible llevar estos trazados lineales por caminos u otros terrenos de dominio público.

Se desestima la alegación formulada por don Ramón Macías Rodríguez.

2.º Con fecha 11 de septiembre de 2018 doña Mercedes Rodríguez Vázquez en su propio nombre y en nombre del resto de sus hermanas, titulares de la finca SET1, referencia catastral 21900A0190001000000TR presentan en esta DT un escrito en el que manifiestan que por parte de AE no se ha identificado correctamente la zona de su propiedad que sobre la que se pretende la utilidad pública pues tiene información contradictoria suministrada de una parte, por una persona que representando a AE le comunicó que la zona afectada era de una superficie de 600 m²; y por otra parte, en el expediente consta una superficie de 190,58 m². Además considera que su parcela sufrirá una importante devaluación a consecuencia de la pérdida de la parte que se pretende expropiar, por lo que plantea también la expropiación total de la finca por resultar su explotación antieconómica una vez se realice la expropiación.

Habiendo dado traslado de las alegaciones al peticionario, con fecha 24 de octubre de 2018 se recibe en esta DT escrito en respuesta a dichas alegaciones, manifestando en primer lugar que la información del correo electrónico que se aporta con descripción de distintas afecciones no corresponde con este Proyecto, se trata de otra compañía que evacúa energía en la misma subestación eléctrica; la información exacta de las afecciones es la que consta en la Relación de Bienes y Derechos Aceptados que forma parte como anexo al proyecto presentado y que se ha publicado en los medios oportunos, Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 168, de 31 de agosto, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 171, de 4 de septiembre, diario La Voz de Huelva de 29 de agosto y Boletín Oficial del Estado núm. 219, de 10 de septiembre (todos del año 2018), en la que

la finca de proyecto denominada «SET1», identificada como parcela 10 del polígono 19 referencia catastral 21900A01900010TR del término municipal de Huelva se ve afectada por la expropiación en pleno dominio de una superficie de 1.168,62 m² así como una superficie de ocupación temporal de 1.200 m² sobre una naturaleza de labor secano; en segundo lugar, que en caso de que fueran fallidos los intentos que se realicen antes de la declaración de utilidad pública para alcanzar acuerdo con la propiedad, será el expediente de justiprecio previsto en la Ley de Expropiación Forzosa el momento procedimental oportuno para tratar el tema de la valoración o indemnización como contraprestación por la zona expropiada.

Respecto de la solicitud de expropiación total de la parcela manifiesta el peticionario que no procede acceder a lo solicitado por no resultar antieconómica la explotación de una parcela que tiene 17.978 metros cuadrados y que pierde por esta expropiación 1.168,62 metros cuadrados, lo que representa el 6,4% del total.

Por lo tanto se desestima la alegación formulada por doña Mercedes Rodríguez Vázquez en su propio nombre y en nombre del resto de sus hermanas.

3.º Con fecha 25 de septiembre de 2018 don Antonio, doña María Luisa y don Ramón Gómez Sánchez en representación de Explotación Agrícola Bagatela, S.L., respecto de la finca de proyecto número 19, referencia catastral 21900A010000390000TU, presentan en esta DT un escrito en el que manifiestan:

- Que supone un impacto ambiental negativo el paso de la línea eléctrica a través de la arboleda de la Ribera lo que ocasiona un corte masivo.

- Que en las afecciones de la línea sobre ésta parcela figura la implantación de la torre número 7, de 40 metros de altura justo en mitad del predio de ésta finca de uso agrícola (regadío), lo que dificultaría las labores de explotación y ocasionaría una reducción a la mitad de su valor económico.

- Que esa torre quedaría situada a menos de 500 metros de distancia de la casa vivienda de la finca por lo que los campos magnéticos incidirían directamente sobre las personas que la habitan.

- Que en el vano entre las torres 6 y 7 el punto más bajo de la instalación coincide con el paso de acceso al camino de la finca.

- Que se la solicitado un punto de inoculación de energía eléctrica a esta misma red y ha sido denegada.

Habiendo dado traslado de las alegaciones al peticionario, con fecha 24 de octubre de 2018 se recibe en esta DT escrito en respuesta a dichas alegaciones, manifestando:

- Que el trazado de la línea eléctrica y sus correspondientes afecciones ha obtenido la Autorización Ambiental Unificada mediante informe favorable vinculante emitido por la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de fecha 5 de octubre de 2018; en ese documento se contemplan las actuaciones a realizar en materia medioambiental y se establecen las medidas correctoras o de restauración, si ha lugar a ellas.

- Que la ubicación del apoyo número 7 de la instalación se proyecta en el lugar mas adecuado de acuerdo a las condicionantes técnicos y la orografía del terreno afectado; en este caso no es posible ajustado a los linderos de la finca porque efectivamente, se encuentra alejado de ellos; los perjuicios económicos que por ello se puedan ocasionar serán objeto bien de acuerdo entra ambas partes o bien serán tratados en el expediente de justiprecio que se ocasionaría en caso de llegar a incoarse el trámite de expropiación forzosa.

- Que ia distancia del eje de la línea eléctrica a las construcciones existentes es de aproximadamente 200 metros por lo que en todo momento se cumplen las distancias reglamentarias de paso reguladas en el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que aprobó el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de segundad en lineas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

- Que en el vano entre los apoyos números 6 y 7 proyectados, a su paso sobre el camino que citan los alegantes, la altura de los conductores en el punto de cruzamiento con el mismo es de 14,74 metros, más que suficiente ya que según el citado Reglamento, se establece que para caminos particulares una línea de 66 kV la altura mínima a respetar es de 6 metros.

- Respecto del punto de suministro de energía que se pretende podemos decir que según el R.D. 1955/2000, la solicitud de conexión a usuarios finales está limitada a los gestores de la red de distribución o transporte según el artículo 31 y el Capítulo II del Título II sobre derechos de acometida y demás actuaciones para atender el suministro.

Por lo tanto se desestima esta alegación presentada por don Antonio, doña María Luisa y don Ramón Gómez Sánchez en representación de Explotación Agrícola Bagatela, S.L.

4.º Con fecha 5 de octubre de 2018 don Simón Iván Martín Ponce en representación de Sierra Malavera, S.L., presenta en esta DT un escrito en el que expone que el trazado de la linea eléctrica que incluye desde el apoyo 10 hasta ai apoyo 21 de la misma, a través de las fincas pertenecientes a Sierra Malavera, S.L., no es el más corto ni el menos perjudicial, solicitando un desvío alternativo que discurra en paralelo a la autovía A-49 a la distancia reglamentaria y en segundo lugar otra alternativa que consistiría en discurrir por el trazado del Camino Viejo de Trigueros hasta alcanzar la Cañada Real de Sevilla y continuar en paralelo a ésta última cerca del lindero de las fincas.

Habiendo dado traslado de las alegaciones al peticionario, con fecha 8 de noviembre de 2018 se recibe en esta DT escrito en respuesta a dichas alegaciones, manifestando que el trazado de la Línea eléctrica a 66 kV SC entre la SE Onuba y la futura SE Peguerillas para la evacuación de la planta solar fotovoltaica de 49,9 MW Huelva 2020 ha obtenido ya el informe favorable de carácter vinculante de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación de Territorio de Huelva sobre solicitud de Autorización Ambiental Unificada de fecha 5 de octubre de 2018; de una parte, la primera opción de trazado alternativo que propone la alegante supondría una modificación sustancial del citado documento que ya ha sido aprobado previo su correspondiente proceso de información pública, por lo que no procede ahora su modificación; y de otra parte, el segundo trazado alternativo ya viene elegido por el proyecto de esa manera, discurriendo la instalación de manera paralela y ajustada en un primer tramo al Camino Viejo de Trigueros y en un segundo tramo Igualmente en paralelo con la Cañada Real de Sevilla, ajustándose al lindero de la finca propiedad de Sierra Malavera, S.L., según el trazado aprobado en la Autorización Ambiental Unificada antes citada.

Por lo tanto desestima esta alegación don Simón Iván Martín Ponce en representación de Sierra Malavera, S.L.

5.º Con fecha 4 de octubre de 2018 doña Isabel Torres León en representación de Ralos Development Fotovoltaico sur, SLU presenta en esta DT un escrito en el que manifiesta que su representada tiene la intención de iniciar próximamente la tramitación administrativa del proyecto fotovoltaico «Los Machos» para el que ya es titular de acceso y punto de conexión en una nueva posición 66 kV en la futura ampliación de la SE, Onuba, propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., mostrando su disposición a colaborar con Alter Enersun, S.A., y resarcir los costes que legalmente le correspondan.

Habiendo dado traslado de las alegaciones al peticionario, con fecha 8 de noviembre de 2018 se recibe en esta DT escrito en respuesta en el que AE agradece y da por recibida la información de Ralos Development Fotovoltaico Sur, S.L.U., y manifiesta que en su momento se actuara conforme a Derecho.

Sexto. Conforme a lo contenido en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización y según lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se procedió a remitir separatas a las

Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Séptimo. Con fecha 10 de enero de 2019, el Servicio de Industria Energía y Minas de esta Delegación Territorial, informa favorablemente la declaración en concreto de la utilidad pública del expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Territorial es competente para resolver el presente expediente de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se transfieren a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencias en materia de Industria; Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/212, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Segundo. El artículo 4 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía dispone que al objeto de garantizar el uso de las energías renovables para la obtención de energía final, se declara de utilidad pública o de interés social, a efectos de expropiación forzosa y de imposición y ejercicio de servidumbres, el aprovechamiento de los bienes y derechos necesarios para su generación, transporte, distribución y aprovechamiento.

Tercero. El expediente ha sido tramitado conforme a la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Cuarto. Establece la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico en sus artículos 54 y 56 lo siguiente:

Art. 54: «Se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación,transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de laexpropiación forzosa de instalaciones eléctricas y de sus emplazamientos cuandopor razones de eficiencia energética, tecnológicas, o medioambientales seaoportuna su sustitución por nuevas instalaciones o la realización de modificacionessustanciales en las mismas».

Art. 56: «La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de1954, de Expropiación Forzosa.

Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento,

paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o delas Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública».

Quinto. El artículo 161 del R.D. 1955/2000 establece las limitaciones a la constitución de las servidumbres de paso, esto es:

«1. No podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión:sobre edificios, sus patios, corrales, centros escolares, campos deportivos yjardines y huertos, también cerrados anejos a viviendas que ya existan al tiempode iniciarse el expediente de solicitud de declaración de utilidad pública, siempreque la extensión de los huertos y jardines sea inferior a media hectárea.

2. Tampoco podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de altatensión sobre cualquier género de propiedades particulares siempre que secumplan conjuntamente las condiciones siguientes:

a) Que la línea pueda instalarse sobre terrenos de dominio uso o serviciopúblico o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de las provincias ode los municipios, o siguiendo linderos de fincas de propiedad privada.

b) Que la variación del trazado no sea superior en longitud o en altura al 10% de la parte de línea afectada por la variación que según el proyecto transcurrasobre la propiedad del solicitante de la misma.

c) Que técnicamente la variación sea posible.

La indicada posibilidad técnica será apreciada por el órgano que tramita elexpediente, previo informe de las Administraciones u organismos públicos aquienes pertenezcan o estén adscritos los bienes que resultan afectados por lavariante, y, en su caso, con audiencia de los propietarios particulares interesados.

En todo caso, se considerará no admisible la variante cuando el coste de lamisma sea superior en un 10% al presupuesto de la parte de la línea afectada por la vacante».

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

Declarar la utilidad pública en concreto de la «Línea eléctrica de 66 kV S/C entre la SE Onuba y la futura SE Peguerillas para la evacuación de la planta solar fotovoltaica de 49,9 MW Huelva 2020» en los términos municipales de Gibraleón y Huelva, cuya titularidad corresponde a Alter Enersun, S.A., con CIF A-06560627,a los efectos señalados en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o adquisición de los derechos afectados por la línea e implicará la urgente ocupación de los mismos, para el establecimiento de la instalación cuyas principales características son las siguientes:

Línea de evacuación de A.T.

1. Presupuesto: 1.755.437,89 €.
2. Sistema: Corriente alterna trifásica.
3. Frecuencia: 50 Hz.
4. Tensión nominal: 66 kV.
5. Tensión más elevada de la red: 72,5 kV.
6. Tipo: Aérea SC + Subterránea.
7. Origen de la línea de alta tensión S.E. Peguerillas.

8. Final de la línea de alta tensión: S.E. Onuba.
9. Núm. circuitos: Uno.
10. Temperatura máxima de servicio del conductor: 75º C.
11. Capacidad de transporte por circuito: 62 MVA.
12. núm. de conductores por fase: Uno.
13. Tipo de conductor: Tramo aéreo 242-AL1/39-ST1A LA-280. Tramo Subterráneo RHZ1-OL 3X (1x630 mm 2 Al) XLPE 36/66 kV.
14. Núm. de cables tierra: 1.
15. Tipo de cable compuesto tierra-óptico: OPGW-48.
16. Aislamiento: Vidrio 43,4 mm/kV.
17. Apoyos: Torres metálicas de celosía.
18. Cimentaciones: Zapatas individuales por pata, pilotes y monobloques.
19. Puesta a tierra: Anillos cerrados de acero descarburado.
20. Longitud: 7,996 km.
21. Términos municipales afectados: Huelva y Gibraleón.
22. Provincia: Huelva.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 9.3.16, BOJA núm. 51, de 16 marzo de 2016), El Delegado Territorial.

Huelva, 16 de enero de 2019.- El Delegado, Manuel José Ceada Losa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 12 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Educación en Huelva, de concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, durante el curso escolar 2018/2019.

La Orden de 15 de abril de 2011 (BOJA núm. 95, de 17 de mayo), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a distintas líneas, entre ellas a las entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar.

La disposición adicional primera de la mencionada Orden delega en la Dirección General de Participación e Innovación Educativa la competencia para convocar, anualmente, las subvenciones mediante Resolución que será publicada en BOJA.

La Resolución de 11 de mayo de 2018 (BOJA núm. 98, de 23 de mayo de 2018), de la Dirección General de Participación y Equidad, efectúa la convocatoria para el curso académico 2018-2019.

Esta Delegación Territorial, en el ejercicio de la delegación de competencias atribuidas por el artículo 15 de la Orden de 15 de enero de 2014, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de Educación, y de conformidad con el apartado 13 del Cuadro Resumen de esta línea de subvención, vista la Propuesta Definitiva de Resolución, emitida por la Comisión de Evaluación a quien compete, de fecha 2 octubre de 2018

HA RESUELTO

Primero. Resolver la convocatoria, realizada por Resolución, de 11 mayo de 2018, BOJA núm. 98, de 23 de mayo de 2018, de la Dirección General de Participación y Equidad, de concesión de subvenciones para financiar programas socioeducativos para la prevención, el seguimiento y el control del absentismo escolar durante el curso 2018-2019.

Segundo. Otorgar dichas subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro relacionadas en el Anexo I.

Tercero. Desestimar las restantes solicitudes que han participado en la convocatoria por los motivos que se especifican en el Anexo II.

Cuarto. Las subvenciones se regirán por lo previsto en las bases reguladoras, por lo previsto en la resolución de convocatoria y en las siguientes normas:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la vigente Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos para la concesión de subvenciones de la Junta de Andalucía, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y el Decreto 183/2003, de 24 de junio por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

Quinto. Las ayudas económicas tienen por objeto el desarrollo de Programas Socioeducativos para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, instrumentalizadas a través de Convenios de Cooperación entre las entidades sin fines de lucro y la Delegación Territorial de Educación.

Sexto. El plazo de ejecución de los programas, para la prevención, el seguimiento y control del Absentismo Escolar, será el establecido, para cada entidad sin ánimo de lucro, en el Convenio de Cooperación, que estará comprendido dentro del curso escolar 2018-2019.

Séptimo. La cuantía de las subvenciones son las indicadas en el Anexo I. Estas ayudas tienen carácter de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva y su financiación se efectuará con cargo a la posición presupuestaria, 1100020000 G/42F/48100/21 siendo la cuantía máxima destinada, para la provincia de Huelva, de 36.006,29 euros.

Octavo. El abono de las subvenciones se realizará en un solo pago anticipado por el total de la cuantía concedida, mediante transferencia bancaria a las cuentas designadas por las entidades beneficiarias de estas ayudas.

Noveno. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias tendrán las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 24 de la Orden de 15 de abril de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

Décimo. Justificación de la subvención.

Las entidades beneficiarias destinatarias de estas ayudas, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 15 de abril de 2011, justificarán la subvención en la forma y plazos indicados en cada uno de los Convenios de Cooperación, en relación con lo establecido en el artículo 26 del Cuadro Resumen de esta línea de subvención.

El plazo para la presentación de la justificación será el establecido en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen: Como máximo el 31 agosto del año académico en que se desarrolla la actividad subvencionada (curso 2018-2019).

Undécimo. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Educación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 12 de noviembre de 2018.- El Delegado (por delegación de competencias, art. 15 Orden de 15.1.2014), Vicente Zarza Vázquez.

ANEXO I

RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

ENTIDADES	CIF	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FORMA DE PAGO
AMPA LOS VIVEROS DE LA MARISMA	G21413067	10,500,00	10,500,00	1 PAGO ANTICIPADO 100%
FUNDACIÓN VALDOCCO	G21210000	9,000,00	9,000,00	1 PAGO ANTICIPADO 100%
ASOCIACIÓN OLOTENSE CONTRA LA DROGA	G21192000	5,506,29	5,506,29	1 PAGO ANTICIPADO 100%
ASOCIACIÓN DROGODEPENDIENTES RESURRECCIÓN	G21148739	3,000,00	3,000,00	1 PAGO ANTICIPADO 100%
FUNDACION PROUYECTO DON BOSCO	G14522171	3,000,00	3,000,00	1 PAGO ANTICIPADO 100%
ASOCIACIÓN 31 DE MAYO «CIUDAD DE LOS NIÑOS»	G21308820	2,500,00	2,500,00	1 PAGO ANTICIPADO 100%
TOTAL		33,506,29	33,506,29	

ANEXO II

ENTIDADES DESESTIMADAS

ENTIDADES	CAUSA DE EXCLUSIO
ASOCIACIÓN COMETA MÁGICA	Solicitud fuera de plazo
ASOCIACIÓN PUERTA ABIERTA	Solicitud fuera de plazo

ASOCIACIONES QUE HAN RENUNCIADO

ENTIDADES	SUBVENCIÓN PROPUESTA Y RENUNCIADA	FECHA RENUNCIA
ASOCIACION CODENAF	2,500,00	21-09-2018

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 29 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas, dirigidas a favorecer la Recualificación de los destinos turísticos maduros del litoral andaluz mediante el desarrollo de la Economía Digital (Modalidad DTM).

De conformidad con lo dispuesto en los art. 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el art. 123.4 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el apartado 19.b) de la Orden de 5 de enero de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a favorecer la Recualificación de los destinos turísticos maduros del litoral mediante el desarrollo de la Economía Digital (DTM), esta Delegación Territorial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en esta modalidad DTM, convocatoria 2018, al amparo de la orden reseñada mediante Resolución de 25 de octubre de 2018, publicada en la web de la Consejería en fecha 5 de noviembre de 2018. Así mismo, se informa que los créditos para la provincia de Málaga para la tramitación de las referidas ayudas y modalidad se asignaron con cargo a las posición presupuestaria siguiente:

1700170000 G/75B/77503/00 A1221082T0 2017000339.
Crédito presupuestario provincia de Málaga: 965.005,54 €.

BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FINALIDAD
MARAVILLAS TRAVEL, S.A.	38.830,22 €	Sistema de gestión y oficina sin papeles
RTA SPANISH EVENTS & INCENTIVE ORGANISERS, S.L	19.357,63 €	Centralización de recursos en nube privada
ANDALUCÍA TRAVEL, S.A.	10.878,00 €	Página web con venta online
EDUCARE AVENTURA, S.L.	38.960,00 €	Videos 360 y aplicaciones web para la diversificación promoción del turismo
OPEN CONCEPT, S.L.	40.000,00 €	Plataforma online promoción destinos y comercialización de productos y servicios turísticos para mercados musulmanes
VIAJES BENAMAR, S.A.	40.000,00 €	Proyecto de transformación digital, alineando la empresa opentours con las tendencias e-commerce del mercado
EL SUR EXISTE, S.L.	28.360,00 €	Creación de un portal del golf
MARGANDA XXI, S.A.	31.305,00 €	Acceso a habitaciones a través de sus smartphones
LUCORMA, S.A.	23.248,37 €	Software y hardware así como implantación de Wifi
INMOBRAVA, S.A.	40.000,00 €	Apertura de cerraduras electrónicas mediante tecnología ble.
ALEYSA TURÍSTICA, S.L.	23.252,22 €	Sistema de control de smartroom y visita on-line virtual, tridimensional e interactiva del hotel y habitaciones

BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FINALIDAD
HOTEL PLAYA DEL LIDO, S.L.	40.000,00 €	Implantación tecnología Gpon, puede integrar todos los servicios ip del hotel utilizando una misma infraestructura de comunicaciones
EXPLOTACIONES TURÍSTICAS ALEYSA, S.L.	20.012,22 €	Sistema de control de smartroom y visita on-line virtual, tridimensional e interactiva del hotel y habitaciones
BALCÓN DE EUROPA, S.A.	40.000,00 €	Sistema de gestión del hotel y hardware
CRISTELLA PLAZA HOTEL, S.L.	26.901,08 €	Software conectado a gafas de realidad virtual en las habitaciones
MARAVILLAS TRAVEL, S.A.	12.581,60 €	Software de gestión y hardware
PATRIMONIO FERNÁNDEZ COBOS, S.L.*	4.167,20 €	Pagina web, red Wifi y programa de gestión de apartamentos

* Renuncia a la subvención con fecha 29/10/2018

Málaga, 29 de enero de 2019.- La Delegada, M.ª Monsalud Bautista Galindo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 29 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas, dirigidas al fomento de las infraestructuras turísticas ubicadas en zonas de Patrimonio Natural de las entidades locales andaluzas (Modalidad FIT).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el art. 123.4 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el apartado 19.b) de la Orden de 15 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de infraestructuras turísticas ubicadas en zonas del Patrimonio Natural de las entidades locales andaluzas (Modalidad FIT), esta Delegación Territorial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en la Modalidad FIT, convocatoria 2018, al amparo de la orden reseñada mediante Resolución de 4 de diciembre de 2018, publicada en la web de la Consejería en fecha 5 de diciembre de 2018. Así mismo se informa que los créditos para la provincia de Málaga para la tramitación de las referidas ayudas y modalidad se asignaron con cargo a la posición presupuestaria siguiente:

17001700000 – G/75D/76505/00 A1632092T1 2016000473.
Crédito presupuestario provincia de Málaga: 191.880,00 €

BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FINALIDAD
EL BURGO	39.285,71 €	C. Adecuación de las condiciones de uso de los recursos turísticos existentes en los espacios naturales a personas con discapacidad (adaptación de espacios para personas con discapacidad, actuaciones dirigidas a facilitar la accesibilidad cognitiva asegurando la comprensión y orientación en el entorno y la información de aquellas personas que puedan mostrar dificultades en la comprensión y adaptación a los entornos; entre otros)
FARAJAN	6.050,00 €	B. Señalización turística, direccional, de situación o interpretativa de los espacios naturales, priorizando aquellas medidas que faciliten la accesibilidad cognitiva universal
VILLANUEVA DEL ROSARIO	5.321,01 €	B. Señalización turística, direccional, de situación o interpretativa de los espacios naturales, priorizando aquellas medidas que faciliten la accesibilidad cognitiva universal
IZNATE	16.885,00 €	A. Mejora de la calidad de los espacios naturales en los que se desarrolla la actividad turística, dotando del material o equipamiento a esos espacios, a los locales con destino a usos turísticos y las zonas recreativas, paisajisticas o naturales de interés turístico.
CASARABONELA	39.285,71 €	A. Mejora de la calidad de los espacios naturales en los que se desarrolla la actividad turística, dotando del material o equipamiento a esos espacios, a los locales con destino a usos turísticos y las zonas recreativas, paisajisticas o naturales de interés turístico.

BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FINALIDAD
ALGARROBO	39.050,00 €	C. Adecuación de las condiciones de uso de los recursos turísticos existentes en los espacios naturales a personas con discapacidad (adaptación de espacios para personas con discapacidad, actuaciones dirigidas a facilitar la accesibilidad cognitiva asegurando la comprensión y orientación en el entorno y la información de aquellas personas que puedan mostrar dificultades en la comprensión y adaptación a los entornos; entre otros)
FUENTE DE PIEDRA	7.786,35 €	D. Implantación de rutas turísticas en los espacios naturales
ISTAN	29.957,55 €	A. Mejora de la calidad de los espacios naturales en los que se desarrolla la actividad turística, dotando del material o equipamiento a esos espacios, a los locales con destino a usos turísticos y las zonas recreativas, paisajisticas o naturales de interés turístico.
MONTEJAQUE	4.800,00 €	B. Señalización turística, direccional, de situación o interpretativa de los espacios naturales, priorizando aquellas medidas que faciliten la accesibilidad cognitiva universal

Málaga, 29 de enero de 2019.- La Delegada, M.ª Monsalud Bautista Galindo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 29 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad Pymetur)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el art. 123.4 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el apartado 19.b) de la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad Emprentur), esta Delegación Territorial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en la Modalidad Pymetur, convocatoria 2018, al amparo de la orden reseñada mediante Resolución de 4 de diciembre de 2018, publicada en la web de la Consejería en fecha 11 de diciembre de 2018. Así mismo se informa que los créditos para la provincia de Málaga par la tramitación de las referidas ayudas y modalidad se asignaron con cargo a la posición presupuestaria siguiente:

1700170000-G/75D/77003/00 A1341001T1 2016000472.
Crédito presupuestario provincia de Málaga: 360.000,00 €.

BENEFICIARIO	SUBVENCION CONCEDIDA	FINALIDAD
MARVERA S.A.	57.120,00 €	A1 Mejora y modernización de los establecimientos, priorizándose las necesarias para la obtención de categoría superior a 3 estrellas y las dirigidas a incrementar la información y accesibilidad
CRISTELLA PLAZA HOTEL S.L.	79.160,06 €	A2 La creación de instalaciones que contribuyan a diversificar y cualificar la oferta de servicios complementarios y de ocio
APARTAMENTOS EUROSUR S.L.	79.248,90 €	C4 La creación de instalaciones que contribuyan a diversificar y cualificar la oferta de servicios complementarios y de ocio
BOBASTRO 2000 S.L	43.316,65 €	C4 La creación de instalaciones que contribuyan a diversificar y cualificar la oferta de servicios complementarios y de ocio
NUEVA SAN CRISTOBAL MARBELLA, S.L.	93.678,18 €	A1 Mejora y modernización de los establecimientos, priorizándose las necesarias para la obtención de categoría superior a 3 estrellas y las dirigidas a incrementar la información y accesibilidad

Málaga, 29 de enero de 2019.- La Delegada, M.ª Monsalud Bautista Galindo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 29 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidad de creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad Emprentur).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el art. 123.4 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el apartado 19.b) de la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad Emprentur), esta Delegación Territorial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en la modalidad Emprentur, convocatoria 2018, al amparo de la orden reseñada mediante Resolución de 14 de diciembre de 2018, publicada en la web de la Consejería en fecha 14 de enero de 2018. Así mismo se informa que los créditos para la provincia de Málaga para la tramitación de las referidas ayudas y modalidad se asignaron con cargo a la posición presupuestaria siguiente:

1700170000 – G/75D/77002/00 A1312067T1 2016000588.
Crédito presupuestario provincia de Málaga: 56.666,00 €.

BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FINALIDAD
FRANCISCO JAVIER GARCÍA BANDERA	42.876,09 €	Puesta a disposición del visitante de Málaga de ofertas de turismo activo basado en el ciclo turismo
NIEBLA ROSADO, SEBASTÍAN	13.789,91 €	Motor de reserva gestionado a través de la página web y app, especializado en autocaravanas, camper y roulotes

Málaga, 29 de enero de 2019.- La Delegada, M.ª Monsalud Bautista Galindo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 8 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, por el que se dispone la notificación a la persona que se cita de la propuesta de resolución en expediente sancionador CA-17/2018 por la comisión de infracción tipificada en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Intentada sin efecto la notificación personal de la propuesta de resolución del expediente sancionador CA-17/2018 a la persona presuntamente responsable, en el expediente que a continuación se detalla, por infracción de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, procede efectuar la notificación prevista en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 del citado texto legal, se indica al interesado que dispone de un plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocer el texto íntegro de la resolución y constancia de su conocimiento, pudiendo comparecer, a tales efectos, en las dependencias de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Cádiz, sita en la calle Cánovas del Castillo, núm. 35, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Expediente: CA-17/2018.
Denunciada: Hacienda San Carlos, S.L., con CIF: B91401000.
Infracción: Art. 110.k) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
Recursos o plazo de alegaciones: Transcurrido el plazo anteriormente citado o tras la comparecencia del interesado si esta tuviera lugar, comenzará a computarse el plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes el interesado.

Cádiz, 8 de febrero de 2019.- El Delegado, Daniel Moreno López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 8 de febrero de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 8 de febrero de 2019, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Sevilla y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento ordinario 362/2018.

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla y en razón del recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 362/2018, interpuesto por doña Matilde González del Corral Suárez en representación de la entidad Aciturri Assembly, S.A., contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada presentado en fecha de 22 de mayo de 2018 frente a la Resolución de 17 de abril de 2018 de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla por la que se deja sin efecto la resolución de declaración de excepcionalidad y autorización para la aplicación de las medidas alternativas a la mencionada entidad, expte. administrativo DPS/DEXC/2015/12, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que, el Secretario Judicial requerirá a la Administración que le remita el expediente administrativo, ordenándole que practique los emplazamientos previstos en el art. 49. El expediente deberá ser remitido en el plazo improrrogable de veinte días.

Segundo. Con arreglo al art. 49.1 de la citada LJCA la resolución por la que se acuerde remitir el expediente administrativo se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la ley que regule el procedimiento administrativo común.

R E S U E L V O

1.º La remisión del expediente administrativo correspondiente a la entidad Aciturri Assembly, S.A., expte. administrativo DPS/DEXC/2015/12, a que se contrae el mencionado recurso, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

2.º Notificar la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados para que puedan personarse como demandados en las actuaciones, en el plazo de nueve días ante la Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de febrero de 2019.- El Director, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de 22 de enero de 2019, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, Servicio de Tesorería de Jaén, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración, se cita a los interesados detallados abajo para que comparezcan ante el Servicio de Tesorería de Jaén, con domicilio en C/ Doctor Eduardo García-Triviño López, núm. 15, Jaén, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NIF	Nombre	Documento	Descripción	Expediente
E19656628	HERENCIA YACENTE MARÍA GARCÍA VIUDEZ	RESOLUCIÓN	MANTENIMIENTO DE TERCEROS	281/18
E23789415	HERENCIA YACENTE ALFONSO MONTORO DEL RÍO	REQUERIMIENTO	MANTENIMIENTO DE TERCEROS	490/18
25965630X		REQUERIMIENTO	MANTENIMIENTO DE TERCEROS	508/18
77373745C		REQUERIMIENTO	MANTENIMIENTO DE TERCEROS	516/18
26250173C		REQUERIMIENTO	MANTENIMIENTO DE TERCEROS	549/18

Jaén, 22 de enero de 2019.- El Jefe de Servicio de Tesorería, Diego Ángel Carrasco Molina.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 6 de febrero de 2019, de la Dirección General de Planificación y Centros, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

Intentada sin éxito su notificación y en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a la entidad Piola, S.L., titular del centro de educación infantil «Piola», de Málaga, con código 29016835, la Orden de 12 de diciembre de 2018, de la entonces Consejería de Educación, por la que autoriza la extinción de la autorización por cese de actividades a dicho centro.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la citada entidad titular en la sede de la Consejería de Educación y Deporte, Dirección General de Planificación y Centros, sita en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, en donde podrá comparecer en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para su conocimiento y constancia del mismo. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al vencimiento de dicho plazo.

Sevilla, 6 de febrero de 2019.- El Director General, José María Ayerbe Toledano.

«La presente notificación se hace al amparo del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 5 de febrero de 2019, de la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria, por la que se dispone la publicación de las subvenciones dirigidas al fomento de los procesos de integración y fusión de entidades asociativas agroalimentarias de Andalucía y a los Consejos Reguladores para la mejora de la gestión y del control de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas de Andalucía para el 2018, con cargo presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 31 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, se procede a hacer pública la relación de las subvenciones concedidas, las cuales figuran en el anexo a la presente resolución.

Sevilla, 5 de febrero de 2019.- La Directora General, Rosa Isabel Ríos Martínez.

ANEXO I

Normativa reguladora:

Orden de 20 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas al fomento de los procesos de integración y fusión de las entidades asociativas agroalimentarias de Andalucía.

Línea 1. Ayudas para el fomento de los procesos de integración de entidades asociativas agroalimentarias de Andalucía.

Línea 2. Ayudas para el fomento de los procesos de fusión de entidades asociativas agroalimentarias de Andalucía.

Partida presupuestaria: 1900010000G/71E/77101/0001 2007000242.

Relación de personas beneficiarias e importes de las subvenciones concedidas mediante Resolución de la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria para el 2018:

Beneficiarios y DNI/NIF	Resolución de concesión	Subvención con cargo al presupuesto de la CCAA
Cooperativa del Campo Villamartin S. Coop. And. NIF:11611035	Línea 1 26/11/2018	15.520,00 €
Cooperativa Olivarera Ntra Sra. Salud. S. Coop. And. NIF: F14015168	Línea 1 28/11/2018	197.958,60 €
Cooperativa Agrícola y Ganadera San Dionisio S. Coop. And. NIF:F11610144	Línea 1 28/11/2018	132.650,00 €
	Total	346.128,6 €

ANEXO II

Normativa reguladora:

Orden de 5 de septiembre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a los Consejos Reguladores para la mejora de la gestión y del control de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas de Andalucía.

a) Línea 1. Ayudas a la acreditación de los consejos reguladores como órganos de control o para su integración en órganos de control creados a iniciativa de varios consejos reguladores.

b) Línea 2. Ayudas a la mejora de la gestión de los consejos reguladores.

Partida presupuestaria: 1900010000G/71E/74300/0001 2017000144.

Relación de personas beneficiarias e importes de las subvenciones concedidas mediante Resolución de la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria para el ejercicio 2018:

Beneficiarios y DNI/NIF	Resolución de concesión	Subvención con cargo al presupuesto de la CCAA
Consejo Regulador de la DOP «Málaga», «Sierras de Málaga» y «Pasas de Málaga» NIF:- Q7955051C	Línea 2 04/12/2018	5.395,82 €
Consejo Regulador de la DOP «Montilla-Moriles y Vinagre de Montilla Moriles» NIF:Q1471007C	Línea 2 04/12/2018	6.491,84 €
TOTAL:		11.887,66 €

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 1 de febrero de 2019, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas o entidades interesadas, que figuran en los anexos adjuntos, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en los anexos, en donde podrán comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 1 de febrero de 2019.- El Director General, P.S. El Secretario General de Agricultura y Alimentación, Rafael Peral Sorroche. Artículo 4.6 del Decreto 215/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio de 2015).

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Procedimiento: Ayudas a la contratación de seguros agrarios en el marco del Plan de Seguros Agrarios Combinados, establecidas en la Orden de 27 de junio de 2016, por la que se convocan para el ejercicio 2016.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera por la que se declara el desistimiento de la subvención para la contratación de seguros agrarios.

Plazo: 10 días contados a partir de la notificación del acto.

Acceso al texto íntegro: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. Servicio de Seguros Agrarios y Adversidades Climáticas, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

Lin.	DNI/CIF	Núm. Expediente
1	E14101034	20161414101034100
2	53713300C	20160453713300118
3	25849866M	20162325849866118
4	04874456C	20162304874456118
5	23339020T	20163423339020118
6	26415044G	20162326415044100
7	29049322T	20162129049322100

ANEXO II

Procedimiento: Ayudas a la contratación de seguros agrarios en el marco del Plan de Seguros Agrarios Combinados, establecidas en la Orden de 8 de mayo de 2017, por la que se convocan para el ejercicio 2017.
Fecha e identificación del acto a notificar: Trámite de subsanación y mejora.
Plazo: 10 días contados a partir de la notificación del acto.
Acceso al texto íntegro: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. Servicio de Seguros Agrarios y Adversidades Climáticas, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

Lin.	DNI/CIF	Fecha Trámite Audiencia	Núm. Expediente
1	23264010Q	19/09/18	054452017
2	53706837C	19/09/18	191562017

ANEXO III

Procedimiento: Ayudas a la contratación de seguros agrarios en el marco del Plan de Seguros Agrarios Combinados, establecidas en la Orden de 8 de mayo de 2017, por la que se convocan para el ejercicio 2017.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera por la que se declara el desistimiento de la subvención para la contratación de seguros agrarios.
Plazo: 10 días contados a partir de la notificación del acto.
Acceso al texto Íntegro: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. Servicio de Seguros Agrarios y Adversidades Climáticas, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

Lin.	DNI/CIF	Núm. Expediente
1	B14313456	006212017
2	B21257068	009292017
3	75353656K	220012017
4	48924789V	261772017
5	B21441670	280762017

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 7 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	NIF / CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO ALEGACIONES
1	28832504A	TRAMITE DE AUDIENCIA	HU/0387/18	10 DIAS
2	29475979F	TRAMITE DE AUDIENCIA	HU/0414/18	10 DIAS
3	B72319999	TRAMITE DE AUDIENCIA	HU/0443/18	10 DIAS

Huelva, 7 de febrero de 2019.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 7 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

Contra las presentes resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPTE.	PLAZO ALEGACIONES
1	29793750X	RESOLUCION	HU/0183/18	1 MES
2	44237501Z	RESOLUCION	HU/0296/18	1 MES
3	29493485X	RESOLUCION	HU/0399/18	1 MES

Huelva, 7 de febrero de 2019.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 8 de febrero de 2019, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica a la persona interesada trámite de audiencia requerimiento de documentación concesión ayudas PAC.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura en el anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrá comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

A N E X O

NIF: 24624912P.
Expediente: PAC 2018 – 01069200.
Acto notificado: Trámite de audiencia.
Plazo de alegaciones: 10 días contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.
Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, Servicio de Ayudas, Avenida de la Aurora, 47, planta 6.ª, C.P. 29002, Málaga.

Málaga, 8 de febrero de 2019.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de los dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 8 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesadas que figura/n en la siguiente relación el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
47337206D	TRÁMITE DE AUDIENCIA	SE/0426/18/SAA
52220304T	TRÁMITE DE AUDIENCIA	SE/0283/18/SAA
74643561M	TRÁMITE DE AUDIENCIA	SE/0284/18/SAA

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 8 de febrero de 2019.- El Delegado, Segundo Benítez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 8 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por la que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Informes y Sanciones en Medio Ambiente de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 44283040J.
Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador GR/2018/1160/GC/INC, Formulación de Cargos y Carta de Pago.
Contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en el artículo 64.3 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Incendios Forestales de Andalucía, siendo calificable como leve, según el artículo 68 de la citada ley.
Sanción: Multa de 300,00 euros, todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento que ahora se inicia.
Carta de Pago: 0972180814811 por importe de 180,00 euros.
Plazo de alegaciones: Diez días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

2. Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 76440842C.
Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador GR/2018/708/GC/ENP y Carta de Pago.
Contenido de la resolución definitiva del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en el artículo 64.3 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Incendios Forestales de Andalucía, siendo calificable como leve, según el artículo 68 de dicha ley.
Sanción: Multa de 200,00 euros.
Carta de Pago: 0482180135630 por importe de 200,00 euros.
Recurso de alzada: Ante la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOE.

3. Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 76628570E.
Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador GR/2018/1140/G.C./ENP, Formulación de Cargos y Carta de Pago.
Contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en el artículo 26.2.k) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen

medidas adicionales para su protección, siendo calificable como grave, según el mismo artículo y ley.
Sanción: Multa de 601,02 euros, todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento que ahora se inicia.
Carta de Pago: 0972180808264 por importe de 360,61 euros.
Plazo de alegaciones: Diez días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

4. Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 27234755C..
Acto notificado: Incoación de expediente sancionador GR/2018/1089/AGU/JDCH y Carta de pago.
Contenido de la incoación del expediente sancionador:
Infracción tipificada en el artículo 106.1, apartado i), de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía (LADA), siendo calificable como leve, según el mismo artículo y ley.
Infracción tipificada en el artículo 106.1.apartado n) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía (LADA), siendo calificable como leve, según el mismo artículo y ley.
Sanción: Multa de 300,00 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.
Otras obligaciones: Se requiere al denunciado la retirada inmediata del vehículo de la zona de dominio público hidráulico.
Siendo de su responsabilidad los daños y perjuicios que por incumplimiento de dicha obligación, se puedan ocasionar al dominio público hidráulico y/o tercero.
Carta de Pago: 0972180805492 por importe de 180,00 euros.
Plazo de alegaciones: Quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

5. Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 24232681L y 4 más.
Acto notificado: Propuesta de resolución del procedimiento sancionador GR/2018/711/P.A./RSU.
Contenido de la Propuesta de resolución del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en el artículo 147.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificable como grave, según el mismo artículo y ley.
Sanción: Multa de 603,00 euros.
Otras obligaciones no pecuniarias: Realizar la limpieza del terreno y la entrega de los Residuos a Gestor o Planta de Tratamiento, presentando en tal caso justificación documental de dicha entrega.
Plazo de alegaciones: Quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

6. Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 24232538Z y 4 más.
Acto notificado: Propuesta de resolución del procedimiento sancionador GR/2018/711/P.A./RSU.
Contenido de la propuesta de resolución del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en el artículo 147.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificable como grave, según el mismo artículo y ley.
Sanción: Multa de 603,00 euros.
Otras obligaciones no pecuniarias: Realizar la limpieza del terreno y la entrega de los residuos a gestor o planta de tratamiento, presentando en tal caso justificación documental de dicha entrega.
Plazo de alegaciones: Quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

7. Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: Y3163642Y.
Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador GR/2019/3/G.C./ENP, Formulación de Cargos y Carta de Pago.
Contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en el artículo 26.2.m) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, siendo calificable como grave, según el mismo artículo y ley.
Sanción: Multa de 601,02 euros, todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento que ahora se inicia.
Carta de Pago: 0972180813620 por importe de 360,61 euros.
Plazo de alegaciones: Diez días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

8. Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: E18593590.
Acto notificado: Resolución de ejecución forzosa de las obligaciones derivadas del expediente sancionador GR/2014/417/PART/FOR mediante imposición de la 1.ª multa coercitiva (Expte.: SEG. OBL 59/2016) y remitiendo Carta de Pago.
Obligación: Dejar expedita la parte de monte público afectada, con el consiguiente abandono de cualquier tipo de actividad no autorizada que se lleve a cabo dentro del citado monte público, así como la retirada de los vertidos generados, dejando que el terreno se regenere de forma natural.
Contenido de la Resolución de Ejecución Forzosa:
Primero: Imponer la primera multas coercitiva de 300,51 euros.
Segundo: Requerir nuevamente a la Empresas para que proceda, en el plazo de tres meses desde el recibo de la presente, al cumplimiento de las obligaciones interpuestas en la Resolución de 2 de febrero de 2015.
Tercero: Advertirle que transcurrido el plazo anterior sin llevar a cabo la obligación, se impondrá una nueva multa coercitiva por importe de establecido en la normativa aplicable, que podrá ser reiterada en intervalos de tres meses, hasta que se proceda al total cumplimiento de la misma.
Asimismo, le solicitamos que, una vez efectuado el ingreso, nos remita copia del justificante de pago para dejar constancia de ello en el expediente.
Carta de Pago: 0482180147470 por importe de 300,51 euros.
Recurso de alzada: Ante el Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOE.

9. Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: GBR519127248.
Acto notificado: Propuesta de resolución del expediente sancionador GR/2018/789/AGU/JDCH.
Contenido de la propuesta de resolución del expediente sancionador:
Infracción tipificada en el artículo 106.1, apartado g), de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía (LADA), siendo calificable como leve, según el mismo artículo y ley.
Infracción tipificada en el artículo 106.1, apartado n), de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía (LADA), siendo calificable como leve, según el mismo artículo y ley.
Sanción: Multa de 3.000,00 euros.
Otras obligaciones: Se requiere al denunciado para que se abstenga de derivar agua y retirada de ellos elementos para la extracción de aguas en tanto no se cuente con la preceptiva autorización/cesión.

Siendo de su responsabilidad los daños y perjuicios que por incumplimiento de dicha obligación, se puedan ocasionar al dominio público hidráulico y/o tercero.
Plazo de alegaciones: Quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

10. Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: X4716857V.
Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador GR/2018/974/GC/INC y Carta de Pago.
Contenido de la resolución definitiva del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en el artículo 64.3 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, siendo calificable como leve, según el artículo 68 de dicha ley.
Sanción: Multa de 150,00 euros.
Carta de Pago: 0482180113122 por importe de 150,00 euros.
Recurso de alzada: Ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOE.

11. Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: X7403582C.
Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador GR/2018/81/G.C./CAZ y Cartas de Pago.
Contenido de la resolución definitiva del procedimiento sancionador:
Infracción tipificada en el artículo 79.1 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificable como leve, según el mismo artículo y ley.
Infracción tipificada en el artículo 79.2 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificable como leve, según el mismo artículo y ley.
Infracción tipificada en el artículo 80.2 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificable como grave, según el mismo artículo y ley.
Sanción: Multa de 721,22 euros.
Carta de Pago: 0972180817315 por importe de 504,85 euros.
Carta de Pago: 0482180135646 por importe de 721,22 euros.
Recurso de alzada: Ante la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOE.

12. Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 15471427V.
Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador GR/2019/14/OF/PA, Formulación de Cargos y Carta de Pago.
Contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en el artículo 132.1.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificable como grave, según el mismo artículo y ley.
Sanción: Multa de 24.001,00 euros, proporcional a las circunstancias concurrentes.
Carta de Pago: 0972180814246 por importe de 14.400,60 euros.
Plazo de alegaciones: Diez días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

13. Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: X1125651P..
Acto notificado: Propuesta de resolución del expediente sancionador GR/2018/807/G.C./ENP y Carta de Pago.
Contenido de la propuesta de resolución del expediente sancionador: Infracción tipificada en el artículo 26.1.d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen

medidas adicionales para su protección, siendo calificable como leve, según el mismo artículo y ley.
Sanción: Multa de 100,00 euros.
Carta de Pago: 0972180785115 por importe de 60,00 euros.
Plazo de alegaciones: Diez días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

14. Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: X1125651P.
Acto notificado: Propuesta de resolución del expediente sancionador GR/2018/810/G.C./ENP y Carta de Pago.
Contenido de la propuesta de resolución del expediente sancionador: Infracción tipificada en el artículo 26.1.d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, siendo calificable como leve, según el mismo artículo y ley.
Sanción: Multa de 100,00 euros.
Carta de Pago: 0972180785133 por importe de 60,00 euros.
Plazo de alegaciones: Diez días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

15. Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 29190387E.
Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador GR/2018/1078/G.C./CAZ.
Contenido de la resolución definitiva del procedimiento sancionador: Declarar la terminación del procedimiento sancionador, por pago voluntario de la cantidad de 60,00 euros, consistente en la cantidad resultante de aplicar los descuentos pertinentes a la sanción pecuniaria de 120,00 euros consignada en el Acuerdo de Inicio.
Recurso de alzada: Ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOE.

16. Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte:15366544Z.
Acto notificado: Propuesta de resolución del expediente sancionador GR/2018/827/G.C./ENP y Carta de Pago.
Contenido de la Propuesta de resolución del expediente sancionador: Infracción tipificada en el artículo 26.1.d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, siendo calificable como leve, según el mismo artículo y ley.
Sanción: Multa de 100,00 euros.
Carta de Pago: 0972180787881 por importe de 60,00 euros.
Plazo de alegaciones: Diez días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

17. Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: X1125651P.
Acto notificado: Propuesta de resolución del expediente sancionador GR/2018/828/G.C./ENP y Carta de Pago.
Contenido de la propuesta de resolución del expediente sancionador: Infracción tipificada en el artículo 26.1.d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, siendo calificable como leve, según el mismo artículo y ley.

Sanción: Multa de 400,00 euros.
Carta de Pago: 0972180787430 por importe de 240,00 euros.
Plazo de alegaciones: Diez días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

Granada, 8 de febrero de 2019.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 8 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, sobre notificación de acto administrativo en expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas públicas.

Se ha instruido el procedimiento de extinción del derecho al uso privativo de aguas de referencia 2018EXTT000023GR, relativo a un aprovechamiento de aguas inscrito con la referencia 1959E86000065GR (anteriores G-0007-04 y 0195/A) cuyo titular es don Fernando Fernández González. No habiendo sido posible realizar la notificación del trámite de audiencia previsto en el artículo 165.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se comunica al interesado que el expediente se encuentra a su disposición en esta Delegación Territorial, durante un plazo de quince días, para que durante el mismo pueda examinarlo, formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Granada, 8 de febrero de 2019.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 8 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se hace público informe ambiental estratégico de la modificación puntual del artículo 85 de la normativa de las normas subsidiarias en Salar (Granada).

Conforme a lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace público informe ambiental estratégico, de 1 de febrero de 2019, de la Modificación Puntual del artículo 85 de las Normas Subsidiarias (Expte. EAE: 1888/2016) en Salar (Granada). El contenido íntegro del informe ambiental estratégico estará disponible en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/daepu/).

Granada, 8 de febrero de 2019.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 8 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se hace público informe ambiental estratégico que se cita, término municipal de Monachil (Granada).

Conforme a lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace público informe ambiental estratégico, de 30 de enero de 2019, del Plan Especial para el desarrollo de la Unidad de Ejecución «UE-1A» situada en Sierra Nevada (Expte. EAE: 2013/2018), en Monachil (Granada). El contenido íntegro del informe ambiental estratégico estará disponible en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/daepu/).

Granada, 8 de febrero de 2019.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 9 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado con NIF: 23616333W.
   Procedimiento: Sancionador expte. núm. GR/003/19 S.A.
   Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 15.1.2019.
   Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.
   Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

2. Interesado con NIF: 74717874M.
   Procedimiento: Sancionador expte. núm. GR/0555/18 P.M.
   Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de fecha 15.1.2019.
   Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.
   Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

3. Interesado con NIF: 74651814R.
   Procedimiento: Sancionador expte. núm. GR/0556/18 P.M.
   Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de fecha 15.1.2019.
   Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.
   Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

4. Interesado con NIF: 23796951R.
   Procedimiento: Sancionador expte. núm. GR/0455/18 S.A.
   Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de fecha 15.1.2019 y 0482180136673.
   Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
   Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

5. Interesado con NIF: 76652037Y.
   Procedimiento: Sancionador expte. núm. GR/0516/18 S.V.
   Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de fecha 15.1.2019.
   Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
   Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 9 de febrero de 2019.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 22 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas dentro del Programa de Apoyo a la Creación, Consolidación y mejora de la competitividad de las Empresas de Trabajo Autónomo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Delegación Territorial ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados por resoluciones de concesión 2018, dictadas al amparo de la Orden de 2 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Creación, Consolidación y mejora de la competitividad de las Empresas de Trabajo Autónomo de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo (BOJA núm. 234, 7.12.2016), con cargo al Programa Presupuestario 72C. «Emprendedores e Internacionalización de la Economía Andaluza» y a la partida presupuestaria:

Partida presupuestaria: 0900170063 G/72C/77805/41 2016000275.
FEDER OT 3 A1312066E1.
Línea 2. Consolidación Empresarial del Trabajo Autónomo.
Medida 2.d) Ayudas a la Competitividad.

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IMPORTE
SE/L24/00051/2016	MARCO ANTONIO PEREZ GARCIA	1.000,00 €
SE/L24/00069/2016	PATRICIA OLIVERA VARGAS	1.000,00 €

Sevilla, 22 de enero de 2019.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 22 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de Programa de Medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el Fomento del trabajo Autónomo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Delegación Territorial ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados por Resoluciones de concesión de 19 de julio de 2018 y de 30 de noviembre de 2018, dictadas al amparo del Decreto-ley 2/2015 de 3 de marzo, del Programa de Medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el Fomento del trabajo Autónomo, de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo (BOJA núm. 48, de fecha 11.3.2015), con cargo al Programa Presupuestario 72C. «Emprendedores e Internacionalización de la Economía Andaluza» y a la partida presupuestaria:

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 0900160063 G/72C/77806/41 D1131104E4 2016000273

Línea 1. Fomento del Trabajo Autónomo. Programa de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo.

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IMPORTE
SE/L01/00252/2015	MARIA CALVO CHANIVET	3.000,00 €
SE/L01/00534/2015	CRISTINA MARTIN GARCIA	4.500,00 €
SE/L01/00574/2015	MARIA DOLORES GARCIA HEREDIA	4.500,00 €
SE/L01/01365/2015	MARIA DEL CARMEN GARCIA JIMENEZ	4.500,00 €
SE/L01/02242/2015	ANA ISABEL REPULLO ANAYA	4.500,00 €
SE/L01/01985/2015	ISABEL MALAVER GARCIA	3.000,00 €
SE/L01/02090/2015	JAVIER OLABARRIETA NOGUERA	3.000,00 €
SE/L01/02252/2015	MANUEL JESUS BORREGO LUQUE	3.000,00 €
SE/L01/02663/2015	RICARDO VIDIELLA CAMPOS	4.000,00 €
SE/L01/03414/2015	MACARENA ARREDONDO DIAZ	4.500,00 €
SE/L01/03532/2015	ESTEFANÍA RODRIGUEZ PIÑERO	3.000,00 €
SE/L01/00155/2015	RODRIGO ANDRADE GARCIA	3.000,00 €

Sevilla, 22 de enero de 2019.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 22 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo del Programa de Apoyo a la Creación, Consolidación y mejora de la competitividad de las Empresas de Trabajo Autónomo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Delegación Territorial ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados por Resoluciones de concesión 2018, dictadas al amparo de la Orden de 2 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Creación, Consolidación y mejora de la competitividad de las Empresas de Trabajo Autónomo, de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo (BOJA núm. 234, de 7.12.2016), con cargo al Programa Presupuestario 72C «Emprendedores e Internacionalización de la Economía Andaluza» y a la partida presupuestaria:

Partida presupuestaria: 0900010063 G/72C/7784/41 2016000266.

Línea 3. Creación y Consolidación del Empleo en Empresas de Trabajo Autónomo.
Medida 3 b). Apoyo a la transformación de contratos de duración determinada en indefinidos.

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IMPORTE
SE/L332/00029/2016	DAVID RUIZ VEGA	743,30 €

Sevilla, 22 de enero de 2019.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 22 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas dentro del Programa de Apoyo a la Creación, Consolidación y mejora de la competitividad de las Empresas de Trabajo Autónomo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Delegación Territorial ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados por Resoluciones de concesión de 2 de julio 2018, dictadas al amparo de la Orden de 2 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Creación, Consolidación y mejora de la competitividad de las Empresas de Trabajo Autónomo. de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo (BOJA núm. 234, de 7.12.2016), con cargo al Programa Presupuestario 72C. «Emprendedores e Internacionalización de la Economía Andaluza» y a la partida presupuestaria:

Partida presupuestaria: 0900160063 G/72C/77806/41 D1131104E4 2016000273.

Línea 1. Fomento de la Creación de Empresas de Trabajo Autónomo.
Medida 1. a) Fomento de las Iniciativas emprendedoras de Trabajo Autónomo para impulsar el autoempleo individual mediante el apoyo al inicio de una actividad económica.

EXP.	BENEFICIARIO	IMPORTE
SE/L11/00296/2016	MARIA DEL ROSARIO SELLER JUAN	3.000,00 €
SE/L11/00702/2016	VIOLETA RAMOS EXPOSITO	3.000,00 €
SE/L11/00295/2016	MARIA DEL CARMEN MILLAN CASTELLANOS	3.000,00 €
SE/L11/00076/2016	MARINA AVILA TORRES	3.000,00 €
SE/L11/00634/2016	M.ª DEL CARMEN PEREZ MONTOYA	3.000,00 €
SE/L11/00576/2016	BELEN PALLARES BORREGO	3.000,00 €
SE/L11/00254/2016	FATIMA LAMA MARQUEZ	3.000,00 €
SE/L11/00362/2016	FRANCISCO DIAZ ANDRADES	3.000,00 €
SE/L11/00443/2016	ANTONIO COTAN FERNANDEZ	3.000,00 €
SE/L11/00068/2016	RUBEN NARVAEZ FLORES	2.000,00 €
SE/L11/00222/2016	JOSE MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ	1.000,00 €
SE/L11/00246/2016	ANTONIO JOSE FRANCO OSTOS	1.000,00 €

Sevilla, 22 de enero de 2019.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 22 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de Programa de Apoyo a la Creación, Consolidación y mejora de la competitividad de las Empresas de Trabajo Autónomo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Delegación Territorial ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados por resoluciones de concesión 2018, dictadas al amparo de la Orden de 2 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Creación, Consolidación y mejora de la competitividad de las Empresas de Trabajo Autónomo, de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo (BOJA núm. 234, 7.12.2016), con cargo al Programa Presupuestario 72C. «Emprendedores e Internacionalización de la Economía Andaluza» y a la partida presupuestaria:

Partida presupuestaria: 0900010063 G/72C/77806/41 2016000272.
Línea 2: Consolidación Empresarial del Trabajo Autónomo.
Medida 2.e) Ayudas a la Continuidad.

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IMPORTE
SE/L25/00002/2016	FRANCISCO JAVIER MANZANO GARCÍA	1.000,00 €
SE/L25/00025/2016	MARÍA DOLORES TRINIDAD ALONSO	1.000,00 €
SE/L25/00048/2016	APOLONIO JIMÉNEZ CASTRO	1.000,00 €
SE/L25/00049/2016	FELISA GUILLÉN JIMÉNEZ	1.000,00 €
SE/L25/00085/2016	SALVADOR CORDERO BRAVO	1.000,00 €
SE/L25/00090/2016	JOSÉ ANTONIO PAYÁN MÍGUEZ	1.000,00 €

Sevilla, 22 de enero de 2019.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 22 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo del Programa de Apoyo al Establecimiento y Mantenimiento de Empresas de Trabajo Autónomo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Delegación Territorial ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados por Resolución de concesión de 26 de diciembre de 2018, al amparo de la Orden de 26 de abril del 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento y mantenimiento como trabajador autónomo en Andalucía dentro del Programa de Apoyo a la Creación, Consolidación y mejora de la competitividad de las Empresas de Trabajo Autónomo de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo (BOJA núm. 85, de 4.5.2011), con cargo al Programa Presupuestario 72C «Emprendedores e Internacionalización de la Economía Andaluza» y a la partida presupuestaria:

Partida presupuestaria: 0900188081 G/72C/77800/41/ S0045 /2013000376.

Línea. Ayudas a Establecimiento y Mantenimiento de las Empresas de Trabajo Autónomo.

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IMPORTE
SE/AMA/00548/2011	ANTONIO MANUEL HERNÁNDEZ DIAGO	4.000,00 €

Sevilla, 22 de enero de 2019.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 22 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas dentro del Programa de Apoyo a la Creación, Consolidación y mejora de la competitividad de las Empresas de Trabajo Autónomo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Delegación Territorial ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados por Resoluciones de concesión de 2 de julio 2018, dictadas al amparo de la Orden de 2 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Creación, Consolidación y mejora de la competitividad de las Empresas de Trabajo Autónomo. de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo (BOJA núm. 234, 7.12.2016), con cargo al Programa Presupuestario 72C. «Emprendedores e Internacionalización de la Economía Andaluza» y a la partida presupuestaria:

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 0900010063 G/72C/77806/41 2016000272

Línea 1. Fomento de la Creación de Empresas de Trabajo Autónomo.
Medida 1.b) Establecimiento de las Iniciativas Emprendedoras.

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IMPORTE
SE/L12/00008/2016	FERNANDO MORA SANCHEZ	9.000,00 €
SE/L12/00099/2016	ISABEL M RAMOS DURAN	9.000,00 €
SE/L12/00277/2016	MARIA SOLEDAD FORNALINO BLANCO	9.000,00 €
SE/L12/00298/2016	JUAN GALLARDO MORILLO	9.000,00 €
SE/L12/00609/2016	SERGIO GONZALEZ ASIAN	9.000,00 €
SE/L12/00731/2016	JOSE MARIA MELLADO CARRION	9.000,00 €
SE/L12/01487/2016	MARIA SONIA GONZALEZ JIMENEZ	9.000,00 €
SE/L12/01766/2016	MARIA FRANCISCA CAMPANARIO	9.000,00 €
SE/L12/02118/2016	JOSE MANUEL VALLE CASTAÑO	9.000,00 €
SE/L12/02127/2016	SUSANA DIAZ MENA	9.000,00 €
SE/L12/02353/2016	DEVORA BRETONES SAMA	9.000,00 €
SE/L12/02565/2016	NOEMI MORENO CABRERA	9.000,00 €
SE/L12/02265/2016	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MARTINEZ	9.000,00 €

Sevilla, 22 de enero de 2019.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 8 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se han intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se efectúa por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Cádiz, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), Centro de Prevención de Riesgos Laborales, sito en calle Barbate, número 10, 11012, Cádiz. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de anuncios

Núm. expediente: 3501/2018/S/CA/486.
Núm. acta: I112018000141856.
Interesado: Mallas y Metales Spamérica, S.L.
Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 9.1.2019.
Núm. liquidación: 0482110171631.
Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Cádiz, 8 de febrero de 2019.- La Delegada, María Gema Pérez Lozano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 8 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Al haber resultado infructuosa la notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que se cita, en virtud de lo dispuesto en los artículos 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, haciéndole saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Córdoba, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en Avda. Gran Capitán, núm. 12, 3.ª planta, de Córdoba. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Así mismo, se informa de los plazos de recursos que, respecto del acto notificado, que no pone fin a la vía administrativa, a continuación se indican:

- Resolución del Delegado Territorial de Conocimiento y Empleo: Un mes, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.
- Liquidación: Bien recurso previo de reposición ante el Delegado Territorial de Conocimiento y Empleo (un mes), bien reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Córdoba.
- Notificación de pago voluntario de sanciones (NPV):

Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Notificaciones efectuadas entre los días 16 al último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. de expte.: 2188/2018/S/CO/121.
Núm. de acta: I142018000069618.
Interesado: «Construcciones Castro Melero, S.L.»
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 10 de diciembre de 2018.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba.

Córdoba, 8 de febrero de 2019.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 8 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Al haber resultado infructuosa la notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que se cita, en virtud de lo dispuesto en los artículos 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, haciéndole saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Córdoba, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en Av. Gran Capitán, núm. 12, 3.ª planta, de Córdoba. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Así mismo, se informa de los plazos de recursos que, respecto del acto notificado, que no pone fin a la vía administrativa, a continuación se indican:

- Resolución del Delegado Territorial de Conocimiento y Empleo: 1 mes, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral,
- Liquidación: Bien recurso previo de reposición ante el Delegado Territorial de Conocimiento y Empleo (1 mes), bien reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Córdoba.
- Notificación de pago voluntario de sanciones (NPV):

Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Notificaciones efectuadas entre los días 16 al último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. de expte.: 2964/2018/S/CO/185.
Núm. de acta: I142018000078409.
Interesado: «Iddealia Consultores, S.L.»
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 16 de enero de 2019.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba.

Córdoba, 8 de febrero de 2019.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 8 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hacen públicas diversas resoluciones recaídas en la tramitación de solicitudes de Títulos de Familia Numerosa.

Habiéndose resuelto por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, las solicitudes de Títulos de Familia Numerosa, formuladas por las personas relacionadas, tramitadas en los expedientes administrativos que se relacionan, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 27 de noviembre) se procede a notificar la resolución recaída con su contenido básico:

Número Expediente	Nombre y Apellidos	Localidad	Resolución
394/03/1106	MALDONADO LIROLA JOSÉ FRANCISCO	GRANADA	DESISTIMIENTO
394/17/12375	BAENA QUILES MANUEL MATÍAS	CUEVAS DEL CAMPO	DESISTIMIENTO
394/16/12990	EL ASRI HABIBA	MOTRIL	DESISTIMIENTO
394/18/2896	SOULIMANE TAOUD HAMZA	GRANADA	DESISTIMIENTO
394/17/5643	KHAYA ABDERRAHIM	GRANADA	DESISTIMIENTO
394/18/2559	BARNET GAMIETEA ENRIQUE VLADIMIR	ALBOLOTE	DESISTIMIENTO
394/18/2335	GARCIA GOMEZ MARIA DEL CARMEN	GRANADA	DESISTIMIENTO
394/18/3202	DUQUE MARQUEZ MARIA MARIBEL	ATARFE	DESISTIMIENTO
394/13/561	GARCIA GARCIA MATILDE	MOTRIL	DESISTIMIENTO
394/18/3090	BOURASSI HAJJI ABDELLAH	GUADÍX	DESISTIMIENTO
394/05/384	NECHCHAD EL MOSTAFA	JUN	DESISTIMIENTO
394/18/3097	RODRIGUEZ BONACHERA YOLANDA	VÉLEZ DE BENAUDALLA	DESISTIMIENTO
394/11/2728	BAH BAH SOULEYMANE	MARACENA	DESISTIMIENTO
394/18/2679	EL MASSAOURI JAMAL	TREVÉLEZ	DESISTIMIENTO
394/14/2042	SANCHEZ PEREZ-HERRERO ANA	PELIGROS	DESISTIMIENTO
394/18/3345	BEILAL SALEM SDIDI	GRANADA	DESISTIMIENTO
394/18/1153	PACO MATTES MARCIA CAROLA	GRANADA	DESISTIMIENTO
394/18/4520	HASSOU MERIEM	MARACENA	DESISTIMIENTO
394/18/4060	MUÑOZ MUÑOZ ISIDORO	VEGAS DEL GENIL	DESISTIMIENTO
394/18/4430	ESCOLANO BERENGUER JONAS	MARACENA	DESISTIMIENTO
394/10 /3582	JERONIMO GARCIA ALFREDO	SALOBREÑA	DESISTIMIENTO
394/18/4068	HEREDIA AMADOR NOELIA	LA PEZA	DESISTIMIENTO
394/18/4073	HERRERO PERALES MARIA JOSEFA	ZÚJAR	DESISTIMIENTO
394/18/4081	CAÑADA OYA HERMENEGILDO	GRANADA	DESISTIMIENTO
394/12/7483	LAGUNA RUIZ ANTONIO JOSE	ALBOLOTE	DESISTIMIENTO
394/18/6143	FIGUEROA GARCIA PATRICIA	ALBOLOTE	DESISTIMIENTO
394/17/4951	RODRIGUEZ RAMIREZ MAURO	GRANADA	DESISTIMIENTO
394/18/7060	AVILA ZAFRA MARIA DEL CARMEN	GRANADA	DESISTIMIENTO
394/18/6790	HOLMQVIST ROBIN WILLY	GRANADA	DESISTIMIENTO
394/18/2841	BELHADI KHAMISSA	ARMILLA	DESISTIMIENTO
394/14/9852	MORENO COMBA MARINO	GRANADA	DESISTIMIENTO
394/18/7362	GACHA SAID	MARACENA	DESISTIMIENTO
394/18/6896	BOUBNAINA ABBASS	ALBUÑOL	DESISTIMIENTO

Número Expediente	Nombre y Apellidos	Localidad	Resolución
394/18/6816	VILAS RUIZ ENCARNACION	FUENTE VAQUEROS	DESISTIMIENTO
394/13/1484	QUESADA MEJIAS ANGELES	LA ZUBIA	DESISTIMIENTO
394/18/658	TILLMAN CARIN	GRANADA	DESISTIMIENTO
394/10/9953	AREVALO LOZANO HÉCTOR	VILLAMENA-COZVIJAR	DESISTIMIENTO
394/17/1455	VEGA NUÑEZ JOANA	ATARFE	DESISTIMIENTO
394/18/5495	LÓPEZ NÚÑEZ AURORA	ATARFE	DESISTIMIENTO
394/11/14421	MAYA FERNÁNDEZ ADALIA	GRANADA	DESISTIMIENTO
394/18/1491	GARCÍA GANIVET RUBÉN	SANTA FE	DESISTIMIENTO
394/18/1621	MOHTADI ABDELGHANI	LAS GABIAS	DESISTIMIENTO
394/14/470	FERNÁNDEZ CORTES ESMERALDA	PINOS PUENTE	DESISTIMIENTO
394/14/4826	YING XIAOMEI	GRANADA	DESISTIMIENTO
394/12/3669	PADIAL GARCÍA MARIA PAZ	GRANADA	DESISTIMIENTO
394/15/1319	POTCOVARU NICOLAE	GUALCHOS-CASTELL DE FERRO	DESISTIMIENTO
394/12/5859	CAMPAÑA AGUILERA MARIA TRINIDAD	LOJA	DESISTIMIENTO
394/05/384	NECHCHAD EL MOSTAFA	JUN	DESISTIMIENTO
394/18/2217	MORENO CABANÉ PATRICIA MARÍA	LA RÁBITA	DESISTIMIENTO
394/18/9052	HERRERA RODRIGUEZ RICARDO	GRANADA	DESISTIMIENTO
394/18/10463	CONTRERAS MUÑOZ ROSA DE LOS REYES	SALAR	DESESTIMIENTO
394/16/13822	JURADO PACHECO JOSÉ	GRANADA	DESESTIMATORIA
394/01/1337	GUERRA RAMOS FRANCISCO JAVIER	GRANADA	DESESTIMATORIA

El texto íntegro de las resoluciones se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Ancha de Gracia, 6, 3.ª planta, Granada, donde podrá comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento de la resolución, que se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Contra la anterior resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, 41071, Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 , de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 8 de febrero de 2019.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Notificación de 11 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo de fecha 8 de febrero de 2019, adoptado en el expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a los padres del menor I.J., don Mohamed Jaadi y doña Ichraq, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio por el que se notifica Acuerdo del/de la Delegado/a Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de fecha 8 de febrero de 2019, adoptado en el expediente de protección núm. 352-2019-00000716-1, por el que se acuerda:

1. Iniciar el procedimiento de desamparo con respecto al menor I.J., nacido el día 17 de agosto de 2002.
2. Designar como instructor/a del procedimiento que se inicia al/a la funcionario/a código núm. 215896.
3. Comunicar el presente acuerdo a las partes interesadas y a los órganos administrativos, de acuerdo con el art. 22.2 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero.

Con respecto a los padres o tutores del menor se les comunica que disponen, según el artículo 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 11 de febrero de 2019.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 8 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Política Sociales, sito en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, de Huelva, concediéndose los plazos y recursos que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Acuerdo de Inicio: Dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente.

Propuesta de Resolución: Dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente.

Resolución: Recurso de Alzada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

Interesado: 29791501S.
Expediente: S21-173/2018.
Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: 49109471D.
Expediente: S21-193/2018.
Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Asociación Ecuador Vive.
Expediente: S21-201/2018.
Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado:Filogullari, S.L.
Expediente: S21-005/2019.
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Huelva, 8 de febrero de 2019.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 8 de febrero del 2019, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en Avda. Escultora Miss Whitney, 5, en Huelva, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, concediéndose los plazos de presentación de alegaciones y de recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican, contados a partir de su personación o finalizado el plazo de vista del expediente en caso de no concurrir:

- Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr./a. Instructor/a.
- Propuesta de resolución: 15 días, alegaciones ante el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Salud.
- Resolución del recurso de alzada: 2 meses, recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio.

Expediente: 21-0054-18-P.
Interesado: Colomia Gestión de Obras y Servicios, S.L.
NIF/CIF: B90165887.
Ultimo domicilio: C/ Alcalde Juan Fernández, núm. 29, 1.º C, 41005, Sevilla.
Acto notificado: Acuerdo de iniciación de expediente sancionador.
Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 8 de febrero del 2019.- El Delegado, Rafael López Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 7 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

N O T I F I C A C I O N E S

Expediente: CA-02282/2018 Matrícula: 1911BJT Nif/Cif: 27386083Y Co Postal: 29120 Municipio: ALHAURIN EL GRANDE Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 24 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 euros.

Expediente: CA-02322/2018 Matrícula: 1138BGL Nif/Cif: X3055341K Co Postal: 31360 Municipio: FUNES Provincia: Navarra Fecha de denuncia: 03 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 850 euros.

Expediente: CA-02372/2018 Matrícula: 4781JDV Nif/Cif: B72310592 Co Postal: 11300 Municipio: LINEA DE LA CONCEPCION (LA) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 12 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 140.12 LEY 16/87 Sancion: 4001 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Edificio Junta de Andalucía, Plaza Asdrúbal, s/n, 11071 Cádiz, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el art. 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Cádiz, 7 de febrero de 2019.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 7 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

N O T I F I C A C I O N E S

Expediente: CA-02282/2018 Matrícula: 1911BJT Nif/Cif: 27386083Y Co Postal: 29120 Municipio: ALHAURIN EL GRANDE Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 24 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: CA-02322/2018 Matrícula: 1138BGL Nif/Cif: X3055341K Co Postal: 31360 Municipio: FUNES Provincia: Navarra Fecha de denuncia: 03 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 850 Euros

Expediente: CA-02372/2018 Matrícula: 4781JDV Nif/Cif: B72310592 Co Postal: 11300 Municipio: LINEA DE LA CONCEPCION (LA) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 12 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 140.12 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Edificio Junta de Andalucía, Plaza Asdrúbal, s/n, 11071 Cádiz, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación

Cádiz, 7 de febrero de 2019.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 11 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: GR-01731/2018 Matrícula: 3629DFW Nif/Cif: 23809773N Co Postal: 18680 Municipio: SALOBREÑA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 26 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 4000 Euros.

Expediente: GR-01787/2018 Matrícula: GR006038AX Nif/Cif: B19573294 Co Postal: 18003 Municipio: GRANADA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 23 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros.

Expediente: GR-01852/2018 Matrícula: 3525FPM Nif/Cif: B19573294 Co Postal: 18003 Municipio: GRANADA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 04 de Agosto de 2018 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros.

Expediente: GR-01964/2018 Matrícula: 1647HJY Nif/Cif: F73813990 Co Postal: 30835 Municipio: SANGONERA LA SECA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 09 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros.

Expediente: GR-02087/2018 Matrícula: 0119FFC Nif/Cif: B04786919 Co Postal: 04230 Municipio: HUERCAL DE ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 01 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 140.18,141.25 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros.

Expediente: GR-02090/2018 Matrícula: 5644GVP Nif/Cif: B18812560 Co Postal: 18260 Municipio: ILLORA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 13 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros.

Expediente: GR-02179/2018 Matrícula: 0119FFC Nif/Cif: B04786919 Co Postal: 04230 Municipio: HUERCAL DE ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 01 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros.

Expediente: GR-02264/2018 Matrícula: 8801DTH Nif/Cif: B18497107 Co Postal: 18220 Municipio: ALBOLOTE Provincia: Granada Fecha de denuncia: 02 de Agosto de 2018 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros.

Expediente: GR-02330/2018 Matrícula: 8371FDV Nif/Cif: 24058515D Co Postal: 18190 Municipio: CENES DE LA VEGA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 24 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 141.25 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros.

Expediente: GR-02416/2018 Matrícula: 0791FBF Nif/Cif: 75264622C Co Postal: 04120 Municipio: CAÑADA DE SAN URBANO (LA) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 24 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros.

Expediente: GR-02722/2018 Matrícula: 5017FFV Nif/Cif: B19569854 Co Postal: 18698 Municipio: OTIVAR Provincia: Granada Fecha de denuncia: 29 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18013 Granada.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Granada, 11 de febrero de 2019.- El Delegado, José Antonio Martín Núñez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 11 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

Expediente: GR-02533/2018 Matrícula: 4533KKF Nif/Cif: 50601921N Co Postal: 14900 Municipio: LUCENA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 25 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 142.19,141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: GR-02535/2018 Matrícula: 4533KKF Nif/Cif: 50601921N Co Postal: 14900 Municipio: LUCENA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 25 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, este instructor propone se dicte resolución por la que se imponga a los denunciados que se citan las sanciones especificadas anteriormente, de conformidad con lo establecido en el art. 143 de la citada Ley 16/1987 y 201 de su Reglamento.

Se le concede un plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para que, si lo estima oportuno, cada interesado comparezca en esta Delegación Territorial, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18013, Granada, y pueda examinar el expediente sancionador y a la vez alegar y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, para la mejor defensa de su derecho.

En el supuesto de que actúe mediante representante, la persona que lo haga en su nombre aportará documento acreditativo de la representación concedida.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 11 de febrero de 2019.- El Delegado, José Antonio Martín Núñez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 24 de enero de 2019, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de notificación en procedimiento para ser notificado por comparecencia de liquidaciones tributarias.

La presente notificación se hace al amparo de los dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su perceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 24 de enero de 2019.- La Jefa del Área Financiera y de RR.HH., Inmaculada Cabeza Seviel.

A N E X O

NÚM.	EXPTE.	NIF/CIF	SUJETO PASIVO	LIQUIDACIÓN			PTE PAGO
1	737	****1942	CHILLIDA BRETONES, OSCAR	ADD16L	242	1	67,45 €
2	738	****1164	DOMINGUEZ LOPEZ, ANA MARIA	ADD16L	258	1	247,55 €
3	739	****7851	HERNANDEZ BRU, JUAN FRANCISCO	ADD16L	299	1	178,91 €
4	740	****9715	VILLARRASO QUESADA, CARLOS	ADD16L	306	1	803,65 €
5	741	****2631	MANCHON MACIA, DAVID	ADD17L	424	1	68,66 €
6	742	****6201	VIZCAINO MARTINEZ, ANTONIO	ADD17L	433	1	190,76 €
7	743	****5867	BEJAR PRADOS, JESUS	ADP17L	384	1	410,94 €
8	744	****5867	BEJAR PRADOS, JESUS	ADP17L	527	1	410,94 €
9	745	****1052	COFRADIA PESCADORES DE ADRA	ADP17L	488	1	334,72 €
10	746	****1052	COFRADIA PESCADORES DE ADRA	ADP17L	489	1	334,72 €
11	747	****8941	CORTES SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	ADP17L	317	1	118,17 €
12	748	****8941	CORTES SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	ADP17L	402	1	114,36 €
13	749	****8941	CORTES SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	ADP17L	484	1	118,17 €
14	750	****8941	CORTES SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	ADP17L	485	1	118,17 €
15	751	****8941	CORTES SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	ADP17L	542	1	114,36 €
16	752	****8941	CORTES SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	ADP17L	587	1	118,17 €
17	753	****8941	CORTES SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	ADP17L	608	1	114,36 €
18	754	E19548122	ESCUELA VELA COSTA TROPICAL, CB	ADP17L	227	1	181,98 €
19	755	E19548122	ESCUELA VELA COSTA TROPICAL, CB	ADP17L	228	1	184,00 €
20	756	E19548122	ESCUELA VELA COSTA TROPICAL, CB	ADP17L	416	1	186,04 €
21	757	E19548122	ESCUELA VELA COSTA TROPICAL, CB	ADP17L	554	1	186,04 €
22	758	****0206	FERNANDEZ PEREZ, MANUEL	ADP17L	251	1	61,21 €
23	759	****0206	FERNANDEZ PEREZ, MANUEL	ADP17L	252	1	55,28 €
24	760	****0206	FERNANDEZ PEREZ, MANUEL	ADP17L	253	1	61,21 €
25	761	****0206	FERNANDEZ PEREZ, MANUEL	ADP17L	254	1	59,23 €
26	762	****0206	FERNANDEZ PEREZ, MANUEL	ADP17L	315	1	61,21 €
27	763	****0206	FERNANDEZ PEREZ, MANUEL	ADP17L	353	1	59,23 €
28	764	****0206	FERNANDEZ PEREZ, MANUEL	ADP17L	482	1	61,21 €
29	765	****0206	FERNANDEZ PEREZ, MANUEL	ADP17L	483	1	61,21 €
30	766	****0206	FERNANDEZ PEREZ, MANUEL	ADP17L	499	1	59,23 €
31	767	****0206	FERNANDEZ PEREZ, MANUEL	ADP17L	585	1	61,21 €
32	768	****0206	FERNANDEZ PEREZ, MANUEL	ADP17L	606	1	59,23 €

NÚM.	EXPTE.	NIF/CIF	SUJETO PASIVO	LIQUIDACIÓN			PTE PAGO
33	769	B04485215	FONDO FUERA SL	ADP17L	255	1	40,80 €
34	770	B04485215	FONDO FUERA SL	ADP17L	256	1	36,86 €
35	771	****1266	LOPEZ LOPEZ, ALFONSO	ADP17L	103	1	26,89 €
36	772	E04155859	LOS CAMPOY, C.B.	ADP17L	265	1	41,25 €
37	773	E04155859	LOS CAMPOY, C.B.	ADP17L	266	1	37,26 €
38	774	E04155859	LOS CAMPOY, C.B.	ADP17L	267	1	41,25 €
39	775	E04155859	LOS CAMPOY, C.B.	ADP17L	268	1	39,92 €
40	776	E04155859	LOS CAMPOY, C.B.	ADP17L	269	1	41,25 €
41	777	E04155859	LOS CAMPOY, C.B.	ADP17L	270	1	37,26 €
42	778	E04155859	LOS CAMPOY, C.B.	ADP17L	271	1	41,25 €
43	779	E04155859	LOS CAMPOY, C.B.	ADP17L	272	1	39,92 €
44	780	E04155859	LOS CAMPOY, C.B.	ADP17L	310	1	41,25 €
45	781	E04155859	LOS CAMPOY, C.B.	ADP17L	311	1	41,25 €
46	782	E04155859	LOS CAMPOY, C.B.	ADP17L	343	1	39,92 €
47	783	E04155859	LOS CAMPOY, C.B.	ADP17L	346	1	39,92 €
48	784	E04155859	LOS CAMPOY, C.B.	ADP17L	470	1	41,25 €
49	785	E04155859	LOS CAMPOY, C.B.	ADP17L	471	1	41,25 €
50	786	E04155859	LOS CAMPOY, C.B.	ADP17L	472	1	41,25 €
51	787	E04155859	LOS CAMPOY, C.B.	ADP17L	473	1	41,25 €
52	788	****2126	MALDONADO RINCON JUAN	ADP17L	323	1	127,29 €
53	789	****2126	MALDONADO RINCON JUAN	ADP17L	436	1	403,98 €
54	790	****2126	MALDONADO RINCON JUAN	ADP17L	448	1	133,76 €
55	791	****2126	MALDONADO RINCON JUAN	ADP17L	573	1	424,68 €
56	792	****2126	MALDONADO RINCON JUAN	ADP17L	575	1	766,73 €
57	793	****2126	MALDONADO RINCON JUAN	ADP17L	592	1	275,13 €
58	794	****2126	MALDONADO RINCON JUAN	ADP17L	612	1	274,26 €
59	795	****2231	ORTIZ SALINAS, RAFAEL	ADP17L	223	1	122,19 €
60	796	****6645	RICO FERRES, DANIEL	ADP17L	326	1	259,70 €
61	797	****6645	RICO FERRES, DANIEL	ADP17L	441	1	70,62 €
62	798	****5867	BEJAR PRADOS, JESUS	ADP18L	64	1	408,83 €
63	799	****8941	CORTES SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	ADP18L	8	1	118,17 €
64	800	E19548122	ESCUELA VELA COSTA TROPICAL, CB	ADP18L	96	1	185,08 €
65	801	****0206	FERNANDEZ PEREZ, MANUEL	ADP18L	6	1	61,21 €
66	802	****5344	FERRON BERRUEZO, CONCEPCION	ADP18L	26	1	2.059,13 €
67	803	****2126	MALDONADO RINCON JUAN	ADP18L	103	1	357,75 €
68	804	****2126	MALDONADO RINCON JUAN	ADP18L	128	1	74,44 €
69	805	****0562	POTENZA DELLAIERA, DAVIDE	ADP18L	28	1	825,53 €
70	806	****8506	UTRERA CINTRANO, SERGIO	ADP18L	27	1	129,43 €
71	807	****3848	CARRASCO FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	ATP17L	856	1	74,66 €
72	808	****3848	CARRASCO FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	ATP17L	970	1	72,25 €
73	809	****5255	DOMINGUEZ LEON, JUANA MARIA	ATP17L	880	1	45,18 €
74	810	****6067	GOYA GARCIA, FRANCISCO	ATP17L	799	1	46,69 €
75	811	****8498	JIMENEZ DOMINGUEZ, MIGUEL	ATP17L	851	1	74,86 €
76	812	****8498	JIMENEZ DOMINGUEZ, MIGUEL	ATP17L	966	1	74,86 €
77	813	****8498	JIMENEZ DOMINGUEZ, MIGUEL	ATP17L	967	1	72,45 €
78	814	****6505	JIMENEZ VERA, JOSE	ATP17L	971	1	69,03 €
79	815	****6505	JIMENEZ VERA, JOSE	ATP17L	977	1	71,33 €
80	816	****2919	MANCERA MORALES, JASON	ATP17L	855	1	32,17 €
81	817	****2919	MANCERA MORALES, JASON	ATP17L	972	1	31,15 €
82	818	****2919	MANCERA MORALES, JASON	ATP17L	976	1	32,17 €
83	819	****5477	PEREZ RUIZ, PEDRO JOSE	ATP17L	873	1	156,83 €
84	820	****9665	OLEA CONCHA, CARLOS ALFREDO	BAD18L	280	1	201,79 €
85	821	B11571486	HNOS. IGLESIAS EXPLOTACIONES S.L.	BAP18L	583	1	7,80 €

NÚM.	EXPTE.	NIF/CIF	SUJETO PASIVO	LIQUIDACIÓN			PTE PAGO
86	822	****9665	OLEA CONCHA, CARLOS ALFREDO	BAP18L	688	1	118,14 €
87	823	****9939	BELMONTE LOPEZ, JORDI	CAP17L	410	1	101,31 €
88	824	****9939	BELMONTE LOPEZ, JORDI	CAP17L	485	1	162,12 €
89	825	****9939	BELMONTE LOPEZ, JORDI	CAP17L	623	1	102,43 €
90	826	****9372	FERNANDEZ FERRON, MARIA DEL CARMEN	CAP17L	934	1	57,48 €
91	827	B84364009	BRYONIA CENTER 21, S. L.	CHD17L	2.900	1	32,28 €
92	828	****6554	CORDERO PALEAN, ANA MARIA	CHD17L	4.140	1	4,13 €
93	829	****9088	GARCIA DOMINGUEZ, FRANCISCO MANUEL	CHD17L	3.719	1	38,74 €
94	830	****9088	GARCIA DOMINGUEZ, FRANCISCO MANUEL	CHD17L	3.913	1	15,50 €
95	831	****9492	MARTINEZ GONZALEZ, MIGUEL ALBERTO	CHD17L	3.865	1	17,04 €
96	832	****1434	RIVERA DE LA CUADRA MANUEL	CHD17L	4.372	1	3,67 €
97	833	****5159	ALONSO DELGADO, FERNANDO	COP17L	990	1	7,99 €
98	834	****1689	ARRIAZA ACERETO, JOSE	COP17L	365	1	99,90 €
99	835	****5651	LINZOAIN IGLESIAS, JOEL	COP17L	1.298	1	15,97 €
100	836	****1430	PEREZ CUEVAS, GABRIEL	COP17L	1.129	1	7,99 €
101	837	****9956	PONCE RUZ, ANA MARIA	COP17L	1.071	1	154,00 €
102	838	****8693	RUIZ ROJAS, JUAN GABRIEL	COP17L	1.243	1	15,97 €
103	839	****4715	SANCHEZ LUQUE, ANTONIO	COP17L	1.216	1	15,97 €
104	840	****2319	VARGAS VILLANUEVA, DANIEL	COP17L	1.293	1	15,97 €
105	841	****0188	PEREZ GUERRA, ALFONSO	COP18L	64	1	152,40 €
106	842	****4715	SANCHEZ LUQUE, ANTONIO	COP18L	65	1	16,25 €
107	843	****4036	SERRANO SOTO, ANDRES MANUEL	COP18L	124	1	16,25 €
108	844	****5162	BODIFORD CLARENCE RAMON	CVD17L	2.520	1	688,07 €
109	845	****5162	BODIFORD CLARENCE RAMON	CVD17L	2.632	1	357,75 €
110	846	****5162	BODIFORD CLARENCE RAMON	CVD17L	2.633	1	11,92 €
111	847	****2401	GARCIA GONZALEZ, ANTONIO	CVD17L	2.566	1	187,85 €
112	848	****5337	HEREDIA GARCIA, MIGUEL ANGEL	CVD17L	2.636	1	156,02 €
113	849	****0391	RODRIGUEZ LORENZO, BRUNO	CVD17L	2.626	1	84,17 €
114	850	****3022	ALCONCHEL RUIZ, ALMUDENA	CVD18L	211	1	118,16 €
115	851	****3022	ALCONCHEL RUIZ, ALMUDENA	CVD18L	456	1	103,39 €
116	852	****3022	ALCONCHEL RUIZ, ALMUDENA	CVD18L	524	1	22,16 €
117	853	****2047	ANSON, ANTHONY PETER	CVD18L	440	1	50,83 €
118	854	****2047	ANSON, ANTHONY PETER	CVD18L	598	1	58,36 €
119	855	****0686	BERRIMAN, PHILIP	CVD18L	447	1	282,27 €
120	856	****0686	BERRIMAN, PHILIP	CVD18L	492	1	394,38 €
121	857	****0686	BERRIMAN, PHILIP	CVD18L	601	1	324,09 €
122	858	****0686	BERRIMAN, PHILIP	CVD18L	794	1	391,92 €
123	859	****5162	BODIFORD CLARENCE RAMON	CVD18L	121	1	355,55 €
124	860	****5162	BODIFORD CLARENCE RAMON	CVD18L	491	1	394,38 €
125	861	****5162	BODIFORD CLARENCE RAMON	CVD18L	792	1	391,92 €
126	862	****9004	BRIALES GUERRERO, FCO FDO	CVD18L	189	1	71,80 €
127	863	****9004	BRIALES GUERRERO, FCO FDO	CVD18L	433	1	60,58 €
128	864	****9004	BRIALES GUERRERO, FCO FDO	CVD18L	591	1	69,56 €
129	865	****5337	HEREDIA GARCIA, MIGUEL ANGEL	CVD18L	185	1	57,69 €
130	866	****5337	HEREDIA GARCIA, MIGUEL ANGEL	CVD18L	429	1	48,68 €
131	867	****5337	HEREDIA GARCIA, MIGUEL ANGEL	CVD18L	587	1	55,89 €
132	868	****3537	LAMB, ROBERT DUNCAN ERSKINE	CVD18L	489	1	174,63 €
133	869	****3537	LAMB, ROBERT DUNCAN ERSKINE	CVD18L	790	1	172,17 €
134	870	****8727	LOPEZ BALDAN, PABLO RAFAEL	CVD18L	188	1	69,64 €
135	871	****8727	LOPEZ BALDAN, PABLO RAFAEL	CVD18L	432	1	58,75 €
136	872	****8727	LOPEZ BALDAN, PABLO RAFAEL	CVD18L	590	1	67,46 €
137	873	B92616978	MALAKAL TRADING, S.L.,	CVD18L	431	1	69,94 €
138	874	B92616978	MALAKAL TRADING, S.L.,	CVD18L	589	1	80,31 €

NÚM.	EXPTE.	NIF/CIF	SUJETO PASIVO	LIQUIDACIÓN			PTE PAGO
139	875	****4066	MORAL SEPULVEDA, SALVADOR	CVD18L	430	1	94,97 €
140	876	****4066	MORAL SEPULVEDA, SALVADOR	CVD18L	588	1	109,05 €
141	877	****0391	RODRIGUEZ LORENZO, BRUNO	CVD18L	206	1	7,78 €
142	878	****0391	RODRIGUEZ LORENZO, BRUNO	CVD18L	453	1	108,94 €
143	879	****0391	RODRIGUEZ LORENZO, BRUNO	CVD18L	608	1	116,72 €
144	880	****7967	RODRIGUEZ QUESADA, JOSE MANUEL	CVD18L	119	1	355,55 €
145	881	****7967	RODRIGUEZ QUESADA, JOSE MANUEL	CVD18L	490	1	394,38 €
146	882	****7967	RODRIGUEZ QUESADA, JOSE MANUEL	CVD18L	791	1	391,92 €
147	883	B93006492	SATEMAR CIA DE TRBJOS SUB. SL	CVD18L	437	1	158,21 €
148	884	B93006492	SATEMAR CIA DE TRBJOS SUB. SL	CVD18L	595	1	181,65 €
149	885	****7502	TREASURE, CAROLINE	CVD18L	438	1	140,48 €
150	886	****7502	TREASURE, CAROLINE	CVD18L	596	1	161,29 €
151	887	B64377005	ISEE 2007 SL,	GAD16L	1.160	1	46,98 €
152	888	****3718	BENITO VILLAR, CARLOS JAVIER	GAD17L	950	1	362,82 €
153	889	****0271	FERNANDEZ CLEMENTE, JORGE MANUEL	GAD17L	229	1	11,92 €
154	890	B54466412	GOA CATAMARANES SL,	GAD17L	1.260	1	204,97 €
155	891	****7292	LOPEZ PIERNAS, NICOLAS	GAD17L	1.210	1	324,78 €
156	892	****5056	OCAÑA GRAJAL, FRANCISCO	GAD17L	1.194	1	411,75 €
157	893	****9026	SOLER CORTES, GABRIEL	GAD17L	1.114	1	381,97 €
158	894	****4912	SOLER SANTIAGO, GABRIEL	GAD17L	133	1	2.051,70 €
159	895	****2174	MARTIN MATA	GAP17L	1.521	1	108,73 €
160	896	****2174	MARTIN MATA	GAP17L	1.522	1	22,71 €
161	897	****0480	SEGURA DIAZ, JOSE	GAP17L	1.583	1	97,86 €
162	898	****0480	SEGURA DIAZ, JOSE	GAP17L	1.584	1	672,52 €
163	899	B30835573	TUGS OF SPAIN SLU,	GAP17L	1.311	1	5.462,69 €
164	900	B30835573	TUGS OF SPAIN SLU,	GAP17L	1.312	1	7.008,61 €
165	901	B30835573	TUGS OF SPAIN SLU,	GAP17L	1.430	1	1.434,10 €
166	902	****4737	GARCIA GAVIRA, MANUEL	ICD17L	1.125	1	7,99 €
167	903	B91243477	NAVIRRIEGOS LA ALGABA SL	ICD17L	1.251	1	387,30 €
168	904	B21301171	ASTILLEROS VIZMAR, S.L.	ICP16L	244	1	250,34 €
169	905	B21301171	ASTILLEROS VIZMAR, S.L.	ICP16L	381	1	234,18 €
170	906	****9008	BELLIDO CARDENAS, ANTONIO	ICP16L	1.003	1	18,71 €
171	907	B21523394	CABACO PESCA, S.L,	ICP16L	1.117	1	45,36 €
172	908	B21523394	CABACO PESCA, S.L,	ICP16L	1.118	1	128,53 €
173	909	****7021	CARRILLO HERNANDEZ, FRANCISCO	ICP16L	744	1	45,12 €
174	910	****7021	CARRILLO HERNANDEZ, FRANCISCO	ICP16L	776	1	51,96 €
175	911	F21288980	CARRYMAR,SDAD.COOP.ANDALUZA	ICP16L	417	1	8,20 €
176	912	F21288980	CARRYMAR,SDAD.COOP.ANDALUZA	ICP16L	1.121	1	110,52 €
177	913	****4488	CASADO CARRILLO, JOSE	ICP16L	251	1	46,49 €
178	914	****4488	CASADO CARRILLO, JOSE	ICP16L	1.122	1	12,17 €
179	915	****8976	CASADO CARRILLO, MANUEL	ICP16L	1.064	1	19,14 €
180	916	****9214	CAZORLA CARRILLO, JOSE ANDRES	ICP16L	531	1	10,16 €
181	917	****9214	CAZORLA CARRILLO, JOSE ANDRES	ICP16L	614	1	6,00 €
182	918	****9214	CAZORLA CARRILLO, JOSE ANDRES	ICP16L	731	1	27,35 €
183	919	****9214	CAZORLA CARRILLO, JOSE ANDRES	ICP16L	966	1	9,75 €
184	920	****3961	DE LOS SANTOS MARTIN, ANTONIO	ICP16L	314	1	10,04 €
185	921	****3961	DE LOS SANTOS MARTIN, ANTONIO	ICP16L	421	1	32,82 €
186	922	****3961	DE LOS SANTOS MARTIN, ANTONIO	ICP16L	423	1	30,26 €
187	923	****3961	DE LOS SANTOS MARTIN, ANTONIO	ICP16L	500	1	15,04 €
188	924	****3961	DE LOS SANTOS MARTIN, ANTONIO	ICP16L	521	1	13,67 €
189	925	****3961	DE LOS SANTOS MARTIN, ANTONIO	ICP16L	522	1	11,22 €
190	926	****3961	DE LOS SANTOS MARTIN, ANTONIO	ICP16L	619	1	27,07 €
191	927	****4498	GOMEZ PEREZ MANUEL	ICP16L	1.115	1	24,61 €

NÚM.	EXPTE.	NIF/CIF	SUJETO PASIVO	LIQUIDACIÓN			PTE PAGO
192	928	****2406	GONCALVES DA SILVA, JOSE FERNANDO	ICP16L	504	1	62,90 €
193	929	****2406	GONCALVES DA SILVA, JOSE FERNANDO	ICP16L	549	1	7,97 €
194	930	****2406	GONCALVES DA SILVA, JOSE FERNANDO	ICP16L	582	1	39,86 €
195	931	****4532	GONZALEZ GOMEZ, JOSE ANTONIO	ICP16L	597	1	14,85 €
196	932	E21489810	ORTEGA SEGUNDO, C.B.	ICP16L	461	1	8,54 €
197	933	E21489810	ORTEGA SEGUNDO, C.B.	ICP16L	552	1	5,17 €
198	934	E21489810	ORTEGA SEGUNDO, C.B.	ICP16L	586	1	5,12 €
199	935	B21521398	PESQUERAS MONTE SINAI, S.L.	ICP16L	31	1	16,79 €
200	936	B72157910	PESQUERO MI DAMA, S.L.	ICP16L	415	1	5,47 €
201	937	B72157910	PESQUERO MI DAMA, S.L.	ICP16L	432	1	27,18 €
202	938	B72157910	PESQUERO MI DAMA, S.L.	ICP16L	527	1	13,18 €
203	939	B72157910	PESQUERO MI DAMA, S.L.	ICP16L	611	1	17,61 €
204	940	B72157910	PESQUERO MI DAMA, S.L.	ICP16L	1.125	1	94,21 €
205	941	****5580	RAMOS RODRIGUEZ, JOSEFA	ICP16L	340	1	41,88 €
206	942	****5580	RAMOS RODRIGUEZ, JOSEFA	ICP16L	1.089	1	441,87 €
207	943	508332125	SPAALFISH, LDA	ICP16L	1.144	1	129,68 €
208	944	508332125	SPAALFISH, LDA	ICP16L	1.148	1	63,33 €
209	945	F21288980	CARRYMAR,SDAD.COOP.ANDALUZA	ICP17L	408	1	40,00 €
210	946	F21288980	CARRYMAR,SDAD.COOP.ANDALUZA	ICP17L	613	1	6,61 €
211	947	F21288980	CARRYMAR,SDAD.COOP.ANDALUZA	ICP17L	731	1	19,31 €
212	948	****8092	GONZALEZ DA SILVA, FRANCISCO IGN.	ICP17L	647	1	6,69 €
213	949	****3475	ALARCON ALCARAZ, JUAN	MZD17L	2.260	1	391,35 €
214	950	****2737	ALFARO OLIVARES, ANTONIO	MZD17L	5.237	1	37,17 €
215	951	****2737	ALFARO OLIVARES, ANTONIO	MZD17L	5.664	1	62,98 €
216	952	****2102	BALBONTIN DE ARCE, MARIO ENRIQUE	MZD17L	5.375	1	696,16 €
217	953	****2102	BALBONTIN DE ARCE, MARIO ENRIQUE	MZD17L	5.409	1	234,61 €
218	954	B82451956	BARDERAS OBRAS CIVILES Y MARÍTIMAS, S.L.	MZD17L	5.040	1	14,93 €
219	955	B82451956	BARDERAS OBRAS CIVILES Y MARÍTIMAS, S.L.	MZD17L	5.229	1	1.551,89 €
220	956	B82451956	BARDERAS OBRAS CIVILES Y MARÍTIMAS, S.L.	MZD17L	5.230	1	57,10 €
221	957	****3359	DE FRANCISCO MORENO, FELIX	MZD17L	5.372	1	638,05 €
222	958	****3359	DE FRANCISCO MORENO, FELIX	MZD17L	5.406	1	215,01 €
223	959	****7200	ESQUEMBRE ALVAREZ, TOMAS	MZD17L	5.234	1	26,06 €
224	960	B21535844	FRUTAS ROMERO BAUTISTA, S.L.,	MZD17L	4.899	1	411,75 €
225	961	****6693	GUERRERO APARICIO, IGNACIO	MZD17L	5.378	1	1.097,29 €
226	962	****6693	GUERRERO APARICIO, IGNACIO	MZD17L	5.412	1	369,77 €
227	963	B91600742	IMPORT-EXPORT AUTOS PEREZ SL	MZD17L	5.376	1	815,56 €
228	964	B91600742	IMPORT-EXPORT AUTOS PEREZ SL	MZD17L	5.410	1	274,84 €
229	965	****6230	ISAZUR PRIMERO, S.L.,	MZD17L	5.498	1	89,43 €
230	966	B21367735	JOSE ANTONIO FONSECA MORON, S,R.U.	MZD17L	5.386	1	653,84 €
231	967	B21367735	JOSE ANTONIO FONSECA MORON, S,R.U.	MZD17L	5.420	1	220,34 €
232	968	****3117	LOCIGA RODRIGUEZ, ADRIAN	MZD17L	5.387	1	266,83 €
233	969	****3117	LOCIGA RODRIGUEZ, ADRIAN	MZD17L	5.421	1	89,91 €
234	970	****9356	LOPEZ VALDAYO, ANTONIO MANUEL	MZD17L	5.370	1	1.002,81 €
235	971	****9356	LOPEZ VALDAYO, ANTONIO MANUEL	MZD17L	5.405	1	337,94 €
236	972	****7919	MARQUEZ BARBA, DIEGO ANTONIO	MZD17L	5.289	1	53,52 €
237	973	****9133	MARQUEZ ROMERO, LUIS	MZD17L	4.961	1	7,05 €
238	974	****9439	OROZCO CONTRERAS, AGUSTIN	MZD17L	5.374	1	731,07 €
239	975	****9439	OROZCO CONTRERAS, AGUSTIN	MZD17L	5.408	1	246,36 €
240	976	****2344	RUIZ BORDALLO, ENRIQUE	MZD17L	5.416	1	196,84 €
241	977	****0037	SANCHEZ GOMEZ, MANUEL	MZD17L	5.682	1	498,23 €
242	978	****0037	SANCHEZ GOMEZ, MANUEL	MZD17L	5.683	1	34,59 €
243	979	****1352	SANCHEZ PICHARDO, ANDRES	MZD17L	5.126	1	174,80 €
244	980	****3529	SERNA SANCHEZ, JOSECARLOS	MZD17L	5.379	1	1.396,11 €

NÚM.	EXPTE.	NIF/CIF	SUJETO PASIVO	LIQUIDACIÓN			PTE PAGO
245	981	****3529	SERNA SANCHEZ,JOSE CARLOS	MZD17L	5.413	1	470,48 €
246	982	****6769	VELO BUENO, DIEGO	MZD17L	5.383	1	271,67 €
247	983	****6769	VELO BUENO, DIEGO	MZD17L	5.417	1	91,54 €
248	984	****2737	ALFARO OLIVARES, ANTONIO	MZD18L	740	1	61,95 €
249	985	****5565	AZPARREN FERNANDEZ, ELOY	MZD18L	682	1	100,65 €
250	986	****3980	DE ANCA FERNANDEZ, ALFREDO	MZD18L	658	1	902,48 €
251	987	****7200	ESQUEMBRE ALVAREZ, TOMAS	MZD18L	729	1	43,45 €
252	988	B21535844	FRUTAS ROMERO BAUTISTA, S.L.,	MZD18L	653	1	409,63 €
253	989	****9684	GIRON BORRERO, ALVARO	MZD18L	726	1	22,26 €
254	990	****8820	MEDINA FERNANDEZ, SOLEDAD	MZD18L	24	1	10,71 €
255	991	****7405	MUÑOZ FERNANDEZ, CARMELO	MZD18L	722	1	153,43 €
256	992	****5400	PALACIOS RODRIGUEZ, ANTONIO	MZD18L	727	1	59,24 €
257	993	****9237	PEREZ LIMON, LUIS	MZD18L	738	1	454,50 €
258	994	B21253042	POLITEC ONUBA, S.L.	MZD18L	741	1	66,54 €
259	995	****7427	VEGA GONZALEZ, SERGIO MANUEL	MZD18L	710	1	88,86 €
260	996	****3022	VELO CASTILLO, DIEGO	MZD18L	571	1	506,35 €
261	997	****4740	PEREZ MARQUEZ, RAFAEL	MZP18L	31	1	209,84 €
262	998	B21410220	PIZZA UMBRIA, S.L.	PUP17L	883	1	149,33 €
263	999	B21410220	PIZZA UMBRIA, S.L.	PUP17L	1.016	1	29,86 €
264	1000	E21034608	DIAZ GOMEZ, BENITO Y MANUEL, C.B.	PUP18L	129	1	47,66 €
265	1001	B21564810	ELVIRA Y MANUEL, S.L	PUP18L	121	1	107,01 €
266	1002	****7915	RUIZ GONZALEZ, RAUL	PUP18L	81	1	31,35 €
267	1003	****7055	BOULLOSA GONZALEZ, DAVID	RDP16L	48	1	346,81 €
268	1004	****6446	BOVEDA ROMEO, FRANCISCO JAVIER	ROD17L	329	1	16,06 €
269	1005	****5356	EXPOSITO PEREZ, FRANCISCO JOSE	ROD17L	53	1	152,58 €
270	1006	****5356	EXPOSITO PEREZ, FRANCISCO JOSE	ROD17L	64	1	138,28 €
271	1007	****5356	EXPOSITO PEREZ, FRANCISCO JOSE	ROD17L	105	1	152,58 €
272	1008	****5356	EXPOSITO PEREZ, FRANCISCO JOSE	ROD17L	129	1	147,81 €
273	1009	****5356	EXPOSITO PEREZ, FRANCISCO JOSE	ROD17L	170	1	152,58 €
274	1010	****5356	EXPOSITO PEREZ, FRANCISCO JOSE	ROD17L	240	1	294,02 €
275	1011	****5356	EXPOSITO PEREZ, FRANCISCO JOSE	ROD17L	294	1	310,07 €
276	1012	****5356	EXPOSITO PEREZ, FRANCISCO JOSE	ROD17L	344	1	313,89 €
277	1013	****5356	EXPOSITO PEREZ, FRANCISCO JOSE	ROD17L	433	1	461,12 €
278	1014	****5356	EXPOSITO PEREZ, FRANCISCO JOSE	ROD17L	453	1	147,81 €
279	1015	B04735130	FRENAUTOS 2012 S.L.,	ROD17L	79	1	6,92 €
280	1016	****0881	GALINDO AMADOR, AINHOA	ROD17L	140	1	214,23 €
281	1017	****0881	GALINDO AMADOR, AINHOA	ROD17L	398	1	232,68 €
282	1018	****3408	LOZANO LOPEZ, VICENTE	ROD17L	59	1	62,01 €
283	1019	****8005	MARQUEZ MANCIO, ADRIAN	ROD17L	220	1	221,01 €
284	1020	****0573	MARTINEZ MARTIN, JUAN MIGUEL	ROD17L	67	1	138,28 €
285	1021	****0573	MARTINEZ MARTIN, JUAN MIGUEL	ROD17L	345	1	303,55 €
286	1022	****0573	MARTINEZ MARTIN, JUAN MIGUEL	ROD17L	438	1	461,12 €
287	1023	****9587	MONTAÑEZ ESCOBAR, MATIAS	ROD17L	285	1	16,06 €
288	1024	****4386	RODRIGUEZ GAZQUEZ, ANA ISABEL	ROD17L	56	1	152,58 €
289	1025	****4386	RODRIGUEZ GAZQUEZ, ANA ISABEL	ROD17L	104	1	152,58 €
290	1026	****4386	RODRIGUEZ GAZQUEZ, ANA ISABEL	ROD17L	132	1	147,81 €
291	1027	****4386	RODRIGUEZ GAZQUEZ, ANA ISABEL	ROD17L	172	1	152,58 €
292	1028	****4386	RODRIGUEZ GAZQUEZ, ANA ISABEL	ROD17L	242	1	294,02 €
293	1029	****4386	RODRIGUEZ GAZQUEZ, ANA ISABEL	ROD17L	431	1	1.030,63 €
294	1030	****9551	RUIZ LOPEZ, ANTONIO	ROD17L	144	1	168,81 €
295	1031	****9551	RUIZ LOPEZ, ANTONIO	ROD17L	246	1	448,21 €
296	1032	****9551	RUIZ LOPEZ, ANTONIO	ROD17L	298	1	284,48 €
297	1033	****9551	RUIZ LOPEZ, ANTONIO	ROD17L	435	1	764,67 €

NÚM.	EXPTE.	NIF/CIF	SUJETO PASIVO	LIQUIDACIÓN			PTE PAGO
298	1034	****9551	RUIZ LOPEZ, ANTONIO	ROD17L	444	1	147,81 €
299	1035	B18679605	SERRATE E HIJOS SL,	ROD17L	286	1	36,48 €
300	1036	****3697	VIDAL GUTIERREZ, JOSE ANTONIO	ROD17L	54	1	152,58 €
301	1037	****3697	VIDAL GUTIERREZ, JOSE ANTONIO	ROD17L	65	1	138,28 €
302	1038	****3697	VIDAL GUTIERREZ, JOSE ANTONIO	ROD17L	241	1	299,58 €
303	1039	****3697	VIDAL GUTIERREZ, JOSE ANTONIO	ROD17L	299	1	303,55 €
304	1040	****3697	VIDAL GUTIERREZ, JOSE ANTONIO	ROD17L	481	1	5,55 €
305	1041	****1855	ALONSO CAZORLA, LUCAS	ROP17L	31	1	69,24 €
306	1042	****1855	ALONSO CAZORLA, LUCAS	ROP17L	60	1	62,53 €
307	1043	****1855	ALONSO CAZORLA, LUCAS	ROP17L	82	1	69,24 €
308	1044	****1855	ALONSO CAZORLA, LUCAS	ROP17L	85	1	69,24 €
309	1045	****1855	ALONSO CAZORLA, LUCAS	ROP17L	133	1	67,01 €
310	1046	****1855	ALONSO CAZORLA, LUCAS	ROP17L	154	1	69,24 €
311	1047	****1855	ALONSO CAZORLA, LUCAS	ROP17L	157	1	69,24 €
312	1048	****1855	ALONSO CAZORLA, LUCAS	ROP17L	194	1	67,01 €
313	1049	****1855	ALONSO CAZORLA, LUCAS	ROP17L	198	1	67,01 €
314	1050	****1855	ALONSO CAZORLA, LUCAS	ROP17L	259	1	69,24 €
315	1051	****1855	ALONSO CAZORLA, LUCAS	ROP17L	262	1	69,24 €
316	1052	****1855	ALONSO CAZORLA, LUCAS	ROP17L	294	1	69,24 €
317	1053	****1855	ALONSO CAZORLA, LUCAS	ROP17L	297	1	69,24 €
318	1054	****1855	ALONSO CAZORLA, LUCAS	ROP17L	319	1	67,01 €
319	1055	****1855	ALONSO CAZORLA, LUCAS	ROP17L	321	1	67,01 €
320	1056	****1855	ALONSO CAZORLA, LUCAS	ROP17L	377	1	69,24 €
321	1057	****1855	ALONSO CAZORLA, LUCAS	ROP17L	380	1	69,24 €
322	1058	****1855	ALONSO CAZORLA, LUCAS	ROP17L	409	1	67,01 €
323	1059	****1855	ALONSO CAZORLA, LUCAS	ROP17L	412	1	67,01 €
324	1060	****1855	ALONSO CAZORLA, LUCAS	ROP17L	440	1	69,24 €
325	1061	****1855	ALONSO CAZORLA, LUCAS	ROP17L	443	1	69,24 €
326	1062	****8592	BARON PALMA JUAN JOSE	ROP17L	403	1	5.349,54 €
327	1063	****8592	BARON PALMA JUAN JOSE	ROP17L	449	1	6.946,22 €
328	1064	****6960	FERNANDEZ RUANO, JOSE MANUEL	ROP17L	84	1	69,24 €
329	1065	****6960	FERNANDEZ RUANO, JOSE MANUEL	ROP17L	86	1	69,24 €
330	1066	****6960	FERNANDEZ RUANO, JOSE MANUEL	ROP17L	158	1	69,24 €
331	1067	****6563	GALLARDO PARRON FRANCISCO MANUEL	ROP17L	79	1	20,90 €
332	1068	****6563	GALLARDO PARRON FRANCISCO MANUEL	ROP17L	365	1	2,61 €
333	1069	****6563	GALLARDO PARRON FRANCISCO MANUEL	ROP17L	465	1	99,62 €
334	1070	****1179	HERNANDEZ GARCIA, JUAN JOSE	ROP17L	430	1	46,98 €
335	1071	****7476	IBORRA VALVERDE ANTONIO MANUEL	ROP17L	23	1	69,24 €
336	1072	****7476	IBORRA VALVERDE ANTONIO MANUEL	ROP17L	87	1	69,24 €
337	1073	****7476	IBORRA VALVERDE ANTONIO MANUEL	ROP17L	135	1	67,01 €
338	1074	****7476	IBORRA VALVERDE ANTONIO MANUEL	ROP17L	159	1	69,24 €
339	1075	****7476	IBORRA VALVERDE ANTONIO MANUEL	ROP17L	200	1	67,01 €
340	1076	****7476	IBORRA VALVERDE ANTONIO MANUEL	ROP17L	264	1	69,24 €
341	1077	****7476	IBORRA VALVERDE ANTONIO MANUEL	ROP17L	323	1	67,01 €
342	1078	****8289	LEDESMA RUIZ FRANCISCA	ROP17L	375	1	54,69 €
343	1079	B04809307	LUCASLUCIA,S.L.,	ROP17L	77	1	201,12 €
344	1080	B04809307	LUCASLUCIA,S.L.,	ROP17L	121	1	190,33 €
345	1081	B04809307	LUCASLUCIA,S.L.,	ROP17L	128	1	153,80 €
346	1082	B04809307	LUCASLUCIA,S.L.,	ROP17L	168	1	38,78 €
347	1083	B04809307	LUCASLUCIA,S.L.,	ROP17L	395	1	30,08 €
348	1084	****7397	MARTINEZ PLAZA, OSCAR	ROP17L	369	1	255,03 €
349	1085	B04789525	PUERTO ROQUETAS 2014, S.L.	ROP17L	46	1	2.572,56 €
350	1086	****3388	RODRIGUEZ JIMENEZ, JUAN FRANCISCO	ROP17L	22	1	164,08 €

NÚM.	EXPTE.	NIF/CIF	SUJETO PASIVO	LIQUIDACIÓN			PTE PAGO
351	1087	****3918	RUIZ POVEDA, ADOLFO	ROP17L	26	1	69,24 €
352	1088	****3918	RUIZ POVEDA, ADOLFO	ROP17L	64	1	62,53 €
353	1089	****3918	RUIZ POVEDA, ADOLFO	ROP17L	89	1	69,24 €
354	1090	****3918	RUIZ POVEDA, ADOLFO	ROP17L	137	1	67,01 €
355	1091	****3918	RUIZ POVEDA, ADOLFO	ROP17L	161	1	69,24 €
356	1092	****3918	RUIZ POVEDA, ADOLFO	ROP17L	202	1	67,01 €
357	1093	****3918	RUIZ POVEDA, ADOLFO	ROP17L	266	1	69,24 €
358	1094	****3918	RUIZ POVEDA, ADOLFO	ROP17L	301	1	69,24 €
359	1095	****3918	RUIZ POVEDA, ADOLFO	ROP17L	325	1	67,01 €
360	1096	****3918	RUIZ POVEDA, ADOLFO	ROP17L	384	1	69,24 €
361	1097	****4009	VALVERDE PEREZ Mª TERESA	ROP17L	27	1	69,24 €
362	1098	****4009	VALVERDE PEREZ Mª TERESA	ROP17L	65	1	62,53 €
363	1099	****4009	VALVERDE PEREZ Mª TERESA	ROP17L	91	1	69,24 €
364	1100	****4009	VALVERDE PEREZ Mª TERESA	ROP17L	139	1	67,01 €
365	1101	****4009	VALVERDE PEREZ Mª TERESA	ROP17L	221	1	67,01 €
366	1102	****4009	VALVERDE PEREZ Mª TERESA	ROP17L	268	1	69,24 €
367	1103	****4009	VALVERDE PEREZ Mª TERESA	ROP17L	303	1	69,24 €
368	1104	****4009	VALVERDE PEREZ Mª TERESA	ROP17L	343	1	67,01 €
369	1105	****4009	VALVERDE PEREZ Mª TERESA	ROP17L	386	1	69,24 €
370	1106	****4009	VALVERDE PEREZ Mª TERESA	ROP17L	418	1	67,01 €
371	1107	****4009	VALVERDE PEREZ Mª TERESA	ROP17L	447	1	69,24 €
372	1108	****9906	CAMINO BARBERO, RAFAEL	RTD17L	4.737	1	29,57 €
373	1109	****9906	CAMINO BARBERO, RAFAEL	RTD17L	4.935	1	31,62 €
374	1110	****3293	GINER PARREÑO, FRANCISCO	RTD17L	4.736	1	225,98 €
375	1111	****3293	GINER PARREÑO, FRANCISCO	RTD17L	4.949	1	241,24 €
376	1112	****9589	DE LA CUESTA SANTOS, VICTOR MANUEL	SPD17L	2.362	1	56,80 €
377	1113	****9589	DE LA CUESTA SANTOS, VICTOR MANUEL	SPD17L	2.426	1	28,40 €
378	1114	****6430	GARCIA OCAÑA, PEDRO	SPD17L	2.361	1	13,12 €
379	1115	****0513	CAMPOY NAVARRO JUAN	VBD17L	40	1	167,09 €
380	1116	****1482	SOLER VALVERDE, JUAN CARLOS	VED17L	136	1	15,97 €

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 4 de febrero de 2019, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de información de finalización de la Concesión Demanial del Puerto de Cabopino (DAC 5/2015).

Mediante el presente anuncio, y a los efectos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Agencia Pública de Puertos de Andalucía informa por razones de interés público a todos los posibles interesados afectados de la situación actual del puerto deportivo de Cabopino, sito en el término municipal de Marbella (Málaga).

Tras finalizar la concesión administrativa de la que era titular Marina de Cabopino, S.A., que fue otorgada por Orden Ministerial de fecha 12 de junio de 1976 para la ocupación de terrenos de Dominio Público de la zona marítimo-terrestre, playa y mar territorial con las obras del «Proyecto de Marina y Ordenación y Usos de la playa de Cabo Pino» en el término municipal de Marbella, puerto de Cabopino, por un plazo de 40 años, el pasado 13 de diciembre de 2018 se formalizó el Acta de reversión de las instalaciones.

Los referidos hechos han supuesto, por disposición legal expresa y previsión en el mismo sentido en el título concesional, la extinción automática de cuantos derechos que pudieran ostentar terceras personas sobre los elementos de la concesión administrativa, e inclusive los derechos de uso que se les hubiera cedido.

Finalmente, se informa que, tras la tramitación de un procedimiento para la contratación de concesión de servicios del Puerto de Cabopino, Marbella (Málaga), expediente clave 2017/000223, con fecha 13 de diciembre de 2018, se ha formalizado el referido contrato con la entidad Marina de Cabopino, S.A.

Sevilla, 4 de febrero de 2019.- La Directora Gerente, M.ª Eulalia Fernández Bermejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 4 de enero de 2019, del Ayuntamiento de Almensilla, sometiendo a consulta popular de ámbito municipal la cuestión relativa a la elección de Juez de Paz titular y sustituto. (PP. 30/2019).

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente de 13 de diciembre de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

Primero. Someter a consulta popular de ámbito municipal la cuestión relativa a la elección del Juez de Paz. Y en consecuencia aprobar la convocatoria y celebración de una consulta popular de ámbito local.

Segundo. La consulta versará sobre la elección del Juez de Paz titular y sustituto, debiendo elegir entre los candidatos presentados.

Tercero. Dar un período de información pública por un periodo de 20 días mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que cualquier persona física y jurídica pueda efectuar las alegaciones que estime pertinentes.

Simultáneamente se comunicará a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla para que en el plazo de quince días hábiles pueda formular alegaciones.

Cuarto. Remitir al Pleno el resultado de las actuaciones anteriores para que si procede acuerde por mayoría absoluta la celebración de la consulta popular y seguir con el procedimiento.

Almensilla, 4 de enero de 2019.- La Alcaldesa, Agripina Cabello Benítez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 30 de enero de 2019, del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, de bases para la provisión de 4 plazas de Policía Local mediante el procedimiento de oposición en turno libre. (PP. 235/2019).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 9, de 15 de enero de 2019, se ha publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer 4 plazas de Policía Local, de la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía, por el sistema de oposición en turno libre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bollullos Par del Condado, 30 de enero de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta, Isabel María Valdayo Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 10 de diciembre de 2018, de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación en Málaga, sobre nombramiento de Secretario General de la Corporación. (PP. 3249/2018).

El Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga, en su sesión de fecha 27 de noviembre de 2018, adoptó por unanimidad el acuerdo de ratificar en todos sus términos el resultado del concurso-oposición para proveer la plaza de la Secretaría General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga, habiendo sido seleccionado don José María Gómez Pretel, quien aceptó su designación en fecha 29 de noviembre de 2018.

Conforme a la base quinta de la convocatoria pública del concurso-oposición, se ordena su publicación en el BOJA, en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en su página web: www.camaramalaga.com.

Málaga, 10 diciembre de 2018.- El Presidente, Jerónimo Pérez Casero.